La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Convocatoria a los concesionarios del servicio de transporte público y especializado en el estado de Querétaro, para realizar el programa de refrendo anual y revisión físico mecánica 2018. **15326**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 y Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas, Municipio de Corregidora, Qro. **15336**

Acuerdo que aprueba la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Querétaro, y su versión abreviada. **15351**

Padrón de Contratistas, vigente al 12 de enero de 2018. Municipio de El Marqués, Qro. **15501**

Acuerdo relativo a la aprobación para modificar el Contrato de Concesión celebrado por “Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.” con el Municipio de El Marqués, Qro., el día 26 de marzo de 2015 para: (i) ampliar la vigencia de dicha concesión por otros 20 años; y (ii) ampliar la superficie en el otorgamiento de los servicios de suministro y saneamiento de agua en una superficie de hasta 1,200 Has. en las zonas denominadas “Zona Surponiente” y “Estrategia La Cañada”. Municipio de El Marqués, Qro. **15505**

Acuerdo que otorga la autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicada sobre la vialidad denominada “Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km. 1+037, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 552,854.031 m2., así como para los condominios que la conforman identificados como “Condominios A” con superficie de 141,870.901 m2, “Condominio B”, con superficie de 23,055.152 m2., “Condominio C”, con superficie de 142,877.563 m2., “Condominio D”, con superficie de 99,539.216 m2., y “Condominio E” con superficie de 63,998.770 m2. Municipio de El Marqués, Qro. **15512**

Acuerdo que autoriza la ampliación de monto en obra dentro del Programa de Obra Pública Anual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **15528**

Acuerdo que autoriza el cierre de la clasificación por objeto del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, ejercidos en el ejercicio fiscal 2017 (FORTAMUN 2017). Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **15529**

Acuerdo relativo a la clasificación por objeto del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ejercer en el presente ejercicio fiscal 2018 (FORTAMUN 2018). Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **15536**

Acuerdo relativo a la aprobación por unanimidad de votos, sobre la reducción del monto asignado en el Programa de Obra Anual del FISMDF 2018. **15549**

Manual de Normatividad y Procedimientos de Entrega Recepción Administrativa del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **15551**

Acuerdo que autoriza aceptar la donación por la cantidad de $100,000.00 que hace la Cámara de Senadores al Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **15576**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Puerta Norte Etapa 1”, con fines de consulta pública. **15577**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Altozano El Nuevo Querétaro”, con fines de consulta pública. **15578**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Fracción Primera Lote 1 de Manzana 59 de la zona 2, Ejido Tlacote El Bajo”, con fines de consulta pública. **15579**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Fracción Segunda Lote 1 de Manzana 59 de la zona 2, Ejido Tlacote El Bajo”, con fines de consulta pública. **15580**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Parcela 13 Z-1 P1/1 Ejido San Miguel Carrillo”, con fines de consulta pública. **15581**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Querétaro, Qro., (Grand Preserve Etapa 4 Fase 1)”, con fines de consulta pública. **15582**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Parcela 41 Z-3 P1/1 Ejido Jurica”, con fines de consulta pública. **15583**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Parcela 42 Z-3 P1/1 Ejido Jurica”, con fines de consulta pública. **15584**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Parcela 58 Z-4 P1/1 Ejido La Purísima”, con fines de consulta pública. **15585**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Parcela 414 Z-1 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui”, con fines de consulta pública. **15586**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Parcelas 86 Z-4 P 1/1 y 103 A Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista (Dynamik Park II)”, con fines de consulta pública. **15587**

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto “Parcelas 41 Z-2 P1/2, 43 Z-2 P1/1, 44 Z-2 P1/1,45 Z-2 P1/1, 47 Z-2 P1/1 y 48 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca”, con fines de consulta pública. **15588**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Puerta del Encino 8”, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 141, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “95 viviendas”. Municipio de Querétaro, Qro. **15589**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “Zenit”, ubicado en Circuito Altos Juriquilla sin número, Lotes 8, Manzana 1, Fraccionamiento Altos Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: “109 áreas para viviendas”. Municipio de Querétaro, Qro. **15599**

Dictamen Técnico relativo a la autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4”, ubicado en la Fracción 6, del predio rústico conocido como resto de la Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **15605**

Acuerdo por el que se autoriza el Incremento en la densidad de población a 220 ha./ha., para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; con clave catastral 14 01 084 01 108 005; Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **15615**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada “Acacia”, ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “3 condominios”, conformados de la siguiente manera: “Condominio 1: 102 viviendas, Condominio 2: 116 viviendas, Condominio 3: 80 viviendas”, de los cuales corresponden al “Condominio A: 102 viviendas, Condominio B: 116 viviendas, Condominio C: 80 viviendas”. Municipio de Querétaro, Qro. **15624**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Condominio B”, perteneciente a la Unidad Condominal “Acacia”, ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “116 viviendas”. Municipio de Querétaro, Qro. **15631**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la venta provisional de Lotes para el fraccionamiento de tipo Industrial denominado “Polígono Empresarial Buenavista”, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **15638**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **15649**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

El Director General del Instituto Queretano del Transporte del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 22 fracción X, 27 sexies fracción VIII, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 122 segundo párrafo, 124, 125, 175, 179 y 192 fracciones XIV y XXII, y demás aplicables de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en uso de sus facultades;

CONVOCA

A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE REFRENDO ANUAL Y REVISIÓN FÍSICO MECÁNICA 2018

Para lo cual se les informa que el periodo para llevar a cabo la revisión física mecánica y el refrendo anual 2018, de las concesiones para el servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro, será del **02 de julio al 31 de octubre del año 2018**, de conformidad con las siguientes:

BASES

Módulos de Refrendo Anual y Revisión Físico Mecánica 2018:

Los concesionarios deberán presentarse personalmente o por conducto de su apoderado legal previamente acreditado por el Instituto Queretano del transporte, en los módulos de refrendo del Estado de lunes a viernes en horario de 8:30 a 15:00 horas, de acuerdo al calendario siguiente:

CALENDARIO DE REVISIÓN FÍSICA Y MECÁNICA Y REFRENDO ANUAL 2018 PARA CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

MÓDULOS	UBICACIÓN	MUNICIPIOS	MODALIDAD		FECHAS					
					JULIO 02 AL 20	AGOSTO 23 AL 10	AGOSTO 13 AL 31	SEPTIEMBRE 03 AL 21	SEPTIEMBRE 24 AL 12 OCTUBRE	OCTUBRE 15 AL 31
QUERÉTARO	AV. CONSTITUYENTES OTE., NO. 20, CENTRO HISTÓRICO, QUERÉTARO.	QUERÉTARO, EL MARQUÉS, CORREGIDORA Y HUIMILPAN.	ARRASTRE Y SALVAMENTO					GH-6001 GZ-0001 A GZ-0046 GZ-6001 A GZ-6025		
			COLECTIVO	URBANO					CZ-0001 A CZ-1129	CZ-1130 A CZ-1500
				SUBURBANO						CSZ-001 A CSZ-372 CSZ-6001 A CSZ-6006
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR					DGH-6001 DGZ-6001 A DGZ-6006		
			MIXTO	URBANO						MH-6001 A MH-6003 MZ-6001 AL MZ-6050
				SUBURBANO						MSH-6001 A MSH-6004 MSZ-6001 A MSZ-6048
			TAXI	URBANO	TZ-0001 A TZ-1351	TZ-1352 A TZ-2701	TZ-2702 A TZ-3989 TH-0001 A TH-0032 TH-6001 A TH-6020	TZ-6001 A TZ-6690		
				SUBURBANO			TSH-002 A TSH-005 TSH-6001 A TSH-6014 TSZ-006 A TSZ-078	TSZ-6003 A TSZ-6169		
			TURISTICO							SZ-0001 A SZ-0007
SAN JUAN DEL RÍO	AV. PANAMERICANA NO. 27, ESQ. LEOPOLDO PERALTA, COL. LOMAS DE GUADALUPE. ANTERIORMENTE OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL. (FRENTE A LAS CANCHAS DE CECUCO).	SAN JUAN DEL RÍO, PEDRO ESCOBEDO, TEQUISQUIAPAN Y AMEALCO.	ARRASTRE Y SALVAMENTO		TODAS LAS CONCESIONES DE LOS MUNICPIOS DE AMEALCO, PEDRO ESCOBEDO Y TEQUISQUIPAN	TODAS LA CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO				
			COLECTIVO	URBANO						
				SUBURBANO						
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR							
			MIXTO	URBANO						
				SUBURBANO						
			TAXI	URBANO						
				SUBURBANO						
CADEREYTA	CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA KM 48. AL COSTADO DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.	CADEREYTA, TOLIMAN, COLÓN, SAN JOAQUÍN, EZEQUIEL MONTES, PEÑAMILLER.	ARRASTRE Y SALVAMENTO		TODAS LAS CONCESIONES					
			COLECTIVO							
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR							
			MIXTO							
			TAXI							
			TURISTICO							
JALPAN	CALLE EL SALTO S/N, CASI ESQ. CON RIVERA DEL RIO, COL. EL CENTRO. AL COSTADO DEL AUDITORIO MUNICIPAL. FRENTE AL LIENZO CHARRO.	JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PINAL DE AMOLES, ARROYO SECO.	ARRASTRE Y SALVAMENTO		TODAS LAS CONCESIONES					
			COLECTIVO							
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR							
			TAXI							
			TURISTICO							

1) REFRENDO ANUAL

Requisitos:

El trámite es personal y en el caso de cotitulares deberán acudir la totalidad de los titulares de la concesión, personalmente o por conducto de su apoderado legal previamente acreditado por el Instituto Queretano del Transporte, llenar y firmar la solicitud correspondiente y presentarla con los siguientes documentos:

Modalidad de:

TAXI, MIXTO Y TURÍSTICO

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Autorización de refrendo anual 2017.	**N/A**	**N/A**	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018 o constancia de trámite del mismo.	**N/A**	**N/A**	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social o en su caso seguro popular a nombre del mismo.	✓	1	**N/A**
4	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	**N/A**	**N/A**
5	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	**N/A**
6	Copia de tarjeta de circulación vigente.	**N/A**	**NA**	✓
7	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N) y daños a terceros por 5,000 (cinco mil) UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	**N/A**
8	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	✓	1	**N/A**
9	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	**N/A**
10	Licencia de conducir vigente, de acuerdo a la modalidad	**N/A**	**N/A**	✓
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.	**NA**	**NA**	✓

"ARRASTRE" Y "SALVAMENTO Y ARRASTRE"

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Autorización de refrendo anual 2017.	**N/A**	**N/A**	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018 o constancia de trámite del mismo.	**N/A**	**N/A**	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social o en su caso seguro popular a nombre del mismo.	✓	1	**N/A**
4	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	**N/A**	**N/A**
5	Licencia para conducir tipo CC vigente	**N/A**	**N/A**	✓
6	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	**N/A**
7	Copia de tarjeta de circulación vigente.	**N/A**	**NA**	✓
8	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de $3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) millones y daños a terceros, así como lesiones o muerte de los usuarios, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	**N/A**
9	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	✓	1	**N/A**
10	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	**N/A**
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.	**NA**	**NA**	✓

CARGA

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Autorización de refrendo anual 2017.	**N/A**	**N/A**	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018 o constancia de trámite del mismo.	**N/A**	**N/A**	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social o en su caso seguro popular a nombre del mismo.	✓	1	**N/A**
4	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	**N/A**	**N/A**
5	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	**N/A**

6	Copia de tarjeta de circulación vigente.	**N/A**	**NA**	✓
7	Licencia para conducir tipo CC vigente	**NA**	**NA**	✓
8	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de $3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y daños a terceros, así como lesiones o muerte de los usuarios, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	**N/A**
9	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	✓	1	**N/A**
10	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	**N/A**
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.	**NA**	**NA**	✓

COLECTIVO

Urbano Zona Metropolitana del Estado de Querétaro

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Autorización de refrendo anual 2017.	**N/A**	**N/A**	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018 o constancia de trámite del mismo.	**N/A**	**N/A**	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social o en su caso seguro popular a nombre del mismo.	✓	1	**N/A**
4	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	**N/A**	**N/A**
5	Licencia para conducir tipo CO vigente	**N/A**	**N/A**	✓
6	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	**NA**	✓
7	Copia de tarjeta de circulación vigente.	**N/A**	1	**N/A**
8	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/1000 M.N.) y daños a terceros 5000 (cinco mil) UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	**N/A**
9	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo (aplica únicamente para vehículos con gasolina).	✓	1	**N/A**
10	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	**N/A**
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.	**NA**	**NA**	✓

CONCESIÓN INACTIVA

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Autorización de refrendo 2017.	**N/A**	**N/A**	✓
2	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	**N/A**	**N/A**
3	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	**N/A**

No deberán tener vehículo asignado para la concesión. En caso contrario deberá contar con la autorización previa del Instituto, y presentar la documentación prevista en las concesiones activas.

COLECTIVO SUBURBANO

Zona Metropolitana del Estado de Querétaro

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Autorización de refrendo anual 2017.	**N/A**	**N/A**	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018 o constancia de trámite del mismo.	**N/A**	**N/A**	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social o en su caso seguro popular a nombre del mismo.	✓	1	**N/A**
4	Licencia para conducir tipo CO vigente	**N/A**	**N/A**	✓
5	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	**N/A**	**N/A**
6	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	**N/A**
7	Copia de tarjeta de circulación vigente.	**N/A**	**NA**	✓
8	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y daños a terceros 5,000 (cinco mil) UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	**N/A**
9	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	✓	1	**N/A**
10	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	**N/A**
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.	**NA**	**NA**	✓

COLECTIVO URBANO, SUBURBANO

Demás demarcaciones del Estado de Querétaro

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Autorización de refrendo anual 2017.	**N/A**	**N/A**	✓
2	Tarjetón de Identificación del Operador 2018 o constancia de trámite del mismo.	**N/A**	**N/A**	✓
3	Constancia de incorporación a sistema de seguridad social o en su caso seguro popular a nombre del mismo.	✓	1	**N/A**
4	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	1	**N/A**
5	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	**N/A**
6	Copia de tarjeta de circulación vigente.	**N/A**	**NA**	✓
7	Licencia para conducir tipo CO vigente	**N/A**	**N/A**	✓
8	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y daños a terceros 5,000 (cinco mil) UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.	✓	1	**N/A**
9	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.	✓	1	**N/A**
10	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.	✓	1	**N/A**
11	Revisión Físico Mecánica expedida por el Instituto Queretano del Transporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.	**NA**	**NA**	✓

DEPÓSITO Y GUARDA VEHICULAR

No.	Documentos	Original	Copias	Revisión en sistema
1	Autorización de refrendo anual 2017.	**N/A**	**N/A**	✓
2	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte del ejercicio 2018.	✓	**N/A**	**N/A**
3	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.	✓	1	**N/A**
4	Título de concesión vigente.	✓	1	**N/A**
5	Licencia de funcionamiento municipal 2018.	✓	1	**N/A**

6	Comprobante de pago y póliza de seguro anual vigente con que se presta el servicio público de depósito y guarda vehicular, a nombre del concesionario (s), misma que deberá amparar la salvaguarda de los vehículos depositados, la responsabilidad civil de $3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y daños a terceros	✓	1	**N/A**
7	Comprobante de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018.	✓	1	**N/A**
8	Presentar constancia original 2018 de la revisión de las instalaciones para prestar el servicio de depósito y guarda de vehículos expedida por el Instituto Queretano del Transporte; así como el comprobante de pago respectivo.	✓	1	**N/A**

2) REVISIÓN FISICO MECANICA:

La revisión físico mecánica se realizará el mismo día de la entrega y revisión de la documentación de refrendo anual 2018, la cual al ser requisito de refrendo, será necesaria la acreditación positiva de la unidad para continuar concluir con el trámite de refrendo.

3) PAGO DE DERECHOS:

El pago de los derechos por los conceptos de: refrendo anual, revisión físico mecánica, apoyo al operador, inscripción de refrendo, inscripción de prórroga de vida útil (cuando sea necesaria), se llevará a cabo después de realizada la revisión físico mecánica y ésta dictamine que el vehículo cumple con las obligaciones establecidas.

Dichos cobros se realizarán de acuerdo al listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 05 de enero de 2018, siendo los siguientes:

- Servicio Público Colectivo: 60 UMA.
- Servicio Público de Transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre; así como de servicio especializado de transporte: 40 UMA.
- Servicio Público de depósito y guarda de vehículos: 100 UMA.
- Inscripción del refrendo de una concesión de servicio de transporte público o especial en cualquiera de sus modalidades: 1 UMA
- Por la inscripción de prórroga de vida útil de unidad vehicular por año: 5 UMA.
- Apoyo a la formación de los operadores de transporte de servicio público 2018: 5.5 UMA
- Por la revisión física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades para el refrendo anual de una concesión, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

Modalidad de servicio público de transporte	Zona	
	1	2
	UMA	
Colectivo	**30**	**20**
Taxi, mixto, salvamento y arrastre, escolar, de personal, turístico, para Personas con discapacidad y de carga.	**22**	**15**

Zona 1: comprende los Municipios de Amealco de Bonfil, Corregidora. El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan.

Zona 2 comprende los Municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

DISPOSICIONES GENERALES

1. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro vigente, los vehículos para prestar el servicio de transporte público tendrán su vida útil de conformidad con la siguiente tabla:

Modalidad de servicio de transporte público y especial o especializado.	Modelo
Taxi	10 años
Colectivo	10 años
Mixto	10 años
Turístico	10 años
Salvamento y Arrastre	15 años
Arrastre	15 años
Carga	10 años

Si derivado de la verificación vehicular y la revisión física y mecánica, se determina que el vehículo no se encuentra en condiciones para continuar prestando el servicio, el Instituto negará el trámite del refrendo.

El Instituto podrá autorizar la ampliación de la vida útil hasta por cinco periodos de un año, siempre que de la verificación vehicular y revisión física y mecánica se desprenda que se encuentra en condiciones para continuar prestando el servicio y que la unidad está equipada con sistema de gas, de propulsión eléctrica, o cualquier otra tecnología autorizada y regulada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, que minimice los efectos perjudiciales al medio ambiente.

2. Los concesionarios deberán realizar el trámite de refrendo de la concesión para la prestación del servicio de transporte público y/o especial o especializado en cualquiera de sus modalidades, de manera presencial, en las fechas señaladas, conforme al calendario publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para el ejercicio fiscal 2018.

3. La modalidad de taxi, obtendrá beneficio a efecto de que se cause del 50% en el cobro por concepto de refrendo anual 2018, de la concesión respectiva, cumpliendo con el calendario por número de concesión o en su caso quienes se anticipen a la fecha establecida en el calendario, de no ser realizado en las fechas establecidas para cada concesión, pero sí dentro del periodo general de refrendo anual del 02 de julio al 31 de octubre del año en curso, se efectuará el cobro de refrendo sin el beneficio del 50%, para la modalidad de taxi.

4. Cualquier incumplimiento al periodo de refrendo del 02 de julio al 31 de octubre de 2018, será considerado como refrendo extemporáneo, conforme a los montos previstos en el Listado de Precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio fiscal 2018; so pena de realizar el procedimiento de extinción previsto por la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

5. Aquellos vehículos nacidos a gas se encontrarán exentos de la presentación de verificación vehicular, pera presentación del certificado de verificación en modalidad de exento emitido por autoridad competente.

6. Las concesiones que tengan una infracción por parte del Instituto Queretano del Transporte, no podrán realizar su refrendo hasta que la infracción sea pagada.

7. Si hay algún dato que se va a actualizar, deberá presentar el documento para acreditarlo, en original y copia. (Ejemplo: Cambio de domicilio)

8. Si va a realizar cambio de vehículo con el que presta el servicio público de transporte, deberá tramitarlo previamente.

9. Por lo que corresponde a la delegación de San Juan del río, se dará atención a todas las modalidades de los Municipios de Amealco, Pedro Escobedo y Tequisquiapan del 02 al 31de julio de 2018

10. La autorización de refrendo estará supeditada a la previa comprobación de derechos de tenencia y control vehicular.

11. Lo no previsto en la presente convocatoria, así como para el caso de interpretación de la misma se estará a lo dispuesto por el órgano ejecutivo del Instituto Queretano del Transporte.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 24 días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

QUERÉTARO | INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 28 DE MAYO DE 2018

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES A MI OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,142 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO TRECE DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS Y/O REGISTROS Y/O SISTEMAS DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: **CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE REFRENDO ANUAL Y REVISIÓN FÍSICA MECÁNICA 2018,** CONSISTENTE EN **09 (NUEVE) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR UN SOLO LADO**; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 SEXIES FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 424 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AJG/DLSR/Keb*

Av. Constituyentes #20 Ote.
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2 10 02 73 y 2 10 04 07

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 y Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa "Desarrolladora RANMAN" S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 y Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa "Desarrolladora RANMAN" S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/0/201 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la **licencia para ejecución de obras de urbanización** de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

> ***"Artículo 192.*** *La AUTORIZACIÓN de la* ***licencia para ejecución de obras de urbanización*** *de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público."*

7. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de **relotificación** establece:

> **"Artículo 149.** El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la **relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.
>
> En caso de haber **modificaciones** respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el **ajuste técnico** correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.
>
> La autorización una vez protocolizada, deberá **inscribirse en el Registro Público** de la Propiedad y del Comercio"

8. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de **Autorización de Venta de Lotes** establece:

> **Artículo 197.** La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.
>
> **Artículo 198.** El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:
>
> **I.** Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
> **II.** Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
> **III.** Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
> **IV.** Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

Artículo 201. El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 202. En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

Artículo 203. Los colonos del fraccionamiento podrán asociarse, con la finalidad de salvaguardar los intereses de los habitantes del desarrollo y participar con la autoridad municipal en la conservación de los equipamientos, espacios abiertos, áreas verdes, compatibilidad de usos de suelo e imagen urbana de su fraccionamiento.

9. Que con fecha **28 de noviembre de 2017,** el Ing. Mauricio Allende García en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de la Etapa 5 y Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra (Sic).

10. Que mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/1673/2017** de fecha **05 de diciembre de 2017**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.

11. Que en respuesta al numeral que le antecede, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, **Secretario de** Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/035/2018**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera
EJIDO:	El Pueblito

CLAVE CATASTRAL:	060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999
DENSIDAD AUTORIZADA:	250 HAB/HA
SUPERFICIE:	250,035.66 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

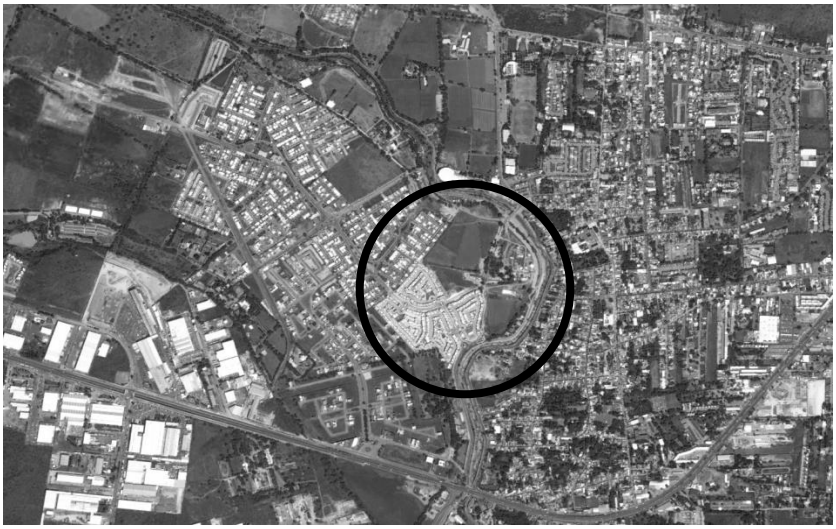

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

11.1. Mediante **Escritura Pública No. 1,993** de fecha **12 de Julio de 1988**, el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 23 de esta demarcación notarial, hizo constar la adquisición en copropiedad y en partes iguales del inmueble que se identifica como *Rancho denominado "La Palma", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa*

Corregidora (Sic), integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 121 del libro 90-C de la primera sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.

11.2. Mediante **Escritura Pública No. 21,452** de fecha **3 de Noviembre de 2011**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, hizo constar el contrato de fideicomiso número 170074546, celebrado por una parte de los Señores Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez también conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como El Fideicomitentes y Fideicomisarios "A"; por otra parte, la Sociedad Mercantil "Desarrolladora Ranman" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como El Fideicomitente y Fideicomisario "B"; de una tercera parte comparece la Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delgados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como el depositario. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 3 de Mayo de 2012.

11.3. Con fecha del **1 de Junio de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DT2009029** para el predio rústico ubicado en la Fracción del Rancho denominado "La Palma", Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la superficie de 25-66-05.938 Ha.

11.4. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora.

11.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante **Oficio P282/2012** de fecha **15 de marzo de 2012**, informó a *la empresa "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro. (superficie 256,605.9384 m²).* [sic.]

11.6. Mediante **Escritura Pública No. 23,081** de fecha **20 de junio de 2012**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hizo constar que el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de Representante Legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria; solicita la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Ha. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00424155/0002 y 00424156/0002, Plan de Desarrollo 0000019/0029 y 00000019/0030 de fecha 16 de Julio de 2012.

11.7. Mediante **oficio VE/4443/2012**, de fecha **21 de diciembre de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, para el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.8. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/080/2013**, de fecha **19 de febrero de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental *exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la*

construcción de 24 viviendas correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial", con superficie total de 25.6605 Ha, ubicado en el predio denominado La Palma, localizado en Av. Ribera del Río en la localidad El Pueblito (Sic), Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

11.9. Mediante **Constancia de Alineamiento DU/AL/349** de fecha **22 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado "La Palma" ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con claves catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.

11.10. Mediante **oficio DDU/DPDU/173/2012** expediente SP-02/13 de fecha **21 de febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autorizó la Fusión de Predios para los identificados como Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro con las Claves Catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999 y áreas de 20,693.854 m², 19,588.942 m², 9,354.154 m², 15,805.556 m², 22,746.430 m², 3,704.695 m² y 158,144.029 m² respectivamente, formando una Superficie Total de 250,035.660 m².

11.11. Mediante **oficio SSPYTM/047/2013** de fecha **26 de febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial *para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., crecimiento condicionado, ubicado en la Fracción del Racho denominado "La Palma" y clave catastral 06010010177999* (Sic), condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

11.12. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013,** expediente USM-055/13, de fecha **13 de marzo de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales autorizó el Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1,250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.13. Mediante **oficio SG/UMPC/067/2013** de fecha **14 de marzo de 2013**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo Alto aceptable, dadas las condiciones y características del terreno.

11.14. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **18 de marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el *Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la causahabiencia a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V.,* respecto del mismo predio.

11.15. La **Comisión Federal de Electricidad** con fecha **3 de abril de 2013**, selló los planos correspondientes a los Proyectos de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público con la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias".

11.16. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/1096/2013** de fecha **15 de Abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1,250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio

de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.17. Mediante **oficio VE/1623/2013**, de fecha **24 de Junio de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas para el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.18. La **Comisión Estatal de Aguas**, mediante expediente **VC-001-12-D**, de fecha **26 de Junio de 2013** y proyecto número 13-072, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.

11.19. Mediante **Autorización de Proyecto 24077/2013** de fecha **26 de Junio de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad emitió los *planos autorizados de los proyectos de Energía Eléctrica en Media, Baja Tensión y Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Piedra Coto", Corregidora* (Sic).

11.20. Mediante **oficio BOO.E.56.4-01604** de fecha **25 de julio de 2013**, la Comisión Nacional del Agua avaló el Estudio Hidrológico realizado por la empresa "Desarrolladora RANMAN", S.A. de C.V., para el predio en que se desarrollará el proyecto, y condicionado a cumplir con las observaciones mencionadas en el mismo.

11.21. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/2376/2013** de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio que se pretende denominar "Puerta de Piedra", ubicado en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.22. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Septiembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la *Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.*

11.23. Mediante **Escritura Pública No. 28,628** de fecha **1 de Abril de 2014**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, hizo constar que el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotiabank Inverlat", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotibank Inverlat, División Fiduciaria, el "Banco Santander (México)", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México representado en este acto por los Sres. Guillermo Andrés Ahumada Palomino y Laura Yenifer Durán Andrade, así como el Sr. Vicente Rangel Mancilla en su carácter de Obligado Solidario, otorgan su consentimiento para la protocolización de varios documentos propios del desarrollo inmobiliario.

11.24. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Abril de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se otorga *la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en su Etapa 1, con una superficie de 49,517.17 m2, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora, Qro.*

11.25. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **28 de Julio de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza *la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora, Qro.*

11.26. Mediante **Oficio SEDESU/SSMA/0338/2014** de fecha **12 de Agosto de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado emitió el Impacto Ambiental *del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional para 400 viviendas, denominado fraccionamiento "Puerta de Piedra Residencial" (Sic), para la 1ª Etapa, que se pretende realizar en un predio con una superficie de 49,517.167 m^2, ubicado en Rancho La Palma, localizado en Av. Ribera del Río, en la localidad de El Pueblito, en el Municipio de Corregidora, Qro., y cuya urbanización del predio con superficie total de 25.6605 Ha. y construcción de 24 viviendas fue autorizada por parte de esta Secretaría mediante oficio SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de Febrero de 2013.*, con una vigencia de dos años calendario.

11.27. Mediante **Escritura Pública No. 30,048** de fecha **29 de Septiembre de 2014**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaria Pública número 32 de esta demarcación notarial, hizo constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de forma gratuita y la extinción parcial del mismo que realiza "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, a través de sus Delegados Fiduciarios, los Sres. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, previa instrucción de los señores Ma. Irene Becerra Rodríguez, Rafael Montoya Becerra y la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" y "B", respectivamente del Fideicomiso No. 170074546, a favor del Municipio de Corregidora, Qro.

11.28. Mediante **oficio VE/0150/2015** de fecha **13 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 400 viviendas, en un desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.29. Mediante **oficio VE/0167/2015** de fecha **16 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.30. Mediante **oficio VE/1255/2015** de fecha **27 de Julio de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.31. Mediante **oficio VE/1297/2015** de fecha **10 de Agosto de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 24 viviendas, del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.32. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **12 de Agosto de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que *autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 3 y 4, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora, Qro.*

11.33. Mediante **oficio SSPM/626/2015** de fecha **17 de Septiembre de 2015**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno de la obra y proyecto de Red de Alumbrado Público de la vialidad denominada *Ribera del Río en su cuerpo poniente 1er etapa,* ejecutada por la "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., condicionada que para el proceso de Entrega-Recepción del fraccionamiento se presente la documentación señalada en el oficio SSPM/AP93/2015.

11.34. Mediante **oficio VE/1725/2015** de fecha **3 de Noviembre de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicio de agua, alcantarillado y drenaje pluvial para 7 viviendas del desarrollo denominado "Puerta de Piedra" ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.35. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de Enero de 2016,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo *por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" y autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009, para dejar sin efectos el inciso k) del resolutivo segundo.*

11.36. Mediante **escrito de fecha 14 de Noviembre de 2016,** el Lic. Mauricio Allende García, representante legal de la persona moral "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, *la prorroga a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2,* así como *el permiso de venta de la Etapa 2,* ambos del fraccionamiento "Puerta de Piedra"

11.37. Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/1482/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales la emisión de la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

11.38. Mediante **oficio DDU/DACU/3217/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, otorgó el Avance de Obras de Urbanización para la Etapa 2 del fraccionamiento habitacional denominado "Puerta de Piedra", señalando un avance calculado del 88%.

11.39. Mediante **escrito de fecha 11 de Enero de 2017,** el Lic. Mauricio Allende García, representante legal de la persona moral "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., en seguimiento al antecedente 36 del presente documento, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, *el permiso de Venta de la Etapa 3, la Licencia de Ejecución de Obras de la Etapa 5 y permiso de Venta de la Etapa 5,* ambos del fraccionamiento "Puerta de Piedra".

11.40. Mediante **oficio DDU/DACU/052/2017 de fecha 18 de enero de 2017,** la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, otorgó el Avance de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "Puerta de Piedra", señalando un avance calculado del 61%.

11.41. Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/027/2017 de fecha 19 de enero de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales la emisión de la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral 39.

11.42. Mediante **oficio DDU/DACU/0082/2017 de fecha 20 de enero de 2017,** la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, se da por enterada de la existencia de la póliza de fianza *17A01386 folio 710740, expedida por Afianzadora Dorama S.A., en la Ciudad de México, 23 de Diciembre de 2016 y por un importe de $1,710,908.08, a favor del Municipio de Corregidora, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros.,* para la Etapa 2 del fraccionamiento "Puerta de Piedra".

11.43. Mediante **oficio DDU/DACU/0123/2017 de fecha 20 de enero de 2017,** la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se da por enterada de la existencia de la póliza de fianza *17A02390 folio 712419, expedida por Afianzadora Dorama S.A., en la Ciudad de México, 18 de Enero de 2017 y por un importe de $5,874,501.90, a favor del Municipio de Corregidora, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros.,* para la Etapa 3 del fraccionamiento "Puerta de Piedra".

11.44. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/137/2017** de fecha **05 de mayo de 2017,** con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorga ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental de 551 viviendas a 891 viviendas para el fraccionamiento Puerta de Piedra.

11.45. Con **oficio No. VE/01371/2017** de fecha **05 de septiembre de 2017** el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas emite dictamen de factibilidad del Servicio de Agua Potable y saneamiento con vigencia hasta el día 16 de agosto de 2018.

11.46. Mediante **oficio DDU/DACU/2926/2017** de fecha **24 de noviembre de 2017,** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó a la Empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V. Modificación del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Puerta de Piedra, quedando las superficies de la siguiente manera:

Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación Oficio DDU/DACU/2926/2017

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
USO			SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL CONDOMINAL		184,190.03	73.67%
	COMERCIAL		10,004.73	4.00%
DONACIÓN	INFRAESTRUCTURA CEA		921.53	0.37%
	CÁRCAMO		497.51	0.20%
	DONACIÓN MUNICIPAL	ÁREA VERDE	10,184.79	4.07%
		ESPACIOS PÚBLICOS	2,500.36	1.00%
		VIALIDADES	32,918.16	13.17%
RESERVA PROPIETARIO			8,818.55	3.53%
TOTAL			**250,035.66**	**100.00%**

Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación Oficio DDU/DACU/2926/2017

RESUMEN GENERAL POR ETAPAS											
ETAPAS	HABITA-CIONAL	NO. DE VIVIENDAS	COMERCIAL	INFRA-ESTRUC-TURA CEA	DONACIÓN		EQUIPA-MIENTO	CÁR-CAMO	RESERVA PROPIE-TARIO	VIALI-DADES	SUPERFICIE
					ÁREA VERDE	ESPACIOS PÚBLICOS					
ETAPA 1	44,839.78	240.00	-	-	-	-	-	-	-	4,677.39	49,517.17
ETAPA 2	20,641.82	120.00	-	-	-	-	-	-	-	5,475.37	26,117.19
ETAPA 3	23,048.81	120.00	-	-	100.81	-	-	-	-	9,420.17	32,569.79
ETAPA 4	23,243.24	120.00	-	-	-	-	-	-	-	1,611.74	24,854.98
ETAPA 5	184,190.03	240.00	10,004.73	921.53	10,083.35	2,500.36	-	497.51	8,818.55	7,258.68	68,657.97
ETAPA 6	43,843.12	240.00	-	-	-	-	-	-	-	4,475.44	48,318.56
TOTAL	**339,806.80**	1,080.00	**10,004.73**	921.53	**10,184.16**	2,500.36	**-**	**497.51**	**8,818.55**	**32,918.79**	250,035.66

11.47. *Mediante escrito de fecha **28 de noviembre de 2017,** el Ing. Mauricio Allende García en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de la Etapa 5 y Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra.*

11.48. *Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/1673/2017** de fecha **05 de diciembre de 2017,** la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitir Opinión Técnica respecto de la petición citada en el numeral anterior.*

11.49. *Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de diciembre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo por el que se otorga la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra.*

11.50. *Mediante **oficio DDU/DACU/0627/2018** de fecha **08 de marzo de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se da por enterada de la existencia de la póliza de fianza No. 18A08226-00000, expedida por Fianzas Dorama, S.A. de C.V., en la Ciudad de San Luis Potosí el 26 de febrero de 2018 por un importe de $3'153,823.85 (tres millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 85/100 MN) a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros de la "ETAPA 4" del Fraccionamiento Puerta de Piedra.*

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

12.1. Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Relotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 y Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, con superficie total de 250,035.66 m^2.**

13. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

Por lo que ve a la **Relotificación** del fraccionamiento "Puerta de Piedra":

1. De conformidad con el Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "*El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código*. *En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente".*

2. En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

3. Deberá presentar la actualización de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro SEDESU donde se avale la totalidad del polígono donde se ubica el fraccionamiento "Puerta de Piedra", así como el total del número de viviendas en él autorizadas.

4. Deberá presentar todas las factibilidades de los servicios de agua, alcantarillado y drenaje pluvial vigentes, por el número total de viviendas construidas en los condominios al interior del fraccionamiento "Puerta de Piedra", así como las que se busquen construir derivadas de la presente autorización.

5. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización del fraccionamiento.

6. Cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en los oficios y autorizaciones mencionadas en los Antecedentes del presente documento.

Así mismo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

7. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la Relotificación*** del fraccionamiento "Puerta de Piedra", con superficie de 250,035.66m², deberá cubrir la cantidad de **$15,494.00 (Quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo que ve a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5** del fraccionamiento "Puerta de Piedra":

8. De conformidad con el Artículo 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *"La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas (…)".*

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *"… el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes"*.

10. De conformidad con el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "*La ejecución de las obras de urbanización,* ***deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia*** *de la licencia de ejecución de obras de urbanización. Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable"*.

11. De conformidad con el Artículo 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro en el que se especifica que *"… los propietarios de fraccionamientos, tendrán obligación de urbanizar las áreas de equipamiento urbano, en los términos y especificaciones de la licencia de obra correspondiente".*

12. Por lo que deberá iniciar las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento Puerta de Piedra dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

13. Deberá procurar que los trabajos de las obras de urbanización del fraccionamiento que se autorizan en la presente licencia se lleven a cabo en días laborales de lunes a sábado en un horario preferente de las 7:00 a las 19:00 horas, evitando en todo momento perturbar a terceros. En caso de requerir ampliar el horario o llevar a cabo trabajos extraordinarios deberá notificar a esta Secretaría lo conducente.

14. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento "Puerta de Piedra" se conforma del presente Dictamen Técnico y sus correspondientes anexos gráficos, y se autoriza de conformidad con los documentos anexos a la petición, así como las superficies, cotas y tablas de superficies señaladas en los planos que conforman el anexo gráfico, verificados por el Arq. Arturo Ríos Vega con Cédula Profesional 4688870 en su carácter de

Director Responsable de Obra, por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización de la etapa del fraccionamiento será responsabilidad del mismo.

Así mismo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

15. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*** para desarrollos inmobiliarios en la modalidad de fraccionamiento, por lo que ve a la superficie de la Etapa 5 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", deberá cubrir la cantidad de **$9,718.00 (Nueve mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**.

16. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la ***Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento***, por lo que ve a la superficie de la Etapa 5 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", deberá cubrir la cantidad de **$755,237.67 (Setecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesos 67/100 M.N.)**.

17. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, así como en el presupuesto presentado por el desarrollador para las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", por los ***Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización*** para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **$40,351.07 (Cuarenta mil trescientos cincuenta y un pesos 07/100 M.N.)**.

Por último, respecto a la **Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4** del fraccionamiento "Puerta de Piedra":

18. De conformidad con el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro se señala lo siguiente: *"El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos*

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;

II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;

III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y

IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

19. De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "*La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha"*.

Así mismo en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

20. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes***, por lo que ve a la superficie de la Etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra" deberá cubrir la cantidad de **$7,289.00 (Siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

21. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por ***Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios***, por lo que ve a las superficies de la etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", deberá cubrir la cantidad de **$278,918.88 (Doscientos setenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 88/100 M.N.).**

22. Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se encuentre en posibilidades de emitir autorizaciones en relación al fraccionamiento "Puerta de Piedra" y los condominios que se ubican en su interior, el promotor deberá presentar el cumplimiento total de las obligaciones señaladas en la presente Opinión Técnica así como a todas aquellas derivadas de los Acuerdo de Cabildo anteriores y demás autorizaciones.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación del fraccionamiento "Puerta de Piedra",** ubicado ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, con superficie total de 250,035.66 m^2, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada "Desarrolladora RANMAN S.A: de C.V.***, de acuerdo a lo dispuesto a lo establecido en el considerando número 11.46.***

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del fraccionamiento "Puerta de Piedra"**, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, con superficie total de 250,035.66 m^2, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada "Desarrolladora RANMAN S.A: de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra",** ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, con superficie total de 250,035.66 m2, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada "Desarrolladora RANMAN S.A: de C.V.

CUARTO.-La **empresa "Desarrolladora RANMAN" S.A: de C.V. deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes** y/o **obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Trece** de la presente resolución.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en la Gaceta “La Pirámide” del Municipio en el que se encuentre el desarrollo inmobiliario.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 27 DE MARZO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2015-2018

C. ZOILA ROCIO AGUILAR MINA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 18 de febrero de 2015, dentro del acta AC/011/2014-2015, fue aprobado por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de El Marqués, Querétaro, instrumento básico para la planeación ambiental.

2. Que en fecha 04 de abril de 2018, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, oficio número DDU/CEC/0668/2018, suscrito y firmado por el C. Manuel Alfredo Bustos Chavez, Director de Desarrollo urbano, mediante el cual remiten el Dictamen Técnico Folio número 01/2018, relativo a la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Querétaro; para lo cual en el referido dictamen, manifiesta lo siguiente:

…" ASUNTO:

Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués detectó la necesidad de actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de este Municipio. Lo anterior responde a los cambios en la dinámica del Desarrollo Urbano y el crecimiento en el Municipio en los últimos años; y que no fueron considerados en las dos versiones previas, ambas publicadas en el 2015. Dicho crecimiento se encuentra plasmado en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, pero al ser estos publicados e inscritos en el mismo año,

no fueron considerados para el modelo cartográfico del POEL, el cual fue elaborado entre el 2012 y el 2014.

ANTECEDENTES:

I. Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Febrero del 2015 fue aprobado el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de El Marqués, Querétaro, instrumento básico para la planeación ambiental, mediante el Acta No. AC/011/2014-2015. Asimismo, se publicó en la "Gaceta Municipal", Año 3, Número 59, Tomo II, de fecha 20 de Febrero de 2015; y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 13, de fecha 20 de Marzo de 2015.

II. Que derivado de una revisión técnica al documento, se encontró que el Programa referido contenía errores e imprecisiones en la tabla 1 (usos de suelo para las Unidades de Gestión Ambiental, o UGAs por sus siglas), en los lineamientos de las Unidades de Gestión Ambiental 10, 39 y 71 y en el mapa final; el cual muestra las 74 UGAs y su distribución. Por lo anterior, el día 28 de septiembre del año 2015 se publicó en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" una versión corregida del POEL en la cual quedaron subsanados los errores de la primer versión publicada 20 de Marzo del mismo año.

III. Que derivado del proceso de Ejecución continua que la Coordinación de Ecología ha venido realizando para consultas, opiniones técnicas y dictámenes, se encontró que existen sitios considerados para el desarrollo urbano en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de las Zonas Surponiente, Oriente y Universidades, que a su vez se consideraban incompatibles con el Desarrollo Urbano en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

IV. Que desde el mes de agosto de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano comenzó con la actualización del POEL, siendo el primer paso la compatibilización de la mancha que representa la política de Desarrollo Urbano con los Planes Parciales. En dicha práctica

se encontró discrepancia en los límites municipales empleados para ambos instrumentos, siendo ambos elementos de consideración para la presente actualización; misma que concluyó a principios del año 2018. La actualización incluye:

- Memoria técnica con nuevos lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica, unificados por política.
- Modelo cartográfico digital con 51 Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) para el Software ArcGIS.
- 51 fichas técnicas descriptivas, una por cada Unidad de Gestión Ambiental.

V. Que el 23 de Febrero de 2018, se celebró la Integración del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de El Marqués, Qro., conformado por representantes del H. Ayuntamiento, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Delegación Federal de SEMARNAT en Querétaro, de la Academia y de la Sociedad Civil; quienes en esa primer sesión aprobaron por unanimidad (siete votos a favor y cero en contra) la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de El Marqués, Querétaro."…

Dentro del mismo dictamen, la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente:

…" OPINIÓN:

A razón de que las cinco imprecisiones descritas en el Diagnóstico de este documento impedirían una correcta ejecución y aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de El Marqués, Querétaro, la Dirección de Desarrollo Urbano de El Marqués considera **FACTIBLE** la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de El Marqués, Qro., con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, toda vez que el Municipio expidió los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de las Zonas Oriente, Surponiente y Circuito Universidades, todos aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo el 04 de Marzo de 2015 y publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 12, tomo CXLVIII, de

fecha 13 de marzo del 2015, e inscritos en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y que no fueron totalmente considerados en el proceso de elaboración del POEL.

Posterior a la expedición de los instrumentos citados en el párrafo anterior, se detectaron algunas incongruencias entre límites normativos de los Programas Parciales y el Ordenamiento Ecológico. El ejercicio de corrección responde al reconocimiento del crecimiento del Municipio y la necesidad de adecuar la normatividad en cuanto al uso y ocupación del uso de suelo con respecto a las políticas, estrategias y objetivos. Para ello se redefinieron los límites en los que se divide el territorio de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, que no sustituyen a los Planes Parciales anteriores pero sí incluyen información más actual en las porciones de terreno donde convergen.

La actualización de los Programas Parciales contiene las reservas, usos y destinos del territorio a través de la zonificación secundaria, donde se definen las estrategias para el Desarrollo Urbano que orientan y fomentan la participación de los sectores público, social y privado en la toma de decisiones, a su vez reforzando la normatividad mediante la implementación de áreas de actuación y vinculación. Por lo anterior, en esta versión revisada del POEL se reconoce el Desarrollo Urbano potencial y pronosticado, propuesto en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano mencionados.

Aunado a lo anterior, se establece que los tres niveles de gobierno observarán el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para sus respectivas competencias. Una vez aprobada la actualización del POEL por el H. Ayuntamiento, el documento deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; además de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, incorporarlo al Sistema Estatal de Información Ambiental y difundirlo de forma resumida y clara a través de uno de los periódicos de mayor circulación dentro del Municipio.

A continuación, se anexa la **Actualización al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro.,** que consiste en una memoria técnica que incluye las fichas de las 51 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), fichas descriptivas y su archivo cartográfico digital:"…

3. Que el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones de la C. Zoila Rocío Aguilar Mina, Presidente Municipal, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., que los suscritos integramos, la propuesta de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Querétaro, para su análisis y posterior dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2018, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Querétaro, y su versión abreviada; en los términos establecidos en la opinión técnica del presente acuerdo y en base al Dictamen Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de El Marqués, que se trascribe a continuación:

"…S U S T E N T O L E G A L

El Ordenamiento Ecológico del Territorio tiene fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, el Sistema Nacional de Planeación Democrática, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), además de diversas Leyes Federales, Estatales y Locales.

Entre los principales fundamentos jurídico-administrativos se encuentran:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen los principios de: a) Desarrollo Integral y Sustentable (Artículos 25); b) Participación Democrática de la Sociedad en la Planeación (Artículos 25 y 26); c) La Función Social

de la Propiedad Privada (Artículos 27); y d) Concurrencia de los tres órdenes de gobierno y sus ámbitos de competencia (Artículos 73,115, 116 y 124).

Por otro lado, la LGEEPA establece que el Ordenamiento Ecológico es un instrumento de la Política Ambiental obligatorio para los Programas de Desarrollo Nacional (Articulo 17). Señala además, cuales son los criterios que deben considerarse para la formulación de un Ordenamiento Ecológico (Artículo 19), cuáles son las modalidades de los programas de Ordenamiento Ecológico (Artículo 19 Bis), y describe cuales son las instancias y los órdenes de gobierno a quienes corresponde la formulación de las diferentes modalidades del Ordenamiento Ecológico, lo mismo que los alcances de dichos programas (Artículos 20 al 20 Bis 7).

En el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico (DOF 8/08/2003) se definen las competencias de la SEMARNAT, así como la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la formulación, expedición, ejecución, asesoría, evaluación, validación y vigilancia de los ordenamientos ecológicos de competencia federal; la participación en la formulación de los programas de Ordenamiento Ecológico Regional de interés de la Federación y en la participación, elaboración y en su caso, la aprobación de los programas de Ordenamiento Ecológico Local.

De acuerdo a la LPADSEQ, el Ordenamiento Ecológico (OE) es la política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento (Articulo 5, fracción **XLI**). Así mismo, reconoce que el OE del territorio del Estado se podrá realizar a través de los Programas de Ordenamiento Ecológico de ámbito regional o local (Artículo 37), conforme a los siguientes parámetros:

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER): cuando los programas abarquen la totalidad o una parte del territorio del Estado; y

Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL): cuando los programas abarquen la totalidad o una parte del territorio de un municipio.

En la Ley Estatal se definen los criterios para establecer los OE (Artículo 38), la obligatoriedad de su observancia para la aplicación y formulación en los diferentes instrumentos de planeación estatales y municipales, en temas como el uso y aprovechamiento del territorio (Artículo 39). Para la formulación de los POE es necesaria la participación social, a través de los consejos de participación ciudadana y de cualquier organización interesada (Artículo 41).

Con respecto a su formulación, la LPADSEQ establece que corresponde a los municipios del Estado "formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado y éste, a su vez, con el que establezca la federación" (Artículo 8, fracción IV); los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros ayuntamientos, participar en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico, en este sentido la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, a solicitud del ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los POEL (Artículo 43); y de acuerdo a la LGEEPA cuando un POEL incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Federación (SEMARNAT) y los Gobiernos de los Estados, y de los Municipios, según corresponda (Artículo 20 BIS 5, fracción V).

Es importante señalar que de acuerdo a lo expuesto en la LGEEPA (Artículo 20 BIS 4) y la LPADSEQ (Artículos 40 y 45), un POEL tiene por objeto:

- Delimitar de forma precisa el área a ordenar, describiendo sus atributos físicos bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área;
- Cubrir una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo;

- Determinar los criterios de regulación fuera de los centros de población (incluyendo ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando los motivos que los justifiquen), para los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos;
- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
- Determinar las áreas de importancia ecológica que se localizan en la zona o región a ordenar;
- Las referencias pertinentes a los planes de desarrollo urbano que correspondan;
- La vinculación del propio ordenamiento con los datos de la regionalización ecológica del Estado; y
- Los lineamientos para su ejecución, evaluación y seguimiento.

A nivel municipal se cuenta con el Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués (La Sombra de Arteaga, 20/06/2008) donde se establece en su Artículo 1 que tiene por objeto establecer las medidas legales básicas en materia de protección al ambiente, residuos municipales, uso y manejo de la vegetación municipal y ordenamiento ecológico local con el fin de incrementar la calidad de vida de los habitantes y promover la continuidad de los ecosistemas del municipio, regulando las acciones para prevenir y controlar la contaminación ambiental así como las conductas que atenten contra la calidad ambiental del municipio en los límites que marca su circunscripción territorial siendo sus disposiciones de orden público y de interés social, así mismo, en su Artículo 28, Fracción III establece que el Municipio tiene facultades para formular y expedir programas de ordenamiento ecológico municipal, controlar y vigilar el uso de suelo de acuerdo a los mismos.

En este sentido los POEL, se convierten en un instrumento indispensable para la planeación del desarrollo, y es fundamental la coordinación de esfuerzos y la suma de voluntades de los actores responsables para que el territorio a ordenar obtenga el máximo beneficio en los términos mencionados.

1-. A G E N D A A M B I E N T A L

La Agenda Ambiental consiste en la identificación de la problemática ambiental y los conflictos ambientales locales o regionales que se presentan en el territorio a ordenar y que se deberán prevenir o resolver mediante el modelo de ordenamiento, las estrategias y los criterios de regulación ecológica que en conjunto conformarán el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

La Agenda Ambiental es la guía preliminar que permite enfocar la información que se requiere integrar en las etapas de caracterización y diagnóstico; sin embargo, ésta puede irse enriqueciendo a lo largo del proceso de elaboración del estudio técnico. La agenda debe establecerse en coordinación con el Comité de Ordenamiento Ecológico al inicio de la fase de Caracterización, de tal manera que permita acotar la información recopilada que tenga mayor relevancia para el proceso durante las etapas de caracterización y diagnóstico.

El objetivo de este apartado es identificar y priorizar los principales problemas ambientales y las interacciones entre sectores que se presentan en la zona de estudio para que, con base en ello, se integre en el estudio técnico la información y los análisis que sean relevantes para su atención.

1.1 Identificación de Sectores

En materia de Ordenamiento Ecológico, sector se define como el “Conjunto de personas organizaciones grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad” (Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).

La identificación de los sectores en el área de estudio se obtuvo a través de la revisión de bases de datos de fuentes oficiales, INEGI. Con esta información, se generó una lista donde se identificaron los principales sectores responsables del aprovechamiento de los recursos naturales del municipio de El Marqués, así como los actores que podrían participar como representantes de cada sector.

Los sectores identificados fueron agrupados en seis macrosectores en Materia de Ordenamiento Ecológico:

1) Sector Agropecuario

2) Sector Industrial, Bancos de material y Tabiqueros

3) Sector Desarrollo, Servicios e Infraestructura

4) Recursos Naturales

1.2 Las problemáticas ambientales identificadas para el municipio de El Marqués se enuncian a continuación:

Tabla 1. Identificación y Priorización de problemáticas ambientales.

Problemática Ambiental Identificada	**Valor de prioridad**
Uso de suelo	1
Manejo de residuos	2
Pérdida de biodiversidad	3
Desarrollo Urbano	4
Explotación de materiales	5
Aguas residuales	6
Agua	7
Emisiones a la atmosfera de las ladrilleras	8

2. CARACTERIZACIÓN

El municipio de El Marqués se encuentra ubicado en el Sureste del Estado de Querétaro. Se localiza entre los 20º31´ y 20º58´ latitud Norte y entre los 100º09´ a 100º24´ longitud Oeste, sus 75,564 ha limitan al Este con el municipio de Colón, al Sur con los municipios de Pedro Escobedo y Huimilpan, al Oeste con el municipio de Querétaro y al Norte con el Estado de Guanajuato. Por su área, ocupa el décimo lugar en el Estado y por su cercanía al área urbana de la capital queretana hace parte de la zona metropolitana del Estado de Querétaro comprendida entre los municipios de Querétaro, Corregidora, Huimilpan y El Marqués.

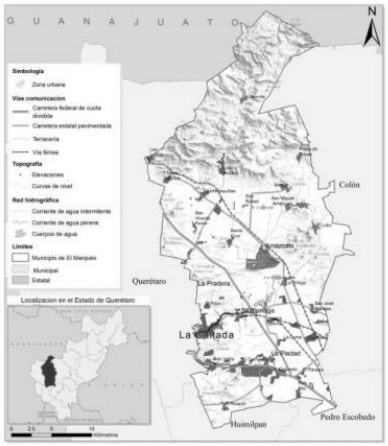

Figura 1. Localización del área de estudio. Fuente: H. Ayuntamiento, 2011

2.1 Componente natural

2.1.1 Delimitación de microcuencas en el municipio

A nivel de microcuencas, el territorio del municipio se cruza con 24 microcuencas que vierten sus escurrimientos principalmente hacia la cuenca del Río Querétaro. Las microcuencas para el área de estudio se obtuvieron con base al Programa Nacional de Microcuencas del año 2007, publicado por el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO, 2007).

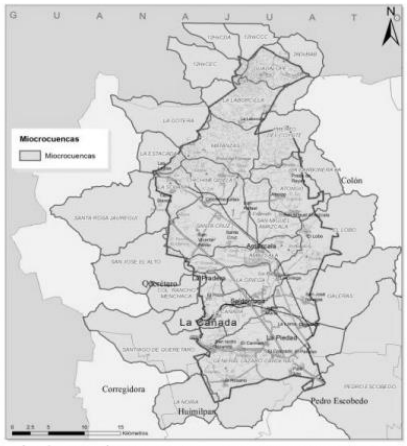

Figura 2. Ubicación geográfica de las microcuencas que comparten territorio con el municipio de El Marqués. Fuente: FIRCO, 2010

En la Tabla 2, se muestran las diferentes microcuencas y sus respectivas áreas. Como se puede observar en la Figura 2, sólo las microcuencas Chichimequillas, San Miguel Amazcala, La Griega, Matanzas, Santa Cruz y Amazcala se encuentran completamente en el territorio del municipio, lo que demuestra la importancia del manejo de los recursos hídricos a nivel interinstitucional, ya que las delimitaciones hidrológicas no entienden de divisiones político-administrativas y un mal manejo de los recursos en otros municipios o entidades estatales puede influir directamente en el desarrollo de los sectores y sus intereses.

2.1.2 Fisiografía

El municipio El Marqués se encuentra ubicado en dos provincias fisiográficas de la república mexicana, la provincia fisiográfica mesa del centro y la provincia fisiográfica eje neo volcánico.

La provincia mesa del centro se encuentra ubicada en la parte Norte del municipio hacia el Estado de Guanajuato. Comprende un 29.05% del territorio del municipio y en la porción que se encuentra en el mismo se ubica la sub provincia llamada sierra y llanuras del Norte de Guanajuato. La sub provincia de sierra y llanuras del Norte de Guanajuato se caracteriza por poseer una gran complejidad en su panorama fisiográfico, en el que

concurren sistemas tan distintos entre sí como sierras, mesetas, lomeríos, valles y llanuras. Su característica principal es la dominancia de sierras abruptas y mesetas de origen volcánico con altitudes superiores a 3000 msnm. El mosaico edáfico se ve dominado por los Feozems, Litosoles y Regosoles con porciones de Vertisoles, Luvisoles, Rendzinas y Yermosoles (INEGI, 2010).

La provincia eje neo volcánico se encuentra ubicada en las partes Centro y Sur del municipio. Cuenta con una porción de 53,613 ha del territorio lo que equivale al 70.95% del área total. Dentro de esta provincia se localiza la subprovincia llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo. Esta sub provincia presenta un corredor de lomeríos bajos y llanuras, rodeado por sistemas de sierras, mesetas y lomeríos, casi todos de origen volcánico, que exceden los 2000 msnm. El mosaico edáfico se compone de Feozems, Luvisoles, Vertisoles, Litosoles, Regosoles, Rendzinas, también se encuentran presentes Fluvisoles¸ Yermosoles, Cambisoles y Castañozems. (INEGI, 2010).

2.1.3. Topografía

La topografía en el municipio de El Marqués, de acuerdo al modelo digital de elevaciones, es montañosa en su parte Norte en los límites con el Estado de Guanajuato, y menos pronunciada en la parte Sur en los límites con el municipio de Huimilpan. En la parte central se encuentra una planicie, la cual predomina en área en el municipio, dicha planicie atraviesa el municipio de Este a Oeste y se cierra un poco siguiendo el cauce del Río Querétaro a la salida hacia el municipio de Querétaro en la zona urbana llamada La Cañada. Las elevaciones van desde los 1,840 msnm ubicadas en la zona central, hasta los 3,063 msnm hacia el Norte del municipio, teniendo 2,079 msnm como valor medio. Las pendientes del terreno se obtuvieron a partir del Modelo Digital de Elevaciones (MDE) elaborado con curvas de nivel a cada 10 metros, sucesivamente las pendientes del terreno se dividieron en 5 rangos: plano (0-2%), suave (2-5%), media (5-15%), alta (15-34%) y abrupta (>34%) de acuerdo con la clasificación de Fernández del Castillo (1997).

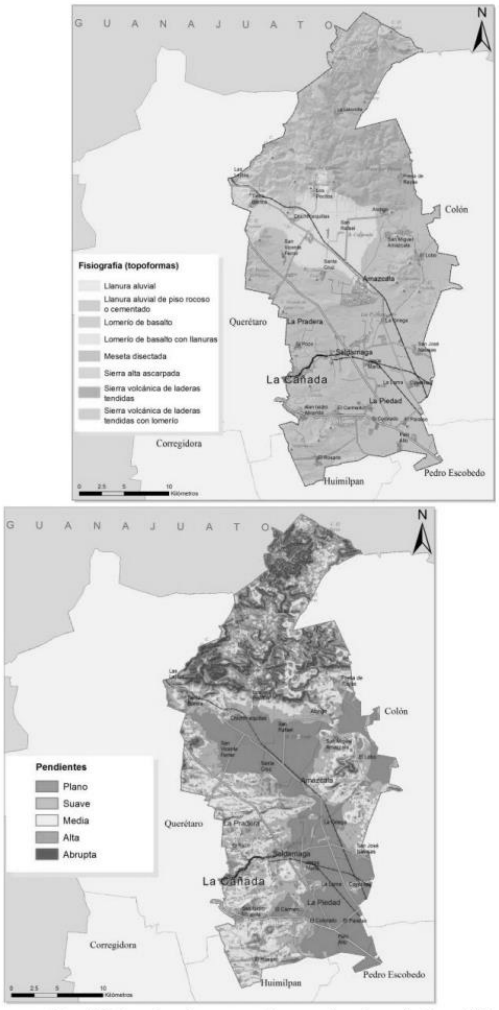

Figura 3. a) Provincias y sub provincias fisiográficas del municipio de El Marques. Fuente: INEGI 2000 b) Mapa de pendientes en porcentaje a escala 1:50 000, del municipio de El Marques.

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

2.1.4. Geología

Dentro de la geología del municipio de El Marqués se encontró, que la totalidad del área corresponde a la era Cenozoica de diferentes periodos, entre ellos cuaternario, terciario y algunas zonas de combinación Terciario-cuaternario.

	Periodo	Roca
GEOLOGÍA	Terciario-Cuaternario (36.24%), Neógeno (34.18%) y Cuaternario (27.61%)	Ígnea extrusiva: basalto (29.18%), riolita-toba ácida (19.16%), andesita (6.60%), riolita (3.53%), toba ácida (1.67%) y basalto-brecha volcánica básica (0.46%) Sedimentaria: arenisca-conglomerado (7.53%) y arenisca (2.29%) Suelo: aluvial (27.61%)

Figura 4. Geología del Municipio de El Marqués.

2.1.5. Geomorfología

En total se distinguen 17 unidades geomorfológicas dentro del municipio de El Marqués, de origen exógeno o endógeno. Se clasifica como endógeno cuando la unidad se forma debido a las fuerzas internas que actúan sobre la corteza, y Exógeno cuando es debido a la acción de la degradación del relieve mediante la meteorización de las rocas.

Tabla 2. Descripción de las formas endógenas del municipio de El Marqués

Clave	Descripción	Origen
1	Quebrada o valle de ladera de montaña, con lechos en "V" y materiales heterogéneos, de corriente intermitente.	Exógeno
2	Valle intermontano con lecho en \"U\", con márgenes inestablesde acumulación rápida y régimen permanente.	Exógeno
211	Eminencias de edificios que sobresalen de los campos de lava asociados, escasa disección fluvial	Endógeno
221	Bloques de disposición asimétrica con flancos de longitud distinta	Endógeno

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

Clave	Descripción	Origen
222	Paisaje de mesas lávicas, ligeramente inclinadas, sujeta a procesos de denudación planar	Exógeno
223	Relieve de depresiones intralávicas originado por disposición de las coladas	Endógeno
224	Relieve de depresiones intralávicas originada por disposición de las coladas	Endógeno
241	Rampa de piedemonte acumulativa	Exógeno
261	Planicie de sedimentación reciente de aluviones con tefra, volcanoclásticos y tobas que infrayesen superficialmente como depósitos lacustres	Exógeno
313	Laderas del flanco meridional del volcán Zamorano y cerros grande y alto. Pendientes entre 18 y 30°	Exógeno
321	Complejo volcánico de estructura tipo trapo de macizo formado por mesetas volcánicas	Exógeno
412	Laderas de domos y edificios volcánicos dislocados por edad geológica, modelados por disección fluvial	Endógeno
415	Laderas de edificios volcánicos y mesas de lavas asociadas, son estructuras individuales	Exógeno
421	Contornos suaves de geometría convexa y de mesas	Endógeno
2000	Sierras fracturadas	Endógeno
2001	Valles en forma de V abiertos	Exógeno
2002	Derrames mesetiformes	Endógeno

Fuente: SEDESU, 2005

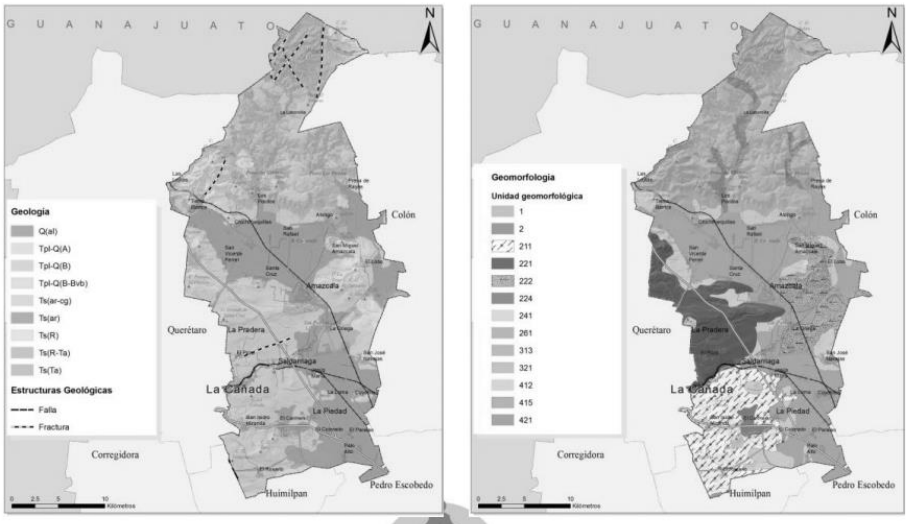

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Figura 5.a) Mapa de distribución espacial de las unidades geológicas a escala 1:50 000. b) Mapa de unidades Geomorfológicas e Índice topográfico del municipio de El Marques.

2.1.6. Edafología

Dentro del municipio se localizan cinco clases diferentes de suelos descritos según la carta edafológica escala 1:50,000 para el Estado de Querétaro INEGI (2010). Las clases de suelos son: Phaeozem, Leptosol, Vertisol y Umbrisol.

Los tipos de suelo predominantes en el municipio de El Marqués son el Vertisol, con una extensión de 42,618.09 ha que representa el 56.40% del total del territorio y está distribuido diagonalmente de zona Noroeste – Sureste bajo el trazo de las principales vialidades del Municipio, el Phaeozem que cubre el 24.60% (18,588.74 ha), el Leptosol cubre el 16.14% del suelo marquesino (12,196.02 ha) y el Umbrisol el 0.89%, equivalente a 672.51 metros.

2.1.7. Clima

El municipio de El Marqués posee tres variedades de climas identificados como:BS1kw (semiárido templado), C(wo) (templado subhúmedo), y BS1hw (semiárido semicálido). La distribución espacial de los climas se muestra en la figura 6a.

2.1.8. Uso y cobertura del suelo

Con la finalidad de calcular la superficie de la cobertura de los diferentes usos de suelo del municipio de El Marqués, se tomó como insumo base la carta de uso y cobertura del suelo del Estado de Querétaro a escala 1:50 000 (CQRN, 2010). Mediante la carta se verificó la existencia de 15 usos de suelo, más una zona sin vegetación en el área de estudio.

El municipio de El Marqués cuenta con diferentes usos y coberturas vegetales en el suelo de acuerdo a las actividades o tipo de vegetación que cubre el territorio. Dentro de estos usos se encuentran principalmente actividades agropecuarias, zonas urbanas, cuerpos de agua, zonas sin vegetación aparente; y algunas agrupaciones de vegetación como bosques, chaparrales, matorrales y pastizales.

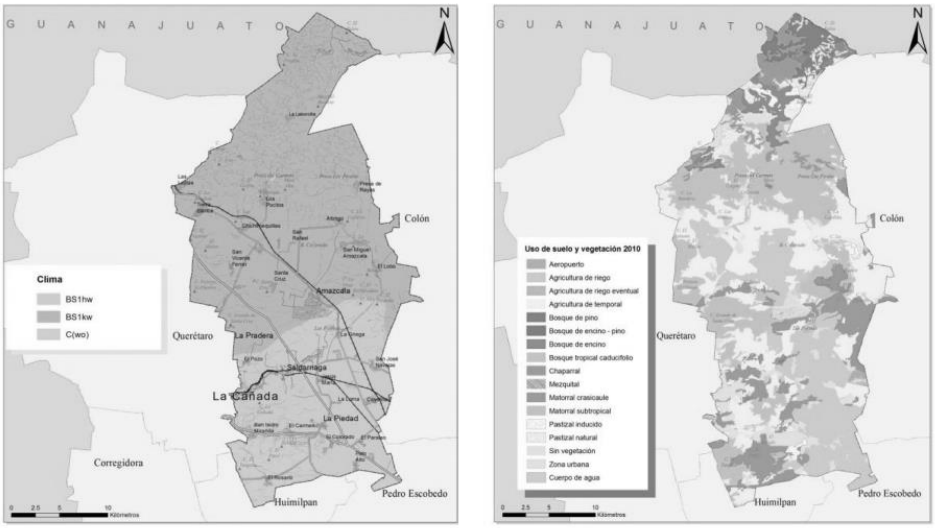

Figura 6. a) Mapa de distribución espacial de los tipos de climas presentes en el municipio de El Marqués. Fuente: CONABIO, 1998. b) Mapa de distribución espacial de los tipos de usos de suelo presentes en el municipio de El Marqués. Fuente: SEDESU, CQRN, 2010.

Tabla 3. Distribución de usos de suelo presentes en el municipio de El Marqués.

Uso de suelo	Área ha	Área %	Uso de suelo	Área ha	Área %
Agricultura de riego	13,824.57	18.30	Cuerpo de agua	339.11	0.44
Agricultura de riego eventual	10.72	0.01	Matorral crasicaule	8,337.77	11.03
Agricultura de temporal	16,807.92	22.25	Matorral subtropical	18,407.53	24.37
Bosque de encino	2,332.87	3.08	Mezquital	43.27	0.057
Bosque de encino - pino	8.9	0.01	Pastizal inducido	1,194.17	1.585
Bosque de pino	2,151.9	2.84	Pastizal natural	2,565.65	3.39
Bosque tropical caducifolio	537.82	0.71	Sin vegetación	713.18	0.94
Chaparral	2,939.93	3.89	Zona urbana	5,317.04	7.03
TOTAL				**75,532.35**	**100**

Fuente: CQRN, 2010

2.1.9. Agua superficial y subterránea

Hidrológicamente el territorio del municipio de El Marqués se ubica en la región hidrológico-administrativa de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) número 8 (RHA VIII) llamada Lerma-Santiago-Pacifico. A su vez el área de estudio hace parte de dos regiones hidrológicas de la CONAGUA la RH26 llamada Río Panuco y la RH12 llamada Lerma-Santiago; sin embargo, su territorio se encuentra casi en su totalidad en la RH12 con un 93.03% del territorio del municipio en esta región, mientras que en la región RH26 solo abarca un 6.97%.

La extracción de agua subterránea representa la principal fuente de abastecimiento del Estado de Querétaro y particularmente del municipio de El Marqués. En el territorio estatal se ubican 9 zonas acuíferas, las cuales han sido explotadas a lo largo de los últimos 40 años.

El municipio se ubica sobre cinco acuíferos, aunque realmente sólo tiene influencia en cuatro de ellos: Valle de San Juan del Río que cuenta a la fecha con 213 pozos de extracción, Valle de Amazcala tiene que tiene 161, el acuífero Valle de Querétaro que cuenta con 10 pozos y una noria y el acuífero Buenavista el cual se abastece solamente de dos pozos.

2.1.10. Biodiversidad

A. Identificación y distribución de las especies más relevantes de flora y fauna en la zona

Especies más relevantes de flora

En el municipio de El Marqués se reportan 431 especies de flora, que representan el 17.78 % del total reportado para la entidad. De estas, diez especies se encuentran con algún estatus ecológico según la NOM-059.

La especie **Mammillaria mathildae** también conocida como biznaga de La Cañada, es una especie microendémica de Querétaro. Se le ha conocido siempre de una sola población ubicada en una colina al SurEste de la ciudad de Querétaro.

Es una especie de carácter ornamental que si bien no es una de las más demandadas sí representa un símbolo para la conservación local y defensa del medio en el municipio de Querétaro, en donde ha sido empleada como especie bandera junto con el nopal Opuntia elizondoana. La importancia taxonómica, por ser vínculo entre las Stylothelae del Este de México y las de occidente, es de considerarse (Hernández Martínez, y Sánchez, 2002; Sánchez, 2005). La situación es precaria por la destrucción de la cubierta vegetal de cuyo dosel podría depender esta especie.

Tabla 4. Especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Familia	Nombre científico	Nombre común	Origen de la Especie	Estatus de Conservación de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010	Cita
Cactaceae	Coryphantha radians	Biznaga	Nativa	Amenazada	*
Cactaceae	Echinocactus platyacanthus	Biznaga	Nativa	Protección Especial	*
Cactaceae	Mammillaria mathildae	-	Nativa	Amenazada	*
Fabaceae	Albizia plurijuga	-	Nativa	Amenazada	*
Fabaceae	Erythrina coralloides	Colorín	Nativa	Amenazada	*
Malvaceae	Anoda maculata	-	Nativa	Vulnerable	*
Oleaceae	Forestiera angustifolia	Agrito	Nativa	Vulnerable	*
Orchidaceae	Laelia aff. speciosa.	Flor de mayo o flor de orpus	Nativa	Amenazada	**

Fuente: (*) Cabrera, Gómez, 2005; (**) Herbario Rzedowski (UAQ);

La especie **Echinocactus platyacanthus** o biznaga dulce es endémica de México, tradicionalmente ha sido empleada para la elaboración del acitrón y como forraje para el ganado. Aunque su área de distribución es amplia no se han establecido cultivos o programas que garanticen su uso sostenido y, ya que sus poblaciones parecen estar reduciéndose. Es una especie sujeta a protección especial según la NOM-059.

Los arboles de la especie **Erythrina coralloides** son árboles o arbustos con espinas, cuando tiene flores no tiene hojas. Las hojas son grandes divididas en tres partes. Las flores están en racimos en forma de cono, son largas y llegan a medir de 3 a 7 cm y son de color rojo. El fruto mide de 12 a 24 cm de largo. Se encuentra en bosque tropical y también en algunas zonas de matorral xerófilo. Es una planta de uso ornamental y la madera sirve para hacer diversas artesanías. Las flores tiernas se comen, pero las semillas son venenosas (SEDESU, 2003).

Laelia speciosa es una Orquídea epífita que mide de 18 a 20 cm. Tiene pseudobulbos que miden 5 cm de longitud, son de color verde pálido y están colocados en racimos apretados. Las hojas miden de 13 a 15 cm de largo, son estrechas y puntiagudas, a menudo caen rápidamente. Las flores miden de 1 a 2 cm de largo y se desarrollan rápidamente en la punta de cada inflorescencia. Las flores duran mucho tiempo y tienen una débil fragancia que se asemeja a la de las violetas. Crece en bosques de encino. Importancia biológica, se obtiene una sustancia que se utiliza como pegamento (SEDESU, 2003)

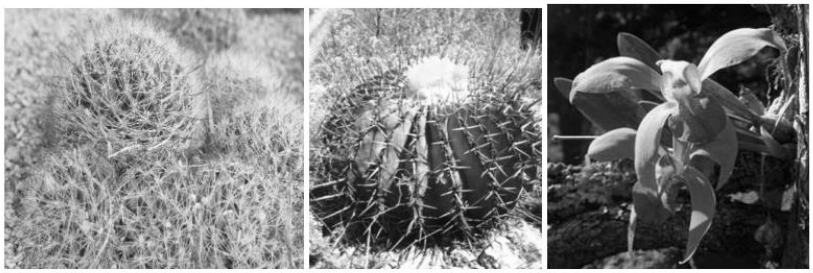

Figura 7.a) Ejemplar de la especie Mammillaria mathildae b) Ejemplar de la especie Echinocactus platyacanthus. c) Ejemplar de la especie Laelia speciosa.

Especies más relevantes de fauna

Entre las publicaciones más importantes para la fauna del Estado en las últimas dos décadas, se encuentran las de Padilla-García y Pineda en 1997, quienes listan 501 especies de vertebrados para el estado de Querétaro; Gutiérrez y Padilla-García (2005) quienes realizan un análisis sintético sobre la fauna queretana y hacen algunas recomendaciones para su gestión y preservación, en la cual listan 660 especies de

invertebrados y 643 especies de vertebrados. Finalmente Gutiérrez-García y Col. En el año 2007, enlistan 103 especies de mamíferos, en su obra "Guía de Mamíferos del Estado de Querétaro".

En este sentido se reportan para el municipio El Marqués 218 especies de fauna de vertebrados, que representan el 33.90% del total reportado para el Estado. La mayoría de las especies enlistadas en el Anexo fueron agregadas debido a que se encontró información general de su distribución dentro del Estado y del Municipio. Esta información a gran escala y compilada de algunos registros de hace más de una década (reptiles y anfibios) pueden ser utilizados para conocer su distribución espacial inicial y compararla con información que se esté generando actualmente, observando cómo han ido cambiando y disminuyendo su distribución debido a la merma ambiental en su hábitat.

Tabla 5.Número de especies listadas por grupo de vertebrados para el municipio El Marqués y el Estado de Querétaro, y número de especies con alguna figura legal de ____protección.

Taxones	Especies reportadas para el municipio de El Marqués	Total en Querétaro	% del total en el estado de Querétaro	Especies con estatus en el municipio de El Marqués
Peces	7	37	18.92%	0
Anfibios	22	39	56.41%	3
Reptiles	61	117	52.14%	5
Aves	64	319	14.42%	0
Mamíferos	82	131	62.6%	8
Totales	218	643	25.19%	16

Fuente: SEDESU, 2010; SEDESU, 2012; Nieto et. al. 1999

Se reportan 18 especies bajo alguno de los estatus ecológicos de conservación según la NOM-059, encontrando que el grupo de mamíferos presenta el mayor número de especies con un total de 82, que representa el 62% del total con estatus para el municipio.

Algunas de las especies que pueden citarse por tener valor ecológico o social son Pituophis deppei, Micrurus tener, Crotalus aquilus, Crotalus polystictus.

Tabla 6. Especies listadas en la NOM-059 del municipio de El Marqués.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus de conservación según la NOM-059	Origen de la especie	Cita
Colubridae	*Thamnophis eques*	Culebra listonada	Rara	N.E	*
Viperidae	*Crotalus polystictus*	Hocico de Puerco	Protección especial	E	∞
Viperidae	*Sistrurus ravus*	Cascabel enana	Protección especial	E	∞
Phyllostomidae	*Leptonycteris curasoae*	Murciélago de nariz grande	Amenazado	-	**
Phyllostomidae	*Leptonycteris nivalis*	Murciélago	Amenazado	-	∞
Phyllostomidae	*Choeronycteris mexicana*	Murciélago trompudo	Amenazado	-	∞
Vespertilionidae	*Idionycteris phyllotis*	Murciélago pinto	Protección especial	-	∞
Mustelidae	*Taxidea taxus*	Tlacoyote o Tejón	Rara	N.E	**
Heteromyidae	*Dipodomys phillipsii*	Rata canguro	Protección Especial	E	**
Muridae	*Peromyscus leucopus*	Ratón	Rara	E	**
Leporidae	*Lepus californicus*	Liebre de cola negra	Protección Especial	E	**

NE: No endémica; E: Endémica
Fuente: (∞) Padilla, García U. 2006; (**) Gutiérrez, et. al 2007; (*)Tinoco, 2005; SEDESU, 2012.

2.1.11. Áreas Naturales Protegidas

En el municipio de El Marqués se encuentran ubicadas cuatro áreas naturales protegidas decretadas: El Tángano, El Tángano II, El Pinalito (Mario Molina Pasquel) y El Parque Nacional el Cimatario, las cuales ocupan un área total de 2,256 ha, el 2.86% del área total del municipio.

2.1.12. Frecuencia e intensidad de eventos hidrometeorológicos y/o fenómenos naturales relevantes

Dentro del municipio los riesgos por efecto de fenómenos hidrometeorológicos son catalogados como riesgo medio y en algunos casos son considerados para todo el municipio como es el caso de sequias, tormentas eléctricas y granizadas. Sin embargo para el caso de temperaturas extremas e inundaciones los efectos son localizados.

Tabla 7.Grado de riesgo por fenómenos Hidrometeorológicos.

Hidrometeorológicos	Comunidades Vulnerables	Grado		
		Alto	Medio	Bajo
Sequías	Todo el Municipio		X	
Tormentas Eléctricas	Todo el Municipio		X	
Granizadas	Todo el Municipio		X	
Temperaturas extremas	La Laborcilla, Matanzas, Pocitos, Santa María de Baños, El Lobo, El Rosario, El Durazno		X	
Hidrometeorológicos	**Comunidades Vulnerables**	**Grado**		
		Alto	**Medio**	**Bajo**
Inundaciones	La Cañada, Alfajayucan, Amazcala, Chichimequillas, Carretera Estatal 540 a la altura de la comunidad de Dolores, Santa Cruz, Lajitas, Saldarriaga, Barrientos, fraccionamiento hacienda La Cruz, Fraccionamiento Industrial Las Cruces, Calamanda, Carretera 100 Km. 0 y Km. 3, Carretera 500 Km. 3 al 4, Cerrito Colorado, Carretera 200 a la altura del libramiento a San Miguel de Allende, Jesús María		X	

Fuente: H. Ayuntamiento El Marqués, 2010

Tabla 8.Grado de riesgo por fenómenos Químico-Tecnológicos.

Químico-Tecnológicos	Comunidades Vulnerables	Grado		
		Alto	Medio	Bajo
Explosiones	Calamanda, El Colorado, El Carmen, Miranda (debido a que se encuentran sobre la carretera Federal 57), La Griega, Palo Alto			X
Incendios Forestales	La Laborcilla, El Lobo, Amazcala, Presa de Rayas, La Cañada, Saldarriaga, El Colorado	X		
Químico-Tecnológicos	**Comunidades Vulnerables**	**Grado**		
		Alto	**Medio**	**Bajo**
Incendios Urbanos	La Cañada, Amazcala, Chichimequillas, Colorado, La Griega			X
Fugas	La Cañada y La Pradera	X		

Derrames de productos químicos	Libramiento Noreste			X
Radiación	No existe el riesgo			

Fuente: H. Ayuntamiento El Marqués, 2010

Dentro de los riesgos por fenómenos geológicos se presentan riesgos por deslizamientos de suelos, principalmente en la cabecera municipal a orillas del rio Querétaro. También se encuentran riesgos por flujos de lodos, principalmente en carreteras. Fenómenos geológicos como hundimientos, sismos o vulcanismo no han sido reportados en los últimos años por lo cual no se cuenta con evidencia de su existencia.

Respecto a los fenómenos de tipo sanitario-ecológico el municipio reporta problemas de contaminación en cauces de ríos y drenajes, sin embargo fenómenos como lluvia acida, desertificación, epidemias o plagas no han sido reportados en el municipio.

Tabla 9.Grado de riesgo por fenómenos Sanitario-Ecológicos.

Sanitario-Ecológicos	**Comunidades Vulnerables**	**Grado**		
		Alto	**Medio**	**Bajo**
Contaminación	La Piedad (contaminación con agua de drenaje: Av. San Juan del Río por la Calle Municipio a Corregidora)			X
Lluvia ácida	No se ha presentado el fenómeno			
Desertificación	No se ha presentado el fenómeno			
Epidemias	No se ha presentado el fenómeno			
Plagas	No se ha presentado el fenómeno			

Fuente: H. Ayuntamiento El Marqués, 2010

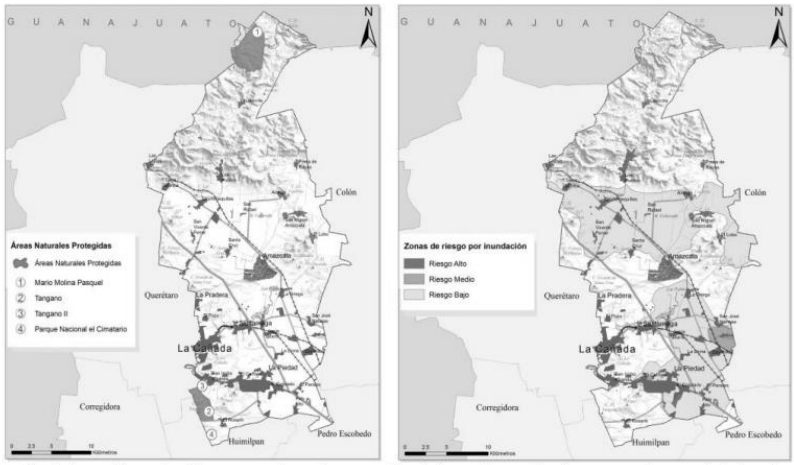

Figura 8. a) Ubicación de áreas naturales protegidas decretadas en el municipio de El Marqués. **Fuente:** SEMARNAT, 2010. b) Clasificación y distribución espacial del riesgo de inundación el municipio de El Marqués. **Fuente**: Atlas de riesgos hidrometeorológicos, Edo de Querétaro, 2008.

2.2. Componente social

Según el Panorama sociodemográfico de Querétaro 2015, INEGI, en el municipio de El Marqués existen alrededor de 251 localidades que se agrupan en cuatro sub-regiones con una población total de 156,275 habitantes; de los cuales el 50.1% son hombres y el 49.9% mujeres.

Cabe destacar, que en la última década el municipio ha tenido un aumento de 60 localidades. En el municipio predominan las poblaciones no urbanas, debido a ello solamente se tomaron para estudio las 14 localidades que concentran la población urbana.

Servicios en la vivienda

Dentro del municipio existen 41,383 viviendas particulares habitadas en el municipio, según el. Panorama Sociodemografico de Qurétaro 2015 del INEGI.

El promedio de ocupación es de 3.8 habitantes por vivienda según el Panorama sociodemográfico de Querétaro del 2015. Las viviendas totales y habitadas existentes en el municipio dentro de las principales localidades se enlistan en la siguiente Tabla.

El promedio actual de abastecimiento de energía eléctrica es del 99.3% lo que significa que se ha abastecido a 41,093.3 mil viviendas, en lo que respecta al servicio de agua entubada se provee del servicio al 73.2% de las viviendas, que corresponde a 30,292.3 viviendas, el servicio de drenaje conectado a la vivienda se encuentra suministrado en un 97.6% para 40,389 casas habitación.

2.3. Componente sectorial

Para el programa de ordenamiento ecológico es necesario e importante incluir la participación de los principales sectores de la sociedad, ya que las actividades que realizan determinan el uso del suelo actual. De esta manera a partir de talleres de participación ciudadana organizados por sectores se recabaron los objetivos, intereses y necesidades de cada uno. Las actividades económicas que se realizan en el municipio se agrupan en algunos sectores principales, que para efectos de la formulación del POE local se dividieron en sector agricultura, ganadería y pesca; sector industrial, bancos de material y tabiqueros; sector de desarrollo, servicios e infraestructura; y el sector de los recursos naturales.

Entre los sectores productivos que se identificaron cabe mencionar que las actividades agropecuarias ocupan un lugar preponderante en el desarrollo económico del Municipio, toda vez, que del total de la superficie del entorno municipal, el 91.26% se dedica a actividades agrícolas y ganaderas principalmente, con respecto a manufacturas el 18%, comercio 53% servicios 25% y los sectores productivos en el área de estudio lo ocupa una población del 0.04% El resto de la superficie está ocupada por áreas urbanas, industriales, caminos y cuerpos de agua (INEGI, 2016), (H. Ayuntamiento, 2017).

1.3.1.4. Recursos Naturales

Algunas localidades de la zona presentan una imagen rica en vegetación (Agua Azul, Coyotillos, San Ildefonso, San Vicente y la parte Norte de La Peñuela) por estar inmersas en zonas con buen nivel de conservación de la vegetación nativa en solares urbanos mayores a 1,000.0 m^2.

Actualmente en el municipio existen 4,936 ha de Bosques de encino, pino y tropical caducifolio; 3,064 ha de Chaparrales; Matorrales, que ocupan la mayor extensión municipal con 29,631 ha de los cuales, aproximadamente, con 9,202 ha de extensión ocupada se encuentra el Matorral Crasicaule y el Matorral Subtropical con 19,226 ha aprox., ocupando el 24.41% del municipio; además existen alrededor de 4,106 ha de Pastizales, donde el 64% es de pastizales naturales y el resto de pastizales inducidos (que surgen cuando se ha eliminado la vegetación original del territorio).

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Componente natural

3.1.1. Degradación ambiental

3.1.1.1 Erosión potencial y actual

Dentro del municipio de El Marqués el área sin erosión aparente cubre la mayor extensión del territorio con 28%, ubicadas principalmente en el valle central, donde se localizan diferentes zonas de acumulación de material erosionado proveniente de los cerros del Norte, el Este y el Sur. Las zonas con erosión moderada ocupan el 24.41% del territorio y se ubican entre las zonas de erosión severa y muy severa y las zonas de erosión ligera. En la zona de cerros principalmente hacia el Norte y el Este, se ubican las principales zonas de erosión severa y muy severa ocupando el 22.22% y el 17.04% del territorio municipal, respectivamente.

Las zonas de menor extensión son las de erosión ligera, ya que ocupan el 8.42% del territorio. Estas zonas se ubican en laderas de pequeña pendiente muy cercanas a las zonas de acumulación.

El mapa de erosión potencial es de gran utilidad, ya que permite estimar el grado de protección que ofrece la vegetación y la importancia de su conservación en cada zona del territorio desde el punto de vista de los procesos erosivos, además es un indicador de las zonas más susceptibles a procesos erosivos a la hora de planear cambios de uso de suelo.

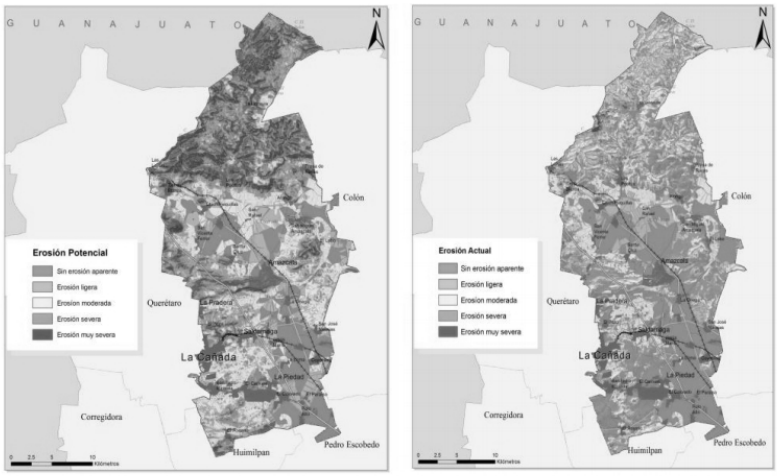

Figura 9. a) Clasificación de la erosión potencial en el municipio de El Marqués. b) Clasificación de la erosión actual en el municipio de El Marqués. Fuente: Elaboración propia

Tabla 10. Erosión potencial identificada en el municipio de El Marqués.

Clasificación	Extensión	
	Ha	%
Sin erosión aparente	43,895.37	58.12
Erosión ligera	10,884.28	14.41
Erosión moderada	17,256.71	22.85
Erosión severa	3,119.63	4.13
Erosión muy severa	371.4	0.49

Fuente: Elaboración propia con base al análisis en la plataforma ArcMap.

3.1.1.2. Estado de la cobertura vegetal

Según la clasificación de uso y cobertura vegetal del suelo en el municipio se localizan cuatro agrupaciones vegetales de gran importancia (Matorrales, Bosques, Chaparral y Pastizal), estas agrupaciones al igual que la agricultura tanto de riego como de temporal se encuentran en el territorio con diferentes características o estados de conservación.

A partir de la interpretación de imágenes satelitales se compararon valores del índice normalizado de vegetación y se asignaron rangos que permitieron determinar el estado de conservación de las diferentes agrupaciones vegetales, a través de puntos de verificación de áreas con vegetaciones inalterada y áreas con vegetación degradada.

Además, basados en información de producción se encontraron áreas agrícolas que por inadecuado manejo se encuentran en estado de degradación o riesgo a degradación.
Dentro de la clasificación de perturbación se encontraron dos agrupaciones; el matorral cracicaule con 5,356 ha aproximadamente el 7.41% del territorio municipal y el matorral subtropical con 603 hectáreas en estado de perturbación (0.86% del municipio).

3.1.1.3. Deforestación

En la zona de estudio las zonas deforestadas ocupan un área de 723 ha, lo que corresponde al 0.98% del territorio municipal. CQRN, SEDESU (2006) publicó que "En 1973 prácticamente se había eliminado el bosque denso espinoso, o mezquital, que cubrió las zonas aluviales, al menos en unas 90,000 ha; y habían sido desmontadas numerosas zonas con matorrales de huizache, cactáceas de gran porte y especies de afinidad tropical. Así también los bosques de encino, pino-encino y pino piñonero en El Cimatario, La Joya y otras zonas altas, habían sido talados a lo largo de los siglos coloniales y los posteriores, para la producción de carbón y la construcción de la ciudad. Estos bosques que abarcan hoy unas 7,900 has". Frecuentemente en condiciones muy alteradas, llegaron a cubrir originalmente entre 55,000 y 75,000 ha en lo que hoy es la ZMQ (CQRN, inédito).

Un caso muy relevante es el de los bosques tropicales caducifolios, la vegetación con mayor biodiversidad en la región, que cubrían probablemente más de lo que hoy son áreas de matorrales (matorral subtropical, de acuerdo al INEGI, 1986), algunos pastizales y desarrollos urbanos recientes. Esta vegetación, de la que todavía quedan algunos manchones más o menos alterados en laderas y cañadas de la ZMQ (algo más de 3,500 hectáreas, según el mapa de CQRN-SEDESU, 2006), llegaron a abarcar quizá 50,000 ha (CQRN, inédito) en la zona, de acuerdo a la distribución actual de dichos matorrales, que se consideran (Rzedowski, 1987) como una forma de vegetación derivada de esos bosques, alterada históricamente por tala y actividades pecuarias.

3.1.1.4. Presión demográfica sobre los recursos naturales

La presión demográfica en el municipio de El Marqués se concentra en dirección Oeste - Sur, región donde se asienta la cabecera municipal y el Parque Industrial El Marqués,

en esta zona se evidencia una fuerte presión urbana en los terrenos ubicados sobre la carretera 57 (autopista México - Querétaro).

En las últimas décadas la cabecera municipal conocida como La Cañada ha crecido de una manera acelerada, actualmente se encuentra conurbada físicamente con el municipio de Querétaro, formando junto con los municipios de Corregidora y Huimilpan la Zona Metropolitana de Querétaro.

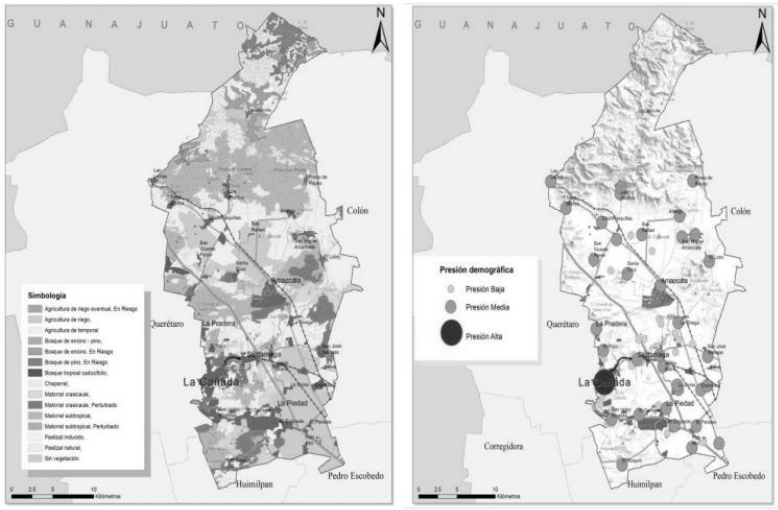

Figura 10. a) Clasificación del estado de la cobertura vegetal en el municipio de El Marqués. b) Distribución espacial de la presión demográfica en el municipio de El Marqués. Fuente: Elaboración propia.

3.1.5. Cambios de usos de suelo

Los cambios en el uso de suelo, sumados a la ausencia de una planeación urbana-regional ha traído consigo problemas que han afectado al medio ambiente de la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), tal es el caso de la contaminación del suelo, agua y aire, así como la formación de zonas social y económicamente segregadas dentro de la ciudad.

 La superficie agrícola ha disminuido, en el año 2005 la superficie era de 36,247 ha, para el año 2010 el área agrícola fue de 32,020 ha, lo anterior indica que en 5 años la superficie destinada para el uso agrícola disminuyo 4,227 ha

El área destinada para cultivos agrícolas en el municipio de El Marqués, ha disminuido a costa del incremento del uso habitacional e industrial, principalmente en los alrededores del Parque Industrial El Marqués.

3.1.6. Crecimiento urbano

Con el fin de realizar un análisis comparativo se calculó el área ocupada por la zona urbana en cada una de los periodos analizados y se sobrepuso una con otra con el fin de ver hacia qué dirección se está llevando a cabo el crecimiento y hacia donde se está planeando el crecimiento por parte de las autoridades del municipio plasmado en sus planes de desarrollo urbano.

En el año de 2005 la zona urbana del municipio contaba con 2,586 ha, concentrada en su mayoría en la cabecera municipal. Para el año de 2008 según un análisis realizado por UAQ (2008) para la actualización del plan maestro pluvial de la zona metropolitana de Querétaro (ZMQ), la zona urbana del municipio de El Marqués contaba con 4,222 ha, 1,636 ha más que en el año 2005.

En la Figura 2.7, se puede observar la diferencia de la mancha urbana del año 2005 al año 2008. También se puede observar que el crecimiento no solo se concentró en la cabecera municipal, sino que se extendió a algunas zonas hacia el Norte y Sureste del área de estudio.

En la actualidad, según el análisis realizado a partir de la actualización de la carta de uso de suelo a escala 1:50 000 (CQRN, 2010), la zona urbana del municipio de El Marqués cuenta con 5,317 ha concentradas principalmente en los el área metropolitana.

Según los planes de desarrollo urbanos delegacionales del municipio recopilados en el 2008 por la Universidad Autónoma de Querétaro, el municipio crecerá al año 2025 hasta tener un área de 12,768 ha.

Tabla 11. Crecimiento Urbano histórico, actual y potencial

Año	Ha	% de la mancha urbana	% del territorio municipal
2005	2,586	48.64	3.42
2008	4,222	79.41	5.59
2010	5,317	100	7.04
2025	12,768	240.14	16.90

Fuente: INEGI, 2005; CQRN, 2010; UAQ, 2010

3.1.7. Crecimiento agrícola

En el año 2005 se reportaron 36,247 ha de zonas agrícolas de las cuales 17,286 ha se ocupaban en agricultura de riego, lo que significaba un 47.68%. Las otras 18,961 ha se ocupaban en agricultura de temporal. En la Figura 2.8 se puede observar la distribución de las zonas agrícolas para el año de 2005 en el municipio de El Marqués.
En la actualidad las zonas agrícolas han disminuido en área con respecto al año 2005, ya que para el análisis realizado en 2010 el municipio de El Marqués cuenta con 32,020 ha de agricultura de las cuales 12,140 ha son de agricultura de riego con el 37.91%, mientras el 62.09% corresponden a agricultura temporal 19,880 ha.

3.2. Componente sectorial

3.2.1. Análisis de aptitud sectorial

El Ordenamiento Ecológico es un proceso de decisión espacial complejo en tanto que involucra varios sectores socioeconómicos con intereses diferentes sobre la ocupación del territorio y el aprovechamiento de sus recursos naturales, y con actividades muchas veces incompatibles entre sí.
Los análisis de aptitud sectorial se obtuvieron mediante la ponderación de los atributos ambientales definidos por los diferentes sectores en los talleres correspondientes a la etapa de Caracterización, obteniendo un Peso de Importancia Relativo (PIR) para cada atributo con valores diferentes según las necesidades sectoriales.

Una vez obtenidos los Pesos de Importancia Relativa, se generaron las funciones de utilidad para cada uno de los atributos ambientales, representados por mapas a una escala de intervalo de 0 a 1, donde el valor de 0 (cero) equivale a las áreas donde no fue posible representar el atributo por su incapacidad o por su ausencia; así, el valor de 1 (uno) representa las áreas donde el atributo estaba representado. Se procedió a multiplicar cada mapa, por el PIR calculado para cada atributo en cada sector.

Con los mapas de cada atributo con su respectivo PIR, se realizó un análisis espacial de intersección de áreas, con el fin de obtener una capa que agrupara las áreas de cada atributo y su respectivo PIR. De tal manera, que al hacer la sumatoria de cada PIR se obtuvo el peso de importancia relativa total por cada unidad creada a partir de la intersección.
Aplicando una clasificación de 5 intervalos con valor entre 0 y 1, donde el valor de 1 es el máximo y 0 el valor mínimo, la aptitud se clasificó en Muy baja, baja, media y alta y muy alta según los valores obtenidos.

Los talleres de validación de aptitud sectorial correspondientes a la etapa de Diagnóstico del presente estudio técnico, fueron convocados por el municipio de El Marqués por medio de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. En el siguiente cuadro se aprecian los sectores que asistieron a dichos talleres. Los demás sectores no se presentaron al taller.

Tabla 12. Talleres de aptitud sectorial de los diferentes sectores

Taller por Sector	Horario y Fecha	Lugar
Agropecuario	18 de Febrero. 10:00 am	Unión de ejidos
Industrial	17 de Febrero. 10:00 am	Casa de Gobierno
Recursos Naturales	15 de Febrero. 10:00 am	Casa de Gobierno

El objetivo del taller fue presentar y validar el análisis de aptitud sectorial realizado con base en la etapa de Caracterización que se complementó con información el uso del suelo, Modelo Digital de Elevaciones, edafología, entre otros.

La validación del análisis sectorial expuesta en los planos utilizados en el taller, fue realizada por los participantes mediante formatos, en los cuales se tenía el espacio para comentar cada cuadrante del mapa con su respectivo comentario. En el Anexo se muestran las listas de asistencia, los formatos trabajados por los asistentes al taller y la minuta realizada al cierre de la actividad.

3.2.2. Sector agropecuario

El sector agropecuario se encuentra integrado por cuatro ramas económicas, que son: agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. El sector agropecuario representa la principal actividad del municipio. El 21.67% del área municipal se encuentra en la clasificación de aptitud muy alta, esto principalmente en el valle central y en el sur donde se ubican gran cantidad de pozos de extracción de agua, recurso indispensable para el sector. Aproximadamente el 40% del territorio del municipio se encuentra en una clasificación de aptitud para actividades agropecuarias alta y muy alta.

De manera contrastante el 56.12% del municipio se encuentra en la clasificación de aptitud baja y muy baja, esto principalmente en el Norte del área de estudio donde las pendientes aumentan y los suelos cambian. Con tan solo el 2.8% del territorio con aptitud media, se demuestra la condición extremas en cuanto la aptitud para este sector.

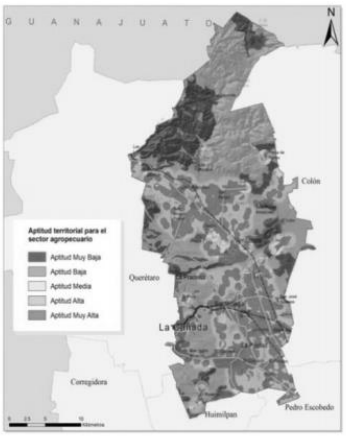

Figura 11. Distribución espacial de la aptitud territorial para el desarrollo del Sector agropecuario en el municipio de El Marqués.

3.2.3. Sector Industrial, Bancos de Material y Tabiqueros

De acuerdo a los atributos ambientales (agua, suelo, combustible, vialidades, energía eléctrica y área para producción de tabique) que por el sector fueron definidos y priorizados durante el taller participativo de la etapa de caracterización, se realizó el análisis de aptitud para el Sector Industrial, Bancos de Material y Tabiqueros. Los 5 diferentes atributos tiene un peso importancia relativo que en su totalidad complementa las condiciones ideales para el desarrollo del sector industrial, bancos de materiales y tabiquero.

El municipio de El Marqués presenta una aptitud del suelo principalmente baja, ya que con el 37.47% esta clasificación fue la más predominante, seguida por la aptitud media con 27.64% y la aptitud muy baja con el 23.28%. Estas tres clasificaciones representan más del 88% del territorio municipal dejando tan solo el 12% con aptitudes altas y muy altas, que se ubican principalmente en el valle central sobre las vías de comunicación.

3.2.4. Sector de desarrollo, servicios e infraestructura

Los atributos que el sector determino necesarios para su operación son:

Agua, electricidad, vialidades, drenaje, plantas de tratamiento, transporte público, centros de abastecimiento, centros de disposición de residuos, equipamientos y áreas para desarrollo urbano. Los 5 diferentes atributos tienen un peso importancia relativo que en su totalidad complementa el valor que representa las condiciones ideales para el desarrollo del sector desarrollo, servicios e infraestructura. Las áreas de aptitud alta y muy alta representan el 5.57% del territorio municipal.

La aptitud dominante en el análisis de aptitud del sector de desarrollo urbano es la aptitud muy baja y baja (79.70%) debido a que en el municipio no se encuentran los recursos ni la infraestructura que este sector requiere para su desarrollo. Las áreas de aptitud media ocupan el 14.72% del área municipal, estas áreas son áreas potenciales de crecimiento urbano ya que con la llegada de las infraestructuras podrían ser aptas para esta actividad.

3.2.5. Identificación de conflictos ambientales

Para lograr la comprensión de la distribución deseable para cada uno de los sectores socioeconómicos, se realizó conforme al Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico un análisis multicriterio-multiobjetivo, por medio del cual se asignaron los espacios en donde se maximiza la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades de los principales sectores.

A partir de los análisis de aptitud para cada uno de los sectores socioeconómicos, se realizó un análisis para determinar los conflictos y su nivel, de acuerdo a las aptitudes.

Tabla 13. Combinación y nivel de conflictos encontrados para el municipio de El Marqués.

S. Rural	S. Industria y servicios	S. Desarrollo Urbano	Nivel de conflicto	Símbolo
B	A	B	Sin conflicto	SC
B	M	B	Muy Bajo	MB
B	B	B	Bajo	B
B	M	M	Bajo	B
B	A	M	Medio	M
M	M	A	Medio	M
B	A	A	Alto	A
M	M	M	Alto	A
M	A	A	Alto	A
A	A	A	Muy Alto	MA

(B: aptitud baja, M: aptitud media, A: aptitud alta)

Tabla 14. Áreas y nivel de conflictos encontrados para el municipio.

Conflicto	Símbolo	Área (ha)	Área (%)
Sin conflicto	SC	40,170.25	53.21
Muy bajo	MB	3,705.01	4.91
Bajo	B	5,587.20	7.40
Medio	M	8,402.88	11.13
Alto	A	16,519.66	21.88
Muy alta	MA	1,115.00	1.48
Total		**75,500.00**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia

Conflicto entre sector Industrial, banco de materiales tabiqueros y Desarrollo, Servicios e Infraestructura.

Las características específicas que atañen a estos sectores, se encuentran principalmente caracterizadas por la existencia de equipamientos, infraestructura y servicios que proporcionen su fácil desenvolvimiento, así como el fácil acceso a esto por parte de sus beneficiarios, logrando con ello una valorización extraordinaria sobre su capital. Por ello se localizaron las áreas con mayor conflicto en un 2.31% del territorio localizadas principalmente en las localidades de Amazcala, La Piedad, El Colorado, San Isidro Miranda, Palo Alto, El Paraíso, La Griega, Chichimequillas, Tierra Blanca y Las Lajitas, concluyendo que es muy posible que si la concentración de conflictos sea tan focalizada, cabe la probabilidad de sobre una especulación territorial que provoque un búfer con un radio de influencia variable entre los 500 y 800 metros del punto central a los polígonos.

4. PRONÓSTICO

4.1. Los procesos

A partir de la década de 1970 se disparó un crecimiento urbano de la ciudad de Querétaro, que ha llegado inclusive en varios de los últimos diez años a representar una tasa anual de más del 8% de la superficie de la mancha urbana (CQRN, 2008). Este crecimiento incluye a los municipios conurbados de El Marqués, Corregidora y Querétaro, pero ya se ha comenzado a dar también hacia el municipio de Huimilpan.

4.2. Modelo conceptual del sistema socio ambiental

En cada lugar del planeta, el hombre tiene una cultura diversa, donde usa la tecnología de forma particular para adaptarse a su medio, por lo cual se ha tratado de establecer alguna manera para que el desarrollo del ser humano, lo cual implica el mejorar su capacidad de elegir entre diversas opciones para realizarse individual y socialmente, pueda realizarse en un contexto de respeto a la naturaleza, sin que su costo sea la destrucción de ésta en perjuicio del bienestar humano y del ambiente tanto a corto como a largo plazo.

4.3. Escenarios

Basados en las dinámicas ecológicas territoriales descritas anteriormente, y en las percepciones de los actores consultados en los talleres participativos de este proceso,

se han construido, se describirán y contrastarán a continuación tres escenarios del futuro del territorio municipal, para sondear las circunstancias particulares bajo las cuales se podrían:

- Ya sea exacerbar los conflictos ambientales de no tomarse ninguna medida preventiva o correctiva, o **escenario tendencial**;
- O bien resolver los conflictos ambientales con la implementación de estrategias ecológicas concretas, o **escenario estratégico**;
- Y por último, modificar la aptitud territorial con la ejecución de proyectos sectoriales específicos, o **escenario contextual**.

Los escenarios se construyeron de la siguiente manera:

- Extrapolando las tasas de crecimiento urbano y demográfico actuales a 2025, en el escenario tendencial;
- Extrapolando las tasas de crecimiento urbano y demográfico actuales a 2025 y suponiendo que el crecimiento urbano y los decretos de ANPs se darán con apego al ordenamiento estatal, para el escenario estratégico y
- Planteando políticas que redujeran el crecimiento urbano a la misma tasa que el de la población, en el escenario contextual.

4.3.1. Escenario tendencial

Como se expresó en párrafos anteriores, el factor crucial para el diseño de escenarios en este municipio, es el crecimiento del municipio de Querétaro y los municipios vecinos. De mantenerse las tendencias actuales, la ciudad capital continuará creciendo sobre terrenos agrícolas y naturales, tanto en áreas del área de estudio como en Corregidora y Querétaro. De los cuatro municipios conurbados del Estado de Querétaro, El Marqués es el que mayor tasa de crecimiento medio anual (23%) presentó en la mancha urbana (CQRN), es decir, se extendió en un área de más de 1,466 ha, no muy alejado de Querétaro en números absolutos, y casi el doble de su propio crecimiento entre los años 2000 y 2005.

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), el área urbana de la ciudad capital, más el arco de las zonas urbano industriales dentro de El Marqués podría extenderse, hasta 13,035.5 ha en el mediano plazo. Esto

significaría para el área de estudio una superficie casi equivalente a la que tenía toda la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro en el año 2005, y una población de más de medio millón de habitantes, si consideramos una densidad de 40 habitantes por hectárea (dos tercios de la densidad actual para la zona conurbada de la capital, según CQRN). La población en el año 2010 en la porción de El Marqués de la Zona Conurbada de Querétaro, era de 49,039 habitantes, y la densidad de población de sólo 21.6 hab/ha.

Teniendo en cuenta la presión sobre los recursos naturales, aspectos sociales ya económicos, resulta poco probable que la población y la zona conurbada sigan creciendo a las tasas que tuvieron (8 y 23%, respectivamente) entre 2005 y 2010, ya que ejemplos a nivel nacional como Cancún, Monterrey, Guadalajara, entre otras, muestran que el crecimiento llega un punto en donde la demanda ya no permite que la tasa crezca, pero está claro que seguirán incrementándose a tasas elevadas por algunos años todavía, lo que hace muy probable que para 2015 El Marqués seguirá siendo el municipio de mayor crecimiento demográfico y superficie urbanizada en el estado, al menos en proporción y de la república.

El pronóstico que puede proyectarse para el crecimiento del área urbana en el territorio municipal de El Marqués tiene como base tasas, estadísticas, proyecciones, dinámicas poblacionales y sociales, sin embargo, esta aproximación es limitada ya que además de los elementos de análisis mencionados el crecimiento del área urbana depende fundamentalmente de acciones y presión ejercida por las principales empresas desarrolladoras, cuyos planes de negocios no están en disposición de divulgar; así como de la anuencia de las autoridades estatales y municipales con competencia en este rubro.

También es cierto que la ciudad ha crecido hasta cierto punto en forma independiente de la demanda, a tasas bastante mayores que el incremento poblacional, y en forma cada vez más dispersa. Este crecimiento ha tendido a reducirse en los últimos dos a tres años, y esto podría estar relacionado con la cantidad de viviendas desocupadas en la ciudad y una crisis consecuente en el sector de la construcción, pero falta información al respecto.

Las áreas del municipio hacia las que preferentemente se está extendiendo y probablemente se extenderá la ciudad en el futuro, se relacionan con las vialidades que forman una red densa en el centro y sur de El Marqués, y son:

- A lo largo de la carretera que va de la autopista 57 a La Griega y Amazcala hasta el límite municipal, en La Ardilla (cercanías de Pinto, municipio. de Querétaro).
- Por el camino que se desprende de la autopista a la Sierra Gorda rumbo a La Griega, vía Coyotillos.
- A lo largo del camino Saldarriaga-San José Navajas (camino a Bernal).
- Por el tramo sureste de la autopista 57
- En un futuro previsible, a lo largo del Libramiento Nororiente de la ciudad, en tanto que este se convirtiera en una vialidad libre y abierta.

Así, en un escenario tendencial, se espera con base a las tendencias analizadas que la zona urbana en El Marqués alcanzará una superficie de 13,000 ha, repartidas fundamentalmente en el Centro y Sur del municipio, en las zonas mencionadas, y que la mayor parte del crecimiento se dará sobre áreas que actualmente son agrícolas de riego y, en menor medida, temporales en uso o abandonadas.

4.3.2. Escenario estratégico

La construcción del modelo conceptual permitirá identificar las variables y su variación en la construcción de los diferentes escenarios, este escenario está basado en que las áreas urbanas crezcan sólo dentro de las UGAS marcadas así en el POEREQ; así como en el supuesto de que se dé el decreto de las ANP Peña Colorada, El Resbaladero, Aztlán, San Isidro, Cerro La Cruz y otras unidades de gestión ambiental marcadas con esa categoría en los límites marcados por el Programa de Ordenamiento Regional del Estado de Querétaro (SEDESU, 2009), todas ellas suman 5,591 ha.

En este escenario, con base en el análisis correspondiente a esta etapa del estudio técnico para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) la ciudad lograría crecer dentro del municipio hasta las 13,000 hectáreas ya mencionadas, pero la gran mayoría de las

áreas con vegetación natural en estado poco o moderadamente alterado en el Centro y Sur del municipio quedarían protegidas.

Con esto, las 1,814 hectáreas decretadas hasta ahora como ANP (Mario Molina), se complementarían con 5,591 más, para totalizar 7,405 hectáreas con estatus de protección, es decir, apenas el 9.85% de la superficie municipal.

4.3.3. Escenario contextual

Dado que el crecimiento urbano es como ya se dijo, de importancia preponderante en el área de estudio, este escenario requiere forzosamente integrar los aspectos ecológicos con los urbano ambientales para promover el desarrollo urbano sustentable a nivel regional, mediante la concertación eficaz de los conflictos y las necesidades de los sectores con los objetivos de:

- Fomentar un crecimiento de la ciudad y de la población acordes con las existencias de recursos como el agua, las zonas de recarga del acuífero, los ecosistemas que aún están presentes y el espacio apto para el desarrollo urbano;
- Incentivar la desconcentración de la industria y otros sectores de población más allá del municipio y la Zona Metropolitana de Querétaro;
- Crear áreas verdes y recreativas de tamaño acorde a la ciudad, como parques urbanos y,
- Decretar todas las áreas naturales protegidas propuestas, así como la zona cerril al Norte del municipio, a manera de proteger la parte alta de la cuenca del Río Querétaro, y restaurar las áreas degradadas en dicha zona.

El plan para alcanzar este escenario debe plantearse en disminuir el crecimiento urbano en el municipio, en forma tal que se equipare al de la población, es decir, llevarlo a menos del 8% anual y fomentar que siga a la baja; disminuir el consumo del agua en forma significativa, preservar las áreas naturales, restaurar las degradadas y conservar los usos del suelo no urbanos.

5. PROPUESTA

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

La presente actualización se basa en el modelo de Ordenamiento Ecológico expedido en septiembre de 2015, el cual se definió por el estado actual de los ecosistemas y la ocupación del territorio municipal, los intereses de los sectores y las tendencias que provocan sobre dicha ocupación para las actividades de cada uno de ellos, la problemática y el deterioro ambiental presentes, así como las acciones que deben priorizarse para amortiguar, disminuir y evitarse en el futuro.

Aunado a ello para este nuevo modelo se identificaron los polígonos de actuación para la protección del ambiente y las actualizaciones de los instrumentos de planeación urbana, con el objeto de que los instrumentos de planeación urbana y ecológica queden totalmente empatados y el Municipio cuente con su territorio completamente ordenado.

En este sentido el desarrollo de la actualización mantiene la visión original del Comité del Ordenamiento Ecológico sobre la condición deseable de los ecosistemas, tomando en cuenta las condiciones sociales y económicas e identificando las formas en las que todas las partes pueden contribuir a alcanzar objetivos comunes en torno a ellos. Bajo un esquema metodológico consecutivo que permita ser consecuentes con las necesidades particulares del territorio sin perder la visión de la legislación aplicable en materia de ordenamiento ecológico y la compatibilidad entre los instrumentos que regulan el uso de suelo en el municipio.

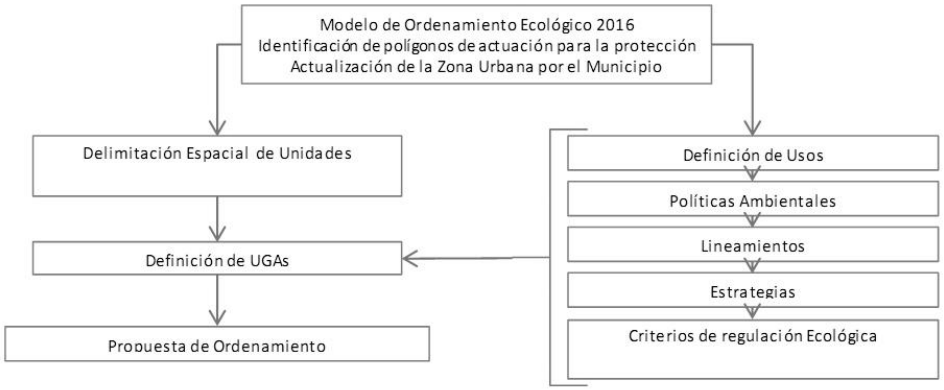

La distribución espacial de los atributos ambientales y el patrón de ocupación de los terrenos en el municipio de El Marqués, obedecen principalmente a la interacción entre cierto número de fuerzas, entre las que destacan:

- La industrialización y terciarización económica, que se ha extendido a un área significativa de la zona metropolitana.
- El crecimiento acelerado y desordenado de la ciudad.
- El incremento muy considerable en el valor de los terrenos urbanizables y la especulación inmobiliaria.
- El abandono de terrenos agrícolas, fundamentalmente los de temporal para dar paso a la construcción inmobiliaria.
- El deterioro de suelo en diversas áreas del municipio por pérdida de cobertura vegetal, erosión, arrastre.
- La extracción de agua subterránea como prácticamente la única fuente del recurso para las actividades agropecuarias y el uso urbano-industrial.

El acelerado cambio de los usos de suelo sobre terrenos forestales y agrícolas para realizar actividades de desarrollo urbano e industriales, sumado a la presión sobre los recursos naturales, han provocado un desequilibrio social, económico y ambiental sobre el territorio municipal, convirtiendo al municipio de El Marqués a nivel nacional, como un municipio con un crecimiento acelerado poblacional y tal vez de los primeros en expansión de la zona urbana.

5.1. Imagen objetivo

"El desarrollo urbano e industrial en el municipio se da en forma ordenada, en equilibrio con las actividades agropecuarias, con un énfasis en la protección y restauración de los ecosistemas presentes y los servicios ambientales que proporcionan, garantizando una aceptable calidad de vida en la ciudad y las comunidades rurales, en armonía con el desarrollo de los diferentes sectores socioeconómicos del municipio".

5.2. Modelo de Ordenamiento Ecológico

El modelo de ordenamiento ecológico del municipio de El Marqués, representa la parte más importante del proceso de Ordenamiento Ecológico Local. El cual, se define como la

regionalización del territorio a ordenar en Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), las políticas ambientales, los usos de suelo compatibles e incompatibles, los lineamientos, estrategias y criterios ambientales.

Para la adecuada ejecución y cumplimiento de este ordenamiento ecológico, el Municipio deberá instrumentar las políticas y estrategias ecológicas con la finalidad de alcanzar los lineamentos establecidos; implementará los criterios ambientales en la ocupación del suelo y en los procesos o formas de aprovechamiento de los recursos; propiciará la coordinación de acciones sectoriales con otras instancias e instrumentos de planeación territorial y promoverá de forma permanente la difusión del ordenamiento ecológico.

Respecto a la expansión de las actividades existentes, el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo de nuevas actividades y nuevos usos de suelo, así como la ejecución de proyectos, obras y acciones no previstos en el presente ordenamiento ecológico, con pretendida ubicación fuera de los centros de población (de acuerdo los instrumentos de planeación vigentes), deberán someterse al procedimiento de evaluación de acuerdo a lo establecido en el presente programa y la opinión técnica del Municipio y de ser necesario por el Comité de Ordenamiento, mediante los mecanismos establecidos en la Legislación aplicable y en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico que al efecto estén señalados.

En su caso, el Municipio y el Comité podrán reconocer otros usos de suelo, estrategias o criterios de regulación ambiental a las UGAS, de modo que se permita ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo sustentable del territorio.

Es importante señalar que la ejecución de cualquier proyecto en el territorio, independientemente del visto bueno del Municipio o Comité, deberá cumplir con los trámites necesarios para su autorización en materia ambiental y urbana, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes que regulan dicho uso o actividad, quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad competente incluyendo la negativa del mismo.

Como ya se mencionó anteriormente, este modelo se construyó de la inclusión de los instrumentos urbanos vigentes en el territorio, los cambios de uso de suelo otorgados en esta administración y no reconocidos por dichos instrumentos urbanos, la validación de los polígonos de actuación para la protección y el modelo de ordenamiento ecológico expedido

en septiembre de 2015. Además, de integrar y compatibilizar en este modelo otras fuentes de información esencial, como el Ordenamiento Regional del Estado de Querétaro, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano existentes en el municipio, cambios de uso de suelo, límites de Áreas Naturales Protegidas y el Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Generado el modelo de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, se realizaron los trabajos técnicos para sustentar la elaboración del documento, mediante la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y por acuerdo del Comité para el Desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., se validó e integró el Programa de Ordenamiento, expresado en **51** Unidades de Gestión Ambiental (UGA), cada una de ellas tiene un complemento con políticas ambientales, lineamientos y estrategias específicas que definen criterios de uso y manejo del suelo.

5.3. Unidades de Gestión Ambiental (UGA)

Una UGA es la unidad mínima del área de Ordenamiento Ecológico que se construye a partir de las unidades del paisaje definidas por la geomorfología y características sociales, demográficas e históricas del territorio, a la que se asignan lineamientos y estrategias ecológicas dirigidas a la protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable y el desarrollo urbano ordenado en el territorio. Posee condiciones de homogeneidad de atributos físico-bióticos, socioeconómicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común.

La estructuración de cada una de las UGAS que conforman el Modelo de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués (MOELM), fueron asignadas con base al desarrollo de todos los procesos del estudio técnico realizado, analizando las potencialidades del suelo, los conflictos ambientales, las pendientes, las asignaciones determinadas por el H. Ayuntamiento, la infraestructura que contiene, el desarrollo de los sectores productivos para el beneficio de la sociedad, los espacios habitados actualmente y los recursos naturales con que cuenta el área de estudio.

Así mismo, el MOELM considera a las Áreas Prioritarias para la Conservación y las Áreas Urbanas identificadas por los instrumentos de planeación urbana vigentes; así como su relación con las UGAs definidas para el Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de

Querétaro, dando como resultado la obtención de UGAs para el Municipio de El Marqués, mismas que se presentan a continuación:

Unidades de Gestión Ambiental del municipio de El Marqués

UGA	NOMBRE	UGA	NOMBRE
1	El Pinalito	27	El Pozo
2	Mario Molina Pasquel	28	Buenavistilla
3	Los Trigos	29	La Cañada 1
4	La Laborcilla	30	La Cañada 2
5	Mesa El Rosario	31	La Cañada 3
6	El Carmen - Cerro Grande	32	Presa El Diablo
7	Laderas El Carmen	33	La Cañada 4
8	Zona Agrícola Norte	34	Zona Agrícola Cumbres de Conín
9	Zona AgrícolaChichimequillas	35	Bordo El Carmén
10	Bordo Nuevo	36	El Tángano
11	Bordo Tierra Blanca	37	Cerro El Boludo
12	Peña Colorada	38	La Machorra
13	Bordo San Joaquín	39	Zona Agrícola y Extracción El Durazno
14	Bordo La Cuadrilla	40	El Cimatario
15	Bordo Santa Teresa	41	El Bordo
16	Bordo El Garambullo	42	Cerro La Machorra
17	BordoChueco	43	Zona Agrícola La Calavera
18	Bordo Colorado	44	Bordo El Gato
19	Cerro Blanco	45	Bordo San Cristobal
20	Zona Agrícola Norte II	46	Zona Urbana Norte
21	Bordo El Lobo	47	Zona Urbana Chichimequillas
22	Cerro El Resbaladero	48	Zona Urbana Oriente
23	El Picacho	49	Zona Urbana C. Universidades
24	San Martín de Porres	50	Zona Urbana Sur-Poniente
25	Bordo Las Palmas	51	Bordo II
26	Zona Agrícola Santa María Ticomán		

5.4. Usos de suelo

Los usos de suelo fueron definidos a partir de los análisis de aptitud, los usos de suelo actuales y las potencialidades del territorio. En la siguiente figura se presentan los usos de suelo definidos para el municipio de El Marqués:

USOS DE SUELO	
Símbolo	**Uso**
AGP	Agropecuario

CF	Conservación y Forestal
CA	Cuerpos de Agua
Ex	Extracción
DU	DesarrolloUrbano
CS	Comercio y Servicios
I	Industria
TA	TurismoAlternativo
IF	Infraestructura

Usos de suelo para las UGAs del municipio de El Marqués

Agropecuario (AGP): Es aquel que se dirige a todos aquellos procesos productivos de aprovechamiento directo de los recursos naturales, vegetales y animales, para la obtención de productos primarios y consumo directo.Se incluye infraestructura como granjas, establos, corrales, invernaderos, viveros, unidades de manejo de vida silvestre, bodegas o cobertizos de acopio y transferencia de granos y productos no perecederos y almacenamiento de insumos; bancos de germoplasma; cámaras de refrigeración; barreras cortavientos; obras de conservación y mejoramiento de suelo; casetas de vigilancia; una vivienda para alojamiento, cuidado y mantenimiento de infraestructura y predios de uso agropecuario por cada 5,000 metros cuadrados de superficie del predio, y áreas de preservación ecológica agropecuaria.

Conservación Forestal (CF): Ecosistemas terrestres o acuáticos conservados, terrenos forestales de zonas áridas, zonas de protección de acuíferos y cuencas hidrológicas, humedales, brechas cortafuegos, reservas ecológicas, parques ecológicos, áreas forestadas y reforestadas con fines de conservación, unidades de manejo de vida silvestre, obras de conservación de suelo, aprovechamiento de recursos forestales y plantaciones forestales para silvicultura con árboles nativos o no nativos y parcelas agrícolas para autoconsumo previamente existentes. Zonas donde se desarrollan actividades de aprovechamiento directo de la vegetación nativa y sus derivados con fines comerciales, de conservación y/o de investigación.

Cuerpo de agua (CA): Presas, represas, bordos y ollas de agua, así como los terrenos ubicados en los respectivos vasos y sus zonas de influencia, aguas abajo o al pie de la cortina de un cuerpo de agua; cauces y corrientes con sus riberas o zonas federales, actividades deportivas acuáticas controladas.

Extracción (Ex): Bancos de material, bancos de tiro, zonas dedicadas a la explotación de minerales y materiales pétreos del subsuelo.

Desarrollo Urbano (DU): Son las zonas donde se desarrollan los centros de población y su proyección de crecimiento a futuro determinado en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.

Comercio y Servicios (CS): Es aquel que se caracteriza por la presencia de actividades comerciales y que tienen una proyección de crecimiento a futuro que se regula con planes y programas de desarrollo urbano. Bodegas de acopio y transferencia de productos no

perecederos, bodegas de venta de granos y forrajes, venta de gasolina, diesel o gas L.P., gasolineras y estaciones de gas carburante con su tienda de conveniencia, corralones y depósito de vehículos, talleres mecánicos y vulcanizadoras.

Industrial (I): Es aquel donde se desarrollan actividades industriales con un giro de acopio, transformación y adecuación de productos primarios para su comercialización, está asociado principalmente a las zonas urbanas marcadas por los instrumentos de planeación urbano del municipio.

Turismo alternativo (TA): Se define como aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas para el contacto y conservación de la naturaleza y las expresiones culturales, lo que incluye el ecoturismo, turismo de aventura y el turismo regional.

Infraestructura (IF): La infraestructura está definida a partir de los análisis de aptitud y los usos, destinos y reservas de suelo actuales en los instrumentos de planeación urbana vigentes y las potencialidades del territorio. Esta puede ser de dos tipos:

a. Infraestructura General (IFG): Vialidades regionales, primarias, secundarias y locales, rutas ciclistas, puentes, vehiculares, puentes peatonales, paradores, pistas aéreas y helipuertos, vías de ferrocarril, depósitos de almacenamiento de agua, estaciones de rebombeo y cárcamos, pozos, diques, represas, canales de riego, drenes, acequias, tuberías de conducción de agua potable, redes telefónicas, estaciones o subestaciones eléctricas y líneas de transmisión, antenas repetidoras, antenas de telefonía celular, mástiles y torres.

b. Infraestructura Rural (IFR): Brechas, caminos rurales, tanques o depósitos de almacenamiento de agua, estaciones de rebombeo y cárcamos, pozos, diques, represas, canales de riego, drenes, acequias, tuberías de conducción de agua potable, infraestructura sanitaria, estaciones o subestaciones eléctricas y líneas de transmisión, antenas repetidoras, antenas de telefonía celular, mástiles y torres.

En las UGA's con Política de Protección, solo se permitirá la instalación de Infraestructura Rural, y bajo análisis técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico, la posibilidad de la infraestructura general.

La asignación de los usos compatibles e incompatibles a cada una de las unidades de gestión ambiental, se definió haciendo un análisis de las aptitudes sectoriales, los usos actuales y los conflictos ambientales, así como un análisis de las principales problemáticas asociadas a las actividades realizadas al interior de las UGAs y a la imagen objetivo de la propuesta del municipio (anexo, fichas de caracterización de UGAs).

5.5. Políticas

Las políticas definidas para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués (POELMEM), se desprenden de la legislación ambiental aplicable en la materia,

y su objetivo es mantener la estructura, función, conservación y el uso sustentable del territorio, estas políticas son:

5.5.1 Protección (PP):

Para todas las Unidades cuyas condiciones ambientales sean relevantes para la preservación de especies de flora y fauna; ecosistemas riparios y acuáticos; elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico tales como el suelo y su cobertura; áreas forestales; zonas de valor paisajístico, histórico, arqueológico o científico o cuando las Unidades sean identificadas como zonas de riesgo o sujetas a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Éstas Unidades no son aptas para urbanización y su principal propósito es asegurar el equilibrio ecológico del sistema, mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, así como el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

Los polígonos de las áreas naturales protegidas federales, estatales y municipales deberán categorizarse con esta modalidad de política ambiental, sin perjuicio de la jurisdicción que les corresponda y por su respectivo programa de manejo.

5.5.2. Conservación (PC):

Para todas las Unidades que poseen un equilibrio en sus ecosistemas y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Por sus características de estabilidad, podrían ser utilizadas para aprovechamiento sustentable cuando se garantice la sostenibilidad de la flora y fauna y no se afecte su equilibrio o disminuya su potencial, poniendo en riesgo su estabilidad. Incluye las áreas verdes naturales o inducidas por el hombre con el objeto de compensar los servicios ambientales al interior de las manchas urbanas o cerca de ellas, dándole conectividad a la movilidad y dispersión natural de la biodiversidad regional sirviendo como corredores ecológicos.

La permanencia y continuidad de estas Unidades bajo la política de conservación será prioritaria respecto del desarrollo de asentamientos humanos por su importancia y función ecológica.

5.5.3. Restauración (PR):

Para todas las Unidades que presentan signos de degradación, daño o afectación como resultado directo o indirecto de eventos de carácter natural o antropogénico, a grado tal que el ecosistema no puede recuperar por sus propios medios a la condición previa a su alteración. La restauración estará enfocada a iniciar o acelerar el proceso de recuperación del ecosistema con respecto a su integridad y sostenibilidad con el propósito de recuperar su estado óptimo, siempre utilizando las especies existentes en la región.
También se asignará a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o para el restablecimiento de las condiciones forestales, con la finalidad de que en el futuro puedan ser sujetas a la política de conservación, protección o aprovechamiento sustentable.

5.5.4. Aprovechamiento Sustentable (PAS):

Para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su biodiversidad, disponibilidad y resiliencia. Podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o para la consolidación de actividades agropecuarias.

5.5.5. Desarrollo Urbano (PDU):

Para todas las Unidades ubicadas en los centros de población, con uso de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

Usos de suelo, política ambiental y fundamentación jurídica

USOS		POLITICA		FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
Símbolo	Uso	Símbolo	Política	
AGP	Agropecuario	PR	Restauración	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ).
		PAS	AprovechamientoSustentable	LGEEPA y LPADSEQ.
CF	Conservación Forestal	PP	Protección	LGEEPA y LPADSEQ.
		PR	Restauración	LGEEPA y LPADSEQ.
		PC	Conservación	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), LGEEPA y LPADSEQ.
CA	Cuerpos de agua	PR	Restauración	Ley de Aguas Nacionales (LAN), LGEEPA y LPADSEQ.
		PP	Protección	Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
		PAS	AprovechamientoSustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
EX	Extracción	PP* y PR*	Protección y Restauración	LGEEPA y LPADSEQ. Condicionado al análisis técnico del comité y plan de manejo de la ANP
		PC	Conservación	LGEEPA y LPADSEQ.
		PAS	AprovechamientoSustentable	LGEEPA y LPADSEQ.

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

USOS		POLITICA		FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
Símbolo	Uso	Símbolo	Política	
DU	Desarrollo Urbano	PDU	DesarrolloUrbano	Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
		PAS*	AprovechamientoSustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
CS	Comercio y servicios	PDU	DesarrolloUrbano	LGAH, LGEEPA y LPADSEQ
		PAS*	AprovechamientoSustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
I	Industria	PDU	DesarrolloUrbano	LGAH, LGEEPA y LPADSEQ
		PAS*	AprovechamientoSustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN. Condicionado al análisis técnico del comité y a las legislaciones aplicables que dispongan.
TA	TurismoAlternativo	PDU	DesarrolloUrbano	Ley General de Turismo (LGT), LGAH, LGEEPA y LPADSEQ.
		PP	Protección	LGEEPA y LPADSEQ.
		PC	Conservación	LGDFS, LGEEPA y LPADSEQ.
		PAS	AprovechamientoSustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
IF	Infraestructura General (IFG)	PC*	Conservación	Condicionado al análisis técnico del comité y a las legislaciones aplicables que dispongan.
		PAS*	AprovechamientoSustentable	Condicionado al análisis técnico del comité y a las legislaciones aplicables que dispongan.
		PDU	DesarrolloUrbano	LGAH, LGEEPA y LPADSEQ.
	Infraestructura Rural (IFR)	Todas	Todas	Condicionado al análisis técnico del comité y a las legislaciones aplicables que dispongan.

* Condicionado al análisis técnico del comité, en especial atención a la actividad agroindustrial.

5.6. Unidades de Gestión Ambiental.

La unidad básica administrativa del territorio para regular los usos de suelo es la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), a la que se asigna una política ambiental, lineamientos ecológicos, estrategias, usos de suelo compatibles e incompatibles y criterios de regulación ambiental. En el Municipio de El Marqués, se delimitaron 51 unidades de gestión ambiental.

5.7. Programa

El Programa de Ordenamiento Ecológico es el instrumento rector de la política ambiental orientado al desarrollo sustentable del territorio fuera de los centros de población, siendo el Comité de Ordenamiento Ecológico el órgano colegiado encargado de dirigir su ejecución en base a los objetivos y lineamientos establecidos bajo una visión sustentable, que permitirán alcanzar la imagen objetivo definida para el territorio.

El programa está construido por las políticas ambientales, usos de suelo compatibles e incompatibles, lineamientos, estrategias y criterios de regulación ambiental que han sido han sido asignados por cada UGA para ser ejecutadas y evaluadas a un plazo mínimo de 3 años.

Con el objeto de que la ejecución del instrumento cumpla su propósito, el municipio con apoyo del comité, podrá evaluar la pertinencia de incorporar las acciones necesarias para dictaminar la viabilidad de aquellos proyectos no previstos en este programa, para la ejecución de proyectos estratégicos bajo una visión sustentable del territorio, asignándole estrategias y criterios de regulación ambiental que permitan la factibilidad de su desarrollo. Estas evaluaciones se realizarán a través del cumplimiento del programa, de acuerdo a la política, aptitud, vocación y características particulares de cada proyecto, mediante los mecanismos establecidos en la Legislación aplicable y el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico que para tal efecto señale.

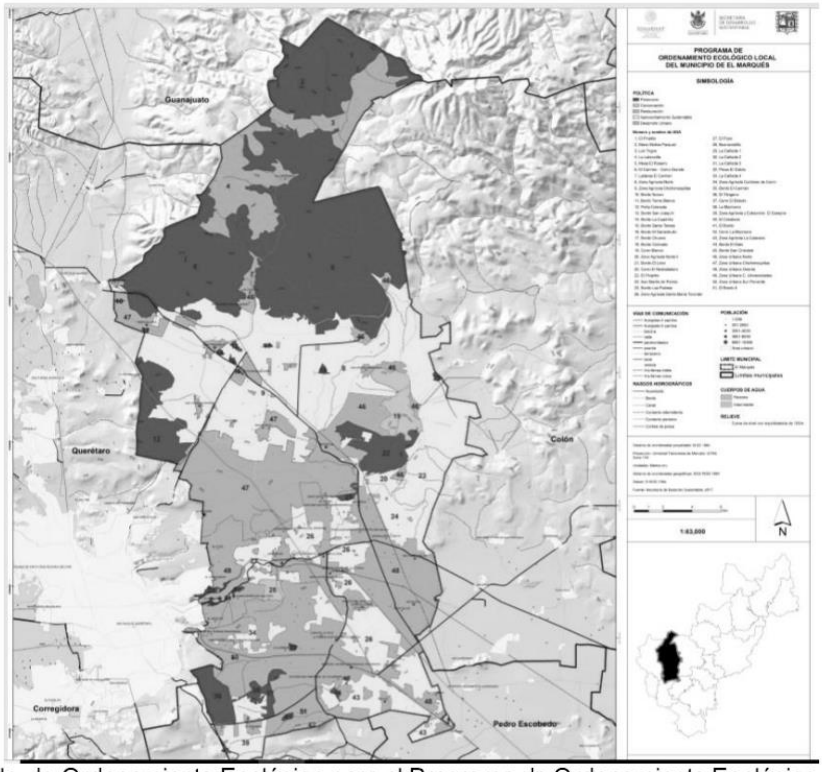

Modelo de Ordenamiento Ecológico para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Querétaro (POELMEM)

	Política	Núm. UGAs	Superficie	% del territorio
PAS	Aprovechamiento Sustentable	10	24,552.10	32.501581
PC	Conservación	3	1,206.06	1.596564
PP	Protección	30	22,596.24	29.927276
PR	Restauración	3	4,169.89	5.522752
PDU	Desarrollo Urbano	5	22,979.54	30.419981
TOTALES		**51**		**100%**

5.8.Lineamientos

Los lineamientos en materia de Ordenamiento Ecológico, son considerados como las metas o enunciados generales que reflejan el estado deseable de una Unidad de Gestión Ambiental, en este sentido, a diferencia de las políticas ambientales y sectoriales, el lineamiento ecológico permite la definición o identificación especifica del objeto de la política, además de facilitar el establecimiento del mecanismo de seguimiento.

Los lineamientos que se formularon para este programa, se definieron en función de los usos y políticas ambientales para las Unidades de Gestión Ambiental, mismas que reflejan el estado deseable en el territorio y se instrumentan a través de las directrices generales que en lo ambiental, social y económico se deberán promover para alcanzar el estado deseable del Municipio de El Marqués.

LINEAMIENTO	SÍMBOLO
General	
Proteger, conservar y aprovechar de forma responsablemente el patrimonio natural y cultural del territorio, respetando la vocación y aptitud del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y ordenamiento ecológico del territorio.	LG01
Preservar la flora y la fauna, en su ambiente natural o urbano, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.	LG02
Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes medios de comunicación.	LG03
Promover que en la evaluación de proyectos con usos de suelo no previstos en las unidades de gestión ambiental, la elaboración de sus estudios técnicos en materia ambiental requeridos por la legislación Federal, Estatal o Municipal se utilice la cartografía expedida en el actual Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal o la que el comité disponga.	LG04
Protección	
Consolidar la protección de la UGA mediante el decreto de Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal; y la elaboración y ejecución del correspondiente programa de manejo que permitan asegurar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas y sus alrededores.	LP01
Consolidar la protección del Área Natural Protegida (ANP) "Mario Molina Pasquel El Pinalito", asegurando el cumplimiento de su manejo y aprovechamiento de acuerdo a lo que su programa de manejo establezca,	LP02

LINEAMIENTO	SIMBOLO
con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos-ecológicos que proveen de servicios ambientales al municipio.	
Consolidar la protección del Área Natural Protegida (ANP) el "Parque Nacional El Cimatario", asegurando el cumplimiento de su manejo y aprovechamiento de acuerdo a lo que su programa de manejo establezca, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos-ecológicos que proveen de servicios ambientales al municipio.	LP03
Consolidar la protección del Área Natural Protegida (ANP) "El Tangano", asegurando el cumplimiento de su manejo y aprovechamiento de acuerdo a lo que su programa de manejo establezca, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos-ecológicos que proveen de servicios ambientales al municipio.	LP04
Conservación	
Conservar la vegetación natural mediante la aplicación de acciones que aseguren la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas.	LC01
Conservar los escurrimientos y cauces superficiales del territorio, mediante la restauración y protección de estos, así como de los cuerpos de agua a los que pudieran estar asociados.	LC02
Mantener la superficie de cuerpo de agua y brindar el adecuado mantenimiento de la estructura en el 100% de su volumen para posibilitar el equilibrio hidrológico y favorecer la diversidad de hábitats.	LC03
Restauración	
Restaurar y recuperar las áreas perturbadas y modificadas de la UGA, que permitan recobrar la estabilidad ecosistémica del paisaje, especialmente aquellas provocadas por las actividades agropecuarias extensivas y las de extracción de recursos naturales presentes en la UGA.	LR01
Aprovechamiento Sustentable	
Conservar y favorecer la actividad agrícola, propiciando la continuidad de los procesos mediante el uso eficiente de los recursos naturales e incrementando su rentabilidad, así como la tecnificación de procesos y el uso eficiente del agua en las zonas de agricultura de riego.	LAS01
Recuperar las zonas agrícolas mediante la implementación de prácticas de manejo de agua y preservación de suelos.	LAS02
Consolidar y regularizar el aprovechamiento sustentable extractivo que asegure el desarrollo productivo y económico de la actividad, así como la conservación y restauración del capital natural del recurso y su paisaje.	LAS03
Desarrollo Urbano	
Dar cumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos de planeación urbana del territorio, regulando el impacto ambiental generado por las actividades del desarrollo, teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo y el medio ambiente.	LDU01
Desalentar que el desarrollo urbano se expanda fuera de las UGAs con dicho propósito, y se consoliden los instrumentos de planeación de	LDU02

LINEAMIENTO	SIMBOLO
desarrollo urbano minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	
Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	LDU03
Promover el uso eficiente del agua potable en la UGA urbana y fortalecer la capacidad de tratamientos de agua residuales para uso urbanos y no de consumo humano.	LDU04
Proteger, conservar y reforestar las zonas verdes urbanas, que permitan fortalecer los servicios ambientales de la UGA.	LDU05
Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando el uso de ecotecnias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.	LDU06

Figura 5.7. Lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués

5.9. Estrategias

Las estrategias consisten en un conjunto de acciones, que buscan promover la integración de los objetivos específicos, proyectos, programas y responsables de su ejecución, con el objeto de lograr el cumplimiento de los lineamientos. Su diseño tomó como base a los lineamientos, y los conflictos ambientales identificados, así como de la integración de acciones y proyectos aplicables a las mismas. El cumplimiento de cada estrategia se puede evaluar a través de un indicador que permitirá medir la evolución del programa en un tiempo determinado.

- Responsable: se refiere a las instancias gubernamentales y no gubernamentales que de acuerdo a sus atribuciones están asociadas al cumplimiento de la estrategia y/o que cuentan con programas y recursos que pueden ser destinados para lograr el lineamiento o meta ambiental.
- Indicadores ambientales: son los medios que permiten la evaluación de las estrategias asignadas, integrados por datos cuantitativos que ayudan a evaluar los avances, el cumplimiento y la eficacia de las estrategias en la disminución de los conflictos ambientales, y por lo tanto, el cumplimiento de las metas o lineamientos

ecológicos. Estos indicadores tienen asociado un plazo, que es el tiempo propuesto para realizar las estrategias de acuerdo a su importancia.

Las estrategias han sido asignadas por UGA y se encuentran en las fichas técnicas de cada una, sin embargo, pueden asignarse otras estrategias a las UGA si el Comité de Ordenamiento lo considera pertinente durante la ejecución y evaluación del programa.

Para una mejor operación del POELMEMlas estrategias se diseñaron de acuerdo a las políticas y problemáticas presentes en el territorio. Las estrategias generales aplican a todo el territorio, toda vez que su ejecución resuelve y mitiga los principales problemas identificados en la agenda ambiental.

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

ESTRATEGIAS	CLAVE	RESPONSABLE	PLAZO	INDICADOR
Generales				
Actualizar los reglamentos municipales en materia ambiental y urbana que permitan dar certeza al aprovechamiento de los recursos naturales y usos de suelo, en acorde a las políticas ambientales y vocaciones del suelo establecido en presente Programa de Ordenamiento Ecológico.	EG01	Municipio	2 años	Número de reglamentos en materia ambiental y urbana actualizados al año
Generar y operar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos.	EG02	Municipio, SEDESU, SEMARNAT	2 años	Programa operando
Regular y actualizar el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos o en defecto un sitio de transferencia de residuos.	EG03	Municipio, SEDESU, SEMARNAT	3 años	Sitio de disposición final o sitio de transferencia operando al 100%
Diseñar y aplicar un Programa de Educación Ambiental Municipal, enfocado a la problemática ambiental identificada en la Agenda Ambiental del POEL.	EG04	Municipio, SEMARNAT, SEDESU, CEA,	2 años	Programa operando de forma permanente
Promover una cultura de denuncia de los delitos ambientales ente las autoridades competentes.	EG05	Municipio, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU, SEMARNAT, Ciudadanía	1 año	((Número de denuncias en del año t /Número de denuncias en el año t-1) - 1) * 100
Promover la creación y aplicación de un Programa Municipal de Prevención de Incendios Forestales que localice áreas críticas, determine la temporada más susceptible de incendios forestales, implemente acciones de detección, acciones preventivas y de rápido combate de incendios forestales.	EG06	Municipio, CONAFOR, SEMARNAT, SEDESU, SEDEA, Protección Civil, Ciudadanía	2 años	((Número de incendios en del año t /Número de incendios en el año t-1) - 1) * 100
Promover un Programa de Vigilancia Comunitaria, que permitan la participación sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales (la tala clandestina, la caza furtiva y la extracción ilegal de vida silvestre), así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.	EG07	Municipio, PEPMADU, PROFEPA, CONAFOR, SEMARNAT, SEDESU, SEDEA, Protección Civil, Ciudadanía	3 años	Programa operando de forma permanente
Promover campañas anuales de esterilización de perros y gatos.	EG08	Municipio, Secretaria de la Salud	1 año	Campaña operando de forma permanente

Promover programas para mantener y mejorar los procesos de conservación y aprovechamiento de recursos naturales en territorios indígenas, respetando usos y costumbres.	EG09	Municipio, SEDESOL, CDI, SEDATU,	2 años	Programa operando de forma permanente
Ejecutar acciones de desazolve y rehabilitación de infraestructura hidráulica para restablecer la capacidad de almacenamiento y regulación hidrológica de los cuerpos de agua.	EG10	Municipio, CONAGUA, CEA, SEDEA, JAPAM, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de acciones por año
Promover y apoyar el desarrollo de proyectos comunitarios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la prevención de la contaminación.	EG11	Municipio SEDESOL, CONAGUA, CEA, Secretaría de Turismo, SEDATU, CDI, SEMARNAT, CONAGUA, SEDESU	2 años	Número de programas o proyectos operando
Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.	EG12	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	2 años	Número de árboles plantados/ total de habitantes
Regular y desincentivar la expansión de áreas urbanas cercanas a zonas de alta productividad agrícola, ganadera o forestal, así como zonas de amortiguamiento, recarga de acuíferos, zonas de protección, conservación y de riesgo.	EG13	Municipio, SEDESU, SEMARNAT, Comité de OE	2 años	Número de proyectos regulados o rechazados
Implementar un programa permanente de difusión y sociabilización del POEL dirigida a la sociedad y los diferentes sectores e instancias gubernamentales.	EG14	Municipio, SEDESU, SEMARNAT, Comité de OE	2 años	Programa operando de forma permanente
Protección				
Ejecutar el Programa de Manejo de las ANP decretadas, en coordinación con las autoridades competentes que en su caso correspondan.	EP01	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas y operando de forma permanente
Fomentar y consolidar las iniciativas de protección y conservación in situ, a través del decreto de Áreas Naturales Protegidas en los ámbitos federal, estatal y municipal de conservación ecológica de los centros de población, aquellas destinadas voluntariamente a la conservación y las designadas por su importancia a nivel internacional, incrementando el número de áreas que cuentan	EP02	Municipio, SEDESU	3 años	Número de Áreas Naturales Protegidas decretadas

con un financiamiento garantizado para las acciones básicas de conservación.				
Implementar programas e instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de la política ambiental y la compensación al ambiente por la ejecución de obras y proyectos no previstos en el POEL que podrán ser económicos o en especie de acuerdo a las características del mismo.	EP3	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	2 años	Programaaprobado y operando
Promover el establecimiento de corredores biológicos entre Áreas Naturales Protegidas (ANP) u otras modalidades de protección o conservación.	EP4	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de proyectos aplicados en el municipio
Conservación				
Desarrollar estudios técnicos específicos para obtener información de las condiciones biofísicas y la evolución de los ecosistemas.	EC01	Municipio, SEMARNAT, SEDESU, Sector Académico	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas y operando de forma permanente
Establecer un sistema de monitoreo de la biodiversidad que contemple los criterios ambientales municipales y aspectos etnobiológicos.	EC02	Municipio, SEMARNAT, SEDESU, Sector Académico	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas y operando de forma permanente
Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos evolutivos de los ecosistemas.	EC03	Municipio CONAFOR, SEMARNAT, SEDESU, SEDEA, Ciudadanía	2 años	Número de accionesrealizadas
Promover la participación social para la denuncia de acciones ilegales contra la flora y fauna silvestres.	EC04	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas y operando de forma permanente
Prevenir la ocurrencia de incendios forestales y crear acciones de contingencia para minimizar los impactos generados.	EC05	Municipio, SEDEA, CONAFOR,, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas y operando de

				forma permanente
Fomentar acciones para proteger y conservar los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas y microcuencas hidrológicas en el territorio.	EC06	Municipio, CONAGUA, CEA, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU, SEMARNAT, Ciudadanía	2 años	Número de accionesrealizadas
Ejecutar acciones de desazolve y rehabilitación de infraestructura para restablecer la capacidad de almacenamiento y regulación hidrológica de los cuerpos de agua.	EC07	Municipio, CONAGUA, CEA, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU, SEMARNAT, Ciudadanía	2 años	Número de accionesrealizadas
Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.	EC08	Municipio, CONAGUA, CEA, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU, SEMARNAT, Ciudadanía	2 años	Número de accionesrealizadas
AprovechamientoSustentable				
Promover la generación de estudios técnicos agroecológicos para determinar la intensidad de uso y tipo de cultivo adecuado con el fin de maximizar la productividad y permitir los procesos de resiliencia del agrosistema.	EAS01	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de investigaciones, estudios, proyectos u acciones realizados
En los proyectos de caminos, deberán existir corredores biológicos para la fauna y cauces naturales de agua.	EAS02	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de investigaciones, estudios, proyectos u acciones realizados
Impulsar la tecnificación de las actividades agropecuarias y la implementación de prácticas agroecológicas para el uso eficiente de los recursos naturales.	EAS03	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
Implementar programas de prevención y control de plagas y patógenos con acciones fitosanitarias y biológicas.	EAS04	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
Preservar la biodiversidad dentro de los ecosistemas actuales.	EAS05	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	2 años	Número de proyectos u acciones realizados

Impulsar, fomentar y articular acciones que referencien el consumo de productos agrícolas y pecuarios de pequeños, medianos y grandes productores locales mediante la conformación de cooperativas, cadenas productivas o esquemas económicos alternativos.	EAS06	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	1 año	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas.	EAS07	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de proyectos u acciones realizados
Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales y congruentes con la vocación social, económica y natural del sitio.	EAS08	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
Recuperar la producción agrícola de superficies parceladas en abandono.	EAS09	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
Implementar programas que promuevan el turismo alternativo de acuerdo a las condiciones ambientales y socio-culturales de la zona.	EAS10	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	2 años	Número de proyectos u acciones realizados
Apoyar obras de conservación de suelo y agua a través de buenas prácticas agrícolas para cultivos, mejoramiento de suelos y estrategias de reconversión productiva, con un enfoque integral y preventivo, que permita a los productores rurales desarrollar sus actividades con mayor certeza y de forma armónica con su entorno.	EAS11	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
Apoyar el desarrollo de proyectos ganaderos sustentables, que minimicen el impacto ambiental de la ganadería extensiva, como el aprovechamiento de las excretas en la obtención de biocombustibles para reducir la liberación de gases de efecto invernadero y que apoyen la recuperación o mejoramiento de la cobertura vegetal.	EAS12	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
Impulsar la ejecución de proyectos de aprovechamiento forestal sustentable en zonas rurales.	EAS13	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
Regular el uso del agua para consumo humano y actividades productivas de acuerdo a la disponibilidad de las fuentes de abastecimiento y a su capacidad de carga.	EAS14	Municipio, CONAGUA, CEA, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU,	2 años	Número de accionesrealizadas

		SEMARNAT, Ciudadanía		
Fomentar el desarrollo de actividades agropecuarias con un uso eficiente de los recursos naturales e identificar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales, congruentes con la vocación del sitio y la disponibilidad de los recursos naturales.	EAS15	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
Restauración				
Ejecutar estudios técnicos que establezcan estados de degradación, alternativas para la restauración e indicadores que permitan monitorear el desarrollo de las acciones implementadas para la restauración ambiental.	ER01	Municipio, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de investigaciones, estudios, proyectos u acciones realizados
Ejecutar programas para el establecimiento de prácticas bioingenieriles de manejo de agua y preservación de suelo, para el control de la erosión hídrica y evitar el avance de la desertificación.	ER02	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
Limitar y controlar el pastoreo en áreas erosionadas y frágiles.	ER03	Municipio, SEMARNAT, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU	2 años	Número de proyectos u acciones realizados
Controlar y vigilar la extracción de materiales y las acciones de mitigación de impacto ambiental de acuerdo a las autorizaciones legales vigentes.	ER04	Municipio, SEMARNAT, PEPMADU, PROFEPA, SEDESU	2 años	Número de proyectos u acciones realizados
Ejecutar programas de reforestación con especies nativas, con especial atención las zonas prioritarias para la conservación, barrancas, márgenes de arroyos y aquellas zonas que presentan pendientes mayores al 15%.	ER05	Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU	3 años	Número de programa, proyectos u acciones realizadas
DesarrolloUrbano				
El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los instrumentos de desarrollo urbano vigentes.	EDU01	Municipio, SDUOP	1 año	Número de accionesrealizadas
Sociabilizar los instrumentos de desarrollo urbano, para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos y desalentar los cambios de uso de suelo.	EDU02	Municipio, SDUOP	1 año	Número de accionesrealizadas

Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	EDU03	Municipio, SDUOP	3 año	Número de accionesrealizadas
Evitar los asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socioculturalmente su ubicación.	EDU04	Municipio, SDUOP	3 año	Número de accionesrealizadas
Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.	EDU05	Municipio, CONAGUA, CEA, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP	3 años	Número de plantas de aguas residuales realizadas
La edificación de nuevos desarrollos deberá contar con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.	EDU06	Municipio, CONAGUA, CEA, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP	3 años	Número de accionesrealizadas
Implementar programas para la captación-almacenamiento de agua de lluvia y tratamiento-reutilización de aguas residuales.	EDU07	Municipio, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP	3 años	Número de áreas verdes y recreativas con especies nativas en zonas urbanas
Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.	EDU08	Municipio, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP	2 años	Número de áreas verdes y recreativas con especies nativas en zonas urbanas
Generar y operar un programa integral de residuos sólidos municipal, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del programa de educación ambiental.	EDU09	Municipio, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP	2 años	Número de áreas verdes y recreativas con especies nativas en zonas urbanas

5.10. Criterios de regulación ambiental

Los criterios de regulación ambiental, se refieren a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades o usos compatibles en el territorio; y establecen las condiciones para ciertos usos que necesitan tener limitaciones para no generar conflictos ambientales. Estos criterios pueden referirse a los aspectos constructivos de alguna obra, o condiciones ambientales que los proyectos deben cumplir. Para el mejor manejo de los criterios, estos se agruparon por actividad, es decir cada uso potencial en el estado tiene su grupo de criterios para la disminución de los conflictos ambientales.

1. Generales (CG),
2. Agrícola – pecuario (CAG),
3. Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH),
4. Extracción de materiales (CE),
5. Forestales (CF),
6. Manejo de residuos (CMR),
7. Manejo sustentable del agua (CMA),
8. Pesca (CP),
9. Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB),
10. Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS), y
11. Turismo alternativo (CT).

Cabe señalar que los criterios que han sido asignados por UGA no son suficientes para resolver los problemas o conflictos ambientales que de forma particular un proyecto, obra u acción puede provocar por su ejecución, por lo que pueden modificarse o asignarse otros criterios a las UGAs, si el comité de ordenamiento lo considera pertinente durante la ejecución del programa que permita mitigar y compensar los impactos ambientales.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
Criterios "Generales" (CG)		
CG01	Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.	LGEEPA (Art. 83), LGVS (Arts. 16 y 73), LGDFS (Art. 33), NOM-059-SEMARNAT-2001
CG02	El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas particularmente selvas y bosques. Para ello deberá considerar el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor	LGEEPA (Art. 83), LGVS (Arts. 16, 49, 59, 60 y 73); LGDFS, NOM-059-SEMARNAT-2001.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	estructura o calidad ambiental, se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa.	
CG03	El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá de realizarse en las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentables y en los términos de los programas de manejo que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT.	LGEEPA (11, 19 y 20); LGVS (Arts. 16, 59 y 60); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG04	La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	LGEEPA (Arts. 45, 79, 81, 83 y 87); LGVS (Arts. 52 y 55); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG05	Los proyectos que requieran la instalación de cercas deberán garantizar que estas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	LGEEPA (Arts. 79 y 83); LGVS (Arts. 16, 49, 59, 60 y 73); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG06	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.	LGEEPA (Art. 98)
CG07	Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.	LGEEPA 2014
CG08	Todos aquellos criterios de regulación ambiental que el comité consideré pertinente, cuando se pretenda autorizar algún proyecto no previsto al momento de ordenar el territorio en este programa.	LGEEPA Art. 8 Fracción VIII.
CG09	Todos aquellos criterios de regulación ambiental que el comité consideré pertinente, cuando se pretenda autorizar algún proyecto no previsto al momento de ordenar el territorio en este programa.	LGEEPA Art. 8 Fracción VIII.
Criterios para las actividades "Agrícola - pecuario" (CAG)		
CAG01	Todos los canales de riego o drenes que descarguen en cuerpos de agua, deberán contar con trampas para sedimentos y desarenadores, para prevenir su azolvamiento	LAN (Arts. 7, 13, 14, 29, 85 y 86); LGEEPA (Arts. 88, 89 y 91).
CAG02	Las actividades de aprovechamiento agrícola en terrenos con pendientes mayores al 5% deberán establecer técnicas de cultivo que favorezcan la recuperación de suelo y eviten los procesos erosivos del terreno, como cultivos en terrazas o siguiendo las curvas de nivel para evitar procesos erosivos, entre otros.	LGDRS (Arts. 5, 32, 37, 41, 42, 52, 53, 55, 57 y 87); LGEEPA (Arts. 83, 88, 92, 98, 99, 101, 102, 103 y 104); NOM-062-SEMARNAT-1994.
CAG03	Para el manejo agrícola bajo esquemas de producción extensiva, se deberán emplear únicamente terrenos con perturbación histórica presente y con una pendiente menor al 8%.	LGDRS (Art. 5); LGEEPA (Arts. 98, 99, 101, 102, 103 y 104).
CAG04	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo, no deberán realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.	LGEEPA (Arts. 98, 99, 103 y 104); LGDRS (Arts. 41, 42, 52, 53,

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
		55, 56, 164, 165, 171, 172 y 173); NOM-062-SEMARNAT-1994.
CAG05	El uso del fuego con fines agrícolas se desarrollará conforme a una planeación en concurrencia de la autoridad municipal y las autoridades federales (SEMARNAT y SAGARPA) con representantes de los pequeños propietarios rurales. Se observará de forma obligatoria la NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007, en tanto se abandona esta práctica.	LGDFS (Arts. 15, 122, 123, 124 y 125); LGDRS (Arts. 53, 56, 164,165, 167 y 176); LGEEPA (Arts. 98, 99, 101, 102, 103 y 104); NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007.
CAG06	Se deberá evitar el uso de aguas residuales urbanas para riego agrícola, y favorecer su utilización para el riego de áreas verdes urbana (parques, jardines, etc.), siempre y cuando sean tratadas y cumplan con parámetros establecidos en la legislación aplicable.	LAN (Arts. Art. 9, 86 y 88); LGEEPA (Arts. 86, 87, 88, 91, 93, 94 y 94); NOM-001-SEMARNAT-1997.
CAG07	Las actividades pecuarias que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento (estabuladas) deberán contar con un programa de manejo de residuos aprobado por las autoridades competentes y prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales.	LAN (Arts. 29, 51, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92 y 96); LGEEPA (Arts. 117, 118, 119, 120, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132 y 133).
CAG08	Las actividades pecuarias que se quieran establecer en el territorio deberán considerar una franja de 50 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y escorrentías, exceptuando la actividad apícola.	LA7, 8, 15, 16 y 42); LGEEPA (Arts. 90 y 113); LGDFS (Art. 12 N (Art. 29); CCF (Arts. 838 y 844); LGBN (Arts. 6, 9); NOM-062-SEMARNAT-1994.
Criterios para los "Asentamientos humanos y actividades urbanas" (CAH)		
CAH01	Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.	Art. 15 y 27 de la CPEUM; Art. 12, 15 y 16 de la LGAH; Título II De la Planeación Urbana, del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUAEQ).
CAH02	Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apegarse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.	Títulos II y III del CUEQ. PDUI, PMDU.
CAH03	Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental; y LPADSEQ

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
CAH04	Para delimitar, ampliar y construir la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios ubicados en suelo ejidal, en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia.	Art. 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro; Titulos II y III del CUEQ. PMDU municipal y PSDUN-G.
CAH05	Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.	PMDU municipal y PSDUN-G, Atlas Estatal de Riesgos.
CAH06	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	Art. 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro. PMDU, Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Atlas Estatal de Riesgos.
CAH07	Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberán realizarse con especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de la planta deberá ser de 1m.	Lineamientos para el otorgamiento de recursos provenientes del cobro por compensación de huella de carbono 2013, GEQ
CAH08	Restringir el crecimiento urbano en un radio de 500 metros a partir del perímetro de amortiguamiento del relleno sanitario	NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; consideraciones técnicas
CAH09	Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de material.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de explotación de Bancos de Material
CAH10	En zonas que colindan con áreas naturales protegidas y/o UGAS de protección, deberán de dejar una zona de amortiguamiento del 20% de su superficie adyacente a la periferia del área.	LPADSEQ
CAH11	En áreas que presenten vegetación forestal, deberán de dejar al menos el 30% de esta y se le considerará como zona de reserva de la misma y de preferencia esta área será utilizada para reubicar los ejemplares de flora que la autoridad correspondiente señale.	LPADSEQ, Artículo 50
CAH12	En terrenos donde se presente vegetación forestal y hayan sido incendiados o desmontados antes de las autorizaciones	ey General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	correspondientes, no se permitirá el desarrollo de ninguna actividad hasta que pasen 20 años.	117 y LPADSEQ Artículo 108
Criterios para las actividades de "Extracción de materiales" (CE)		
CE01	La exploración y explotación de los minerales o sustancias, sólo podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, y sociedades constituidas conforme a las leyes y normas mexicanas, mediante concesiones mineras otorgadas por la Secretaría.	CPEUM (Art. 1º, 2º, 4º, 18 y 115); LM (Arts. 7 y 10); LPADSEQ (Art. 119); NOM-120-SEMARNAT-1997; NOM-155-SEMARNAT-2007.
CE02	Al término de un proyecto de exploración minera directa, el área en que se desarrollaron los trabajos deberá realizarse un programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y la reforestación, siendo los responsable de su ejecución los promoventes de dicho proyecto. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Cuando se produzca tala de árboles y arbustos se deberá cuantificar, para programar la reforestación que compense el daño.	LGEEPA (Arts. 28, 29, 31, 36 y 37); NOM- 120-SEMARNAT- 1997.
CE03	Los responsables de la emisión de partículas sólidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas por actividades de extracción de materiales y/o minerales deberán cumplir con las especificaciones sobre concentración y niveles máximos permisibles fijadas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (Arts. 16 y 17); NOM-043-SEMARNAT-1993.
CE04	Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes a las instancias competentes si así lo requieren.	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 109).
CE05	La explotación de bancos de materiales no será autorizada a menos de 1 kilómetro de zonas urbanas o centros de población, y se recomienda la misma distancia con respecto a los cuerpos de agua, zonas de inundación y pozos de extracción de agua para consumo humano; así como en zonas consideradas de alta capacidad para la infiltración y recarga de acuíferos.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 28); LPC del Estado de Querétaro (Art. 4). Estudio técnico que deriva en la norma técnica ambiental NTA-002SEDUMA-10
CE06	Se respetará una franja de amortiguamiento de 20 metros como mínimo alrededor de la zona de explotación del predio en todo el perímetro del mismo, en la cual se conservarán intactos la flora, la fauna y el suelo.	LGEEPA (Art. 108); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
		Bancos de Materiales (Arts. 7 y 29);
CE07	La extracción de los materiales deberá ser uniforme sin dejar obstáculos ni montículos en el interior de la mina que interfieran con las acciones de nivelación y restauración.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 29).
CE08	El área ocupada por conductos (de agua, gas, petróleo y sus derivados) y/o líneas de transmisión o de comunicación, así como sus respectivos derechos de vía no podrá incorporarse como zona de explotación. En caso de colindancia con una vía de comunicación carretera deberá existir una franja de amortiguamiento que separe el predio explotado del derecho de vía federal o estatal de por lo menos 20 metros adicionales a lo previsto para tal fin.	LVGC (Art. 42); NRF-014-CFE; NOM-007-SECRE-1999; CA-493/99 PEMEX.
CE09	Para obras de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación, previa autorización de la SEMARNAT, así como para los bancos de explotación de materiales, se verificará se efectúe fuera de cauces y cuerpos de agua intermitentes o permanentes, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicados fuera de las Áreas Naturales Protegidas. En este caso la extracción estará condicionada a lo establecido en su Decreto y/o Programa de Conservación y Manejo correspondiente.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto ambiental (Art. 5).
CE10	Sólo deberá trabajarse un frente de explotación a la vez, a fin de permitir la restauración de aquellos que ya han sido trabajados. Queda condicionada la explotación de un segundo frente a la rehabilitación del primero.	LFRA (Art. 39 Y 41); LGEEPA (Art. 161).
CE11	Como medida de prevención de riesgo, el predio deberá ser delimitado físicamente con respecto a los predios contiguos preferentemente con postes de concreto o cercos vivos (con especies regionales), excepcionalmente con malla ciclónica, cerca de alambre de púas.	LPC del Estado de Querétaro (Art. 3); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 3).
CE12	La ejecución de los trabajos de restauración o rehabilitación, es obligatoria y deberá llevarse a cabo en los términos previstos para la rehabilitación de bancos de materiales a través de bancos de tiro controlados. En caso de incumplir, se podrá solicitar el cumplimiento forzoso de los mismos, así como aplicar la sanción que corresponda.	LGEEPA (Arts. 28, 29, 31, 78, 108, 171, 172 y 173); NOM-157-SEMARNAT-2009; LPADSEQ (Art. 120); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 6).

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
CE13	Para los sitios de extracción de materiales pétreos, es obligatoria la restitución del suelo y la capa vegetal que se retiró originalmente del sitio, cubriendo el piso del banco de materiales en su totalidad, con especies regionales inmediatamente después de su aprovechamiento y del término de los trabajos de explotación.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 33).
CE14	Para la protección del subsuelo y del manto acuífero por la extracción mineral, se deberá usar de recubrimiento con geomembrana sintética para la impermeabilización por la posible pérdida de cianuro y residuos contaminantes en los sitios de depósito de residuos mineros (jales).	NOM-155-SEMARNAT-1994.
CE15	Los Bancos de material deben permanecer a una distancia de 300 metros del eje de derecho de vía de las vialidades.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales
Criterios para las actividades "Forestales" (CF)		
CF01	En las áreas forestales, de protección, conservación, restauración o en las zonas aledañas a las mismas, las acciones de reforestación deberán considerar las especies regionales y las densidades naturales de la vegetación en la zona o región. Preferentemente quedan excluidas del plan las especies de eucalipto, jacaranda, pirul y casuarina por su alta competitividad y alta demanda de agua.	LGDRS (Arts. 5 y 55); LGDFS (Arts. 12, 13, 15, 30, 33, 58 117, 127 y 128); LGVS (Arts. 21); NOM-060-ECOL-1994.
CF02	En los planes de manejo, para evitar la pérdida neta del bosque de mezquites, huizaches, copal, palo bobo, palo blanco, etc. es necesario reforestar anualmente, al menos a la tasa de deforestación promedio entre 1970-2000 de la superficie de los terrenos preferentemente forestales.	Reglamento de la LGDFS (Art. 37); LGVS (Arts. 21).
CF03	Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación.	LGDFS (Art. 58); LFRA (Art. 13); CUEQ (Art. 71).
CF04	Las plantaciones forestales comerciales se establecerán en predios de agricultura de temporal, pastizales inducidos o áreas erosionadas que no tengan vegetación arbórea.	LGDFS (Art. 85)
CF05	Los criterios, las especificaciones técnicas y los periodos de aprovechamiento de los recursos forestales no maderables se determinarán de acuerdo con los ciclos de recuperación y regeneración de la especie y sus partes por aprovechar.	Reglamento de la LGDFS (Art. 58).
CF06	Se deben mantener franjas de vegetación de galería, al menos 30 m de ancho, paralelas en ambos lados del cauce de ríos y arroyos que crucen el predio de la plantación forestal comercial. Los cuerpos de agua dentro de las áreas de corta total deberán mantener una franja no menor a 10 metros de vegetación natural para su protección.	LGVS (Art. 19); Reglamento de la LDFS (Art. 25); NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-020-SEMARNAT-2001.
CF07	Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, se tendrá	Ley General de Desarrollo Forestal

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	que reubicar el 50% de las especies leñosas y suculentas y se deberá realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.	Sustentable, - Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro, - Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Criterios para el "Manejo de residuos" (CMR)		
CMR01	Los ranchos o granjas ganaderas con una producción mayor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año, deberán contar con un convenio con alguna empresa que se haga cargo de ellos o con un biodigestor de acuerdo a su origen.	LGPGIR (Art. 5); LPGIREQ (Art. 86).LGDRS (22, 32, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190 y 191).
CMR02	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	LGPGIR (Art. 31); LPGIREQ; NOM-161-SEMARNAT-2002; NOM-052-SEMARNAT-2005.
CMR03	Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes: I. En el mes de enero de cada año. II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite, y III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.	LGPGIR (Art. 7-XIII); LPGIREQ; LPC delEstado de Querétaro (Art. 93); NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; NOM-081-FITO-2001.
CMR04	El plan de manejo deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para los residuos enlistados en la misma.	LGPGIR; NOM-157-SEMARNAT-2009.
CMR05	Se deberá contar con la capacidad y con la normativa adecuada para evitar la liberación accidental al medio ambiente de organismos genéticamente modificados provenientes de residuos de cualquier tipo de procesos en los que se hayan utilizado dichos organismos.	LBOGM (Art. 9).
CMR06	La Secretaría en materia de sanidad vegetal regulará las especificaciones bajo las cuales se deberán desarrollar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas.	LFSV (Arts. 7, 38, 42).
CMR07	En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos, las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos, las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos, la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos y los riesgos y problemas de salud en general.	LPADSEQ (Art. 151).

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
CMR08	En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	-NOM-052-SEMARNAT-2002 -NOM-054-SEMARNAT-1993, -NOM-055-SEMARNAT-2003, -NOM-057-SEMARNAT-1993
CMR09	Los sitios de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados, respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberá ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.	PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003
Criterios para el "Manejo sustentable del agua" (CMA)		
CMA01	Las localidades con una población mayor a 500 de habitantes deberá contar con una planta de tratamiento de agua.	LAN (Art. 14, 85, 86, 88 y 92); LGEEPA (1, 28, 88, 89, 119, 120, 121, 122, 123 y 129); LGPGIR (Art. 10, 23 y 26).
CMA02	Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reuso.	LAN (Art. 14, 85, 86, 87, 88 y 92); LGEEPA (1, 119 BIS, 120, 121, 122, 123 y 129).
CMA03	Es una condicionante para la sustentabilidad el mantener la cobertura vegetal natural en una franja de al menos 100 metros a partir del límite de la zona federal a ambos lados del cauce de ríos y arroyos, con excepción de casos de necesidad por fines sanitarios, previa autorización de la autoridad competente.	LAN (Art. 29); CCF (Arts. 83 y 84); LGBN (Arts. 6, 8, 15 y 16); LGEEPA (Arts. 90, 113 y 129); LGDFS (Art. 129).
Criterios para la actividad de "Pesca" (CP)		
CP01	En los Sitios RAMSAR así como en aquellos de interés para la conservación de la flora y fauna silvestres, las actividades pesqueras y acuícolas deberán desarrollarse ya sea conforme a la normatividad aplicable o programas de manejo.	LGPAS (Arts. 9, 14 y 17). Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental (Art. 5), LGVS (Arts. 5, 63, 65, 66, 67, 68 y 69). Convención RAMSAR. NOM-022-SEMARNAT-2003.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
CP02	No se deberá edificar infraestructura pesquera (plantas procesadoras, cuartos fríos, almacenamiento) a menos de 50 metros del límite de la zona federal de los cuerpos de agua.	LGPAS (Arts. 8, 9 y 17); Convención RAMSAR. NOM-022-SEMARNAT-2003.
CP03	Se debe realizar la pesca con la concesión o permiso correspondiente	LGPAS (Art. 132)
CP04	Será motivo de infracción explotar el recurso en cantidad mayor o fuera de lo establecido en las normas oficiales mexicanas o en el título respectivo.	LGPAS (Art. 132)
Criterios para la "Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP)" (CB)		
CB01	Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de ANPs y zonas de protección deberán sujetarse a las previsiones contenidas en el programa de manejo.	LGEEPA (Art. 59).
CB02	Dentro de la ANP, se restringirá la expansión de la frontera agrícola y el libre pastoreo.	LGEEPA (Art. 47).
CB03	Las áreas a recuperar serán seleccionadas a partir de consulta entre el municipio y personas afectadas.	LGEEPA (Arts. 78 y 134); LGVS (Art. 120).
CB04	Se sancionará la extracción sin permiso de flora y fauna nativa, sobre todo de aquellas especies bajo alguna categoría de riesgo.	LGEEPA (Arts. 47 y 49); LGVS (Art. 3); LGDFS (Art. 85-I).
CB05	El aprovechamiento de especies en peligro de extinción afectada por el comercio está sujeto a reglamentación, requerirá previa concesión y presentación de un permiso.	LGEEPA (Art. 80)
CB06	La introducción, cultivo o liberación de especies de flora y fauna, potencialmente invasoras o exóticas, se debe evitar, y contar con las autorizaciones o visto bueno de las instancias en materia ambiental Federal, Estatal y/o municipal de acuerdo a su competencia.	LGEEPA (Art.1, 2, 8, 46, 79, 80 y 83); LGVS (Art. 1, 4, 5, 27).
CB07	Se deberán tomar todas las medidas necesarias para la compensación y minimización del daño a la flora y fauna indicadas en la norma oficial mexicana, sobre la ubicación de sitios con condiciones suficientes para la reubicación de organismos vivos, que garantice la mayor supervivencia de estos, y permita el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas y limite el acceso de la fauna a zonas de peligro.	LGVS (Art. 5); NOM-155-SEMARNAT-2007.
CB08	La restauración del territorio se deberá realizarse mediante prácticas de repoblación con especies leñosas y herbáceas de la región.	NOM-020-SEMARNAT-2001.
CB09	La introducción de especies exóticas sólo podrá realizarse cuando exista suficiente evidencia experimental, validada por instituciones de investigación que demuestren que estas no constituyen un riesgo para los ecosistemas y la biodiversidad de la región.	NOM-020-SEMARNAT-2001.
CB10	En las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas quedará expresamente restringido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de	LGEEPA (Art.49).

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante	
CB11	Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión, y en su caso, las actividades permitidas o su aptitud de manejo, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en la Ley y la normatividad aplicable correspondiente para la expedición de la declaratoria respectiva.	LGEEPA (Art. 62); LPADSEQ (Art. 98).
Criterios para las acciones de "Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo" (CS)		
CS01	Los proyectos agrícolas-forestales que se ubiquen en terrenos con pendientes de 25% a 40%, deberán contar con obras de conservación de agua y suelos para evitar la erosión y el azolve de cuerpos de agua.	LGDFS (Art. 27); LGEEPA (Art. 103).
CS02	Para mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios se deberá considerar las especificaciones indicadas en la NOM-062-SEMARNAT-1994. Para la franjas perimetrales de vegetación natural que sirvan como cortinas rompevientos para mitigar el efecto de los procesos erosivos.	NOM-062-SEMARNAT-1994.
CS03	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y substancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas, considerando sus efectos sobre la salud humana y la peligrosidad de su utilización, de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental.	LGEEPA (Art. 134); LPADSEQ (Art.149).
CS04	Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.	LGEEPA (Arts. 49 y 53).
Criterios para las actividades de "Turismo alternativo" (CT)		
CT01	En los sitios donde se promueva el turismo alternativo será requerido realizar investigaciones e indicadores sobre el impacto ambiental generado por la actividad turística planeada, así como las medidas de mitigación, compensación y o protección de los ecosistemas en que se encuentren.	LGT (Art. 4).
CT02	Cuando la prestación de servicios de turismo alternativo se efectúe dentro de un área natural protegida, las actividades permitidas se sujetarán al reglamento y plan de manejo respectivo.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 54).
CT03	Los programas de manejo para los prestadores de servicio en actividades de turismo alternativo deberán contener, según sea el caso, medidas para el reuso, reciclaje, disposición y tratamiento de residuos y aguas, a fin de no producir impactos negativos, en los ecosistemas propios del lugar.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 59).

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
CT04	Para las rutas de turismo alternativo, se deberán buscar rutas que no modifiquen la estructura natural sobre los humedales, ríos, cuerpos de agua y bosques de galería. En el caso inevitable, se deberán colocar alcantarillas que permitan el libre flujo del agua en ambos lados del camino, evitando que en un lado del camino se anegue el agua y en el otro se deseque.	LGVS (Arts. 63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 75).
CT05	Los proyectos turísticos autorizados de vías generales de comunicación deberán instalar estructuras que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre entre ambos flancos de la obra terminada, así como la señalización preventiva necesaria para reducir la exposición de la fauna al flujo vehicular.	LGVS (Arts. 63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 75).

Criterios de regulación ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués.

Para cada una de las Unidades de Gestión Ambiental, se asignaron política ambiental, lineamientos y los usos compatibles e incompatibles los cuales se presentan en la figura siguiente:

No. UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
1	El Pinalito	PP	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG
2	Mario Molina Pasquel (ANP)	PP	LP02	Área Natural Protegida	Área Natural Protegida
3	Los Trigos	PR	LG01, LG02, LG03, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	CF, CA, EX*, IFR	TA, DU, CS, I, AGP, IFG
4	La Laborcilla	PR	LG01, LG02, LG03, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	CF, CA, EX*, IFR	TA, DU, CS, I, AGP, IFG
5	Mesa El Rosario	PP	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG
6	El Carmen - Cerro Grande	PP	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
7	Laderas El Carmen	PR	LG01, LG02, LG03, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	CF, CA, EX*, IFR	TA, DU, CS, I, AGP, IFG
8	Zona Agrícola Norte	PAS	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR	DU, I
9	Zona AgrícolaChichimequillas	PAS	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR	DU, I
10	Bordo Nuevo	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
11	Bordo Tierra Blanca	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
12	Peña Colorada	PP	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG
13	Bordo San Joaquín	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
14	Bordo La Cuadrilla	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
15	Bordo Santa Teresa	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
16	Bordo El Garambullo	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
17	BordoChueco	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
18	Bordo Colorado	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
19	Cerro Blanco	PC	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	CF, TA, CA, EX, IFG*, IFR	DU, CS, I, AGP
20	Zona Agrícola Norte II	PAS	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR	DU, I
21	Bordo El Lobo	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
22	Cerro El Resbaladero	PP	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG
23	El Picacho	PAS	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR	DU, I
24	San Martín de Porres	PAS	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR	DU, I
25	Bordo Las Palmas	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
26	Zona Agrícola Santa María Ticomán	PAS	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
27	El Pozo	PAS	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR	DU, I
28	Buenavistilla	PC	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	CF, TA, CA, EX, IFG*, IFR	DU, CS, I, AGP
29	La Cañada 1	PP	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG
30	La Cañada 2	PP	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG
31	La Cañada 3	PP	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG
32	Presa El Diablo	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
33	La Cañada 4	PP	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG
34	Zona Agrícola Cumbres de Conín	PAS	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR	DU, I
35	Bordo El Carmén	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
36	El Tángano (ANP)	PP	LP04	Área Natural Protegida	Área Natural Protegida
37	Cerro El Boludo	PP	LG01, LG02, LG03, LP01,	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
			LC01, LC02, LC03		
38	La Machorra	PP	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	CF, TA, CA, EX*, IFR	DU, CS, I, AGP, IFG
39	Zona Agrícola y Extracción El Durazno	PAS	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR	DU, I
40	El Cimatario	PP	LP03	Área Natural Protegida	Área Natural Protegida
41	El Bordo	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
42	Cerro La Machorra	PC	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	CF, TA, CA, EX, IFG*, IFR	DU, CS, I, AGP
43	Zona Agrícola La Calavera	PAS	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR	DU, I
44	Bordo El Gato	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
45	Bordo San Cristobal	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG
46	Zona Urbana Norte	PU	LG01, LG02, LG03, LG04, LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05	DU, CS, I, TA, CF, IFG, IFR	CA, AGP
47	Zona Urbana Chichimequillas	PU	LG01, LG02, LG03, LG04, LDU01, LDU02,	DU, CS, I, TA, CF, IFG, IFR	CA, AGP

No. UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
			LDU03, LDU04, LDU05		
48	Zona Urbana Oriente	PU	LG01, LG02, LG03, LG04, LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05	DU, CS, I, TA, CF, IFG, IFR	CA, AGP
49	Zona Urbana C. Universidades	PU	LG01, LG02, LG03, LG04, LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05	DU, CS, I, TA, CF, IFG, IFR	CA, AGP
50	Zona Urbana Sur-Poniente	PU	LG01, LG02, LG03, LG04, LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05	DU, CS, I, TA, CF, IFG, IFR	CA, AGP
51	Bordo II	PP	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	TA, CA	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

Figura 5.9. Tabla resumen de política ambiental, lineamientos y usos compatibles e incompatibles por Unidades de Gestión Ambiental delPrograma de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués.

Igualmente se asignaron las estrategias y criterios de regulación ambiental para cada una de las unidades, los cuales se presentan en la siguiente figura.

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
1	El Pinalito	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
2	Mario Molina Pasquel	EP01	Lo que determine el programa de manejo
3	Los Trigos	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08,	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07,

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
		EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
4	La Laborcilla	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
5	Mesa El Rosario	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
6	El Carmen - Cerro Grande	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
7	Laderas El Carmen	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC07, EC08, EAS02, EAS05,	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
		EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	
8	Zona Agrícola Norte	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
9	Zona AgrícolaChichimequillas	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
10	Bordo Nuevo	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
11	Bordo Tierra Blanca	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
12	Peña Colorada	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04,	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
		EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	
13	Bordo San Joaquín	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
14	Bordo La Cuadrilla	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
15	Bordo Santa Teresa	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
16	Bordo El Garambullo	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
17	BordoChueco	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
18	Bordo Colorado	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
19	Cerro Blanco	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
20	Zona Agrícola Norte II	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08,	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04,

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
		EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	CB01-11, CS01-04, CT01- 05
21	Bordo El Lobo	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
22	Cerro El Resbaladero	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
23	El Picacho	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
24	San Martín de Porres	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12,	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
		EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	
25	Bordo Las Palmas	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
26	Zona Agrícola Santa María Ticomán	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
27	El Pozo	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
28	Buenavistilla	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01,	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
		ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	
29	La Cañada 1	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
30	La Cañada 2	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
31	La Cañada 3	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
32	Presa El Diablo	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
33	La Cañada 4	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
34	Zona Agrícola Cumbres de Conín	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
35	Bordo El Carmén	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
36	El Tángano	EP01	Lo que determine el programa de manejo
37	Cerro El Boludo	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
38	La Machorra	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
39	Zona Agrícola y Extracción El Durazno	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03,	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
		EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	
40	El Cimatario	EP01	Lo que determine el programa de manejo
41	El Bordo	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
42	Cerro La Machorra	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
43	Zona Agrícola La Calavera	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
44	Bordo El Gato	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
45	Bordo San Cristobal	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04,

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
			CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04
46	Zona Urbana Norte	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS05, EAS06, EAS07, EAS10, EAS14, ER01, ER04, ER05, EDU01, EDU02, EDU03, EDU05, EDU06, EDU07, EDU08, EDU09	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
47	Zona Urbana Chichimequillas	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS05, EAS06, EAS07, EAS10, EAS14, ER01, ER04, ER05, EDU01, EDU02, EDU03, EDU05, EDU06, EDU07, EDU08, EDU09	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
48	Zona Urbana Oriente	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS05, EAS06, EAS07, EAS10, EAS14, ER01, ER04, ER05, EDU01, EDU02, EDU03, EDU05, EDU06, EDU07, EDU08, EDU09	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
49	Zona Urbana C. Universidades	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS05, EAS06, EAS07, EAS10, EAS14, ER01, ER04, ER05, EDU01, EDU02, EDU03, EDU05, EDU06, EDU07, EDU08, EDU09	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
50	Zona Urbana Sur-Poniente	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS05, EAS06, EAS07, EAS10, EAS14, ER01, ER04, ER05, EDU01, EDU02, EDU03, EDU05, EDU06, EDU07, EDU08, EDU09	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05
51	Bordo II	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14,	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

Tabla resumen de estrategias y criterios de regulación ambiental por Unidades de Gestión Ambiental delPrograma de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

I. Agenda ambiental: Documento de trabajo que tiene como objetivo identificar los problemas ambientales de la región y categorizar las prioridades de atención de éstos, en función de su importancia y de los recursos técnicos, administrativos y financieros disponibles;

II. Análisis de aptitud. - Es el procedimiento que se lleva a cabo para la selección de alternativas de uso del territorio a partir de los atributos ambientales en el área de estudio, relativos al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;

III. Bitácora ambiental. - Herramienta para el registro del Proceso de Ordenamiento Ecológico, que se inicia y se ejecuta a lo largo de todo el proceso incluyendo la evaluación y acceso de información pública para divulgar el grado de cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico en un espacio abierto ex profeso en la hoja electrónica del Estado o del Municipio según corresponda;

IV. Comité: Cuerpo colegiado responsable de la conducción del proceso de ordenamiento ecológico.

V. Criterio de regulación ambiental: Enunciados generales o específicos que inducen los diversos usos del suelo y regulan las actividades productivas en el área de ordenamiento. Estos contribuyen al cumplimiento de las estrategias ecológicas y establecen las condiciones ambientales que deberán ser observadas por todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio;

VI. Estrategia ecológica: Conjunto de acciones, que buscan promover la integración de los objetivos específicos, proyectos, programas y responsables con el objeto de lograr el cumplimiento de los Lineamientos Ambientales y Criterios de Regulación Ecológica a cada unidad de gestión ambiental;

VII. Indicador: Variable que permite evaluar la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas de los Programas;
VIII. Lineamiento: Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental;
IX. Modelo de Ordenamiento Ecológico: Es la regionalización del área a ordenar en unidades de gestión ambiental y los lineamientos ecológicos aplicables a cada una de las regiones definidas, así como sus políticas, estrategias y criterios de regulación;
X. Objetivo Ambiental: Es el enunciado general que refleja el estado deseable de la calidad ambiental en una unidad de gestión ambiental;
XI. Ordenamiento Ecológico: Instrumento de política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso del suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas a fin de proteger al ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento.
XII. Política ambiental: Conjunto de principios, lineamientos, criterios e instrumentos ambientales, para orientar la estrategia y planeación del desarrollo; la formulación de programas y proyectos; la aplicación en las acciones; y la observancia en los derechos y obligaciones de la sociedad.
XIII. Proceso de Ordenamiento Ecológico: Es el conjunto de procedimientos dirigidos a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico;
XIV. Unidad de Gestión Ambiental: Unidad mínima administrativa del territorio definida por el ordenamiento ecológico, a la que se asigna una política ambiental, lineamientos ecológicos, estrategias, usos de suelo compatibles e incompatibles y criterios de regulación ambiental.

FICHAS RESUMEN POR UGA

Para contar con un documento resumen por UGA donde se muestre las generalidades de la misma a continuación se muestran las fichas por UGA.

Las estrategias y criterios de regulación ambiental han sido asignados por Unidad de Gestión Ambiental y se encuentran en las fichas técnicas de cada UGA. Sin embargo, es importante señalar que para el cumplimiento de este programa y alcanzar la imagen objetivo establecido, se podrán asignar otras estrategias o criterios a las UGAS, de modo que se permitan ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo sustentable del territorio. Estas adecuaciones se podrán realizar a través del comité de ordenamiento, de acuerdo a las características particulares de cada proyecto y mediante los mecanismos establecidos en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico.

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 01

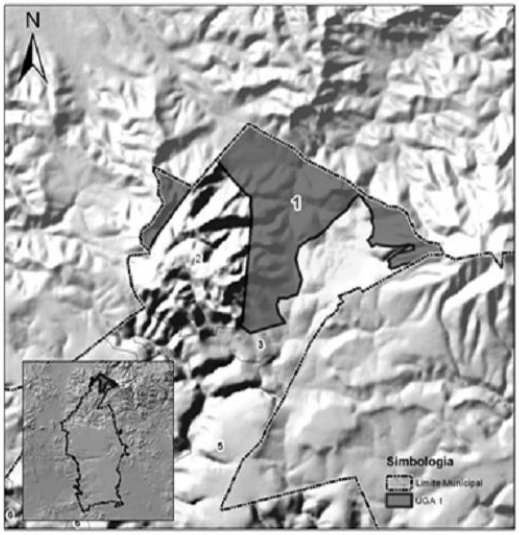

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	El Pinalito
No. UGA	01 (uno)
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	1950.92
Localidades	Las Cruces
Población Total (ha	8

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	375,287.09
Al Oeste	364,568.82
Al Sur	2,312,548.20
Al Norte	2,319,484.28

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Bosque de encino, Bosque de encino-pino, Bosque de pino, Chaparral, Pastizal natural
Clima	C(w0), C(w1)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Riolita-Toba acida, Andesita, Basalto
Edafología	Feozem, Leptosol

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-01, CAG01-01, CE01-15, CP01-02, CMR01-01, CHA01-03, CP01-04, CH01-11, CS01-04, CT01-05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 02

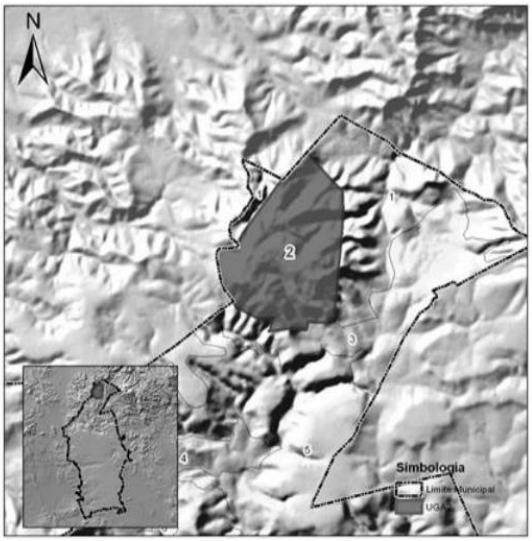

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	Mario Molina Pasquel
No. UGA	02 (Dos)
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	1586.2
Localidades	No aplica
Población Total (ha	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	368,759.37
Al Oeste	364,576.13
Al Sur	2,312,425.89
Al Norte	2,318,277.70

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Chaparral, Bosque de encino, Bosque de pino
Clima	C(w0), C(w1)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Riolita-Toba acida
Edafología	Feozem, Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LP02	EP01	Lo que determine el programa de manejo

USOS DE SUELO	
Compatible	Lo que determine el programa de
Incompatibles	Lo que determine el programa de

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 03

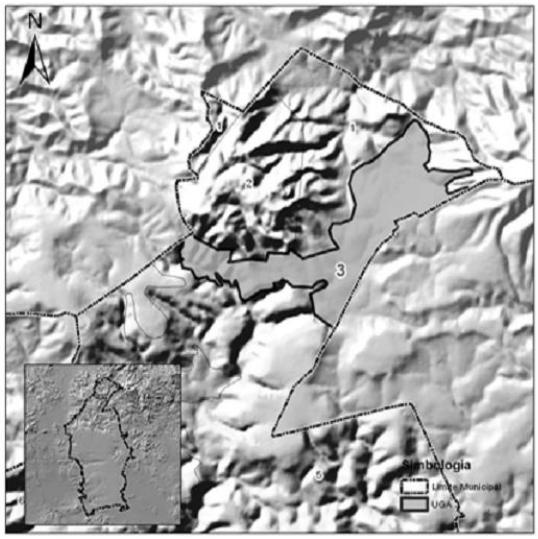

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	Los Trigos
No. UGA	03 (Tres)
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	1671.78
Localidades	El Fraile
Población Total (ha	8

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	374,277.59
Al Oeste	364,686.09
Al Sur	2,310,261.85
Al Norte	2,317,112.34

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Bosque de pino, Bosque de encino, Chaparral, Pastizal inducido, Pastizal natural
Clima	C(w1), C(w0)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Riolita-Toba acida, Basalto, Andesita
Edafología	Feozem, Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
RESTAURACIÓN	LG01, LG02, LG03, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	CGR1-03, CAGR1-08, CER1-15, CFR1-07, CMR01-03, CHAR1-03, CPR1-04, CSR1-11, CSR1-04, CTR1-05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, CA, EX*, IFR
Incompatibles	TA, DU, CS, I, AGP, IFG

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 04

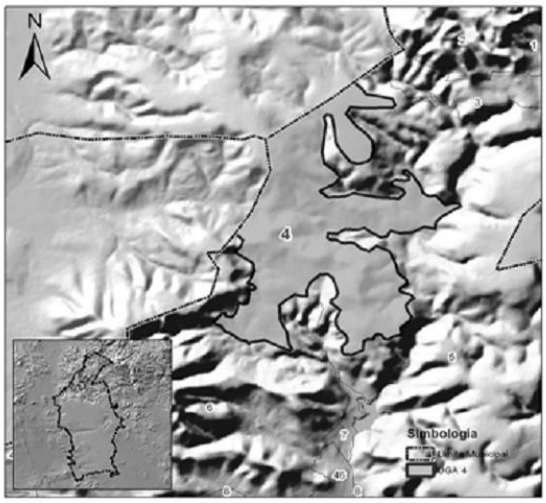

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**La Laborcilla**
No. UGA	**04(Cuatro)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	2390.2
Localidades	La Laborcilla, Genaro Villaseñor (El Lindero)
Población Total (hab	893

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	366,710.36
Al Oeste	359,848.78
Al Sur	2,304,076.50
Al Norte	2,312,401.21

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de temporal, Bosque de encino, Chaparral, Matorral submontano,Pastizal inducido, Pastizal natural
Clima	BS1kw(w), C(w0)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Riolita-Toba acida, Basalto, Andesita
Edafología	Feozem, Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
RESTAURACIÓN	LG01, LG02, LG03, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	CG01-03, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CHR01-03, CHA01-03, CP01-04, CD01-11, CS01-04, CT01-15

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, CA, EX*, IFR
Incompatibles	TA, DU, CS, I, AGP, IFG

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 05

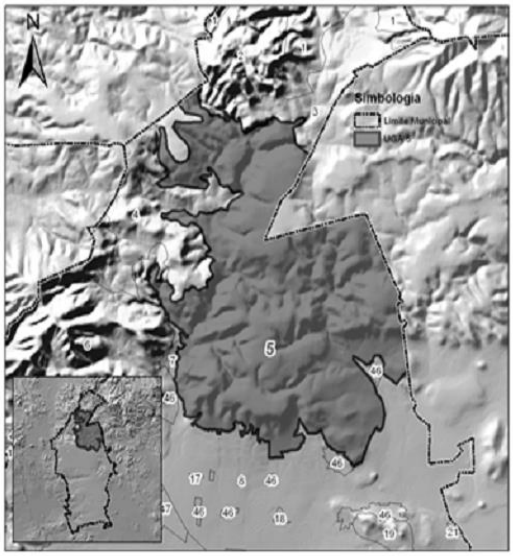

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Mesa El Rosario**
No. UGA	**05(Cinco)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	10466.2
Localidades	Sección Este de Atongo
Población Total (hab	21

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	374,207.79
Al Oeste	362,443.24
Al Sur	2,297,183.93
Al Norte	2,313,198.30

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de temporal, Bosque de encino, Bosque de pino, Cuerpo de agua, Chaparral, Matorral crasicaule, Matorral submontano, Matorral submontano perturbado, Pastizal inducido, Pastizal natural
Clima	BS1kw(w), C(w0)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Riolita-Toba acida, Basalto, Arenisca-Conglomerado, Aluvial, Andesita
Edafología	Feozem, Leptosol,Vertisol, Fluvisol, Gypsisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01,EG02,EG03,EG04,EG05,EG06,EG07, EG08,EG09,EG10,EG11,EG12,EG13,EG14, EP02,EP3,EP4,EC01,EC02,EC03,EC04, EC05,EC06,EC07,EC08,EAS05,EAS10, EAS12,EAS13,EAS15,ER01,ER02,ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 06

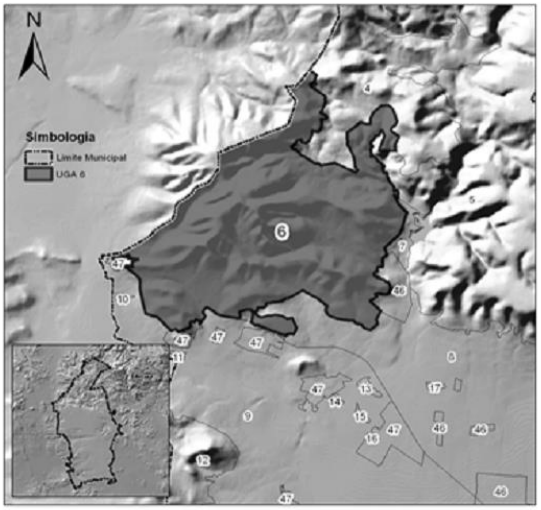

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**El Carmen – Cerro Grande**
No. UGA	**06 (seis)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	4616.21
Localidades	Matanzas
Población Total (hab	240

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	363,622.69
Al Oeste	353,954.89
Al Sur	2,298,363.12
Al Norte	2,307,749.26

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de temporal, Bosque de encino, Chaparral, Matorral crasicaule perturbado, Matorral submontano, Pastizal natural
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Buenavista, Valle de Amazcala
Geología	Arenisca-Conglomerado, Aluvial, Andesita, Riolita-Toba acida
Edafología	Leptosol, Vertisol, Fluvisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-09, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 07

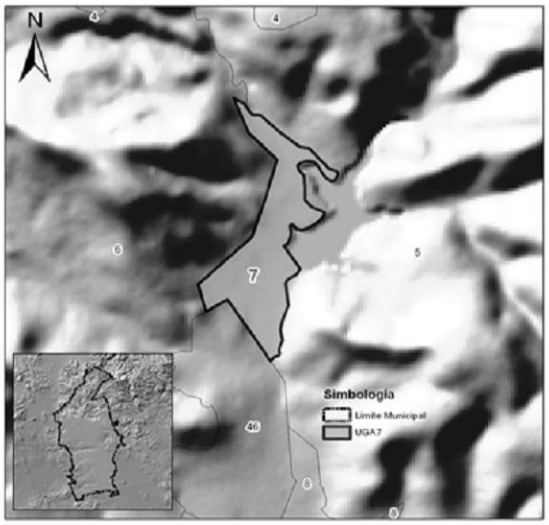

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Laderas El Carmen**
No. UGA	**07 (siete)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	107.92
Localidades	Presa del Carmen
Población Total (hab	195

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	364,196.58
Al Oeste	362,888.09
Al Sur	2,300,808.11
Al Norte	2,303,405.96

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral submontano, Agricultura temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Riolita-Toba acida
Edafología	Fluvisol, Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
RESTAURACIÓN	LG01, LG02, LG03, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, CA, EX*, IFR
Incompatibles	TA, DU, CS, I, AGP, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 08

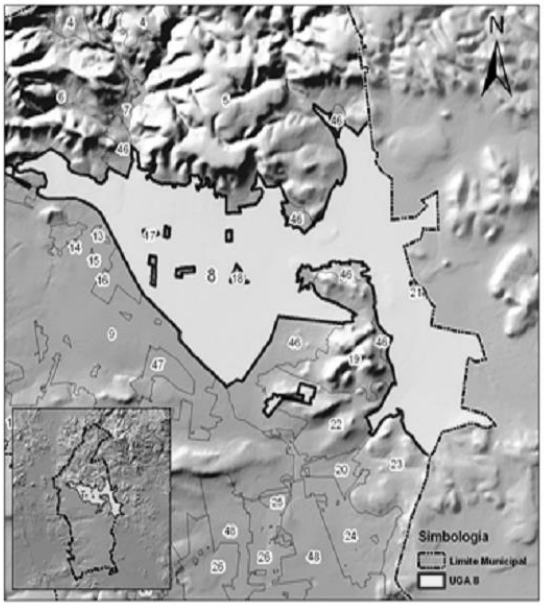

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Agrícola Norte**
No. UGA	**08 (ocho)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	9166.54
Localidades	14 localidades del Municipio de El Marqués
Población Total (hab	105

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	379,725.37
Al Oeste	357,869.54
Al Sur	2,287,911.33
Al Norte	2,301,806.46

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de riego, Agricultura de temporal, Cuerpo de agua, Matorral crasicaule perturbado, Matorral crasicaule, Matorral submontano, Pastizal natural, Pastizal Inducido
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala, Valle de San Juan del Río
Geología	Arenisca-Conglomerado, Aluvial, Basalto, Andesita, Riolita, Riolita-Toba ácida
Edafología	Fluvisol, Gypsisol, Leptosol, Feozem, Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR
Incompatibles	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 09

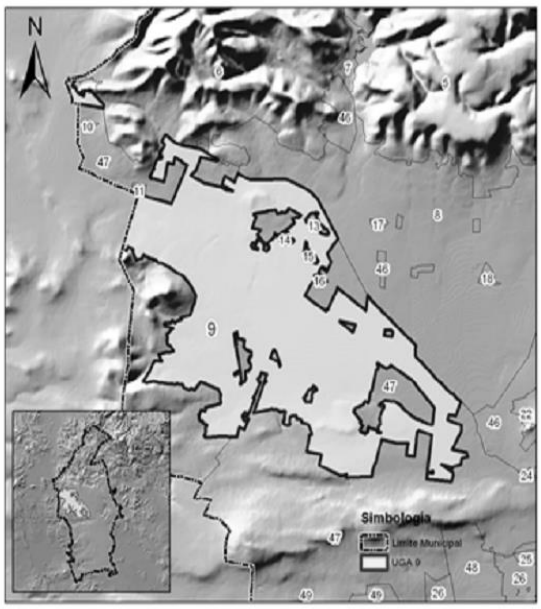

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Chichimequillas**
No. UGA	**09 (nueve)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	5792.39
Localidades	26 Localidades del Municipio de El Marqués
Población Total (hab	265

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	367,706.00
Al Oeste	353,546.93
Al Sur	2,288,525.48
Al Norte	2,301,310.01

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de riego, Agricultura de temporal, Bosque tropical caducifolio, Bosque tropical caducifolio perturbado, Cuerpo de agua, Matorral crasicaule perturbado, Matorral crasicaule, Matorral submontano, Matorral submontano perturbado
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazoala, Valle de
Geología	Aluvial, Basalto-Brecha volcanica basica, Andesita, Arenisca-Conglomerado, Basalto, Riolita-Toba
Edafología	Vertisol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05,	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*,
Incompatibles	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 10

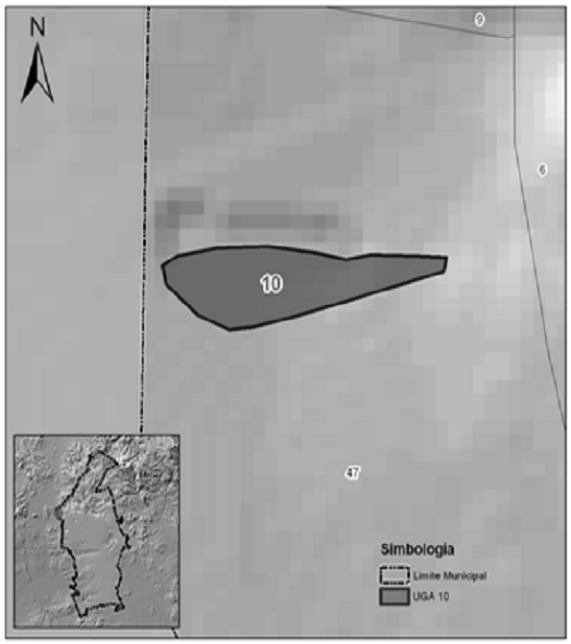

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo Nuevo**
No. UGA	**10 (diez)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	7.75976
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	354,711.61
Al Oeste	354,013.81
Al Sur	2,299,712.24
Al Norte	2,299,894.28

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua, Agricultura de Temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Buenavista
Geología	Arenisca-Conglomerado, Aluvial
Edafología	Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG06, CG07, CG09, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 11

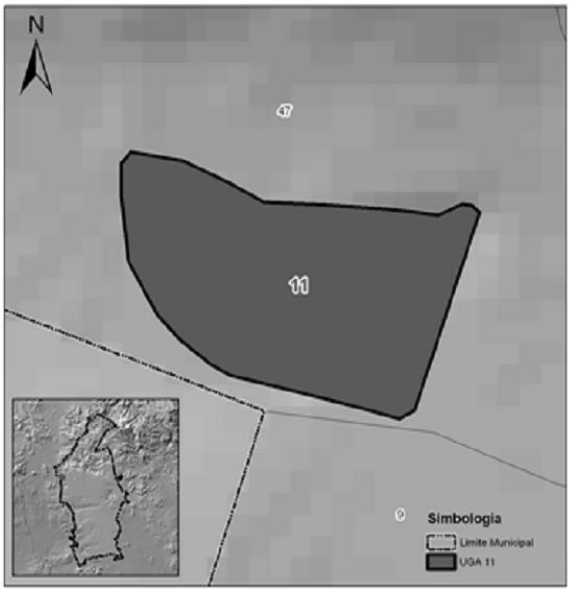

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo Tierra Blanca**
No. UGA	**11 (once)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	12.02
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	356,397.89
Al Oeste	355,883.34
Al Sur	2,297,606.18
Al Norte	2,297,979.24

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua, Agricultura de temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Buenavista, Valle de Amazcala
Geología	Riolita-Toba acida, Arenisca-Conglomerado, Aluvial
Edafología	Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 12

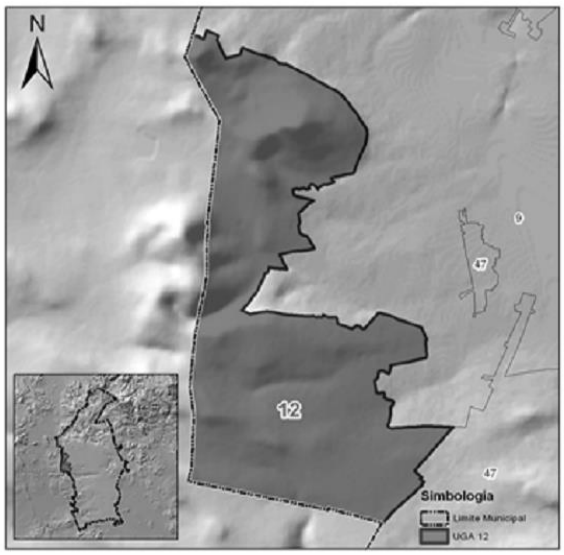

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Peña Colorada**
No. UGA	**12 (Doce)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	1533.06
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	359,393.05
Al Oeste	355,420.14
Al Sur	2,288,509.18
Al Norte	2,295,969.05

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de temporal, Bosque tropical caducifolio, Bosque tropical caducifolio perturbado, Cuerpo de agua, Matorral crasicaule perturbado, Matorral submontano, Matorral submontano perturbado
Clima	BS1hw(w), BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala, Valle de Buenavista
Geología	Andesita, Basalto-Brecha volcanica basica, Arenisca-Conglomerado, Basalto, Toba acida
Edafología	Vertisol

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	OG01-09, CAG01-08, OE01-15, OF01-07, OMR01-09, OMA01-03, OP01-04, OB01-11, OS01-04, OT01-05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 13

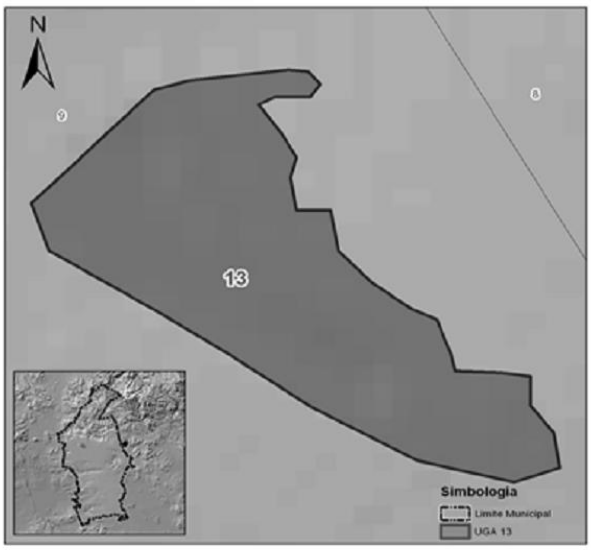

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo San Joaquín**
No. UGA	**13 (trece)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	23.44
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	362,807.68
Al Oeste	361,982.40
Al Sur	2,296,343.97
Al Norte	2,297,043.15

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura temporal, Cuerpo de agua
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazoala
Geología	Aluvial
Edafología	Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	OG04, OG05, OG07, OG08, CAG01, CP01-04, OB04, OB05, OB06, OB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 14

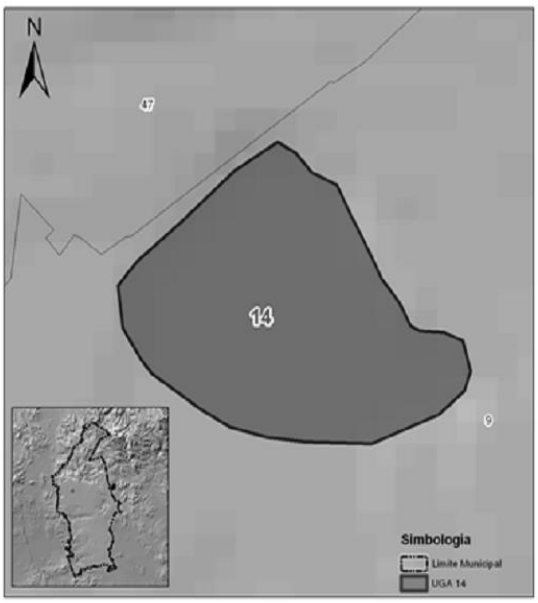

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo La Cuadrilla**
No. UGA	**14 (catorce)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	12.89
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	361,576.45
Al Oeste	361,051.85
Al Sur	2,296,064.05
Al Norte	2,296,468.20

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua, Agricultura temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Aluvial
Edafología	Vertisol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 15

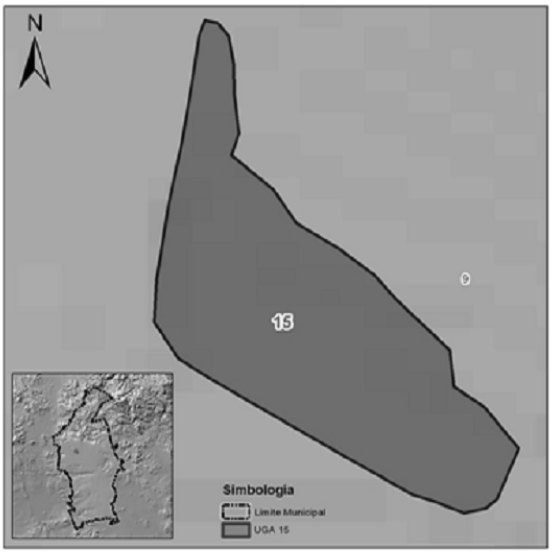

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo Santa Teresa**
No. UGA	**15 (quince)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	13.55
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	362,430.93
Al Oeste	361,925.04
Al Sur	2,295,445.74
Al Norte	2,296,132.80

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua, Agricultura de temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Aluvial
Edafología	Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB03, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 16

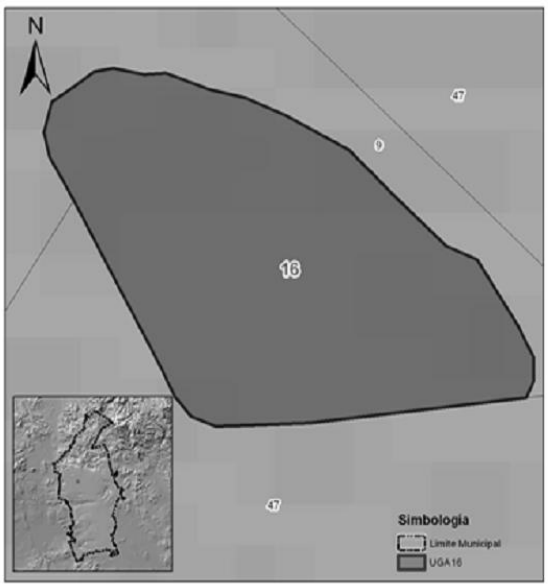

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo El Garambullo**
No. UGA	**16 (diciseis)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	6.11
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	362,685.32
Al Oeste	362,309.04
Al Sur	2,294,829.12
Al Norte	2,295,087.91

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de temporal, Cuerpo de agua
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Aluvial
Edafología	Vertisol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	OG04, OG06, OG07, OG09, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 17

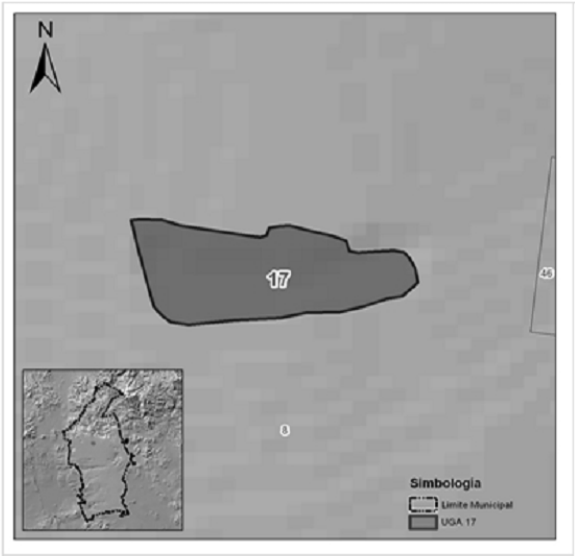

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo Chueco**
No. UGA	**17 (diecisiete)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	11.47
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	364,914.17
Al Oeste	364,258.65
Al Sur	2,296,603.32
Al Norte	2,296,852.03

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua, Agricultura de temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Aluvial
Edafología	Vertisol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB03, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 18

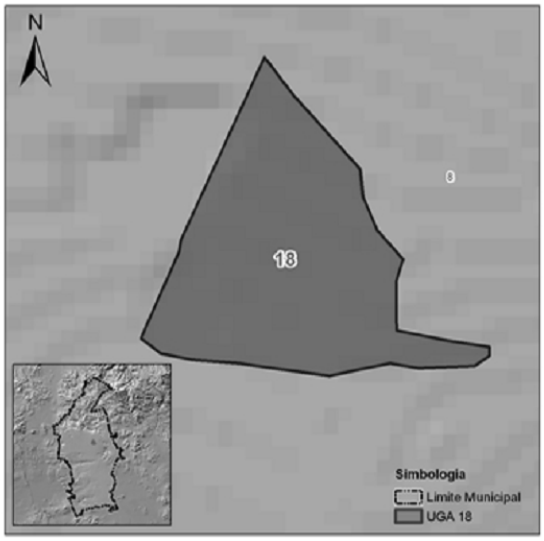

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo Colorado**
No. UGA	**18 (dieciocho)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	27.54
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	368,862.77
Al Oeste	368,068.03
Al Sur	2,294,756.92
Al Norte	2,295,491.93

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua, Agricultura de temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Aluvial
Edafología	Vertisol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG05, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 19

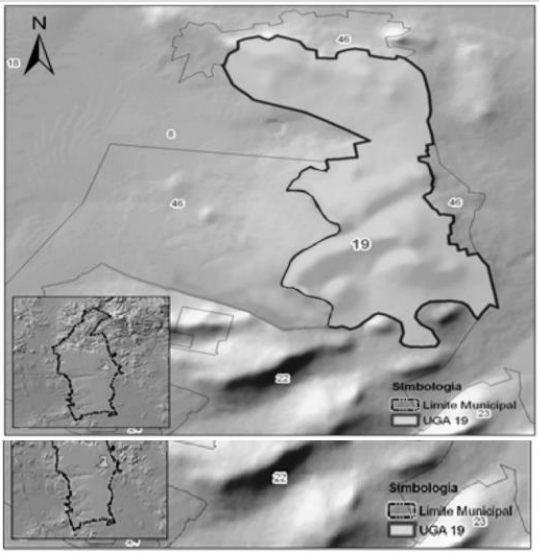

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Cerro Blanco**
No. UGA	**19 (Diecinueve)**
Municipio	El Marués
Superficie (ha)	1131.04
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	375,318.15
Al Oeste	370,506.43
Al Sur	2,290,125.15
Al Norte	2,295,224.11

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de temporal, Matorral crasicaule perturbado, Matorral submontano, Pastizal inducido
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala, Valle de San Juan del Río
Geología	Aluvial, Basalto, Arenisca-Conglomerado, Riolita
Edafología	Leptosol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
CONSERVACIÓN	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP2, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-02, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX, IFG*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 20

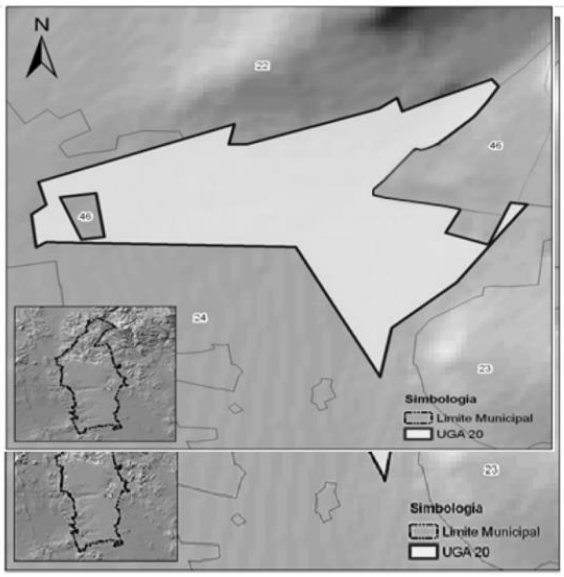

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Agrícola Norte II**
No. UGA	**20 (veinte)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	225.33
Localidades	San Martín de Porres
Población Total (hab	13

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	373,924.51
Al Oeste	371,157.04
Al Sur	2,286,210.16
Al Norte	2,288,260.99

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de riego, Agricultura temporal, Matorral crasicaule, Matorral crasicaule perturbado
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Aluvial, Basalto, Arenisca-Conglomerado, Toba acida
Edafología	Leptosol, Feozem, Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05,	OG01-09, OAG01-03, OAH01-12, OE01-15, OF01-07, OMR01-09, OMA01-02, OP01-04, OB01-11, OS01-04, OT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR
Incompatibles	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 21

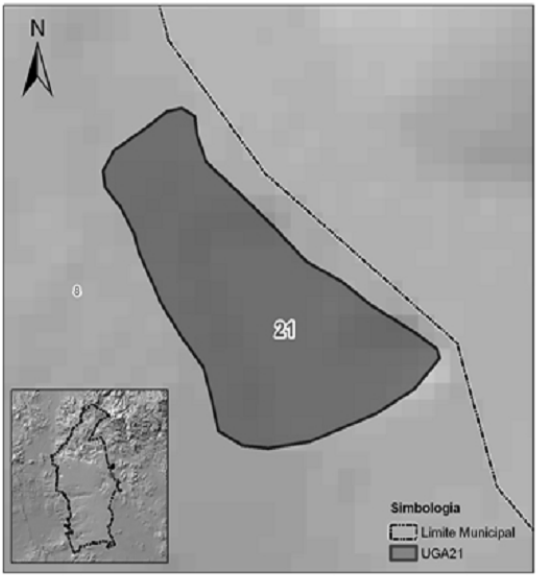

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo El Lobo**
No. UGA	**21 (veintiuno)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	17.26
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	376,595.54
Al Oeste	375,964.07
Al Sur	2,294,269.07
Al Norte	2,294,865.97

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua, Agricultura de temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala
Geología	Arenisca-Conglomerado, Aluvial
Edafología	Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	OG04, OG06, OG07, OG08, OAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 22

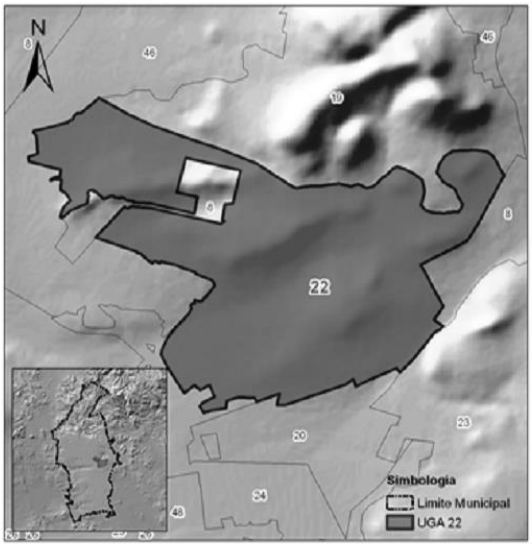

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Cerro El Resbaladero**
No. UGA	**22 (veintidos)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	1,039.00
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	375,046.82
Al Oeste	369,208.65
Al Sur	2,287,723.17
Al Norte	2,291,508.90

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral crasicaule, Matorral submontano, Matorral crasicaule perturbado
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala, Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto, Riolita, Arenisca-Conglomerado
Edafología	Leptosol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01, EG02, EG02, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER05	OG01-09, OAG01-02, OE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, OB01-11, OS01-04, OT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 23

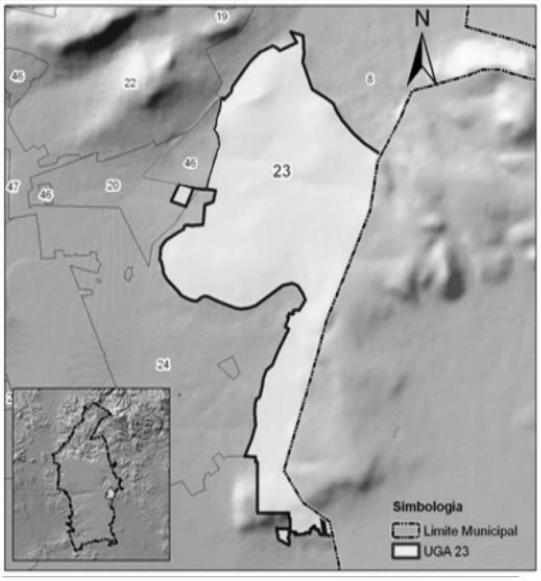

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**El Picacho**
No. UGA	**23 (veintitres)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	1170.4
Localidades	La Puerta del Lobo
Población Total (hab	4

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	376,864.18
Al Oeste	373,287.77
Al Sur	2,281,970.92
Al Norte	2,289,784.14

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral crasicaule, Matorral crasicaule perturbado, Cuerpo de agua
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Aluvial, Basalto, Arenisca-Conglomerado, Riolita, Toba
Edafología	Leptosol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LPI01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC09, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05, EDU06, EDU07	CG01-09, CAG01-04, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*,
Incompatibles	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 24

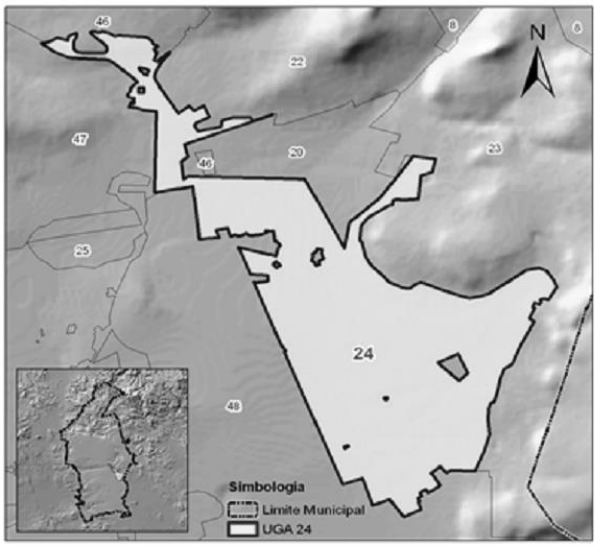

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**San Martín de Porres**
No. UGA	**24 (veinticuatro)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	970.86
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	375,634.91
Al Oeste	369,491.06
Al Sur	2,282,718.34
Al Norte	2,289,023.45

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura temporal, Agricultura de riego, Matorral crasicaule perturbado, Matorral crasicaule, Mezquital
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Arenisca-Conglomerado, Aluvial, Basalto, Riolita,
Edafología	Feozem, Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*,
Incompatibles	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 25

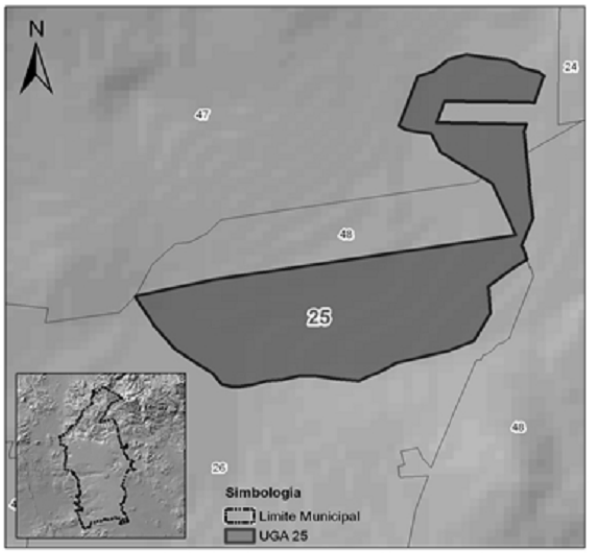

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo Las Palmas**
No. UGA	**25 (veinticinco)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	65.66
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	370,791.83
Al Oeste	369,315.52
Al Sur	2,285,930.26
Al Norte	2,287,201.41

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua, Agricultura de riego, Mezquital
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Arenisca-Conglomerado, Aluvial
Edafología	Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 26

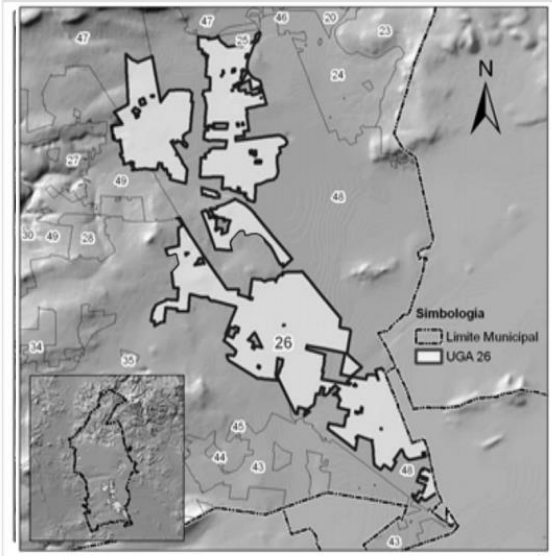

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Agrícola Santa María Ticomán**
No. UGA	**26 (veintiseis)**
Municipio	El Marques
Superficie (ha)	3927.31
Localidades	Familia Flores, El Gallo, Familia Trejo
Población Total (hab	12

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	377,413.63
Al Oeste	365,701.24
Al Sur	2,270,301.17
Al Norte	2,286,417.53

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de riego, Agricultura de temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Aluvial, Arenisca-Conglomerado, Arenisca, Basalto, Toba acida
Edafología	Vertisol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05,	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-02, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR
Incompatibles	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 27

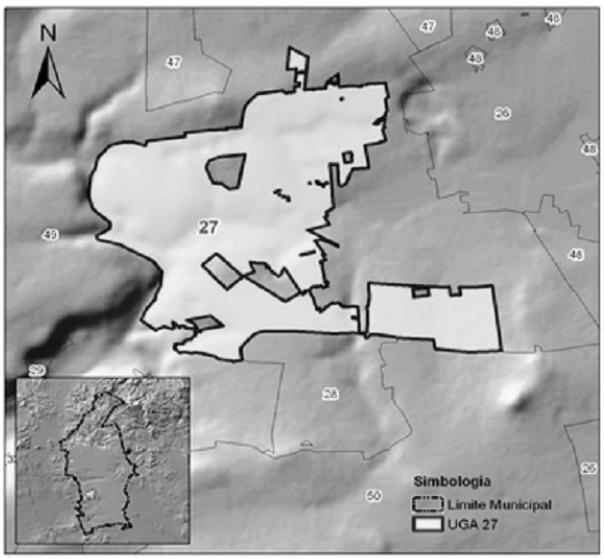

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**El Pozo**
No. UGA	**27 (veintisiete)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	746.62
Localidades	Familia Martínez, Los Pinos
Población Total (hab	11

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	366,836.47
Al Oeste	362,199.67
Al Sur	2,280,118.31
Al Norte	2,283,917.91

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral crasicaule perturbado, Agricultura temporal, Matorral crasicaule, Matorral submontano,
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro, Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto
Edafología	Leptosol, Vertisol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05	OG01-09, OAG01-08, OAH01-12, OE01-15, OF01-07, OMR01-09, OMA01-03, OP01-04, OB01-11, OS01-04, OT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*,
Incompatibles	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 28

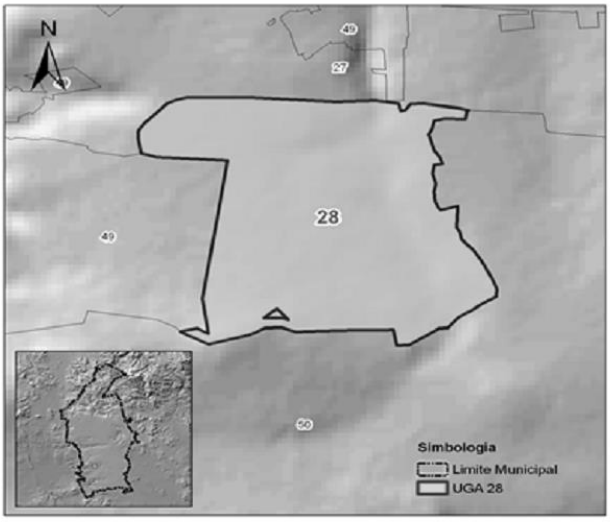

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Buenavistilla**
No. UGA	**28 (veintiocho)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	201.77
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	365,823.60
Al Oeste	363,906.56
Al Sur	2,278,938.17
Al Norte	2,280,486.68

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro
Geología	Basalto
Edafología	Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
CONSERVACIÓN	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER02, ER04, ER05, EDU04, EDU05	OG01-09, OAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01- 05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX, IFG*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 29

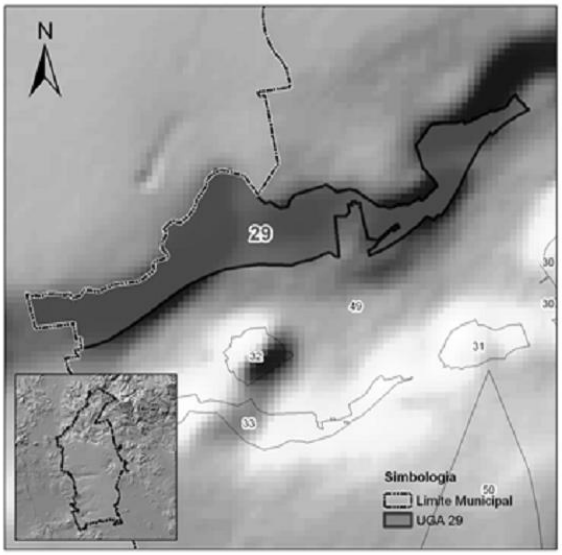

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**La Cañada 1**
No. UGA	**29 (veintinueve)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	64.46
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	362,035.46
Al Oeste	359,548.22
Al Sur	2,279,145.25
Al Norte	2,280,414.30

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral crasicaule perturbado
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro
Geología	Basalto
Edafología	Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER05	OG01-09, OAG01-08, OE01-15, OF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 30

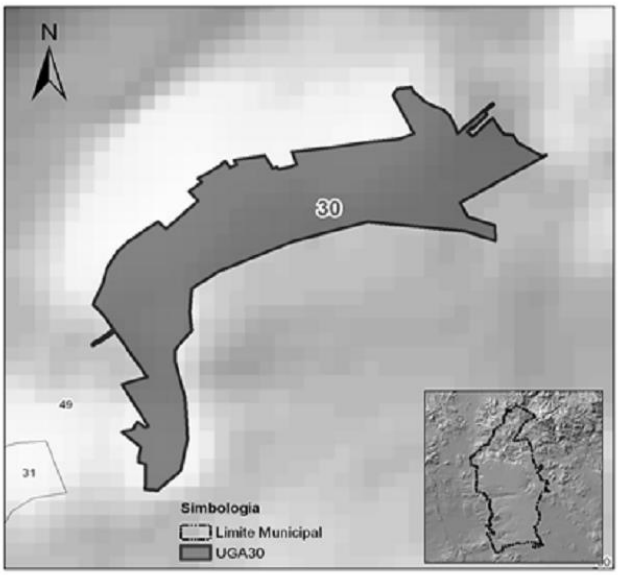

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**La Cañada 2**
No. UGA	**30 (treinta)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	19.86
Localidades	No aplica
Población Total (hat	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	362,999.83
Al Oeste	362,091.87
Al Sur	2,279,165.29
Al Norte	2,280,030.59

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral crasicaule perturbado
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro
Geología	Basalto, Aluvial
Edafología	Leptosol, Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-04, CAG01-09, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 31

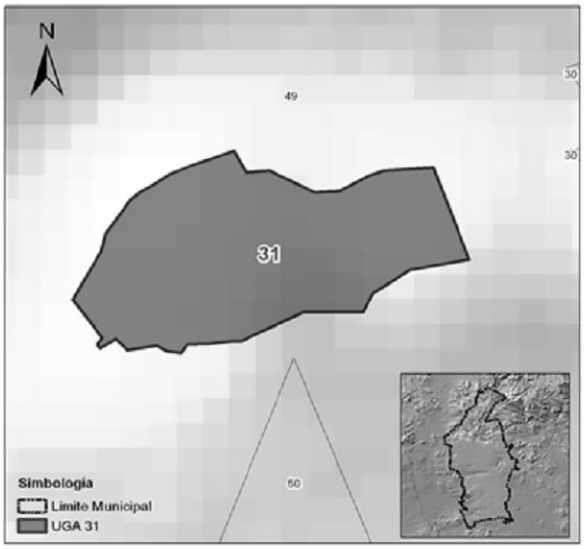

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**La Cañada 3**
No. UGA	**31 (treinta y uno)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	6.92
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	362,039.21
Al Oeste	361,588.48
Al Sur	2,279,048.25
Al Norte	2,279,291.48

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral crasicaule perturbado
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro
Geología	Aluvial
Edafología	Leptosol, Feozem

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	OG01-09, OAG01-08, OE01-15, OF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, OS01-04, CT01-05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 32

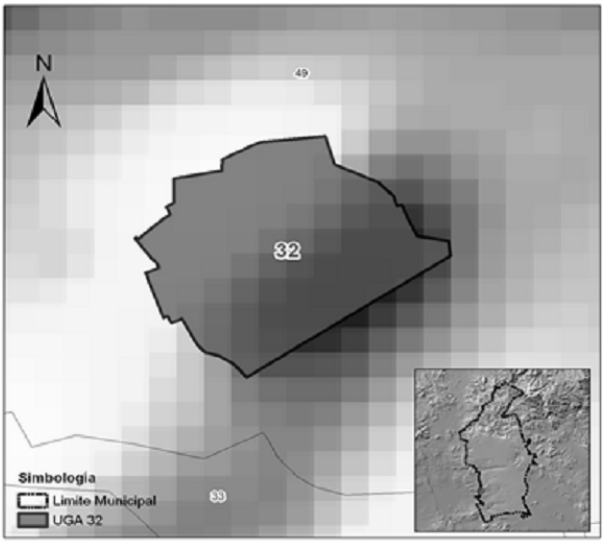

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Presa El Diablo**
No. UGA	**32 (treinta y dos)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	5.84
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	360,866.21
Al Oeste	360,521.38
Al Sur	2,278,963.30
Al Norte	2,279,255.68

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de Agua
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro
Geología	Basalto, Aluvial
Edafología	Leptosol, Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB03, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 33

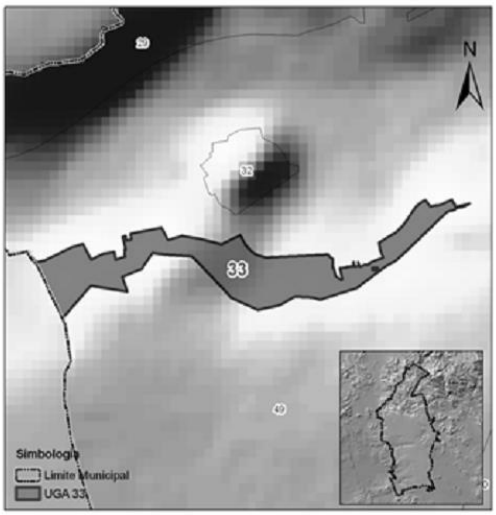

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**La Cañada 4**
No. UGA	**33 (treinta y tres)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	16.71
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	361,462.48
Al Oeste	359,916.18
Al Sur	2,278,619.07
Al Norte	2,279,015.75

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral crasicaule perturbado
Clima	BS1hw(w),BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro
Geología	Aluvial, Basalto
Edafología	Feozem, Vertisol, Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	OG01-09, CAG01-03, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, OB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 34

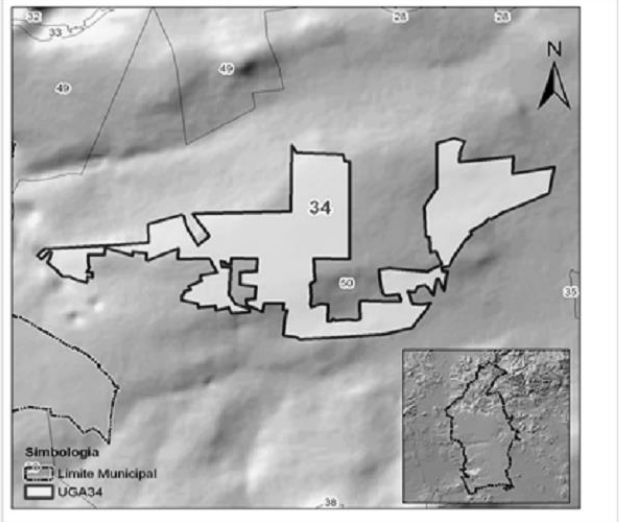

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Agrícola Cumbres de Conín**
No. UGA	**34 (treinta y cuatro)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	355.237
Localidades	Familia Real Camargo, Familia Rivera de Ruiz
Población Total (hab)	6

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	365,867.72
Al Oeste	360,682.58
Al Sur	2,275,288.01
Al Norte	2,277,550.38

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de temporal, Matorral crasicaule perturbado
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro, Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto, Arenisca
Edafología	Feozem, Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05.	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*,
Incompatibles	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 35

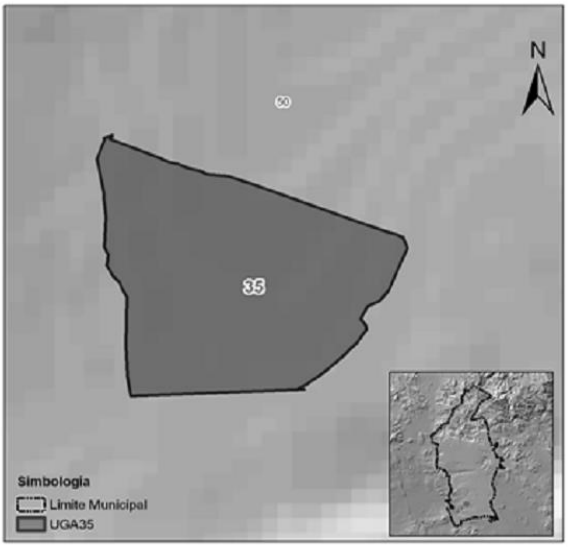

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo El Carmén**
No. UGA	**35 (treinta y cinco)**
Municipio	El Marques
Superficie (ha)	22.42
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	366,648.85
Al Oeste	366,021.75
Al Sur	2,275,527.15
Al Norte	2,276,069.71

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua, Agricultura de temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Aluvial
Edafología	Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 36

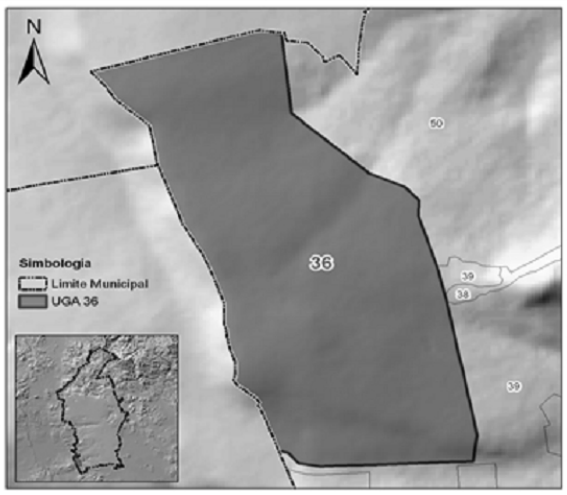

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**El Tángano**
No. UGA	**36 (treinta y seis)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	664
Localidades	Rancho Los Duraznitos
Población Total (hab	9

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	362,374.28
Al Oeste	359232.9
Al Sur	2,270,457.99
Al Norte	2,274,527.97

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral submontano, Bosque tropical caducifolio, Matorral crasicaule perturbado, Matorral crasicaule
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro, Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto
Edafología	Feozem, Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LP04	EP01	Lo que determine el programa de manejo

USOS DE SUELO	
Compatible	Lo que determine el programa de manejo
Incompatibles	Lo que determine el programa de manejo

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 37

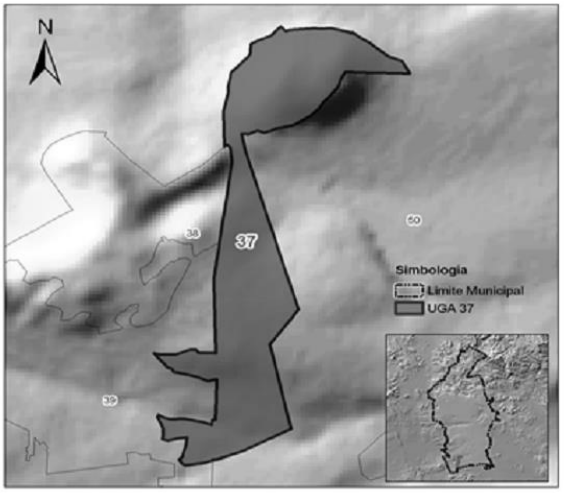

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Cerro El Boludo**
No. UGA	**37 (treinta y siete)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	179.03
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	365,893.52
Al Oeste	364,086.76
Al Sur	2,270,751.06
Al Norte	2,274,269.39

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral crasicaule, Matorral crasicaule perturbado
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto
Edafología	Feozem, Vertisol

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 38

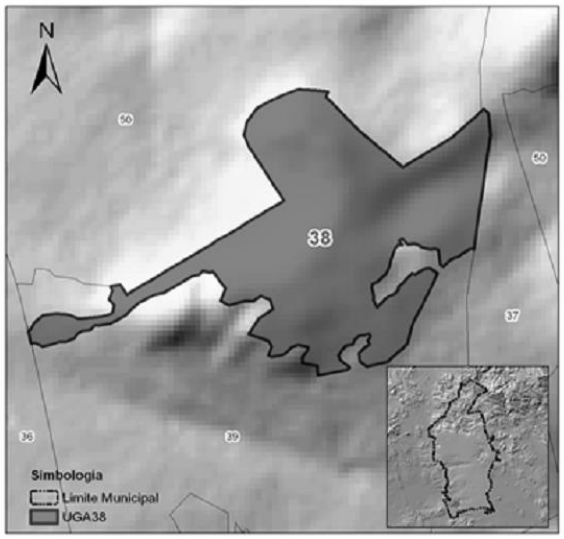

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**La Machorra**
No. UGA	**38 (treinta y ocho)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	156.82
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	364,639.50
Al Oeste	362,110.43
Al Sur	2,271,807.85
Al Norte	2,273,434.06

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral crasicaule, Matorral submontano, Agricultura de temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto
Edafología	Feozem

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP, IFG

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LP01, LC01, LC02, LC03	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP02, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS05, EAS10, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER03, ER05	CG01-09, CAG01-08, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 39

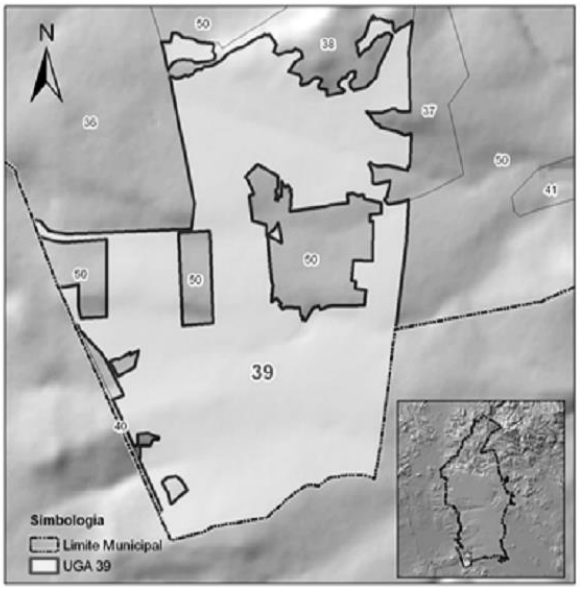

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Agrícola y Extracción El Durazno**
No. UGA	**39 (treinta y nueve)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	963.85
Localidades	Rancho la Barranca, Familia Nieves, Rancho El Faro
Población Total (hab	16

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	364,549.68
Al Oeste	360,758.53
Al Sur	2,267,473.36
Al Norte	2,272,585.19

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura temporal, Bosque tropical caducifolio, Cuerpo de agua, Matorral crasicaule, Matorral crasicaule perturbado, Matorral submontano, Pastizal inducido,
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto
Edafología	Feozem, Vertisol, Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05,	CG01-09, CAG01-09, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR
Incompatibles	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 40

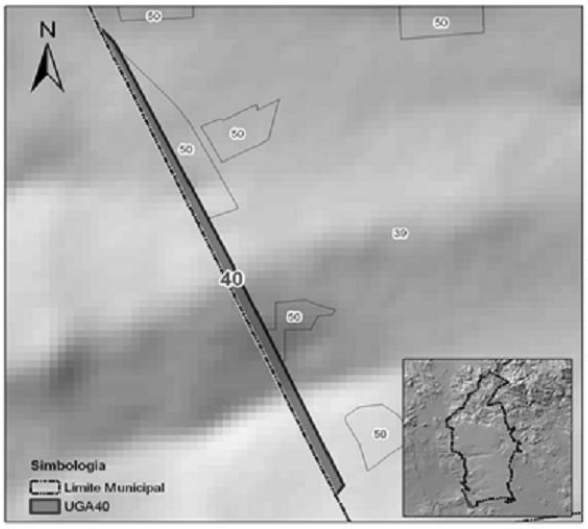

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**El Cimatario**
No. UGA	**40 (cuarenta)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	8.11
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	362,049.58
Al Oeste	361,160.88
Al Sur	2,267,733.38
Al Norte	2,269,616.43

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral submontano, Agricultura de temporal, Bosque tropical caducifolio, Matorral crasicaule perturbado
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto
Edafología	Leptosol, Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LP03	EP01	Lo que determine el programa de manejo

USOS DE SUELO	
Compatible	Lo que determine el programa de manejo
Incompatibles	Lo que determine el programa de manejo

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 41

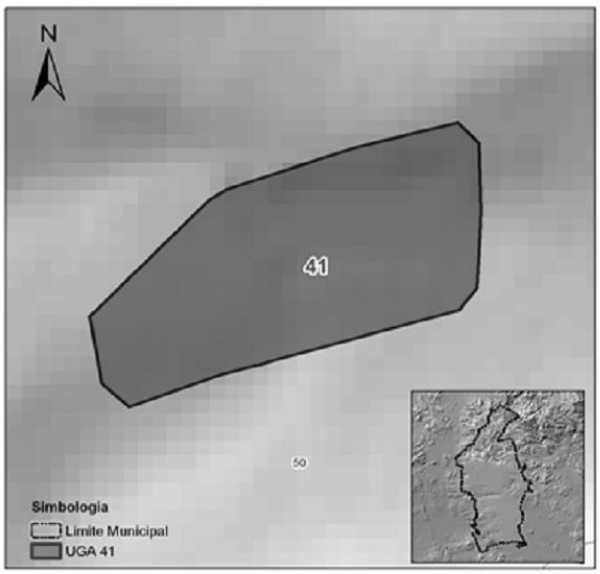

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**El Bordo**
No. UGA	**41 (cuarenta y uno)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	29.43
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	366,343.30
Al Oeste	365,532.64
Al Sur	2,270,630.07
Al Norte	2,271,243.27

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua, Matorral crasicaule perturbado, Agricultura de temporal
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto
Edafología	Vertisol, Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB03, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 42

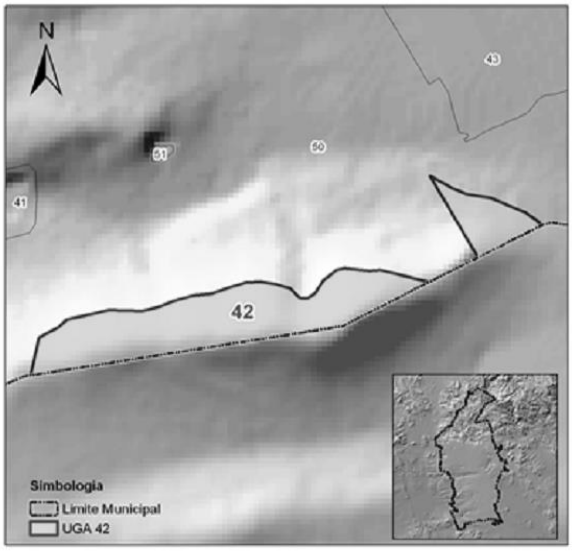

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Cerro La Machorra**
No. UGA	**42 (cuarenta y dos)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	73.2506
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	369,230.72
Al Oeste	366,309.28
Al Sur	2,269,994.72
Al Norte	2,271,173.95

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Matorral Crasicaule pertutbado, Agricultura de Riego
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto
Edafología	Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
CONSERVACIÓN	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP3, EP4, EC01, EC02, EC03, EC04, EC05, EC06, EC07, EC08, EAS02, EAS05, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS15, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, EDU04, EDU05	CG01-05, CAG01-09, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	CF, TA, CA, EX, IFG*, IFR
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 43

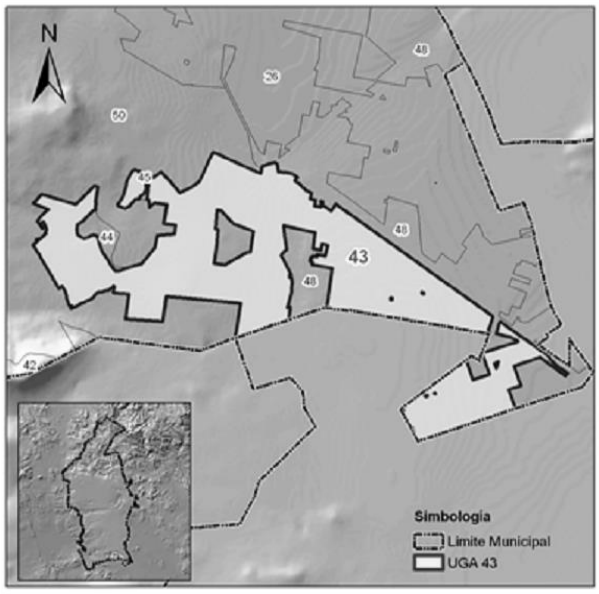

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Agrícola La Calavera**
No. UGA	**43 (cuarenta y tres)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	1224.15
Localidades	Rancho los tres Magueyes, Familia Cruz Lucio
Población Total (hab	14

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	377,046.05
Al Oeste	368,157.12
Al Sur	2,269,160.72
Al Norte	2,273,988.20

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Agricultura de Riego
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Arenisca, Basalto, Aluvial
Edafología	Feozem, Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LG01, LG02, LG03, LG04, LC01, LC02, LC03, LR01, LAS01, LAS02, LAS03, LDU06	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC01, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS01, EAS02, EAS03, EAS04, EAS05, EAS06, EAS07, EAS08, EAS09, EAS10, EAS11, EAS12, EAS13, EAS14, ER01, ER02, EAS15, ER03, ER04, ER05,	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	AGP, CF, CA, EX, TA, CS*, IFG*, IFR
Incompatibles	DU, I

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 44

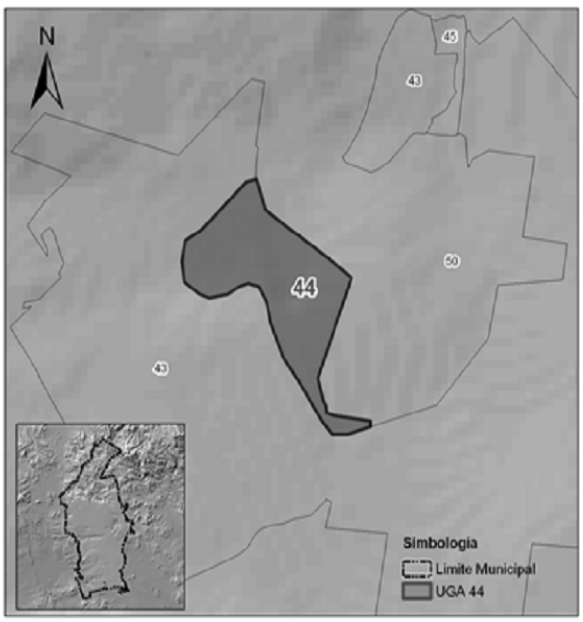

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo El Gato**
No. UGA	**44 (cuarenta y cuatro)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	28.46
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	369,688.05
Al Oeste	368,885.99
Al Sur	2,272,012.40
Al Norte	2,273,021.93

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de Agua
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto, Arenisca
Edafología	Feozem

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG05, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 45

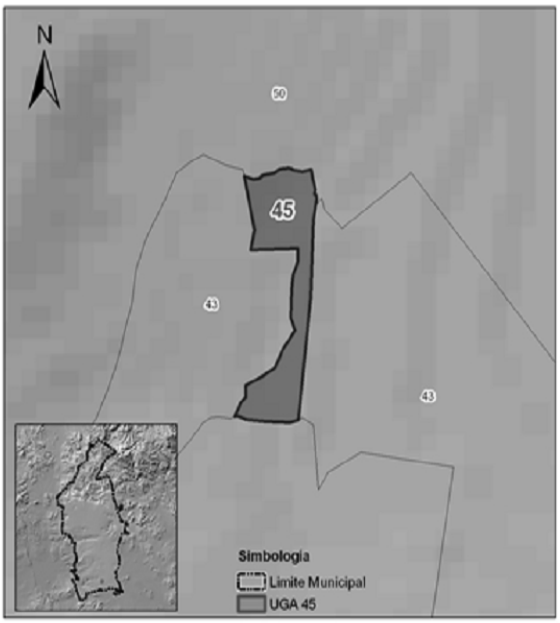

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Bordo San Cristobal**
No. UGA	**45 (cuarenta y cinco)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	3.89
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	370,096.12
Al Oeste	369,924.21
Al Sur	2,273,194.72
Al Norte	2,273,672.91

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de agua
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto, Aluvial
Edafología	Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG05, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB03, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 46

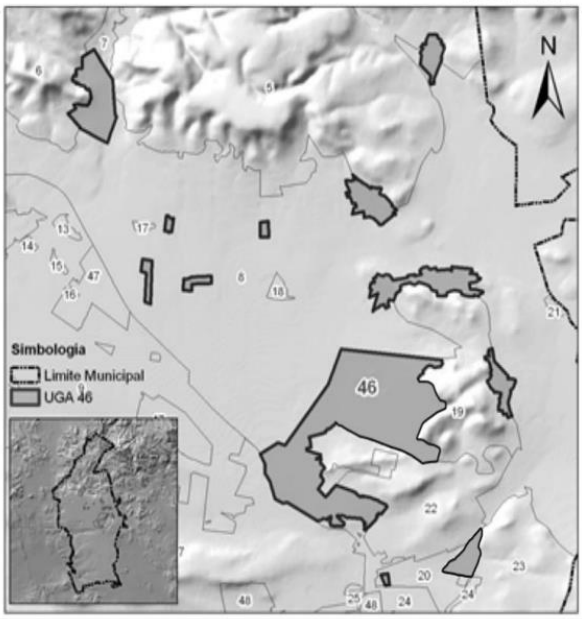

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Urbana Norte**
No. UGA	**46 (cuarenta y seis)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	1514.27
Localidades	16 Localidades del Municipio de El Marqués
Población Total (hab	22539

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	375,146.60
Al Oeste	362,413.17
Al Sur	2,287,157.93
Al Norte	2,301,817.21

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Zona urbana
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Amazcala, Valle de San Juan del Río
Geología	Riolita-Toba acida, Basalto, Aluvial, Riolita, Arenisca-
Edafología	Feozem, Vertisol, Leptosol,

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
DESARROLLO URBANO	LG01, LG02, LG03, LG04, LDU01, LDU02, LDU03,	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS05, EAS06, EAS07, EAS10, EAS14, ER01, ER04, ER05, EDU01, EDU02, EDU03, EDU05, EDU06, EDU07, EDU08, EDU09	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	DU, CS, I, TA, CF, IFG, IFR
Incompatibles	CA, AGP

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 47

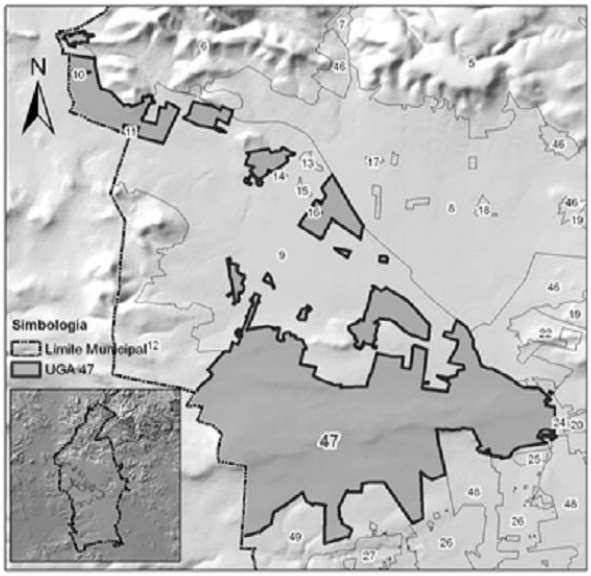

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Urbana Chichimequillas**
No. UGA	**47 (cuarenta y siete)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	6226.26
Localidades	29 localidades del municipio de El Marqués
Población Total (hab	24109

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	370,929.80
Al Oeste	353,766.40
Al Sur	2,283,151.75
Al Norte	2,301,329.70

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Zona urbana
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de Buenavista, Valle de Amazcala, Valle de San Juan del Río, Valle de
Geología	Basalto, Arenisca-Conglomerado, Aluvial, Riolita-Toba acida,
Edafología	Feozem, Vertisol, Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
DESARROLLO URBANO	LG01, LG02, LG03, LG04, LDU01, LDU02, LDU03,	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS05, EAS06, EAS07, EAS10, EAS14, ER01, ER04, ER05, EDU01, EDU02, EDU03, EDU05, EDU06, EDU07, EDU08, EDU09	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	DU, CS, I, TA, CF, IFG, IFR
Incompatibles	CA, AGP

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 48

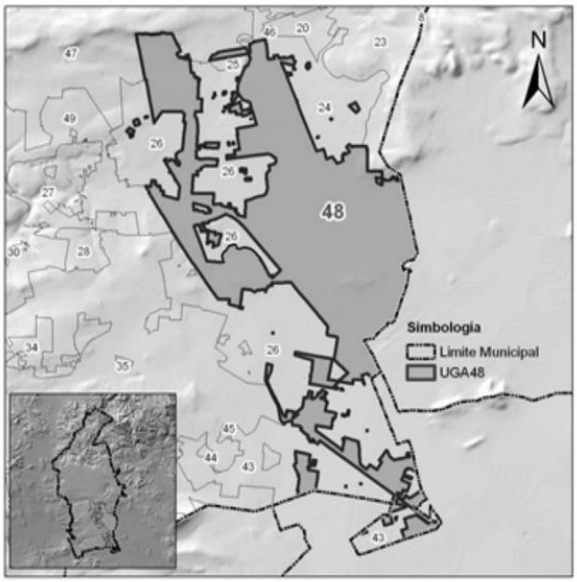

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Urbana Oriente**
No. UGA	**48 (cuarenta y ocho)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	5662.5
Localidades	75 localidades del municipio de El Marqués
Población Total (hab	29663

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	377,476.55
Al Oeste	366,413.16
Al Sur	2,269,308.33
Al Norte	2,287,248.82

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Zona Urbana
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Aluvial, Basalto, Toba acida, Riolita
Edafología	Feozem, Vertisol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
DESARROLLO URBANO	LG01, LG02, LG03, LG04, LDU01, LDU02, LDU03,	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EO02, EO04, EO07, EO08, EAS05, EAS06, EAS07, EAS10, EAS14, ER01, ER04, ER05, EDU01, EDU02, EDU03, EDU05, EDU06, EDU07, EDU08, EDU09	CG01-09, CAG01-08, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

USOS DE SUELO	
Compatible	DU, CS, I, TA, CF, IFG, IFR
Incompatibles	CA, AGP

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 49

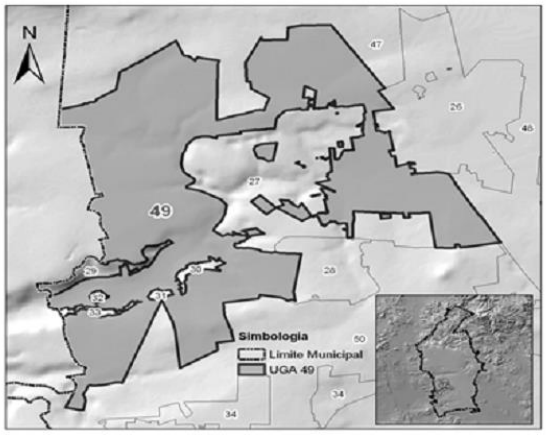

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Urbana C. Universidades**
No. UGA	**49 (cuarenta y nueve)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	2580.49
Localidades	21 localidades del municipio de El Marqués
Población Total (hab	20945

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	368,031.41
Al Oeste	359,738.98
Al Sur	2,276,524.19
Al Norte	2,285,324.48

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Zona Urbana
Clima	BS1kw(w), BS1hw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro, Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto, Aluvial, Arenisca-Conglomerado
Edafología	Feozem, Vertisol, Leptosol

USOS DE SUELO	
Compatible	DU, CS, I, TA, CF, IFG, IFR
Incompatibles	CA, AGP

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
DESARROLLO URBANO	LG01, LG02, LG03, LG04, LDU01, LDU02, LDU03,	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS05, EAS06, EAS07, EAS10, EAS14, ER01, ER04, ER05, EDU01, EDU02, EDU03, EDU05, EDU06, EDU07, EDU08, EDU09	CG01-09, CAG01-05, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

UGA 50

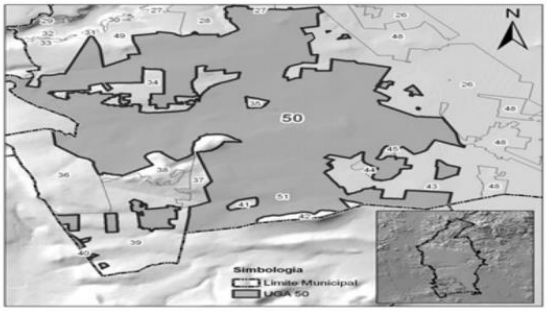

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**Zona Urbana Sur-Poniente**
No. UGA	**50 (cincuenta)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	6596.58
Localidades	40 Localidades del municipio de El Marqués
Población Total (hab	17611

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	371,959.44
Al Oeste	358,739.19
Al Sur	2,267,831.69
Al Norte	2,280,407.35

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Zona Urbana
Clima	BS1kw(w), BS1hw(w)
Acuífero	Valle de Querétaro, Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto, Aluvial, Arenisca, Arenisca-Conglomerado
Edafología	Feozem, Vertisol, Leptosol

USOS DE SUELO	
Compatible	DU, CS, I, TA, CF, IFG, IFR
Incompatibles	CA, AGP

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
DESARROLLO URBANO	LG01, LG02, LG03, LG04, LDU01, LDU02, LDU03,	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, EG14, EP4, EC02, EC04, EC07, EC08, EAS05, EAS06, EAS07, EAS10, EAS14, ER01, ER04, ER05, EDU01, EDU02, EDU03, EDU05, EDU06, EDU07, EDU08, EDU09	CG01-09, CAG01-05, CAH01-12, CE01-15, CF01-07, CMR01-09, CMA01-03, CP01-04, CB01-11, CS01-04, CT01-05

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

UGA 51

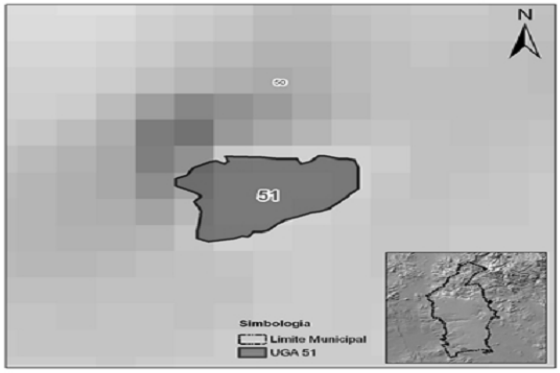

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	
NOMBRE	**El Bordo II**
No. UGA	**51 (cincuenta y uno)**
Municipio	El Marqués
Superficie (ha)	0.91
Localidades	No aplica
Población Total (hab	No aplica

COORDENADAS MAXIMAS (UTM WGS84 Zona 14N)	
Orientación	
Al Este	367,122.40
Al Oeste	366,983.03
Al Sur	2,271,257.92
Al Norte	2,271,355.84

CARACTERIZACIÓN	
Uso de Suelo y Vegetación Actual	Cuerpo de Agua, Agricultura de Riego, Matorral crasicaule
Clima	BS1kw(w)
Acuífero	Valle de San Juan del Río
Geología	Basalto
Edafología	Leptosol

PROGRAMA			
Política	Lineamientos	Estrategias	Criterios
PROTECCIÓN	LG01, LG02, LG03, LC02, LC03	EC01, EC06, EC07, EC08, EAS10, EAS14	CG04, CG06, CG07, CG08, CAG01, CP01-04, CB04, CB05, CB06, CB09, CT01, CT04

USOS DE SUELO	
Compatible	TA, CA
Incompatibles	CF, DU, CS, I, AGP, IFR, IFG

. EN C. MARIO ALBERTO ROBLEDO MEJÍA
ANALISTA TÉCNICO
ELABORÓ

LIC. FERNANDO KAREEM POSSELT TREJO
COORDINADOR DE ECOLOGÍA
REVISÓ

LIC. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
AUTORIZÓ

SEGUNDO.- Se inserta como parte integrante del presente acuerdo la Minuta de la Primer Sesión del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, de fecha 23 de Febrero de 2018, remitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, la cual se encuentra debidamente firmado por todos y cada uno de los integrantes del Órgano Ejecutivo del Consejo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués.

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

PRIMER SESIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE El MARQUÉS, QUERÉTARO

Siendo las 11:21 horas del día 23 de febrero de 2018, se reúnen en el Módulo Interactivo de Comunicación (MIC), en el municipio de El Marqués, el Presidente municipal de El Municipio de El Marqués, el **C. Mario Calzada Mercado** en su carácter de Presidente del Comité; el **C. Manuel Alfredo Bustos Chávez**, Director de Desarrollo Urbano Municipal en su carácter de Secretario del Comité; el C. **Fernando Kareem Posselt Trejo**, Coordinador de Ecología, en su carácter de vocal; el **Lic. Oscar Moreno Alanís**, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Carácter de Vocal del Comité; el **Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz**, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en su carácter de vocal del Comité; el **M. en C. Alfonso Estrada Álvarez**, representante de la Universidad Autónoma de Querétaro, en su carácter de vocal del Comité y la **C. Erika Yadira Coronel Herrera** representante de la Sociedad Civil, en su carácter de vocal; todos ellos miembros del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de El Marqués, reunidos con la finalidad de efectuar la Primer Sesión del Comité, en el contexto del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

-10:45 Hrs. Recepción y Registro de Asistentes.

INSTALACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL

-11:00 Hrs. Bienvenida por parte de la Coordinación de Ecología.

-11:03 Hrs. Instalación del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués.

-11:05 Hrs. Lectura y firma del acta.

PRIMER SESIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL

-11:10 Hrs. Lista de Asistencia y Verificación del quórum legal.

-11:15 Hrs. Lectura y aprobación del Orden del Día.

-11:20 Hrs. Presentación de la Actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Local del Municipio de El Marqués.

-11:25 Hrs. Comentarios Generales.

-11:30 Hrs. Aprobación del Modelo.

- 11:35 Hrs. Asuntos generales.

-11:40 Hrs. Lectura y firma de la relación de Acuerdos de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se pasó lista de asistencia y se verificó el quórum dando un total de 7 participantes.
2. La maestra de ceremonias leyó la Orden del Día; que fue aprobada por el Comité (siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
3. El Coordinador de Ecología, el C. Fernando Kareem Posselt Trejo presentó la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués.
4. Indicó el periodo de Consulta Pública que será **del 26 de febrero al 9 de marzo del 2018** para que la ciudadanía pueda indicar sus comentarios. Además, mencionó que las Áreas Naturales Protegidas (ANP) no se modificaron. El Gobierno Federal indicó que hay cuatro áreas decretadas como ANP (El Cimatario, Peña Colorada, El Tángano y Mario Molina Pasquel) más otras zonas de protección que no cuentan con decreto. El área urbana quedó determinada a partir de la proyección del crecimiento a futuro, dictada por los Programas Parciales de Desarrollo Urbano. SEDESU hizo hincapié en la importancia de las modificaciones en las zonas de aprovechamiento sustentable. El esfuerzo fue en conjunto entre los tres Órdenes de Gobierno, además de una revisión por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro. Una vez terminada la Consulta Pública se pasará a Cabildo, se harán las publicaciones correspondientes y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.
5. El Subsecretario del Medio Ambiente de SEDESU, el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz rectificó la certidumbre que da el instrumento a las decisiones que toman las dependencias de los Órdenes de Gobierno Estatal y Municipal; reiterando que debe salir adelante. El presidente del Comité, el C. Mario Calzada Mercado agradeció el esfuerzo conjunto.
6. El Coordinador de Ecología, el C. Fernando Kareem Posselt Trejo sometió a votación la aprobación de la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués. Los miembros del Comité levantaron la mano derecha en símbolo de aprobación, la cual fue unánime.

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

Acuerdo 1: Queda aprobado por votación unánime (siete a favor, cero en contra y cero abstenciones) la propuesta técnica de la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local para que pase a Consulta Pública ciudadana.

7. El Secretario del Comité, el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, preguntó si los integrantes del Comité tienen algún comentario que enriqueciera el contenido. No hubo comentarios.
8. El C. Manuel Alfredo Bustos Chávez manifestó que de acuerdo al Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, se procederá a iniciar la Consulta Pública del Programa, la cual se podrá hacer física en las oficinas de la Coordinación de Ecología del Municipio de el Marqués ubicada en Calle Pastores 32, La Cañada, El Marqués, o en línea en la página oficial del municipio, en la página oficial: www.elmarques.gob.mx

Acuerdo 2: Una vez concluida la Consulta Pública, la actualización del Programa se ingresará al H. Ayuntamiento para su aprobación mediante Sesión de Cabildo.

Acuerdo 3: Una vez aprobada la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) se llevará a cabo su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

9. El C. Manuel Alfredo Bustos Chávez dio por concluida la Primer Sesión del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, agradeció la presencia de los asistentes y le dio la palabra al Presidente del Comité, el C. Mario Calzada Mercado.
10. Se dio por concluida la Primera Sesión del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio El Marqués, siendo las 11:40 horas del 23 de febrero de 2018.

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

5.- Lectura y Firma de la relación de Acuerdos de la Reunión.

Una vez finalizada la misma, se procede a la lectura y enterados los integrantes de su contenido y alcance, la firman por cuadruplicado al calce y margen derecho los Integrantes del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., para su debida constancia.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS:

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C. KAREEM POSSELT TREJO
COORDINADOR DE ECOLOGÍA

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

POR PARTE DEL ESTADO:

ING. JUAN MANUEL NAVARRETE RESÉNDIZ

SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
SEDESU

POR PARTE DE LA FEDERACIÓN:

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN QUERÉTARO

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

POR PARTE DE LA ACADEMIA:

M. EN C. ALFONSO ESTRADA ÁLVAREZ

ACADÉMICO DE LA UNIVERCIDAD
AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

POR PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL:

C. ERIKA YADIRA CORONEL HERRERA

CIUDADANA

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes para su publicación en una ocasión en la gaceta municipal a costa del Municipio, en una ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", intruyendo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para que realice la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en El Estado, así como la incorporación al Sistema Estatal de Información Ambiental y publicarlo de forma resumida y clara (versión abreviada) a traves de uno de los periódicos de mayor circulación dentro del Estado respecto de la presente actualización.

T R A N S I T O R I O S

UNICO. Notifíquese el presente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Secretaria de Gobierno, a la Secretaría Particular, a la Secretaría Técnica, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, y a la Coordinación de Ecología, misma que será la encargada de notificar la presente aprobación a todas aquellas dependencias que tengan interés en la misma; lo anterior para su conocimiento y cumplimiento.

C. ZOILA ROCIO AGUILAR MINA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

LA C. ZOILA ROCIO AGUILAR MINA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2018, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ZOILA ROCIO AGUILAR MINA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

GOBIERNO MUNICIPAL

El Marqués

EL MARQUÉS

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 12 DE ENERO DE 2018

En cumplimiento al artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

Folio	Razón Social o Nombre	Domicilio	Teléfono	Municipio / Estado	ESPECIALIDADES																	
4	BORA CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	LOMA DE LA CANADA NO. 75, COL. LOMA DORADA, QUERETARO	223-37-78	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	601	703	706	903	908	908	1604								
13	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.	POPOCATEPETL NO. 901-3, COL. PALMAS	213-33-46	QUERÉTARO, QRO	201	203	401	403	502	601	602	705	800	908	909							
15	ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GRANADOS	PRIV. RAFAEL OSUNA NO. 9, COL. CENTRO	442-249-70-51	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	702	705	903	1604											
17	CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	AV. CONÍN NO.84, COL. CUMBRES DE CONÍN	214-14-52 214-21-32	QUERÉTARO, QRO	401	402	403	602	903	905	907	909	1201									
19	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (**ESPECIALIDADES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL**)	AVENIDA SAN JOSÉ NO. 318, COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO	210-44-85	QUERÉTARO, QRO.	*203	*401	*403	*502	*504	*707	*710	*800	*903	*908								
24	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (**SE ASIGNA LA ESPECIALIDAD 902 (MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES), ÚNICAMENTE PARA QUE LA EMPRESA PARTICIPE EN LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN ESTA ESPECIALIDAD CON EXCEPCIÓN DE DEMOLICIONES MEDIANTE USO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS) -ESTA CONSTANCIA SUSTITUYE A LA DE FOLIO 7632,POR LA ADICIÓN DE LA ESPECIALIDAD 100.-**)	FERNANO MONTES DE OCA NO. 24, COL. NIÑOS HEROES	216-14-81	QUERÉTARO, QRO	100	202	203	401	402	403	701	703	707	800	*902	*1101						
50	CONSTRUCTURA LEVEN, S.A. DE C.V.	CALLE PINTOR NO. 134, COL. SOLIDARIDAD	221-30-99	QUERÉTARO, QRO	203	206	401	601	703	706												
63	ING. JOSÉ LUIS SANCHEZ DELGADO	CANDIDO ANILES RETORNO1 # 103 COL. CONSTITUYENTES	4422993202	QUERÉTARO, QRO	203	401	403	707	902	502	705	706	708	903	908	909						
67	ING. PABLO MANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	TEQUISQUIAPAN NO. 118, COL. ESTRELLA	2-14-90-64	QUERÉTARO, QRO	401	403	701	707		909												
69	RUBEN ARMANDO BARROSO LÓPEZ	CLUB CAMPESTRE NO. 115 COL. CLUB CAMPESTRE	4422161190	QUERÉTARO, QRO.	100	202	203	401	701	902												
70	ARQ. GILDARDO PEÑA RAMÍREZ	SENDA DE LA ILUSIÓN NO. 2 INT. 1 MILENIO III	442-128-22-04	QUERÉTARO, QRO.	401	403	705	706	903	1604												
92	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCIONES S.A. DE C.V.	INDEPENDENCIA NO. 224 2° PISO, COL. CENTRO	248-16-30 248-33-65	QUERÉTARO, QRO.	203	401	502	706	902	903	1105	1604										
100	ING. ARTURO ARVIZU TORRES	PASEOS DE ROMA NO. 255, Col. TEJEDA	228-59-87 442-122-74-00	CORREGIDORA, QRO.	401	403	701	903	908	909	1003											
132	ING. JAIME RIVERA URIBE	ORIÓN NO. 146, COL. EL SOL	4424092471	QUERÉTARO, QRO.	401	403	702	705	903													
149	ING. SERGIO PUEBLA MEJÍA	20 DE NOVIEMBRE NO. 4-C, BARRIO SAN GASPAR	441-276-06-73	CADEREYTA DE MONTES, QRO.	401	402	403	502	701	703	706	1003										
153	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL	AUTOPISTA MEX-QRO. KM 210+500, COL. LOMAS DE CASA BLANCA	2-13-821-2	QUERÉTARO, QRO.	100	203	401	403	901	902												
157	CLAUDIA ZÚÑIGA MENDOZA	PRIV. MISIÓN DE LA PURÍSIMA NO. 22, COL. LAS MISIONES	410-92-74	QUERÉTARO, QRO.	401	403	705	706	903	908	909											
160	ARQ. MA. JUANA LARA CABRERA	ANDADOR 3 NO. 1716, COL. LOMAS DE CASA BLANCA	209-08-60 442-237-03-45	QUERÉTARO, QRO.	401	403	705	706	903	1604	701											
167	ING. GUSTAVO VEGA ZÚÑIGA	CERRO DE ACULTZINGO NO. 154 COLINAS DEL CIMATARIO	223-31-03	QUERÉTARO, QRO.	202	203	401	403	707	710	902											
178	ING. SERGIO HERNÁNDEZ URIBE (**ESPECIALIDADES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL**)	CIRCUITO DEL SOL NO.14, COL. DEL SOL	442-107-64-53	CORREGIDORA, QRO.	203	401	402	403	702	705	901	903	*1101	*1103								
215	ING. JOSÉ ÁLVARO UGALDE RÍOS	POMEZ NO. 103, COL. PEDEGRAL DE QUERÉTARO	248-16-30 248-33-65	QUERÉTARO, QRO.	401	502	902	903	905	1105	1604											
228-A	ING. ARACELI RAMÍREZ NARANJO	ARTEAGA NO. 112, COL. CENTRO	183-04-83	QUERÉTARO, QRO.	401	403	702	705	706	903	905	1003										
230	NAVES INDUSTRIALES MORLET, S.A. DE C.V. (**ESPECIALIDADES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL**)	PROLONGACIÓN PASTEUR NO. 995, COL. AZTECA 2	254-26-96	QUERÉTARO, QRO.	502	903	908	1604	*709	*710												
232	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO COYME S.A. DE C.V. (**ESPECIALIDADES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL**)	LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE NUMERO 109	1959966	QUERÉTARO, QRO.	*401	*903	*908	*909														
262	ING. VÍCTOR MANUEL MERINO SILVA	ALEJO ALTAMIRANO NO. 5, COL. LOS FRESNOS	243-67-83	QUERÉTARO, QRO.	402	602	905	907	1201	1603	1605											
272	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	RAFAELA LÓPES DE RAYÓN NO. 115, COL. VISTA ALEGRE	442-213-70-21	QUERÉTARO, QRO.	100	202	203	301	401	403	502	504	701	901	902							
283	ING. FRANCISCO JAVIER RAMOS HERRERA	HACIENDA TEQUISQUIAPAN NO. 309, Col. LAS TERESAS	442-216-70-87	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	701	1103	1602												
299	ING. LUIS GUILLERMO MENDOZA ANGELES	FRAY BUENAVENTURA TOVAR NO. 26 COL. LA CIENEGA	225-09-84	CORREGIDORA, QRO.	903	904	905	909	1604													
312	SEGNMENTO QUERÉTANO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	CARLOS SEPTIEN GARCÍA NO. 16 COL. CIMATARIO	212-30-12	QUERÉTARO, QRO.	402	403	502	701	703	706	707	708	709	902	903	90						
314	ING. ELÍGIO MARTÍN CANO	CAMPANILLA NO. 126, COL. INSURGENTES	2-20-09-82	QUERÉTARO, QRO.	401	403	702	705	706	908	909											
319	ING. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO	CAMINO A BOXASNI NO. 142, COL. CTM	441-109-63-76	CADEREYTA DE MONTES, QRO.	203	401	403	702	705	706	903											
323	ING. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN DOMÍNGUEZ	ENCINOS NO. 125, COL. COLINAS DEL SUR	384-59-37	CORREGIDORA, QRO.	203	401	402	403	502	503	504	705	707	903	908	909						
331	CONSTRUCTORA NOVAL, S.A. DE C.V.	ALBAÑILES NO.38, COL. PEÑUELAS	3-12-01-85	QUERÉTARO, QRO.	203	401	402	403	502	701	706	708	709	903	908							
346	INGENIERÍA DE CONTROL, S.A. DE C.V. (**ESPECIALIDAD 902; ÚNICAMENTE PARA QUE LA EMPRESA PARTICIPE EN LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN ESTA ESPECIALIDAD CON EXEPCI(ON DE DEMOLICIONES MEDIANTE USO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS**)	DON FELIPE NO.12, COL. LOMAS DE BALVANERA	442 195-6306	CORREGIDORA, QRO.	203	401	*902	1402	1404	*1701	1704											
352	ING. JORGE GONZÁLEZ GARCÍA	MONTERREY NO.80-B, COL. SAN JOSÉ DE LOS OLIVERA	4422265618	CORREGIDORA, QRO.	203	401	403	706	707	710	*711	903	1601	1604								
360	VAFER MATERIALES S.A. DE C.V. (**SE ASIGA LA ESPECIALIDAD 902 (MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO Y DEMOLICIONES), ÚNICAMENTE PARA QUE LA EMPRESA PARTICIPE EN LAS ACTIVIDADES QUE INTEGAN ESTA ESPECIALIDAD CON EXCEDCIÓN DE DEMOLICIONES MEDIANTE USO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS**)	ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA KM.17, COL. EL SALITRE	442-321-1222	QUERÉTARO, QRO.	401	403	502	705	707	901	*902	903										

El Marqués

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 12 DE ENERO DE 2018

EL MARQUÉS

En cumplimiento al artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

Folio	Razón Social o Nombre	Domicilio	Teléfono	Municipio / Estado	ESPECIALIDADES											
372	CONSTRUCCIONES RASI, S.A. DE C.V. **(*LA ESPECIALIDAD 504 -OBRAS OPARA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MINERA Y MAQUILADORA-, SE ASIGNÓ PARA QUE LA INTERESARA SE CONTRATE EN LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EJECUTADA POR EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO, CON RECURSO PROPIO)**	TIZOC NO. 4, COL. CUMBRES DE CONÍN	277-43-75	EL MARQUÉS, QRO.	100	203	401	403	*504	502	902	903	908	1602	1604	
374	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA COSTITUYENTES ORIENTE NO. 69 INT. B Y C, COL. OBSERVATORIO	216-65-90	QUERÉTARO, QRO.	100	304	401	901	1101	1601						
385	MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PASEO DE LONDRES NO. 474, COL. TEJEDA	228-50-78	CORREGIDORA, QRO.	203	401	403	701	702	703	705	706	903	908	909	
392	INGENIERÍA INTEGRAL DE MICHOACAN, S.A. DE C.V. **(*ESPECIALIDADES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	VICTORIANO ANGUIANO NO.83, COL. LAS CAMELINAS	443-165-01-22 443-274-75-77	MORELIA Y MICHOACAN	100	203	*301	401	*402	403	*709	903				
399	HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	PROL. PINO SUÁREZ NO. 467 INT. 6, COL. EL ROSARIO	215-20-90	QUERÉTARO, QRO.	401	403	502	601	701	703	705	707	709	800	903	908
405	FRANCISCO OLVERA ESTRADA	CALLE DEL DESDÉN NO.138 INT. 8, COL. LOMAS DE SAN PEDRITO	414-26-64	QUERÉTARO, QRO.	203	401	402	403	705	706	903	908	909			
409	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERÉTARO-BAJÍO, S.A. DE C.V.	AV. CAMPANARIO NO.99 INT. 13, COL. HACIENDA EL CAMPANARIO	245-52-39	QUERÉTARO, QRO.	100	203	301	401	402	703	705	706	903	908	909	
416	ING. JOSÉ BRAULIO ISIDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	PASEO DEL CAIRO NO.388, COL. TEJEDA	4421964726	CORREGIDORA, QRO.	203	401	403	903	905	908	1602	1604				
421	ELDA ANTONIA NIETO MUÑOZ **(*ESPECIALIDADES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	AV. LOS YUNQUES NO. 210, INT. 20, COL. LOS HÉROES	442-272-53-97	EL MARQUÉS, QRO.	*100	401	403	502	701	705	706	903	908	909	1604	
440	HUGO GUDIÑO RODRIGUEZ	DOM. CON. S/N COL. CHARCO FRIO, VIZARRÓN	441-276-11-04	CADEREYTA DE MONTES, QRO.	401	402	403	502	602	705	902	903				
444	ING. JORGE LUIS ORDAZ MORALES	AV. CARRETERA SAN JUAN DEL RIO XILITLA KM. 47.5 LOS YANITOS	441-100-79-98	CADEREYTA DE MONTES, QRO.	203	401	403	601	602	705	800	903	1604			
449	LUIS ALBERTO RAMOS LEIVA **(*ESPECIALIDADES SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	20 DE NOVIEMBRE S/N COL. SAN MIGUEL LAS PALMAS	441-598-03-17	PEÑAMILLER , QRO.	*203	*401	*403	*903								
450	GRUPO URBANIZADOR ZADE S.A. DE C.V.	SENDERO DEL MIRADOR NO. 11 COL. MILENIO III	442-236-64-48	QUERÉTARO, QRO.	100	203	205	206	401	403	502	601	602	708	710	903
461	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	BALCONES DE LAS PALMAS NO. 109 COL. ARBOLEDAS	442-245-09-79	QUERÉTARO, QRO.	401	403	908									
471	ROKAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	PLAZA DIVINA PASTORA NO. 225 COL. PLAZA DE Sol 1RA. SECCIÓN	442-213-09-69	QUERÉTARO, QRO.	203	205	401	502	503	701	702	703	707	708	711	903
473	CONSULTORES EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.	ARGENTINA NO. 72 COL. LOMAS DE QUERÉTARO	442-215-55-43	QUERÉTARO, QRO.	401	402	403	601	602	907	1201	1204				
479	ING. JUAN ZENÓN BLANCO MARTÍNEZ **(*ESPECIALIDADES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	PUEBLA NO. 75 COL. OBRERA	442-538-21-22	QUERÉTARO, QRO.	*203	401	403	*502	706	707	903	908	1102	1402		
481	JESÚS EDUARDO DEGOLLADO MALDONADO	MEZQUITE NO.117 COL. El GARAMBULLO	442-258-39-13	QUERÉTARO, QRO.	203	401										
488	ELECTRIFICACIONES ALFA, S.A. DE C.V.	SIMON BOLIVAR NO. 20 COL. VILLAS SAN JOSÉ EL ALTO	442-214-38-87	QUERÉTARO, QRO.	402	602	907	1603	1605							
489	DESARROLLO E INGENIERÍA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	MIGUEL CABRERA, NO. 60, INT. 6, LOS MOLINOS	442-183-14-70	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	502	701	706						
493	GRUPO SARGO S.A. DE C.V.	PRIVADA SEGUNDA DE TORRECILLAS NO. 150 COL. VISTA ALEGRE	442-222-82-46	QUERÉTARO, QRO.	401	403	601	602	701	903						
496	EDUARDO MARQUINA RODRÍGUEZ	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ NÚMERO 148 COL. PRADOS DEL MIRADOR	5388902	QUERÉTARO, QRO.	402	602	907									
500	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNÁNDEZ	PIE DE LA CUESTA NO. 1709 INT. 54, COLONIA LOS ROBLES	442-2435389	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	903								
501	ARQ. JOSÉ MANUEL BUSTAMANTE MARÍN	SANTA MÓNICA MZA. 16 No. 11	442-144-17-24	QUERÉTARO, QRO.	705	706	707	903	908	909						
502	INTEGRA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. **(*ESPECIALIDADES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	PROLONGACIÓN TECNOLÓGICO NO. 950-B INT. 1, COL. SAN PABLO	442-182-22-44	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	701	708	709	901	902	903	908	909	
503	MARCOS GARCIA AYALA	TIZOC NO. 12, COL. DESARROLLO SAN PABLO	442-195-91-54	QUERÉTARO, QRO.	1404	1604	1701									
506	ING. JAIME MACÍAS PALACIOS	CERRO DE LA MESA NO. 148, COL. PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	224-17-59	QUERÉTARO, QRO.	203	401	402	502	701	710	711	800	903			
510	GRUPO CONSTRUCTOR IMPERIUM, S.A. DE C.V.	AV. HIDALGO NO. 64 INT. 5, COL. EL PUEBLITO	442-198-12-00	CORREGIDORA, QRO.	203	401	403	502	601	705	706	903	908			
511	PRESAS BAJO TIERRA S.A. DE C.V.	BOULEVARD HACIENDA DEL JACAL NO. 415, COLONIA EJIDO DEL RETABLO	4422243217	QUERÉTARO, QRO.	202	203	401	901	1102	1103	1403	1404	1602			
514	HYR CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S. A. DE C.V.	FRANCISCO I. MADERO NO. 88, COL. CENTRO	419-292-01-17	COLÓN, QRO.	203	401	402	403	502	601	602	705	903			
515	CONSTRUCCIONES CIAT, S.A. DE C.V.	FRANCISCO I. MADERO NO. 77, COL. CENTRO	419-292-01-17	COLÓN, QRO.	203	401	403	502	702	705	903					
519	EMPRESAS PUREC, S.A. DE C.V.	ACCESO AL AEROPUERTO NO. 97 INT. 124, COL. ARBOLEDAS	442-2816093	QUERÉTARO, QRO.	401	403	903	908								
522	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO XILITLA KM. 47.5, COL. CENTRO	441-276-16-41	CADEREYTA DE MONTES, QRO.	402	602	905	907								
526	ALJI URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	AVENIDA CONÍN NO.86, COL. CUMBRES DE CONÍN	2-248-41-62	QUERÉTARO, QRO.	203	401	902									
528	ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ	PUERTO ESCONDIDO S/N, COL PUERTO DEL CHIQUIHUITE	441-101-17-94	CADEREYTA DE MONTES, QRO.	203	401	402	403	502	601	702	903	905	907	908	
530	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	NICOLAS BRAVO NO. 3, COL CENTRO.	411-101-43-14	CADEREYTA DE MONTES, QRO.	203	401	403	705								
533	R y R DESARROLLO E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	HACIENDA BUENAVISTA NO. 322 INT. 13, COL. JARDINES DE LA HACIENDA	442-215-94-07	QUERÉTARO, QRO.	301	401	403	903	1604							
535	GILDEBARDO GARCÍA NIETO	FRAY ANTONIO DE MONTESINOS NO. 234, COL. QUINTAS DEL MARQUÉS	4424592310	QUERÉTARO, QRO.	401	402	403	903	908	909	1003					
539	CESAR DURÁN COLÍN	SENDA DEL AMANECER NO. 77, COL. MILENIO III	442-235-30-47	QUERÉTARO, QRO.	401	403	706									
542	LIC. JIMENA VEGA REYES	CERRO DE ACULTZINGO NO. 154 COLINAS DEL CIMATARIO	442-213-03-56	QUERÉTARO, QRO.	401	403	702	705	903							
543	INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. **(*ESPECIALIDAES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	AV. ARMANDO BIRLAING SHAF NO. 2001 INT. 7-A, COL. CENTRO SUR	442-229-19-43	QUERÉTARO, QRO.	*203	*401	*403	*705	*903							

El Marqués

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 12 DE ENERO DE 2018

EL MARQUÉS

En cumplimiento al artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

Folio	Razón Social o Nombre	Domicilio	Teléfono	Municipio / Estado	ESPECIALIDADES											
545	GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, S.A. DE C.V. **(*ESPECIALIDAD SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	ACCESO 1 NO. 112, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, LA MONTAÑA	442-242-56-42	QUERÉTARO, QRO.	401	*402	502	504	601	602	604	606	903	904		
546	JUANA ORDUÑA AGUILAR **(*ESPECIALIDAD SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	CARRETERA LIBRE A CELAYA KM. 6.5, COL. EL PUEBLITO	442-225-06-91	CORREGIDORA, QRO.	901	*1003										
547	CONSTRUCTORA RODARTE, S.A. DE C.V.	POPOCATEPETL NO. 901 INT.1, COL. PALMAS	442-248-31-88	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	701	903							
548	GRUPO ARGUMOSA, S.A. DE C.V.	ALEJANDRÍA NO. 96, COL. CLAVERÍA	442-295-23-11	AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F.	203	401	502	703	706	903						
549	CONSTRUTOTAL, S.A. DE C.V. **(*ESPECIALIDAES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	AV CAMIMO REAL NUM. 17, FRACCIONAMIENTO LUZ MARÍA	4422352694	CORREGIDORA, QRO.	*100	*401	*402	*903								
553	AG SERVICIOS ESPECIALIZADOS FRONTERA, S.A. DE C.V.	PROLONGACIÓN TECNOLOGICO 950 B PISO 8D SAN PABLO	4422293490	QUERÉTARO, QRO.	401	403	702	705	903							
554	OES SOLUCIONES E INFRAESTRUCTURAS ESPECIALIZADAS, S. A. DE C.V.	AV. ING. ARMANDO BIRLAING SHAFFLER NO. 2001 INT. 7-A	4422293492	QUERÉTARO, QRO.	401	403	502	602	604	903						
555	ARQ. RAÚL CAYETANO MARTÍNEZ OJEDA **(SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	BLVD. PASEO DE LA JUVENTUD NO. 507 A, COL. VILLAS DE CORRALEJO	461-118-58-96	CORTAZAR, GTO.	303	401	402	403	502	601	602	701	706	901	903	908
556	MAC CONECTIVIDAD Y FUERZA S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS ARCOS 266, INTERIOR 3	2231285	QUERÉTARO, QRO.	402	602	606	608	905	907	1201	1202	1204			
557	MIGUEL SILVA ÁLVAREZ	AV. DEL FERROCARRIL NO. 3, COL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	427-274-90-33	SAN JUAN DEL RIO, QRO	203	401	403	903								
558	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DOMRIV, S.A DE C.V. **(*ESPECIALIDAD SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	PINAL DE AMOLES NO.10, COL. VISTA DORADA	722-647-54-85	QUERÉTARO, QRO.	203 *	401	903									
559	ING. JOSÉ ERIK LUGO RAMÍREZ **(SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	ARROYO NO. 314, COL. SANTA MÓNICA	442-527-53-06	QUERÉTARO, QRO.	701	800										
560	R L INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.	NORBERTO AGUIRRE NO. 21 B, COL. EMILIANO ZAPATA	442-338-20-96	CORREGIDORA, QRO.	1402	1404	1701									
561	CONSTRUCTORA INNOVA QUERÉTARO, S.A. DE C.V. **(*ESPECIALIDAD SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	PLATÓN NO. 29, SAN PEDRITO ECOLÓGICO	442-412-66-52	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	502	702	705	706	903	908	909		
562	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES EN ALTA DIRECCIÓN, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NO. 1116 PISO 9	442-690-62-00	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	903	908	909	1602	1604				
563	CRIBADOS Y TRIURADOS DEL BAJÍO, S.A. de C.V.	AVENIDA 1 DE MAYO NO. 400	417-172-38-50	ACAMBARO GUANAJUATO	100	203	301	401	402	403	702	705	706	903	905	907
564	CONSTRUCCIONES Y MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	LOMAS DEL MOLINO NUM 6 COL. VISTA DORADA	4421831470	QUERÉTARO, QRO.	203	303	403	502	503	602	701	708	903	904	908	1604
566	MG ARQUITECTOS S.C.	AV. PASEO DE CONSTITUYENTES, 1005, PRIMER PISO, COLONIA DEL VALLE	4421010600 ext. 2201	QUERÉTARO, QRO.	403	701	707	708	903	908	909	1604				
568	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES, S.A. DE C.V.	AV. PLATEROS #201, INT. A, COLONIA CARRETAS, CP. 76050	4554247	QUERÉTARO, QRO.	401	502	601	901	903	909	1105	1601	1604			
569	CONSTRUCCIONES REYNADA, S.A. DE C.V.	CALLE SÁLOMON MONTES, NO. 56, FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS	4422379377	EZEQUIEL MONTES, QRO.	203	401	403	502	601	903	908	909	1804	701	705	
570	TÉCNICAS E IDEAS CONSTRUCTIVAS M4 S.A DE C.V.	AV. DE LOS ARCOS MZA. 1 LOTE 16	4412772645	EZEQUIEL MONTES, QRO.	401	403	502	601	602	701	903	905	908	909	1604	
571	CONSTRUCTORA AZACAN S.A. DE C.V. **(LA EMPRESA CUENTA CON PERMISO GENERAL NO. 2771-QUERETARO , PARA USO DE EXPLOSIVOS EN CONSTRUCCIÓN EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, CON VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010)**	CARR. GTO-MARFIL KM. 1.5	4737322244	GUANAJUATO, GUANAJUATO	100	301	304	305	401	402	902	903	1601	1602	1604	
572	ING. EDUARDO HERBERT ALVAREZ **(*ESPECIALIDAD 502 SOLO PARA EJECUCIÓN DE TECHUMBRES Y CUBIERTAS)**	SAN JOSE # 4, CENTRO	427-13-36-793	SAN JUAN DEL RIO, QRO	401	705	706	800	901	903	908	*502				
573	LETICIA ALVAREZ GONZALEZ **(*ESPECIALIDAD SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL)**	CARRIZAL 15 INT. 303	442-489-1957	QUERÉTARO, QRO.	*701	*1002	*1003									
575	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V.	PLAN DE SAN LUIS NUM. 20 COL ADOLFO LÓPEZ MATEOS	4142730723	TEQUISQUIAPAN, QRO.	203	401	402	403	1604							
576	MATERIALES Y MAQUINAS FERNANDOS, S.A DE C.V.	LAZARO CARDENAS NÚMERO 16, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	4142734638	TEQUISQUIAPAN, QRO.	401	402	403	901	902	903	907	1602	1603	1604		
577	EMPRESAS CONSTRUCTORAS, S.A. DE C.V.	PLAN DE SAN LUIS NUM. 20 COL ADOLFO LÓPEZ MATEOS	4422901990	QUERÉTARO, QRO.	301	401	403	701	708	903	1604					
579	JOSÉ CARMEN MORALES HERNÁNDEZ	AV. DEL FERROCARIL 24-A, La	4422728990	EL MÁRQUES, QRO	205	401	403	703	706	903	908	909				
580	CONSTRUCTORA INFRAMACI S.A. DE C.V.	GENERAL LUCIO BLANCO NÚM. 60. COL ADOLFO LÓPEZ MATEOS	2225276482	TEQUISQUIAPAN, QRO	401	403	903	908	909							
581	IGNIFUGA TECNOLOGIAS S. DE R.L. DE C.V. ***ESPECIALIDAD 604, ÚNICAMENTE RECURSO MUNICIPAL**	CALLE PAILEROS NO. 26, COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS	4423497964	QUERÉTARO, QRO.	*604											
582	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI, S. DE R. L. DE C.V.	AV. DE PLAZA SAN JOSÉ NO. 106, COL. PLAZAS DEL SOL	442 480 2785	QUERETARO, QRO	401	403	502	705	706	903	908	909				
583	INGENIERÍA APLICADA DAV, S.A. DE C.V.	JOSEFA ORTÍZ DOMÍNGUEZ NO. 1306, INT. 2	2414185770	APIZACO, TLAXCALA	401	403	602	903	908	909	1604	1605				
584	OMAR GILBERTO CHAVEZ GUTIERREZ ***ESPECIALIDADES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL**	CALZADA DE GUADALUPE 4-A. Col. GRANJAS RESIDENCIALES	4142313878	QUERÉTARO, QRO.	**1500	*1501	*1502	*1503	*1505	*1506						
585	JOSÉ JESÚS MIRELES CARDONA **(*ESPECIALIDADES SIN REGISTRO ESTATAL, SOLO PARA CONCURSOS DE OBRA CON RECURSO MUNICIPAL; **ESPECIALIDAD 502 SE OTORGA UNICAMENTE PARA SOPORTERIA -RACKS- PARA TUBERIA)**	PUNTA NORTE 202, COLONIA PUNTA JURIQUILLA	(442)356 0469	QUERÉTARO, QRO.	**502	*601	*602	*603	*701	*800	*902					
586	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE MONTES, S.A DE C.V.	ALCATRAZ NO. 4, COLONIA BOYE	441 110 76 53	CADEREYTA DE MONTES, QRO.	203	401	402	403	602	702	705	903	905	907	908	
587	ARTURO MARINA VEGA	PRIVADA FRESNOS NO. 211, COLONIA JURICA	2185476	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	903	908	909	1103	1201	1602			
588	FRANCISCO GUILLERMO OLVERA	TERCERA CERRADA CARMELITAS NO.3 COLONIA MISION DE SAN CARLOS	44141381	CORREGIDORA, QRO.	401	403	903	908	909							

El Marqués
Gobierno Municipal 2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 12 DE ENERO DE 2018

EL MARQUÉS
GENERANDO EL PROGRESO

En cumplimiento al artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

Folio	Razón Social o Nombre	Domicilio	Teléfono	Municipio / Estado	ESPECIALIDADES											
589	REGION BAJIO CENTRO S.A. DE C.V.	MARQUES DE MANRIQUE NO. 101, INT. 3 OLONIA LOMAS DEL MARQUÉS	4424137640	QUERÉTARO, QRO.	203	401	403	903	908	909						
590	ACSA CONTRATISTA S.A. DE C.V.	CAMPO MILITAR 305, COLONIA SAN ANTONIO DE LA PUNTA	4422421827	QUERÉTARO, QRO.	100	203	401	403	502	504	602	701	704	708	709	909
600	ARQUITECTURA XILAPA S.A. DE R.L.	PROLONGACIÓN EZEQUIEL MONTES NO. 10201, COLONIA UNIVERSO 2000	44296298098	QUERÉTARO, QRO.	401	403	601	701	707	708	709	800	903	908	909	1604
601	PREFAQRO, S.A.DE C.V.	CIRUELOS 137 INT. 119. COLONIA JURICA	4424043936	QUERÉTARO, QRO.	401	908	903									
602	FEYEL, S.A. DE C.V.	CARRETERA MÉXICO KM. 198.5, COLONIA EL CARMEN	4422215950	EL MARQUÉS, QRO.	502	901	903	904	905	908	909					
603	CAMPO SECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SUPER AVENIDA LOMAS VERDES 454, LETRA I, COLONIA LOMAS VERDES NAUCALPAN DE JUÁREZ	55726160	EDO. DE MÉXICO	200	203	401	402	403	800	903	1101	1103	1404		
604	JORGE ESPITIA VACA	MARGARITAS NO. 103, COLONIA LAS FLORES	4799925	QUERÉTARO, QRO.	1402	1404	1701									
605	CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V. (*SE ASIGNA LA ESPECIALIDAD 902 -MOVIMIENTO DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES-, ÚNICAMENTE PARA QUE LA EMPRESA PARTICIPE EN LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN ESTA ESPECIALIDAD CON EXCEPCIÓN DE DEMOLICIONES MEDIANTE USO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS.)	LOMAS DEL PEREGOSO NO. 68 B, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN	4272728766	SAN JUAN DEL RIO, QRO	100	203	401	701	708	901	*902	903	1601	711		
606	RUBÉN ALANIZ CARRANZA	CALLE TURIN, NO. 132, LOS SAUCES		QUERÉTARO, QRO.	203	401	402	403	903	907						
607	CATZA GRUPO DE URBANIZACIÓN INTTE	CARRETERA ESTATAL 100 KM. 129 +500, COLONIA AJUCHITLÁN	4142196267	COLÓN, QRO.	203	401	402	403	705	903	908	1402				
608	URDA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. **(*ESPECIALIDSAD 902. PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA ESPECIALIDAD A EXCEPCIÓN DE DEMOLICIONES MEDIANTE USO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS)**	CALLE LAZARO CARDENAS, NO. 30, COLONIA CENTRO	4142731369	CADEREYTA DE MONTES, QRO.	203	401	402	403	601	705	*902	903	908	1402		
609	PROCARTES, S.A. DE C.V.	AV. ZARAGOZA NO. 37 INT.116, COLONIA EL PRADO	2207300	QUERÉTARO, QRO.	1301	1402	1403	1404	1405	1501	1503	1504				
Total de registros			126													

"Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

Lic. Yadira Azucena Cordova Salinas
Contralor Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó mediante acuerdo la autorización para modificar el Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio de El Marqués, Qro., y "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." (el "Organismo Operador") en fecha día 26 de marzo de 2015, con el objetivo de que pueda celebrarse acuerdos paralelos para la ampliación del polígono, para la prestación de los servicios de abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales concesionados ("Servicios"), los cuales deberán celebrarse con los propietarios y/o quien acredite legalmente o jurídicamente detentar los inmuebles en los que se prestarán los Servicios (el "Desarrollador")**,** de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115 FRACCIONES I Y III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 9, 14BIS5 FRACCIÓN V Y XXI, 16, 18, 20, 23 Y 44 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 81, 82 Y 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15, 20, 25 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN 64/292 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 15 DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; Y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento bajo una competencia que se ha otorgado al gobierno municipal para ser ejercida de manera exclusiva y sin autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, estando facultados los Municipios para emitir y aprobar decisiones que organicen la administración pública municipal, así como para la regulación de las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso a) de Nuestra Carta Magna, es competencia exclusiva del Municipio la prestación de los Servicios y/o la concesión de los mismos, siendo estas las formas de administración directa o indirecta de otorgarlos a los gobernados.

3. Una de las actividades del Gobierno Municipal para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de las comunidades, y realizar tareas del municipio como es la organización, administración, funcionamiento y construcción de relaciones con el usuario del servicio. Y los servicios públicos municipales son aquellos considerados como los servicios básicos de carácter obligatorio que presta el municipio, como son el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; entre otros.

   En este sentido el Municipio de manera indirecta se encargará de la dirección, vigilancia y regulación de la prestación del servicio, y que la ejecución será trasferida a un tercero que se cuente con las condiciones económicas y de infraestructura suficiente para satisfacer la demanda social del servicio. En el marco jurídico nacional, en el estatal y en el municipal, se comprenden como formas de administración indirecta, entre otras, la concesión.

4. Es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso y aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr un desarrollo integral sustentable Que la Ley de Aguas Nacionales, conforme a la dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución en materia de aguas nacionales.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre del 2014, se autorizó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos relativo al otorgamiento de concesión para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales, en el polígono de 353-99-74.71 Has. de una porción de la zona surponiente del municipio de El Marqués, Qro. En favor de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V. , quien resultó ganador del proceso de licitación correspondiente.

6. Que como organismo operador de agua, le fueron concesionados los Servicios al tenor de las especificaciones y condiciones que para tal efecto se determinaran en un contrato de concesión, así como de la propia concesión y demás actos que se desprendan de la misma (únicamente con las condicionantes pactadas); dicho contrato fue celebrado por el Organismo Operador y este Ayuntamiento el día 26 de marzo de 2015 (el "**Contrato de Concesión**").

7. Que el punto Tercero del acuerdo de cabildo mediante el cual se otorgó la concesión de los Servicios determina que el Contrato de Concesión "*deberá contener mínimamente los siguientes puntos, en la realización del referido contrato, en los términos de las leyes que regulen éste acto*: […] *2.- El Lugar de la prestación del Servicio* […] *3.- La duración de la concesión* [….]". (El resaltado es nuestro), en el entendido que, para el caso de ampliarse, en la superficie ampliada deberá nuevamente seguir los lineamientos ya aprobados y existentes relacionados con la concesión que nos ocupa

8. Que no existe restricción alguna para la ampliación del polígono de influencia del Organismo Operador, siempre y cuando exista carencia de la infraestructura hidráulica de la CEA o su visto bueno para que dichos servicios sean prestados por un tercero; y/o exista carencia de infraestructura hidráulica del Municipio para la prestación de dichos servicios públicos.

9. Que observando el crecimiento de ciertas áreas de la demarcación territorial del municipio, y en base a la necesidad de una vivienda digna para los habitantes, y conociendo que existen carencias de infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua en las zonas denominadas "Estrategia La Cañada" y "Zona Surponiente", atendiendo a los documentos que fueron presentados ante esta Secretaria del Ayuntamiento, por diversos interesados a través de sus representantes legales LIC.FRANCISCO JAVIER RIVERA RIVERA, Representante Legal del fideicomiso 6615-10-54 Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, ING. GERARDO MANCEBO LANDA, representante legal de IMPULSORA Y DESARROLLADORA EL MARQUÉZ, S.A. DE C.V., y ARQ. MIGUEL ANGEL VILLEGAS MONROY, Representante Legal de PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.D E C.V. Y las cuales fueron presentados en distintas fechas respectivamente, el 17 noviembre de 2017, 15 diciembre 2017 y 07 de febrero 2018, los cuales sirven de soporte para la integración y sustento de la presente opinión técnica. Éste municipio en pro de encontrar una solución tangible de manera inmediata, y debido a la falta de pública y privada, para la inversión en la cabecera municipal que diera viabilidad a los servicios de suministro y saneamiento de aguas.

10. Dicho lo anterior, en beneficio a la inversión y desarrollo municipal, éste municipio ha manifestado su interés en que dichos servicios sean prestados por un organismo operador de agua, que en caso que nos ocupa, se trata de un organismo privado que al momento de la necesidad planteada es quien cuenta con una concesión vigente ya aprobada por éste municipio, de la zona adyacente; por lo que, la solución entre ambas partes la operadora y este Municipio se han derivado diversos actos administrativos y jurídicos que concluyen en la autorización de la ampliación del polígono y por ende, la prestación de dichos servicios en una superficie adicional.

11. Que para efecto de lo anterior, se señala que el 13 de Agosto de 2014 fue emitida por la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Querétaro ("CEA") el oficio número VE/1462/2014 por virtud de la cual se estableció la *"Confirmación de Criterio Excepción de Autorización",* que le da validez a la posibilidad de que si así lo determina el Municipio de El Marqués Querétaro, en libertad de facultades, poder concesionar a particulares el servicio de suministro y saneamiento de agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 Constitucional, particularmente fundando dicha opinión en los artículos transitorios de la novena reforma de fecha 23 de Diciembre de 1999.

12. Que en fecha 31 de marzo de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, mediante el cual solicitó autorización para la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión, para la ampliación del polígono en que se otorga el servicio concesionado, atentos a la solicitud efectuada por los LIC.FRANCISCO JAVIER RIVERA RIVERA, Representante Legal del fideicomiso 6615-10-54 Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, ING. GERARDO MANCEBO LANDA, representante legal de IMPULSORA Y DESARROLLADORA EL MARQUÉZ, S.A. DE C.V., y ARQ. MIGUEL ANGEL VILLEGAS MONROY, Representante Legal de PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.D E C.V.

13. Su solicitud se basa en el interés de desarrollar las zonas adyacentes a la superficie que le fue concesionada, derivado de la carencia de infraestructura hídrica de este Municipio o de la CEA para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en los inmuebles aledaños a su polígono de influencia, y al interés que ha sido manifestado por los desarrolladores de dichos inmuebles a efecto de que sea un organismo privado con las debidas autorizaciones, con capacidad financiera y de cobertura, sean quienes le preste el servicio de suministro y saneamiento de agua relativo.

    Señala además que su petición no consiste en que se le otorgue una nueva concesión, sino la modificación de los términos del Contrato de Concesión correspondiente a la concesión que ya le fue otorgada en fechas pasadas, conforme a las modificaciones y ampliaciones al polígono que en su momento sean solicitadas por la Concesionaria, en los términos y condiciones que para tal efecto determine este H. Ayuntamiento.

14. Mediante escrito al alcance de fecha 17 de julio de 2017, el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso aclaró su Solicitud de Ampliación, determinando que la superficie deseada será de hasta 1,200 Has. en las zonas de influencia de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués denominadas “Zona Surponiente” y “Estrategia La Cañada”.

15. Así mismo, dicho escrito al alcance, propone el siguiente procedimiento para la autorización de cada ampliación, según se vaya solicitando tanto por la Concesionaria como por el Desarrollador:

    Para la ampliación en inmuebles propiedad de terceros:

    Primeramente, será necesario que cualquier Desarrollador que pretenda adherirse a la prestación de los Servicios con la Concesionaria, presentará a ésta la prestación de los Servicios. Para tal efecto, la solicitud de adhesión correspondiente deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto determine la Concesionaria en su manual de operaciones (superficie total del inmueble, número de tomas y/o volumen de agua requerido, etc.) y deberá contar con los siguientes documentos adjuntos: (i) el convenio en el que se determinen las condicionantes por las cuales se les dará la factibilidad de servicios, firmado por el Desarrollador y la Concesionaria (dichas condicionantes podrán incluir la aportación de infraestructura para la prestación de los Servicios), y (ii) el oficio mediante el cual la CEA determine la carencia de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios en la superficie solicitada o su visto bueno para que dichos servicios sean prestados por un tercero.

    Una vez presentada la solicitud de adhesión, y firmado el convenio de factibilidad correspondiente, la Concesionaria presentará a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, la autorización de dicha adhesión; la cual deberá contar con los siguientes documentos adjuntos: (i) la solicitud de adhesión del Desarrollador; y (ii) el oficio mediante el cual la CEA determine la carencia de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios en la superficie solicitada o su visto bueno para que dichos servicios sean prestados por un tercero.

    Una vez que se cuenten con dichos documentos, se celebrará un contrato paralelo al Contrato de Concesión y sus convenios modificatorios, por cada uno de los inmuebles que se pretendan adherir a la zona de influencia del Contrato de Concesión hasta que la superficie de 1,200 Has. sea agotada. Para tal efecto, el Municipio y la Concesionaria mantendrán un registro de la superficie en la que la Concesionaria se encuentra efectivamente operando.

El contrato paralelo en mención deberá contener, por lo menos, (i) la superficie que se adhiere al polígono autorizado mediante Contrato de Concesión y sus convenios modificatorios, así como las coordenadas correspondientes a la ampliación del polígono; (ii) el número de tomas de agua y el volumen de agua que será requerido para la prestación de los Servicios en las áreas que serán adheridas al polígono; (iii) la manifestación de la Concesionaria de que prestará los servicios en los términos y condiciones determinados por el Contrato de Concesión en el área adherida; (iv) la manifestación de la Concesionaria de contar con los recursos necesarios para la prestación de los Servicios en el área adherida; y (v) las nuevas garantías y seguros correspondientes a la ampliación solicitada, especialmente la actualización de la fianza correspondiente a la nueva inversión requerida. (el "**Contrato Paralelo**")

Para inmuebles propiedad de la Concesionaria, bastará con la celebración del Contrato Paralelo entre la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretario de Ayuntamiento y la Concesionaria.

16. Que en el escrito mencionado, el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso solicita, derivado de la autorización de la ampliación del polígono de influencia del organismo operador constituido por Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V. y de las inversiones adicionales a las que se verá sujeto para la prestación de los servicios concesionados en el polígono ampliado, ha solicitado la ampliación del término de vigencia de dicha concesión por otros 20 años, teniendo como vigencia 40 años contados a partir del 26 de marzo de 2015.

17. Que la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución en materia de aguas nacionales, es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso y aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr un desarrollo integral sustentable.

18. Que el artículo 14Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales claramente establece los principios que sustentan la política hídrica nacional, mismos que deberán ser atendidos por el Estado en sus diversos ámbitos, entre los cuales resalta la fracción V que a la letra indica:

    Art. 14BIS5. *(…)* ***V.*** *La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente.*

19. Que el Contrato de Concesión tiene una vigencia de 20 años contados a partir del 26 de marzo de 2015; según consta en su cláusula Quinta. Y que en el escrito suscrito por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso solicita, derivado de la autorización de la ampliación del polígono de influencia del organismo operador constituido por Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V. y de las inversiones adicionales a las que se verá sujeto para la prestación de los servicios concesionados en el polígono ampliado, la ampliación del término de vigencia de dicha concesión por otros 20 años, teniendo como vigencia 40 años contados a partir del 26 de marzo de 2015.

    Que a efecto de conformar el expediente iniciado a la petición del particular, el Secretario del Ayuntamiento, turnó la petición del Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, mediante el cual solicitó autorización para la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión, para la ampliación del polígono en que se otorga el servicio concesionado, así como su vigencia, a diversas secretarias, contestaciones que sirven de base para la presente opinión técnica, oficios que en su momento que fueron enviados a la Secretaria de Administración, la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Dirección de Obras y Servicios Públicos y la Dirección Jurídica, a efecto de que en el ámbito de su competencia emitieran su opinión técnica correspondiente, y que en su fueron utilizados; que al tratarse de la misma causa, serán considerados en el presente acuerdo.

20. Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/100/2017-2018, SAY/DT/101/2017-2018 y SAY/DT/103/2017-2018, turnó a Comisiones Unidas, la de Desarrollo Urbano y Ecología, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pùblica y de Obras y Servicios Públicos, todas del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para el análisis de la autorización para modificar el Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio de El Marqués, Qro., y "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." (el "Organismo Operador") en fecha día 26 de marzo de 2015;, con el objetivo de que pueda celebrarse acuerdos paralelos para la ampliación del polígono, para la prestación de los servicios de abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales concesionados ("Servicios"), los cuales deberán celebrarse con los propietarios y/o quien acredite legalmente o jurídicamente detentar los inmuebles en los que se prestarán los Servicios (el "Desarrollador").

21. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en Comisiones Unidas se realiza el presente, en base las diversas opiniones emitidas por las diversas dependencias municipales en las que pueda apreciarse la procedencia de la solicitud efectuada para que se autorice la modificación citada en relación a la ampliación del polígono en que se otorga el servicio concesionado, así como su vigencia, es por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

"…ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A XIV…

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento de El Marqués, y derivado de la necesidad de la prestación de los Servicios a pesar de la inexistencia de infraestructura en la zona, se aprueba el acuerdo por el que se emite la autorización para modificar la concesión otorgada a "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." respecto de la ampliación del polígono autorizado para la prestación de los servicios de abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales concesionados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre del 2014, así como prorrogar por 20 años más la vigencia del mismo, y una vez que se autoricen polígonos adyacentes al inicial.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en consideración del oficio número VE/1462/2014 de fecha 13 de agosto de 2014 emitido por la Vocalía Ejecutiva de la CEA, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., **aprueba la modificación del Contrato de Concesión celebrado por "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." (el "Organismo Operador") con este H. Municipio el día 26 de marzo de 2015 (el "Contrato de Concesión**") para que pueda celebrar acuerdos paralelos para la ampliación del polígono autorizado para la prestación de los servicios de abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales concesionados (los "Servicios"), los cuales deberán celebrarse con los propietarios y/o quien acredite jurídicamente detentar los inmuebles en los que se prestarán los Servicios (el "Desarrollador"), Dirección de Desarrollo Urbano y la Secretaria del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, se autoriza la celebración del Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión correspondiente, en los términos y condiciones del instrumento que se anexa al presente para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - La integración de las superficies adicionales, al polígono original, se realizará de manera paulatina y previa solicitud de los propietarios y/o desarrolladores de las superficies involucradas; para tal efecto, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Para la ampliación en inmuebles propiedad de terceros:

Primeramente, será necesario que cualquier Desarrollador que pretenda adherirse a la prestación de los Servicios con la Concesionaria, solicite a ésta la prestación de los Servicios. Para tal efecto, la solicitud de adhesión correspondiente deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto determine la Concesionaria en su manual de operaciones (superficie total del inmueble, número de tomas y/o volumen de agua requerido, etc.) y deberá contar con los siguientes documentos adjuntos: (i) el convenio en el que se determinen las condicionantes por las cuales se les dará la factibilidad de servicios, firmado por el Desarrollador y la Concesionaria (dichas condicionantes podrán incluir la aportación de infraestructura para la prestación de los Servicios), y (ii) el oficio mediante el cual la CEA determine la carencia de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios en la superficie solicitada o su visto bueno para que dichos servicios sean prestados por un tercero.

Una vez presentada la solicitud de adhesión, y firmado el convenio de factibilidad correspondiente, la Concesionaria presentará a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, la autorización de dicha adhesión; la cual deberá contar con los siguientes documentos adjuntos: (i) la solicitud de adhesión del Desarrollador; y (ii) el oficio mediante el cual la CEA determine la carencia de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios en la superficie solicitada o su visto bueno para que dichos servicios sean prestados por un tercero.

Una vez que cuanta con dichos documentos, se celebrará un contrato paralelo al Contrato de Concesión y sus convenios modificatorios, por cada uno de los inmuebles que se pretendan adherir a la zona de influencia del Contrato de Concesión hasta que la superficie de 1,200 Has. sea agotada. Para tal efecto, el Municipio y la Concesionaria mantendrán un registro de la superficie en la que la Concesionaria se encuentra efectivamente operando.

El contrato paralelo en mención deberá contener, por lo menos, (i) la superficie que se adhiere al polígono autorizado mediante Contrato de Concesión y sus convenios modificatorios, así como las coordenadas correspondientes a la ampliación del polígono; (ii) el número de tomas de agua y el volumen de agua que será requerido para la prestación de los Servicios en las áreas que serán adheridas al polígono; (iii) la manifestación de la Concesionaria de que prestará los servicios en los términos y condiciones determinados por el Contrato de Concesión en el área adherida; (iv) la manifestación de la Concesionaria de contar con los recursos necesarios para la prestación de los Servicios en el área adherida; y (v) las nuevas garantías y seguros correspondientes a la ampliación solicitada, especialmente la actualización de la fianza correspondiente a la nueva inversión requerida. (el "**Contrato Paralelo**")

Para los inmuebles que sean propiedad de la Concesionaria, bastará con la celebración del Contrato Paralelo entre la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Ayuntamiento, y la Concesionaria.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento de El Marqués, emite la presente aprobación para modificar el Contrato de Concesión celebrado por "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." (el "Organismo Operador") con este H. Municipio el día 26 de marzo de 2015 (el "Contrato de Concesión") para: (i) ampliar la vigencia de dicha concesión por otros 20 años; y (ii) ampliar la superficie en el otorgamiento de los servicios de suministro y saneamiento de agua en una superficie de hasta 1,200 Has. en las zonas denominadas "Zona Surponiente" y "Estrategia La Cañada" en los términos determinados**.**

QUINTO. - El presente Acuerdo no crea ninguna responsabilidad para el Municipio de El Marqués frente a usuarios o terceros, sea de carácter fiscal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

SEXTO. - El presente acuerdo deberá notificarse a la CEA en un plazo máximo de 10 días hábiles como lo refiere la condicionante PRIMERA del oficio VE/1462/2014 de la Vocalía Ejecutiva de la CEA, por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento.

SEPTIMO. - El CONCESIONARIO deberá cumplir con las condicionantes TERCERA y CUARTA del oficio VE/1462/2014 expedido por la Vocalía Ejecutiva de la CEA sobre las superficies en las que preste los servicios de suministro y saneamiento de aguas que autoriza el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a la costa de FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo, y realice las notificaciones correspondientes

----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 (VEINTIDOS) DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECISIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE----------

LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Febrero de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del C. José Sánchez Hernández, Representante Legal de Grupo Promotor Alterra S.A.P.I. DE C.V., quien solicita la Autorización de la Venta provisional de lotes y sus 5 condominios, para la unidad condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km 1 + 037, Rancho Cerro Prieto la cual tiene una superficie de 552, 854.031 m2, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

1. Mediante oficio No. SAY/132/2018, de fecha 02 de febrero de 2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió a la Direccion de Desarrollo Urbano la peticion presentada por el C. José Sánchez Hernández, Representante Legal de Grupo Promotor Alterra S.A.P.I. DE C.V., quien solicita la Autorización de la Venta provisional de lotes y sus 5 condominios, para la unidad condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km 1 + 037, Rancho Cerro Prieto la cual tiene una superficie de 552, 854.031 m2, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con numero de folio: 1/2018, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición del C. José Sánchez Hernández, Representante Legal de Grupo Promotor Alterra S.A.P.I. DE C.V., quien solicita la Autorización de la Venta provisional de lotes y sus 5 condominios, para la unidad condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km 1 + 037, Rancho Cerro Prieto la cual tiene una superficie de 552, 854.031 m2, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, mismo que se transcribe a continuacion:

OPINIÓN TECNICA

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:1**/2018**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO PROMOTOR ALTERRA, S.A.P.I. DE C.V.		
DIRECCIÓN: PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO KM. 1+037, RANCHO CERRO PRIETO	**NOTA DE TURNO:**	0184/18 y 0193/18
	FECHA DE SOLICITUD:	07 de febrero del 2018
	FECHA DE ATENCIÓN:	07 de febrero del 2018

ASUNTO:

El C. José Sánchez Hernández Representante Legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. solicita la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Unidad Condominal denominada “Terra Park Centenario” ubicada en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km. 1+037, Rancho Cerro Prieto, con una superficie de 552,854.031 m2., así como de los cinco condominios que la conforman.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficios SAY/132/2018 ingresado en esta Dirección en fecha 08 de febrero del 2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió el escrito presentado por el C. José Sánchez Hernández, Representante Legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. referente a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Unidad Condominal denominada “Terra Park Centenario” ubicada en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km. 1+037, Rancho Cerro Prieto, con una superficie de 552,854.031 m2., así como de los cinco condominios que la conforman.

2. Mediante escrito con de fecha 30 de enero del 2018, el C. José Sánchez Hernández Representante Legal de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. solicitó la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Unidad Condominal denominada “Terra Park Centenario” ubicada en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km. 1+037, Rancho Cerro Prieto, con una superficie de 552,854.031 m2., así como de los cinco condominios que la conforman., para lo cual anexa copia de la siguiente información:

A. Copia simple del Instrumento Público No.29,279 de fecha 24 de noviembre del 2015, mediante el cual se formalizó la constitución de la sociedad denominada Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, en fecha 29 de enero del 2016.

B. Copia simple del instrumento público No. 18,281 de fecha 25 de febrero del 2016 debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00516877/0002 y 00516879/0002 de fecha 21 de junio del 2016; mediante el cual se hace constar el Contrato de Compraventa en favor de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., referente a los predios identificados como:

- Fracción 1, con superficie de 38,694.890 m2., resultante de la subdivisión de la Fracción VIII, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al municipio de El Marqués.

- Fracción 3, con superficie de 203,358.122 m2., resultante de la subdivisión de la Fracción VIII, del Rancho de Cerro Prieto, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.

C. Copia simple del instrumento público No. 18,282 de fecha 25 de febrero del 2016 debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00516874/0003 y 00516876/0003 de fecha 23 de junio del 2016; mediante el cual se hace constar el Contrato de Compraventa en favor de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., referente a los predios identificados como:

- Fracción 1, con superficie de 66,948.486 m2., resultante de la subdivisión del resto del predio resultante de la Fracción VII, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al municipio de El Marqués.

- Fracción 3, con superficie de 256,867.385 m2., de la subdivisión del resto del predio resultante de la Fracción VII, del Rancho de Cerro Prieto, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.

D. Copia simple del instrumento público No. 18,293 de fecha 25 de febrero del 2016 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 00516883/0002 y 00516885/0002, de fecha 27 de junio del 2016; mediante el cual se hace constar el Contrato de Compraventa en favor de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., referente a los predios identificados como:

- Fracción 1, con superficie de 117,457.660 m2., resultante de la subdivisión de la Fracción “A”, Resultante de la subdivisión de la Fracción IX, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al municipio de El Marqués.

- Fracción 3, con superficie de 83,304.07 m2., resultante de la subdivisión de la Fracción “A”, resultante de la subdivisión de la Fracción IX, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.

E. Copia de la escritura pública No. 19,739 de fecha 08 de noviembre del 2016 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, mediante el Folio Inmobiliario 00555851/0001 de fecha 08 de febrero del 2017, mediante la cual se protocolizó la Licencia de Fusión de Predios y Plano Resultante respecto de los inmuebles propiedad de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V., identificados como:

- Fracción 3, con superficie de 203,358.122 m2., resultante de la subdivisión de la Fracción VIII, del Rancho de Cerro Prieto, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.
- Fracción 3, con superficie de 256,867.385 m2., de la subdivisión del resto del predio resultante de la Fracción VII, del Rancho de Cerro Prieto, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.
- Fracción 3, con superficie de 83,304.07 m2., resultante de la subdivisión de la Fracción "A", resultante de la subdivisión de la Fracción IX, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.

Dichos predios quedaron conformados en una sola unidad topográfica con una superficie total de 552,854.031 m2.,

F. Copia de la Identificación Oficial con fotografía del C. José Sánchez Hernández con No. de folio 0000040806216.

G. Copia del recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C63-9414 de fecha 31 de enero del 2018 mediante el cual se acredita tener cubierto el pago del impuesto predial al bimestre 6 del 2018.

Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

I. <u>UNIDAD CONDOMINAL:</u>

- Mediante oficio Folio IUS-153, 154 y 155/15 de fecha 09 de diciembre de 2015, esta Dirección emitió el Informe de Uso de Suelo referente a los predios identificados como: Fracción 3 de la Fracción A del predio rústico denominado Fracción VII; Fracción 3 del predio rústico denominado Fracción IX y Fracción 3 del resto del predio de la Fracción VII, del Rancho Cerro Prieto, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C42-8861 de fecha 10 de diciembre del 2015.

- Mediante oficio DDU/CDI/0801/2016, DUS/01/2016 de fecha 15 de abril del 2016, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para una UNIDAD CONDOMINAL MIXTA CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS dentro de los predios identificados como Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción IX del Rancho Cerro Prieto, la cuenta con una superficie de 83,141.723 m2., Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Fracción VII del Rancho Cerro Prieto, la cual cuenta con una superficie de 268,214.320 m2. Y la Fracción 3, resultante de fracción A, del predio rústico denominado fracción VIII del Rancho Cerro Prieto, la cual cuenta con una superficie de 201,497.988 m2., todas pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-4799 de fecha 18 de abril del 2016.

- Mediante oficio Folio: NO-0322/16 de fecha 31 de mayo del 2016, esta Dirección emitió el Certificado de Número Oficial para los predios identificados como Fracción 3 del predio rústico denominado Fracción IX y Fracción 3 del resto del predio de la Fracción VII, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este municipio de El marqués, Qro., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-5853 de fecha 31 de mayo del 2016.

- Mediante oficio DDU/CPT/2086/2016 de fecha 14 de octubre del 2016, esta Dirección emitió la autorización del Estudio de Impacto Vial para una Unidad Condominal que se pretende denominar "Terra Park Centenario", conformada por 5 condominios industriales y de servicios en los predios identificados como Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción IX del Rancho Cerro Prieto, la cuenta con una superficie de 83,141.723 m2., Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Fracción VII del Rancho Cerro Prieto, la cual cuenta con una superficie de 268,214.320 m2. Y la Fracción 3, resultante de fracción A, del predio rústico denominado fracción VIII del Rancho Cerro Prieto, la cual cuenta con una superficie de 201,497.988 m2., todas pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-9214 de fecha 26 de octubre del 2016.

- Mediante oficio DDU/CPT/2619/2016 de fecha 07 de diciembre del 2016, esta Dirección emitió la autorización del Estudio de Impacto Urbano para una Unidad Condominal que se pretende denominar "Terra Park Centenario", conformada por 5 condominios industriales y de servicios en los predios identificados como Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción IX del Rancho Cerro Prieto, la cuenta con una superficie de 83,141.723 m2., Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Fracción VII del Rancho Cerro Prieto, la cual cuenta con una superficie de 268,214.320 m2. Y la Fracción 3, resultante de fracción A, del predio rústico denominado fracción VIII del Rancho Cerro Prieto, la cual cuenta con una superficie de 201,497.988 m2., todas pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-10368 de fecha23 de diciembre del 2016.

- Mediante oficio DDU/CDI/0204/2017 de fecha 26 de enero del 2017, esta Dirección emitió la Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como Lote resultante de la Fusión de predios de la Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción IX, Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VII y la Fracción 3, resultante de fracción A, del predio rústico denominado fracción VIII, todos estos del Rancho Cerro Prieto, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., de superficie de 552,854.031m2., para la ubicación de una UNIDAD CONDOMINAL MIXTA CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.

- Mediante oficio DDU/CDI/1807/2017, de fecha 11 de julio del 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para la Unidad Condominal denominada “TERRA PARK CENTENARIO”, ubicada en el km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 552,854.031 m2., para la ubicación de UNA UNIDAD CONDOMINAL MIXTA CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS. , del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15769 de fecha 18 de julio del 2017

- Mediante oficio DDU/CDI/1808/2017, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/4319/17 AL NOF/C/4323/17, de fecha 11 de julio del 2017, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para una Unidad Condominal denominada "TERRA PARK CENTENARIO" ubicada sobre la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. De Serie y Folio C57-15768 de fecha 18 de julio del 2017.

- En fecha 18 de agosto del 2017, esta Dirección emitió la Licencia de Construcción para el predio con dirección en Km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, Unidad Condominal denominada “TERRA PARK CENTENARIO” correspondiente a las áreas comunes de la misma, con Folio Licencia LC/C/149/17, para 2,044.27 m2, y Folio Alineamiento AL/C/080/17 para 709.52 ml. por una vigencia de 1 año., de la cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-16922 de fecha 08 de septiembre del 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1840/2017, Folio LADM/C/058/2017 de fecha 13 de julio del 2017, esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal denominada “TERRA PARK CENTENARIO”, ubicada el Km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano para la ubicación de una UNIDAD CONDOMINAL CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS, misma que cuenta con una vigencia de dos años a partir de su emisión; asimismo, se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-15771 y C57-15770 ambos de fecha 18 de julio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/0048/2018, de fecha 11 de enero del 2018, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal denominada “TERRA PARK CENTENARIO” ubicada sobre la vialidad denominada “Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km. 1+037, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 552,854.031 m2., consistente en una UNIDAD CONDOMINAL CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS bajo este régimen, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C72-706 de fecha 26 de enero del 2018.

- El interesado presenta copia de la póliza de fianza No. 2175007 emitida por afianzadora Sofimex, S.A. por un monto de 3´314,887.03 (Tres millones trescientos catorce mil ochocientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.), emitida a favor de los condóminos en cumplimiento a lo establecido dentro de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio emitida mediante oficio DDU/CDI/0048/2018 de fecha 11 de enero del 2018.

- Que derivado de la visita de obra realizada el día 08 de febrero del 2018, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondiente a la Unidad Condominal Terra Park Centenario cubren el 30% de avance establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.

- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización de las áreas comunes de la Unidad Condominal que nos ocupa pendientes por ejecutar, por un monto de 16´710,031.92 (Dieciseis millones setecientos diez mil treinta y un pesos 92/100 M.N.).

- Que el interesado presenta la memoria descriptiva de la Unidad Condominal denominada Terra Park Centenario elaborada por el Ing. Gabriel Zepeda Vega, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 067.

- Que el interesado presenta el Reglamento de Administración y Construcción de la Unidad Condominal “Terra Park Centenario”.

- Presenta los proyectos de Red Eléctrica de Media Tensión, Red Eléctrica de Baja Tensión y Red de Alumbrado Público correspondientes a la Unida Condominal que nos ocupa, debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad para trámites ante otras dependencias.

II. CONDOMINIO A:

- Mediante oficio DDU/CDI/1381/2017, DUS/C/71/2017 de fecha 31 de mayo del 2017, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio A, de la Unidad Condominal ubicada sobre un predio identificado como Lote resultante de la Fusión de predios de la Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VII, Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VIII-A, resultante de la fracción VIII y Fracción 3 resultante de la subdivisión de la fracción A,

resultante de la fracción IX, todos del Rancho Cerro Prieto, con una superficie de 141,870.901 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110205803989001 para la ubicación de un CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 90 UNIDADES PRIVATIVAS., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15657de fecha 28 de junio del 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1841/2017, de fecha 14 de julio del 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el Condominio A, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "TERRA PARK CENTANARIO", ubicada en el km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 141,870.901 m2., para la ubicación de un CONDOMIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 90 UNIDADES PRIVATIVAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-15757 de fecha 18 de julio del 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1846/2017, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/4713/17 AL NOF/C/4802/17 de fecha 14 de julio del 2017, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Condominio A", perteneciente a la Unidad Condominal "TERRA PARK CENTENARIO" ubicada sobre la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. De Serie y Folio C57-15757 de fecha 18 de julio del 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/2196/2017, Folio LADM/C/060/2017 de fecha 31 de julio del 2017 esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Condominio "A" perteneciente a la Unidad Condominal "TERRA PARK CENTENARIO", ubicada en el Km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 141,870.901 m2., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 90 UNIDADES PRIVATIVAS, misma que se encuentra vigente; de la cual, se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-16917 de fecha 08 de septiembre del 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/0049/2018, de fecha 11 de enero del 2018, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Condominio A", perteneciente a la Unidad Condominal "TERRA PARK CENTENARIO", ubicada en el Km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 141,870.901 m2., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 90 UNIDADES PRIVATIVAS bajo éste régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C72-707 de fecha 26 de enero del 2018.

- Que derivado de la visita de obra realizada el día 08 de febrero del 2018, porpersonal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio A de la Unidad Condominal Terra Park Centenario cubren el 30% de avance establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.

- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Condominio A de la Unidad Condominal que nos ocupa, por un monto de 543,402.77 (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dos pesos 77/100 M.N.).

- Que el interesado presenta la memoria descriptiva del "Condominio A" perteneciente a la Unidad Condominal denominada Terra Park Centenario elaborada por el Ing. Gabriel Zepeda Vega, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 067.

- Que el interesado presenta el Reglamento de Administración y Construcción del Condominio A perteneciente a la Unidad Condominal "Terra Park Centenario".

III. CONDOMINIO B:

- Mediante oficio DDU/CDI/1382/2017, DUS/C/72/2017 de fecha 31 de mayo del 2017, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio B, de la Unidad Condominal ubicada sobre un predio identificado como Lote resultante de la Fusión de predios de la Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VII, Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VIII-A, resultante de la fracción VIII y Fracción 3 resultante de la subdivisión de la fracción A, resultante de la fracción IX, todos del Rancho Cerro Prieto, con una superficie de 23,055.152 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110205803989001 para la ubicación de un CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 8 UNIDADES PRIVATIVAS., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15659 de fecha 28 de junio del 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1842/2017, de fecha 14 de julio del 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el Condominio B, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "TERRA PARK CENTANARIO", ubicada en el km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 23,055.152 m2., para la ubicación de un CONDOMIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 8 UNIDADES PRIVATIVAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-15758 de fecha 18 de julio del 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1847/2017, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/4803/17 AL NOF/C/4810/17 de fecha 14 de julio del 2017, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Condominio B", perteneciente a la Unidad Condominal "TERRA PARK CENTENARIO" ubicada sobre la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. De Serie y Folio C57-15766 de fecha 18 de julio del 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/2197/2017, Folio LADM/C/061/2017 de fecha 31 de julio del 2017 esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Condominio "B" perteneciente a la Unidad Condominal "TERRA PARK CENTENARIO", ubicada en el Km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 23,055.152 m2., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 8 UNIDADES PRIVATIVAS, misma que se encuentra vigente; de la cual, de la cual, se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-16918 de fecha 08 de septiembre del 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/0051/2018, de fecha 11 de enero del 2018, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Condominio B", perteneciente a la Unidad Condominal "TERRA PARK CENTENARIO", ubicada en el Km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejercito Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 23,055.152 m2., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 8 UNIDADES PRIVATIVAS bajo éste régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C72-705 de fecha 26 de enero del 2018.

- Que derivado de la visita de obra realizada el día 08 de febrero del 2018, porpersonal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio B de la Unidad Condominal Terra Park Centenario cubren el 30% de avance establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.

- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Condominio B, de la Unidad Condominal que nos ocupa, por un monto de 820,897.53 (Ochocientos veinte mil ochocientos novenat y siete pesos 53/100 M.N.).

- Que el interesado presenta la memoria descriptiva del "Condominio A" perteneciente a la Unidad Condominal denominada Terra Park Centenario, elaborada por el Ing. Gabriel Zepeda Vega, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 067.

- Que el interesado presenta el Reglamento de Administración y Construcción del Condominio B perteneciente a la Unidad Condominal "Terra Park Centenario ".

IV. CONDOMINIO C:

- Mediante oficio DDU/CDI/1383/2017, DUS/C/73/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el "Condominio C", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario" la cual se ubica en el Lote resultante de la Fusión de predios de la Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VII, Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VIII-A, resultante de la fracción VIII y Fracción 3 resultante de la subdivisión de la fracción A, resultante de la fracción IX, todos del Rancho Cerro Prieto, con una superficie de 142,877.536 m2, con clave catastral 110205803989001, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 114 UNIDADES PRIVATIVAS; del cual, se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15660 de fecha 28 de junio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1843/2017, de fecha 14 de julio de 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el "Condominio C" de la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicada en el km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejército Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 142,877.536 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 114 UNIDADES PRIVATIVAS; del cual, se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15759 de fecha 18 de julio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1848/2017, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/4811/17 AL NOF/C/4924/17 de fecha 14 de julio de 2017, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Condominio C", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicado sobre la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejército Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. De Serie y Folio C57-15765 de fecha 18 de julio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/2198/2017, Folio LADM/C/062/2017 de fecha 31 de julio de 2017, esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado “Condominio C" de la Unidad Condominal denominada “Terra Park Centenario”, ubicada en el km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejército Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 142,877.536 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 114 UNIDADES PRIVATIVAS, misma que se encuentra vigente; de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-16919 de fecha 08 de septiembre de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/0050/2018, de fecha 11 de enero de 2018, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado “Condominio C”, perteneciente a la Unidad Condominal denominada “Terra Park Centenario”, ubicado sobre Paseo Centenario del Ejército Mexicano km. 1+037, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 142,877.536 m2, consistente en un condominio horizontal conformado por 114 unidades privativas bajo éste Régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C72-703 de fecha 26 de enero de 2018.

- Que derivado de la visita de obra realizada el día 08 de febrero de 2018, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes al “Condominio C” de la Unidad Condominal “Terra Park Centenario” cubren el avance de 30%, establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.

- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Condominio C, de la Unidad Condominal que nos ocupa, por un monto de $5’881,781.90 (Cinco millones ochocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.).

- Que el interesado presenta la memoria descriptiva del “Condominio C” perteneciente a la Unidad Condominal “Terra Park Centenario” elaborada por el Ing. Gabriel Zepeda Vega, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 067.

- Que el interesado presenta el Reglamento de Construcción y Administración del “Condominio C” perteneciente a la Unidad Condominal “Terra Park Centenario”.

V. CONDOMINIO D:

- Mediante oficio DDU/CDI/1384/2017, DUS/C/74/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el “Condominio D”, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario" la cual se ubica en el Lote resultante de la Fusión de predios de la Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VII, Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VIII-A, resultante de la fracción VIII y Fracción 3 resultante de la subdivisión de la fracción A, resultante de la fracción IX, todos del Rancho Cerro Prieto, con una superficie de 99,539.216 m2, con clave catastral 110205803989001, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 119 UNIDADES PRIVATIVAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15661 de fecha 28 de junio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1844/2017, de fecha 14 de julio de 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el “Condominio D" de la Unidad Condominal denominada “Terra Park Centenario”, ubicada en el km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejército Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 99,539.216 m2,para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 119 UNIDADES PRIVATIVAS; del cual, se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15760 de fecha 18 de julio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1849/2017, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/4825/17 AL NOF/C/5043/17 de fecha 14 de julio de 2017, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado “Condominio D", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicado sobre la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejército Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. De Serie y Folio C57-15764 de fecha 18 de julio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/2199/2017, Folio LADM/C/063/2017 de fecha 31 de julio de 2017, esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado “Condominio D" de la Unidad Condominal denominada “Terra Park Centenario”, ubicada en el km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejército Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 99,539.216 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 119 UNIDADES PRIVATIVAS; misma que se encuentra vigente, de la cual, ,se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-16921 de fecha 08 de septiembre de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/0052/2018, de fecha 11 de enero de 2018, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado “Condominio D”, perteneciente a la Unidad Condominal denominada “Terra Park Centenario”, ubicado sobre Paseo Centenario del Ejército Mexicano km. 1+037, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 99,539.216 m2, consistente en un condominio horizontal conformado por 119 unidades privativas bajo éste Régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C72-704 de fecha 26 de enero de 2018.

- Que derivado de la visita de obra realizada el día 08 de febrero de 2018, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes al "Condominio D" de la Unidad Condominal "Terra Park Centenario" cubren el 30% de avance establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.

- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Condominio D, de la Unidad Condominal que nos ocupa, por un monto de $12'755,181.27 (Doce millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 27/100 M.N.).

- Que el interesado presenta la memoria descriptiva del "Condominio D" perteneciente a la Unidad Condominal "Terra Park Centenario" elaborada por el Ing. Gabriel Zepeda Vega, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 067.

- Que el interesado presenta el Reglamento de Construcción y Administración del "Condominio D" perteneciente a la Unidad Condominal "Terra Park Centenario".

VI. CONDOMINIO E:

- Mediante oficio DDU/CDI/1385/2017, DUS/C/75/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el "Condominio E", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario" la cual se ubica en el Lote resultante de la Fusión de predios de la Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VII, Fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción VIII-A, resultante de la fracción VIII y Fracción 3 resultante de la subdivisión de la fracción A, resultante de la fracción IX, todos del Rancho Cerro Prieto, con una superficie de 63,998.770 m2, con clave catastral 110205803989001, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 101 UNIDADES PRIVATIVAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15658 de fecha 28 de junio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1845/2017, de fecha 14 de julio de 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el "Condominio E" de la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicada en el km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejército Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 63,998.770 m2, dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 101 UNIDADES PRIVATIVAS; del cual, se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15761 de fecha 18 de julio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/1854/2017, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/5044/17 AL NOF/C/5144/17 de fecha 14 de julio de 2017, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Condominio E", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicado sobre la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejército Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. De Serie y Folio C57-15763 de fecha 18 de julio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/2200/2017, Folio LADM/C/064/2017 de fecha 31 de julio de 2017, esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Condominio E" de la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicada en el km. 1+037 de la vialidad denominada Paseo Centenario del Ejército Mexicano, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 63,998.770 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 101 UNIDADES PRIVATIVAS, misma que se encuentra vigente; de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-16920 de fecha 08 de septiembre de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/0053/2018, de fecha 11 de enero de 2018, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Condominio E", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicado sobre Paseo Centenario del Ejército Mexicano km. 1+037, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 63,998.770 m2, consistente en un condominio horizontal conformado por 101 unidades privativas bajo éste Régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C72-702 de fecha 26 de enero de 2018.

- Que derivado de la visita de obra realizada el día 08 de febrero de 2018, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes al "Condominio E" de la Unidad Condominal "Terra Park Centenario" cubren el 30% de avance establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.

- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar en el Condominio E, de la Unidad Condominal que nos ocupa, por un monto de $7'652,178.92 (Siete millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos 92/100 M.N.).

- Que el interesado presenta la memoria descriptiva del "Condominio E" perteneciente a la Unidad Condominal "Terra Park Centenario" elaborada por el Ing. Gabriel Zepeda Vega, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 067.

- Que el interesado presenta el Reglamento de Construcción y Administración del "Condominio E" perteneciente a la Unidad Condominal "Terra Park Centenario".

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando los avances presentandos; así como, considerando que derivado de la inspección realizada se da constancia que las obras de urbanización de la Unidad Condomina, y los 5 Condominios que la conforman acreditan cumplir con el avance requerido dentro de la Fracción II, del Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Dirección emite la presente opinión FAVORABLE para someter a la Comisión de Desarrollo Urbano la **Autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "TERRA PARK CENTENARIO" ubicada sobre la vialidad denominada "Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km. 1+037, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 552,854.031 m2., así como para los condominios que la conforman identificados como "Condominios A" con superficie de 141,870.901 m2, "Condominio B", con superficie de 23,055.152 m2., "Condominio C", con superficie de 142,877.563 m2., "Condominio D", con superficie de 99,539.216 m2., y "Condominio E" con superficie de 63,998.770 m2.**, siempre y cuando se de seguimiento a lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal los derechos por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico) de acuerdo al Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **$1,007.50 (Mil siete pesos 50/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose:

INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL (ANALISIS TÉCNICO)	
12.50 UMA ($80.60)	$1,007.50
TOTAL	**$1,007.50**

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **$8´466,406.63 (Ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos seis pesos 63/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE USO MIXTO	
0.19 UMA ($80.60) X 552,854.031 M2.	$8,466,406.63
TOTAL	**$8,466,406.63**

3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro de la Unidad Condominal que nos ocupa, como de los Condominios A, Condominio B, Condominio C, Condominio D y Condominio E y considerando los avances de la construcción de las mismas descritas en el presente diagnostico, deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidades de: Para la **Unidad Condominial $21´723,041.50 (Veintiún millones setecientos veintitres mil cuarenta y un pesos 50/100 M.N.)**; para el **Condominio A $ 706,423.60 (setecientos seis mil cuatrocientos veintitres pesos 60/100 M.N)**; para el **Condominio B $ 1´067,166.79 (Un millon sesenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)**; para el **Condominio C $7´646,316.47 (Siete millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos dieciseis pesos 47/100 M.N)**; para el **Condominio D $16´581,735.65 (Dieciseis millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.)**; para el **Condominio E $ 9´947,832.60 (Nueve millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.)**, de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 261, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dichos condominios, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 263 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	16,710,031.92
(+ 30%)	$5,013,009.58
TOTAL DE GARANTÍA	**$21,723,041.50**

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	$543,402.77
(+ 30%)	$163,020.83
TOTAL DE GARANTÍA	**$706,423.60**

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO B DE LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	$820,897.53
(+ 30%)	$246,269.26
TOTAL DE GARANTÍA	**$1,067,166.79**

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO C DE LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	$5,881,781.90
(+ 30%)	$1,764,534.57
TOTAL DE GARANTÍA	**$7,646,316.47**

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO D DE LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	$12,755,181.27
(+ 30%)	$3,826,554.38
TOTAL DE GARANTÍA	**$16,581,735.65**

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO E DE LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	$7,652,178.92
(+ 30%)	$2,295,653.68
TOTAL DE GARANTÍA	**$9,947,832.60**

4. El desarrollador deberá dar seguimiento a lo establecido dentro de la Autorización de los Estudios Técnicos de Impacto Urbano y Vial emitida para el desarrollo que nos ocupa, así como el debido cumplimiento a lo establecido dentro del Articulo 190 del Código vigente.

5. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorizacion de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias.

6. Contará con un plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para los condominios referidos, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.

7. El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

8. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 265 del citado Código, en la escritura del contrato de de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimsimo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el citado Código.

9. Inscribir de manera paralela a la presente autorización en caso de emitirse, la protocolización de la autorización a lo establecido dentro del Articulo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente correspondiente a la Unidad Condominal que nos ocupa.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Organica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/454/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. José Sánchez Hernández, Representante Legal de Grupo Promotor Alterra S.A.P.I. DE C.V., quien solicita la Autorización de la Venta provisional de lotes y sus 5 condominios, para la unidad condominal denominada "Terra Park Centenario", ubicado en Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km 1 + 037, Rancho Cerro Prieto la cual tiene una superficie de 552, 854.031 m2, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;

III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;

V. Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;

X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;

XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;

XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;

XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y

XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: ***"…****Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, a la cual concluye manifestando FAVORABLE para someter a la Comisión de Desarrollo Urbano la Autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "TERRA PARK CENTENARIO" ubicada sobre la vialidad denominada “Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km. 1+037, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 552,854.031 m2., así como para los condominios que la conforman identificados como “Condominios A” con superficie de 141,870.901 m2, “Condominio B”, con superficie de 23,055.152 m2., “Condominio C”, con superficie de 142,877.563 m2., “Condominio D”, con superficie de 99,539.216 m2., y “Condominio E” con superficie de 63,998.770 m2

Por lo anteriormente expresado se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Febrero de 2018, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "TERRA PARK CENTENARIO" ubicada sobre la vialidad denominada “Paseo Centenario del Ejercito Mexicano Km. 1+037, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 552,854.031 m2., así como para los condominios que la conforman identificados como “Condominios A” con superficie de 141,870.901 m2, “Condominio B”, con superficie de 23,055.152 m2., “Condominio C”, con superficie de 142,877.563 m2., “Condominio D”, con superficie de 99,539.216 m2., y “Condominio E” con superficie de 63,998.770 m2, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El interesado deberá cumplir lo siguiente:

2.1 Cubrir ante la Tesorería Municipal los derechos por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico) de acuerdo al Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **$1,007.50 (Mil siete pesos 50/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose:

INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL (ANALISIS TÉCNICO)	
12.50 UMA ($80.60)	$1,007.50
TOTAL	**$1,007.50**

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, las garantias correspondientes a su cumplimiento.

2.2 Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **$8´466,406.63 (Ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos seis pesos 63/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE USO MIXTO	
0.19 UMA ($80.60) X 552,854.031 M2.	$8,466,406.63
TOTAL	**$8,466,406.63**

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, las garantias correspondientes a su cumplimiento.

TERCERO.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro de la Unidad Condominal que nos ocupa, como de los Condominios A, Condominio B, Condominio C, Condominio D y Condominio E y considerando los avances de la construcción de las mismas descritas en el presente diagnostico, deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidades de: Para la **Unidad Condominial $21´723,041.50 (Veintiún millones setecientos veintitres mil cuarenta y un pesos 50/100 M.N.)**; para el **Condominio A $ 706,423.60 (setecientos seis mil cuatrocientos veintitres pesos 60/100 M.N)**; para el **Condominio B $ 1´067,166.79 (Un millon sesenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 79/100 M.N.)**; para el **Condominio C $7´646,316.47 (Siete millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos dieciseis pesos 47/100 M.N)**; para el **Condominio D $16´581,735.65 (Dieciseis millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.)**; para el **Condominio E $ 9´947,832.60 (Nueve millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.)**, de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 261, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dichos condominios, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 263 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	16,710,031.92
(+ 30%)	$5,013,009.58
TOTAL DE GARANTÍA	**$21,723,041.50**

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	$543,402.77
(+ 30%)	$163,020.83
TOTAL DE GARANTÍA	**$706,423.60**

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO B DE LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	$820,897.53
(+ 30%)	$246,269.26
TOTAL DE GARANTÍA	**$1,067,166.79**

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO C DE LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	$5,881,781.90
(+ 30%)	$1,764,534.57
TOTAL DE GARANTÍA	**$7,646,316.47**

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO D DE LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	$12,755,181.27
(+ 30%)	$3,826,554.38
TOTAL DE GARANTÍA	**$16,581,735.65**

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO E DE LA UNIDAD CONDOMINAL "TERRA PARK CENTENARIO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	$7,652,178.92
(+ 30%)	$2,295,653.68
TOTAL DE GARANTÍA	**$9,947,832.60**

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, las garantias correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- El desarrollador deberá dar seguimiento a lo establecido dentro de la Autorización de los Estudios Técnicos de Impacto Urbano y Vial emitida para el desarrollo que nos ocupa, así como el debido cumplimiento a lo establecido dentro del Articulo 190 del Código vigente.

QUINTO.- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorizacion de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias.

SEXTO.- Contará con un plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para los condominios referidos, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.

SEPTIMO.- El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

OCTAVO.- De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 265 del citado Código, en la escritura del contrato de de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimsimo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el citado Código.

NOVENO.- Inscribir de manera paralela a la presente autorización en caso de emitirse, la protocolización de la autorización a lo establecido dentro del Articulo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente correspondiente a la Unidad Condominal que nos ocupa.

DECIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.---------- DOY FE ----------

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

----------CERTIFICACIÓN----------

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ----------

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.2, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ASIGNAR LA CANTIDAD DE $248,047.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON REQUERIMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) LA AMPLIACIÓN DE MONTO EN OBRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

OBRA	COMUNIDAD	MONTO APROBADO INICIAL	MONTO A AMPLIAR	MONTO TOTAL
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLES DE LA COMUNIDAD	SAN FANDILA	$500,000.00	$198,047.00	$698,047.00

b) Y **LA AMPLIACIÓN DE MONTO EN GASTOS INDIRECTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

MONTO APROBADO INICIAL	MONTO A AMPLIAR	MONTO TOTAL	PORCENTAJE
$250,000.00	$50,000.00	$300,000.00	1.88%

Y AL MISMO TIEMPO, QUE LA INVERSIÓN DE GASTOS INDIRECTOS SEA EMPLEADA EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ELLO EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO CONTAR CON VEHÍCULOS EN BUEN ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ELLO DERIVADO DE LA VARIACIÓN QUE SE REFLEJA ENTRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y LA PUBLICACIÓN EN "LA SOMBRA DE ARTEAGA" POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN DOS FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

----------CERTIFICACIÓN----------

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ----------

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.3, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CIERRE DE LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017 (FORTAMUN 2017) EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:----------

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
CIERRE DEL PROGRAMA FORTAMUN EJERCICIO 2017

Tipo	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Fondos						Partidas			Avance Financiero							
					Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegros	Tipo Gasto	Partida Genérica	Descripción del Objeto del Gasto	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
1.- Programa Presupuestario	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	$619.36	$0.00			**TOTAL**	**$39,259,882.00**	**$39,260,501.36**	**$39,259,882.00**	**$39,259,882.00**	**$39,259,882.00**	**$39,259,882.00**	**$38,551,218.78**	
2.- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR			1 - Gasto corriente	113	Sueldos base al personal permanente	$17,832,757.75	$18,888,219.91	$18,888,219.91	$18,888,219.91	$18,888,219.91	$18,888,219.91	$18,888,219.91	
2.- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR			1 - Gasto corriente	122	Sueldos base al personal eventual	$935,473.10	$305,710.71	$305,710.71	$305,710.71	$305,710.71	$305,710.71	$305,710.71	
2.- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR			1 - Gasto corriente	131	Primas por años de servicios efectivos prestados	$220,604.99	$105,254.63	$105,254.63	$105,254.63	$105,254.63	$105,254.63	$105,254.63	
2.- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR			1 - Gasto corriente	132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$5,157,518.34	$6,763,404.10	$6,763,404.10	$6,763,404.10	$6,763,404.10	$6,763,404.10	$6,284,595.03	

2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica
2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017
2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
242	237	221	216	215	214	212	211	159	154	152
Cemento y productos de concreto	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	Productos alimenticios para personas	Material de limpieza	Material impreso e información digital	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Materiales y útiles de impresión y reproducción	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Otras prestaciones sociales y económicas	Prestaciones contractuales	Indemnizaciones
$7,000.00	$0.00	$0.00	$13,000.00	$43,000.00	$1,500.00	$14,000.00	$81,000.00	$2,030,644.61	$582,306.42	$231,400.23
$1,391.96	$189.00	$4,358.00	$403.40	$49,929.76	$10,509.60	$22,466.30	$53,576.51	$1,538,611.22	$594,392.39	$94,521.60
$1,391.96	$189.00	$4,358.00	$403.40	$49,929.76	$10,509.60	$22,466.30	$53,576.51	$1,538,611.22	$594,392.39	$94,521.60
$1,391.96	$189.00	$4,358.00	$403.40	$49,929.76	$10,509.60	$22,466.30	$53,576.51	$1,538,611.22	$594,392.39	$94,521.60
$1,391.96	$189.00	$4,358.00	$403.40	$49,929.76	$10,509.60	$22,466.30	$53,576.51	$1,538,611.22	$594,392.39	$94,521.60
$1,391.96	$189.00	$4,358.00	$403.40	$49,929.76	$10,509.60	$22,466.30	$53,576.51	$1,538,611.22	$594,392.39	$94,521.60
$1,391.96	$189.00	$4,358.00	$403.40	$49,929.76	$10,509.60	$22,466.30	$53,576.51	$1,538,611.22	$594,392.39	$94,521.60

2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica
2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017
2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
282	272	271	261	256	254	253	249	248	247	246
Materiales de seguridad pública	Prendas de seguridad y protección personal	Vestuario y uniformes	Combustibles, lubricantes y aditivos	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	Materiales, accesorios y suministros médicos	Medicinas y productos farmacéuticos	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	Materiales complementarios	Artículos metálicos para la construcción	Material eléctrico y electrónico
$107,000.00	$0.00	$59,000.00	$2,620,598.96	$0.00	$10,000.00	$761,000.00	$59,000.00	$0.00	$0.00	$64,000.00
$304.15	$1,064.88	$90,711.83	$2,985,570.28	$4,785.93	$895.01	$419,984.16	$48,741.61	$29,580.00	$505.76	$10,653.87
$304.15	$1,064.88	$90,711.83	$2,985,570.28	$4,785.93	$895.01	$419,984.16	$48,741.61	$29,580.00	$505.76	$10,653.87
$304.15	$1,064.88	$90,711.83	$2,985,570.28	$4,785.93	$895.01	$419,984.16	$48,741.61	$29,580.00	$505.76	$10,653.87
$304.15	$1,064.88	$90,711.83	$2,985,570.28	$4,785.93	$895.01	$419,984.16	$48,741.61	$29,580.00	$505.76	$10,653.87
$304.15	$1,064.88	$90,711.83	$2,985,570.28	$4,785.93	$895.01	$419,984.16	$48,741.61	$29,580.00	$505.76	$10,653.87
$304.15	$1,064.88	$90,711.83	$2,779,138.66	$4,785.93	$895.01	$396,561.63	$48,741.61	$29,580.00	$505.76	$10,653.87

2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica
2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017
2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
323	322	317	315	313	311	297	296	294	292	291
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	Arrendamiento de edificios	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	Telefonía celular	Agua	Energía eléctrica	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	Refacciones y accesorios menores de edificios	Herramientas menores
$18,000.00	$1,252,743.00	$50,000.00	$21,422.04	$200,000.00	$220,000.00	$1,000.00	$1,107,000.00	$2,000.00	$5,000.00	$43,000.00
$31,865.36	$1,279,339.92	$17,136.07	$11,323.03	$225,540.00	$169,987.77	$0.00	$297,616.69	$2,767.13	$2,655.77	$0.00
$31,865.36	$1,279,339.92	$17,136.07	$11,323.03	$225,540.00	$169,987.77	$0.00	$297,616.69	$2,767.13	$2,655.77	$0.00
$31,865.36	$1,279,339.92	$17,136.07	$11,323.03	$225,540.00	$169,987.77	$0.00	$297,616.69	$2,767.13	$2,655.77	$0.00
$31,865.36	$1,279,339.92	$17,136.07	$11,323.03	$225,540.00	$169,987.77	$0.00	$297,616.69	$2,767.13	$2,655.77	$0.00
$31,865.36	$1,279,339.92	$17,136.07	$11,323.03	$225,540.00	$169,987.77	$0.00	$297,616.69	$2,767.13	$2,655.77	$0.00
$31,865.36	$1,279,339.92	$17,136.07	$11,323.03	$225,540.00	$169,987.77	$0.00	$297,616.69	$2,767.13	$2,655.77	$0.00

2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica
2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017
2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
351	345	344	341	339	337	336	334	333	331	329
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Seguro de bienes patrimoniales	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	Servicios financieros y bancarios	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Servicios de protección y seguridad	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	Servicios de capacitación	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Otros arrendamientos
$62,000.00	$348,000.00	$1,500.00	$18,000.00	$5,000.00	$435,000.00	$0.00	$28,000.00	$0.00	$250,000.00	$1,099,400.00
$47,513.98	$365,865.54	$0.00	$39,589.09	$158,529.00	$0.00	$6,867.20	$60,304.30	$27,358.49	$727,067.91	$1,090,024.91
$47,513.98	$365,865.54	$0.00	$39,589.09	$158,529.00	$0.00	$6,867.20	$60,304.30	$27,358.49	$727,067.91	$1,090,024.91
$47,513.98	$365,865.54	$0.00	$39,589.09	$158,529.00	$0.00	$6,867.20	$60,304.30	$27,358.49	$727,067.91	$1,090,024.91
$47,513.98	$365,865.54	$0.00	$39,589.09	$158,529.00	$0.00	$6,867.20	$60,304.30	$27,358.49	$727,067.91	$1,090,024.91
$47,513.98	$365,865.54	$0.00	$39,589.09	$158,529.00	$0.00	$6,867.20	$60,304.30	$27,358.49	$727,067.91	$1,090,024.91
$47,513.98	$365,865.54	$0.00	$39,589.09	$158,529.00	$0.00	$6,867.20	$60,304.30	$27,358.49	$727,067.91	$1,090,024.91

2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica	2.- Partida Genérica
2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017
2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES	2- APORTACIONES FEDERALES
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
392	385	381	379	375	372	361	357	355	353	352
Impuestos y derechos	Gastos de representación	Gastos de ceremonial	Otros servicios de traslado y hospedaje	Viáticos en el país	Pasajes terrestres	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
$42,823.00	$3,500.00	$6,000.00	$0.00	$30,000.00	$3,000.00	$2,000.00	$25,000.00	$946,106.85	$75,000.00	$7,000.00
$33,716.00	$24,822.18	$0.00	$48,400.00	$13,896.23	$0.00	$10,440.00	$21,396.43	$424,189.23	$24,406.40	$1,252.80
$33,716.00	$24,822.18	$0.00	$48,400.00	$13,896.23	$0.00	$10,440.00	$21,396.43	$424,189.23	$24,406.40	$1,252.80
$33,716.00	$24,822.18	$0.00	$48,400.00	$13,896.23	$0.00	$10,440.00	$21,396.43	$424,189.23	$24,406.40	$1,252.80
$33,716.00	$24,822.18	$0.00	$48,400.00	$13,896.23	$0.00	$10,440.00	$21,396.43	$424,189.23	$24,406.40	$1,252.80
$33,716.00	$24,822.18	$0.00	$48,400.00	$13,896.23	$0.00	$10,440.00	$21,396.43	$424,189.23	$24,406.40	$1,252.80
$33,716.00	$24,822.18	$0.00	$48,400.00	$13,896.23	$0.00	$10,440.00	$21,396.43	$424,189.23	$24,406.40	$1,252.80

2.- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR			1 - Gasto corriente	394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	$69,454.22	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
2.- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR			1 - Gasto corriente	395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$0.00	$48,572.00	$48,572.00	$48,572.00	$48,572.00	$48,572.00	$48,572.00	$48,572.00	
2.- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR			1 - Gasto corriente	441	Ayudas sociales a personas	$1,200,000.00	$1,156,000.00	$1,156,000.00	$1,156,000.00	$1,156,000.00	$1,156,000.00	$1,156,000.00	$1,156,000.00	
2.- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR			1 - Gasto corriente	445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$405,600.00	$376,720.00	$376,720.00	$376,720.00	$376,720.00	$376,720.00	$376,720.00	$376,720.00	
2.- Partida Genérica	2017	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR			1 - Gasto corriente	452	Jubilaciones	$446,528.49	$489,601.36	$488,982.00	$488,982.00	$488,982.00	$488,982.00	$488,982.00	$488,982.00	

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN SIETE FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

----------CERTIFICACIÓN----------

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ----------

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.4, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EJERCER EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2018 (FORTAMUN 2018), EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:--

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO

APERTURA DEL PROGRAMA FORTAMUN EJERCICIO 2018

Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	Dependencia Ejecutora	Tipo Gasto	Objeto del Gasto	Descripción	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	**1000**	**SERVICIOS PERSONALES**	**$28,553,925.00**	**$0.00**	**$28,553,925.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**1100**	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**$20,151,215.00**	$0.00	**$20,151,215.00**	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1130	Sueldos base al personal permanente	$20,151,215.00	$0.00	$20,151,215.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1131	Sueldos base al personal permanente	$20,151,215.00	$0.00	$20,151,215.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**1200**	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1220	Sueldos base al personal eventual	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1221	Sueldos base al personal eventual	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**1300**	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$5,816,630.00**	**$0.00**	**$5,816,630.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1312	Prima de antigüedad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$5,016,630.00	$0.00	$5,016,630.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$5,016,630.00	$0.00	$5,016,630.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1340	Compensaciones	$800,000.00	$0.00	$800,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1341	Compensaciones	$800,000.00	$0.00	$800,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**1500**	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**$2,586,080.00**	**$0.00**	**$2,586,080.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1520	Indemnizaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1521	Indemnizaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1540	Prestaciones contractuales	$510,077.00	$0.00	$510,077.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1542	QUINQUENIOS	$114,720.00	$0.00	$114,720.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1543	VACACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1544	FONDO DE AHORRO	$190,550.00	$0.00	$190,550.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	$69,607.00	$0.00	$69,607.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1546	PREMIO DE EFICIENCIA	$67,600.00	$0.00	$67,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1547	AYUDA PARA TRANPORTE	$67,600.00	$0.00	$67,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	$2,076,003.00	$0.00	$2,076,003.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1591	Otras prestaciones sociales y económicas	$1,226,003.00	$0.00	$1,226,003.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	1592	Gastos médicos	$850,000.00	$0.00	$850,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**2000**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$5,817,218.00**	**$0.00**	**$5,817,218.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**2100**	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	**$116,282.00**	**$0.00**	**$116,282.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$58,458.00	$0.00	$58,458.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$58,458.00	$0.00	$58,458.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$28,857.00	$0.00	$28,857.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$28,857.00	$0.00	$28,857.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$5,970.00	$0.00	$5,970.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$5,970.00	$0.00	$5,970.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2150	Material impreso e información digital	$22,459.00	$0.00	$22,459.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2151	Material impreso e información digital	$22,459.00	$0.00	$22,459.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2160	Material de limpieza	$538.00	$0.00	$538.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2161	Material de limpieza	$538.00	$0.00	$538.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**2300**	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**	**$252.00**	**$0.00**	**$252.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	$252.00	$0.00	$252.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	$252.00	$0.00	$252.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**2400**	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$39,157.00**	**$0.00**	**$39,157.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2420	Cemento y productos de concreto	$1,856.00	$0.00	$1,856.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2421	Cemento y productos de concreto	$1,856.00	$0.00	$1,856.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2460	Material eléctrico y electrónico	$7,227.00	$0.00	$7,227.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2461	Material eléctrico y electrónico	$7,227.00	$0.00	$7,227.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2470	Artículos metálicos para la construcción	$337.00	$0.00	$337.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2471	Artículos metálicos para la construcción	$337.00	$0.00	$337.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$29,737.00	$0.00	$29,737.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$29,737.00	$0.00	$29,737.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**2500**	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**$470,809.00**	**$0.00**	**$470,809.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$463,235.00	$0.00	$463,235.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$463,235.00	$0.00	$463,235.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	$1,193.00	$0.00	$1,193.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	$1,193.00	$0.00	$1,193.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$6,381.00	$0.00	$6,381.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$6,381.00	$0.00	$6,381.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**2600**	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$2,716,877.00**	**$0.00**	**$2,716,877.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$2,716,877.00	$0.00	$2,716,877.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	$2,716,877.00	$0.00	$2,716,877.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**2700**	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$2,122,380.00**	**$0.00**	**$2,122,380.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2710	Vestuario y uniformes	$120,960.00	$0.00	$120,960.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2711	Vestuario y uniformes	$120,960.00	$0.00	$120,960.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2720	Prendas de seguridad y protección personal	$2,001,420.00	$0.00	$2,001,420.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2721	Prendas de seguridad y protección personal	$2,001,420.00	$0.00	$2,001,420.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**2800**	**MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**	**$406.00**	**$0.00**	**$406.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2820	Materiales de seguridad pública	$406.00	$0.00	$406.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2821	Materiales de seguridad pública	$406.00	$0.00	$406.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**2900**	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$351,055.00**	**$0.00**	**$351,055.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	$1,840.00	$0.00	$1,840.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	$1,840.00	$0.00	$1,840.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$3,690.00	$0.00	$3,690.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$3,690.00	$0.00	$3,690.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$345,525.00	$0.00	$345,525.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$345,525.00	$0.00	$345,525.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**3000**	**SERVICIOS GENERALES**	**$6,201,799.00**	**$0.00**	**$6,201,799.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**3100**	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$403,535.00**	**$0.00**	**$403,535.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3110	Energía eléctrica	$165,541.00	$0.00	$165,541.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3111	Energía eléctrica	$165,541.00	$0.00	$165,541.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3130	Agua	$211,697.00	$0.00	$211,697.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3131	Agua	$211,697.00	$0.00	$211,697.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3150	Telefonía celular	$15,097.00	$0.00	$15,097.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3151	Telefonía celular	$15,097.00	$0.00	$15,097.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$11,200.00	$0.00	$11,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$11,200.00	$0.00	$11,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**3200**	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$3,497,464.00**	**$0.00**	**$3,497,464.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3220	Arrendamiento de edificios	$1,375,392.00	$0.00	$1,375,392.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3221	Arrendamiento de edificios	$1,375,392.00	$0.00	$1,375,392.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$1,005,192.00	$0.00	$1,005,192.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$1,005,192.00	$0.00	$1,005,192.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3290	Otros arrendamientos	$1,116,880.00	$0.00	$1,116,880.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3291	Otros arrendamientos	$1,116,880.00	$0.00	$1,116,880.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**3300**	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$1,539,107.00**	**$0.00**	**$1,539,107.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$1,200,000.00	$0.00	$1,200,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$1,200,000.00	$0.00	$1,200,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$36,478.00	$0.00	$36,478.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$36,478.00	$0.00	$36,478.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3340	Servicios de capacitación	$300,000.00	$0.00	$300,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3341	Servicios de capacitación	$300,000.00	$0.00	$300,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$2,629.00	$0.00	$2,629.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$2,629.00	$0.00	$2,629.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**3400**	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$355,222.00**	**$0.00**	**$355,222.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3410	Servicios financieros y bancarios	$49,545.00	$0.00	$49,545.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3411	Servicios financieros y bancarios	$49,545.00	$0.00	$49,545.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3450	Seguro de bienes patrimoniales	$305,677.00	$0.00	$305,677.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3451	Seguro de bienes patrimoniales	$305,677.00	$0.00	$305,677.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**3500**	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$277,319.00**	**$0.00**	**$277,319.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$33,063.00	$0.00	$33,063.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$33,063.00	$0.00	$33,063.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$1,670.00	$0.00	$1,670.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$1,670.00	$0.00	$1,670.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$20,339.00	$0.00	$20,339.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$20,339.00	$0.00	$20,339.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$222,247.00	$0.00	$222,247.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$222,247.00	$0.00	$222,247.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**3600**	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**$13,920.00**	**$0.00**	**$13,920.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$13,920.00	$0.00	$13,920.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$13,920.00	$0.00	$13,920.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**3700**	**SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS**	**$70,277.00**	**$0.00**	**$70,277.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3750	Viáticos en el país	$5,744.00	$0.00	$5,744.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3751	Viáticos en el país	$5,744.00	$0.00	$5,744.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	$64,533.00	$0.00	$64,533.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	$64,533.00	$0.00	$64,533.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**3900**	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$44,955.00**	**$0.00**	**$44,955.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3920	Impuestos y derechos	$44,955.00	$0.00	$44,955.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	3921	Impuestos y derechos	$44,955.00	$0.00	$44,955.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**4000**	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$1,944,747.00**	**$0.00**	**$1,944,747.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**4400**	**AYUDAS SOCIALES**	**$1,608,000.00**	**$0.00**	**$1,608,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	4410	Ayudas sociales a personas	$1,200,000.00	$0.00	$1,200,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	4411	Ayudas sociales a personas	$1,200,000.00	$0.00	$1,200,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$408,000.00	$0.00	$408,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$408,000.00	$0.00	$408,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	**FORTAMUN**	**I005**	**FORTAMUN**	**OFICIALIA MAYOR**	**1 - Gasto corriente**	**4500**	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$336,747.00**	**$0.00**	**$336,747.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	4520	Jubilaciones	$336,747.00	$0.00	$336,747.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	OFICIALIA MAYOR	1 - Gasto corriente	4521	Jubilaciones	$336,747.00	$0.00	$336,747.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
							Total	**$42,517,689.00**	**$0.00**	**$42,517,689.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN CATORCE FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

----------CERTIFICACIÓN----------

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ----------

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA REDUCCIÓN DEL MONTO ASIGNADO EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL FISMDF 2018, DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLES DE LA COMUNIDAD DE LA D, SANTA BÁRBARA POR LA CANTIDAD DE $200,512.28 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.), PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:----------

DATOS DE LA OBRA CON MONTO DE INVERSION REDUCIDO		
NOMBRE DE LA OBRA O ACCION		**AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLES DE LA COMUNIDAD**
LOCALIDAD		LA D SANTA BARBARA
RUBRO		AYS: Agua y Saneamiento
IMPORTE CON EL QUE SE EJECUTARA LA OBRA		**$399,487.72**
METAS PROPUESTAS	**CANTIDAD**	117.50
	UNIDAD	ml
BENEFICIARIOS	**CANTIDAD**	180
	UNIDAD	HABITANTES
MODALIDAD DE EJECUCION		CONTRATO
ESTUDIOS Y PROYECTOS	**INICIO**	Ene-18
	TÉRMINO	Feb-18
EJECUCIÓN	**INICIO**	Mar-18
	TÉRMINO	Jun-18
ENTREGA RECEPCIÓN	**INICIO**	Jul-18
	TÉRMINO	Jul-18

Y DE LA MISMA MANERA CON LA APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL FISMDF 2018 DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA D, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. (APORTACIÓN MUNICIPAL DEL 10% DE LA TOTALIDAD DE LA MISMA), POR LA CANTIDAD DE $200,512.28 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.), MISMA QUE SE APLICARA EN MEZCLA DE RECURSOS EN LA OBRA EN MENCIÓN, LA CUAL FUE AUTORIZADA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENA, A TRAVÉS DE SU PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII) CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA:

MONTO TOTAL DEL PROYECTO	APORTACIONES		
	CDI	**ESTATAL**	**MUNICIPAL**
$2,005,122.76	$1,403,585.93	$401,024.55	$200,512.28

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DATOS DE LA OBRA A INLCUIRSE EN POA 2018 (FISMDF)	
NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA D, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO (APORTACIÓN MUNICIPAL DEL 10% DE LA TOTALIDAD DE LA MISMA)**
LOCALIDAD	LA D, SANTA BARBARA

RUBRO		AYS: Agua y Saneamiento
IMPORTE PROPUESTO		$200,512.28
METAS PROPUESTAS	CANTIDAD	69.00
	UNIDAD	ml
BENEFICIARIOS	CANTIDAD	462
	UNIDAD	HABITANTES
MODALIDAD DE EJECUCION		CONTRATO
ESTUDIOS Y PROYECTOS	INICIO	Feb-18
	TÉRMINO	Mar-18
EJECUCIÓN	INICIO	Mar-18
	TÉRMINO	Jun-18
ENTREGA RECEPCIÓN	INICIO	Jul-18
	TÉRMINO	Jul-18

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA DIECISEIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN DOS FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

----------CERTIFICACIÓN----------

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ----------

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.4, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR MAYORIA DE VOTOS, EL MANUAL DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

MANUAL DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

No.		CONCEPTO	
	1.	***Presentación***	4
	2.	Marco Jurídicos	5
	3.	Objetivos	6
	3.1	General	6
	3.2	Específicos	6
	4.	**Disposiciones Generales**	7
	4.1	Aplicabilidad	7
	4.2	Procedimiento	8
	4.3	De la información	8
	4.4	Vigilancia y Auxilio	9
	5.	**Obligaciones de los Servidores Públicos**	10
	5.1	Plazo para la realización de la entrega	10
	5.2	Para los servidores públicos salientes	10
	5.3	Irregularidades	10
	5.4	No aclaración de observaciones o irregularidades	11
	5.5	Omisión de la entrega	11
	5.6	Elaboración y validación de la información	11
	5.7	Facilidades para la aclaración y solventación de observaciones	11
	5.8	De la realización de los simulacros de entrega recepción	12
	6.	**Entrega Recepción por Separación de Cargo**	13
	61	Supuestos	13
	6.2	Participantes	13
	6.3	Aviso del Órgano Interno de Control	13
	6.4	Integración de la información	13
	6.5	Presentación de la información	13
	7.	**Entrega Recepción por Término del Ejercicio Constitucional**	15
	7.1	Supuestos	15
	7.2	Participantes	15
	7.3	De la Comisión de Entrega	15
	7.4	Designación de Enlaces	16
	7.5	Medidas de apremio	16
	7.6	Acto Formal de la Entrega Recepción Constitucional	16
	7.7	Requisitos de presentación	17
	8.	**Del Sistema de Entrega Recepción**	18
	8.1	Sistema de Entrega Recepción (SER)	18
	8.2	Acceso al SER	18
	8.3	Claves de acceso al SER	18
	8.4	Contraseña	14
	8.5	Responsabilidad de la información	19
	9.	**Preparación de la entrega**	**20**
	9.1	**Formatos de Uso Múltiple**	20
	9.1.1	**Expediente protocolario**	
	9.1.1.1	FUM 01. Expediente protocolario de actas	21
	9.1.1.2	FUM 02. Marco Legal	21
	9.1.2	**Documentación financiera, presupuestal y expedientes diversos**	21
	9.1.2.1	FUM 03. Garantías	21

	9.1.2.2	FUM 04. Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	22
	9.1.2.3	FUM 05. Claves de acceso	22
	9.1.2.4	FUM 06. Caja chica	22
	9.1.2.5	FUM 07. Caja de cobro	22
	9.1.2.6	FUM 08. Cuentas y conciliaciones bancarias	22
	9.1.2.7	FUM 09. Flujo de efectivo	23
	9.1.2.8	FUM 10. POA	23
	9.1.2.9	FUM 11. Presupuesto	23
	9.1.2.10	FUM 12. Estados Financieros	24
	9.1.3	**Expedientes Fiscales**	24
	9.1.3.1	FUM 13. Padrón	24
	9.1.3.2	FUM 14. Formas valoradas	24
	9.1.3.3	FUM 15. Seguros	24
	9.1.3.4	FUM 16. Depósitos en garantía	24
	9.1.3.5	FUM 17. Pagos anticipados	24
	9.1.3.6	FUM 18. Sellos	25
	9.1.4	**Asuntos Generales y en Trámite**	25
	9.1.4.1	FUM 19. Archivo	25
	9.1.4.2	FUM 20. Acervo bibliográfico y hemerográfico	25
	9.1.4.3	FUM 21. Asuntos en trámite	25
	9.1.4.4	FUM 22. Relación de informes periódicos	26
	9.1.4.5	FUM 23. Relación de sistemas	26
	9.1.5	**Asuntos Jurídicos y Expedientes Ligeros**	26
	9.1.5.1	FUM 24. Procedimientos de remate	26
	9.1.5.2	FUM 25. Contratos o convenios	26
	9.1.5.3	FUM 26. Nombramientos o representaciones inherentes al cargo	26
	9.1.5.4	FUM 27. Multas federales no fiscales	27
	9.1.6	**Expedientes de Obra Pública**	27
	9.1.6.1	FUM 28. Obras y acciones	27
	9.1.7	**Documentación Patrimonial**	27
	9.1.7.1	FUM 29. Almacén	27
	9.1.7.2	FUM 30. Bienes muebles	27
	9.1.7.3	FUM 31. Bienes inmuebles	27
	9.1.8	**Recursos Humanos**	27
	9.1.8.1	FUM 32. Plantilla de personal	27
	9.1.8.2	FUM 33. Estructura orgánica	28
	9.1.8.3	FUM 34. Manuales	28
	9.1.8.4	FUM 35. Servidores públicos inhabilitados	28
	9.1.8.5	FUM 36. Sueldos no cobrados	28
	9.1.8.6	FUM 37. Registro de valores	28
	9.1.9	**Otros**	28
	9.1.9.1	FUM 38. Otros	28
	9.1.9.2	Programas estratégicos y generales	28
	10	De la integración de la información y los formatos	29
	11.	**Anexos**	30

1. Presentación

Para hacer posible la existencia de un trabajo dinámico que tenga como objetivo su continuidad, debe coexistir entre los servidores públicos -que se encuentran inmersos en la conclusión de un ejercicio constitucional; que por cualquier otra causa sean separados de su actividad y, aquellos que los sustituyan en su cargo- un cuerpo normativo que responda a las necesidades de garantizar siempre la prestación oportuna y eficiente del servicio público.

Es por ello que el Órgano Interno de Control con base en las atribuciones conferidas en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro; así como en los artículos 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 11 -fracción XII- del Reglamento de la Contraloría Municipal de Pedro Escobedo, emite el presente documento permitiendo a todos aquellos servidores públicos obligados a realizar el proceso de entrega recepción de conformidad con la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, estar cuidadosos de sus responsabilidades y conozcan el procedimiento uniforme y sistemático a seguir en cada caso.

Para facilitar el proceso de entrega recepción, se incluyen en este Manual los formatos de entrega recepción, permitiendo establecer las directrices fundamentales para la integración de la información.

2. Marco Jurídico

- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Contraloría Municipal de Pedro Escobedo.

3. Objetivos

3.1 General

Asegurar que los servidores públicos adscritos a cada dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal efectúen en tiempo y en forma ordenada, estandarizada y responsable el proceso administrativo de entrega recepción de la documentación y de los recursos financieros, humanos y materiales asignados.

3.2 Específicos

a) Formalizar el cumplimiento de una obligación legal de los servidores públicos responsables de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal al término de su gestión.
b) Dar continuidad a los programas y funciones gubernamentales permitiendo a los servidores públicos entrantes conocer y disponer de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la información documental y asuntos prioritarios, que constituyan el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.
c) Dar agilidad, orden, transparencia, uniformidad y sistematización al acto administrativo de entrega recepción.

4. Disposiciones Generales

El presente Manual tiene por objeto determinar las normas y procedimientos conforme a los cuales los servidores públicos de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, llevarán a cabo el proceso de entrega recepción de los asuntos de su competencia a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión; así como los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados, y en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada y clasificada, haya sido generada por los servidores públicos salientes con motivo de la función que desempeñaban.

4.1. Aplicabilidad

Las disposiciones de este ordenamiento serán aplicables a los servidores públicos que conforman la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, comprendidos desde los titulares hasta el nivel jerárquico correspondiente a jefatura de departamento o sus equivalentes, y a los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega recepción.

Entendiéndose por:

1. Administración Pública Municipal:
    a) Dependencias de la administración pública centralizada.
2. Administración Paramunicipal: a los siguientes organismos descentralizados:
    a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
    b) Instituto Municipal de las Mujeres

c) Instituto Municipal de la Juventud

Los servidores públicos obligados a realizar entrega recepción serán:

1. Secretarios.
2. Directores.
3. Coordinadores o equivalente.
4. Servidores públicos -con cargo, empleo o comisión, distinto al de Jefe de Departamento o su equivalente- que sean determinados por los titulares de las dependencias, entidades u organismos, de acuerdo a la naturaleza e importancia de sus funciones.

Para efectos del párrafo anterior, el titular de la dependencia, entidad u organismo deberá notificar por escrito al servidor público respectivo y al Órgano Interno de Control, a más tardar el 15 de octubre de cada año, o en su caso, cuando se de la separación del cargo del servidor público que encuadre en este supuesto.

El escrito deberá contener como mínimo:

a) Hacer referencia al artículo 2 –segundo párrafo- de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
b) Indicar nombre completo, número de empleado y fecha de alta del servidor público sujeto a la obligación de realizar entrega recepción.
c) Indicar la denominación del puesto sujeto a entrega recepción, especificando su adscripción.

4.2. Procedimiento

El procedimiento de entrega recepción deberá realizarse:

I. Cuando por causas distintas al cambio de administración deban separarse de su cargo los servidores públicos, la entrega recepción se hará al tomar posesión del empleo, cargo o comisión del servidor público entrante.

Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente corresponderá a los titulares de las dependencias, entidades y organismos, designar por escrito al encargado de despacho, o a quien vaya a sustituir al servidor público saliente, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la renuncia, se notifique la baja o se lleve a cabo el cambio de cargo, siendo éste el mismo término que tiene el servidor público saliente para realizar la entrega, hecho que tendrá que quedar asentado en el acta circunstanciada respectiva.

La Oficialía Mayor, a través de Recursos Humanos, deberá notificar por escrito –en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la separación del cargo- a la Órgano Interno de Control, de la separación de los servidores públicos, indicando nombre completo, puesto, número de empleado, fecha de separación y área administrativa a la que se encuentra adscrito el servidor público saliente, debiendo anexar copia de su identificación oficial.

II. Al término e inicio de un ejercicio constitucional.

En este caso, en el procedimiento intervendrán los servidores públicos salientes y los entrantes, a través de las comisiones que para tal efecto se integren de conformidad con este Manual.

Deberá entenderse de manera independiente el acto de entrega recepción por cambio de ejercicio constitucional y la separación del cargo aun cuando llegaran a darse simultáneamente.

4.3. De la Información

Los servidores públicos sujetos a realizar entrega recepción, deberán realizar las actividades pertinentes para mantener actualizados registros, los archivos, la documentación y la información que resulta del manejo de sus funciones, a través de los medios y formatos establecidos para tal efecto en este Manual.

Los servidores públicos sujetos a realizar entrega recepción, deberán entregar el resguardo de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que estuvieron bajo su responsabilidad, independientemente de las facultades propias del puesto que desempeñó.

La información que se entrega deberá detallarse de tal manera que contenga todos los datos necesarios y suficientes para ubicar e identificar con facilidad el concepto de que se trata, así como para determinar la situación y estado en que se encuentre; pudiendo la entidad o dependencia que se encuentre en este proceso, almacenarla en los medios electrónicos que estén a su alcance y faciliten su revisión.

Los servidores públicos o los titulares de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, que dejen su encargo serán responsables de la información documental que será objeto de la entrega recepción.

Los documentos y expedientes que sean objeto de la entrega de información documental, deberá foliarse de manera numérica e integrarse en carpetas, legajos o folders que contengan la imagen institucional autorizada por Comunicación Social.

Para los efectos de la entrega recepción constitucional deberán identificarse los muebles donde se encuentra resguardada la información (Gavetas, entrepaños, cajonera, archivero, gabinete, etc.), señalando el lugar y nombre del resguardante.

4.4. Vigilancia y Auxilio

La vigilancia y auxilio para el exacto cumplimiento de las presentes disposiciones, queda a cargo de la Órgano Interno de Control con el apoyo de los enlaces que para los efectos del presente manual sean designados por parte de las dependencias, entidades u organismos sujetos al mismo.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual -y siendo a su vez, inobservancia a la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro-, será sancionado, en lo que corresponda, por el Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto por

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos jurídicos.

5. Obligaciones de los Servidores Públicos

5.1. Plazo para la realización de la entrega

Ningún servidor público que se encuentre sujeto al presente Manual podrá dejar el cargo sin llevar a cabo el proceso de entrega recepción correspondiente, para cuyo efecto el superior jerárquico deberá designar al servidor público que recibe, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la renuncia, se notifique la baja o se lleve a cabo el cambio de cargo, siendo éste el mismo término de ley con que cuenta el servidor público para realizar su entrega recepción conforme a derecho.

En caso de que se nombre temporalmente a un encargado de despacho, deberá realizar la entrega actualizada a la fecha en que se nombre definitivamente al servidor público que sustituirá al saliente.

No se podrá acreditar como encargados de despacho a personal contratado bajo el régimen de honorarios.

El proceso de entrega recepción, únicamente se llevará a cabo cuando la separación sea mayor a treinta días hábiles.

5.2. Para los Servidores Públicos Salientes

Los servidores públicos salientes están obligados a entregar al servidor público entrante, la información referida en el presente manual mediante los documentos y formatos correspondientes. Asimismo, el servidor público entrante, está obligado a recibir la documentación antes mencionada y a revisar su contenido.

Los servidores públicos salientes estarán obligados a proporcionar a los servidores públicos entrantes y, en su caso, al Órgano Interno de Control, la información que les requieran, la cual podrán entregar a través de cualquier medio electrónico que facilite su manejo y hacer las aclaraciones que les soliciten durante los siguientes 30 días hábiles, contados a partir del acto de entrega.

5.3. Irregularidades

En caso de que el servidor público entrante descubriera irregularidades en los documentos y recursos recibidos -y dicha información esté inmersa en la información recibida- dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega recepción, deberá hacerlo del conocimiento de la Órgano Interno de Control mediante escrito, donde se señalen éstas de manera clara y pormenorizada.

Para tal efecto el servidor público saliente, contará a su vez con 15 días hábiles –a partir de la notificación por parte del Órgano Interno de Control- para realizar las aclaraciones; en caso de no responder se realizará lo conducente para turnar el asunto al Órgano Interno de Control.

Una vez recibidas las respuestas, el Órgano Interno de Control las turnará al servidor público entrante, para que éste -en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su recepción- indique por escrito si las respuestas fueron suficientes para aclarar las irregularidades detectadas.

5.4. No Aclaración de observaciones y/o Irregularidades

Si las irregularidades no son aclaradas por el servidor público saliente en los términos previstos en el presente manual, el servidor público entrante deberá informar por escrito al Órgano Interno de Control, detallando claramente el motivo de la no solventación y remitiendo las evidencias documentales suficientes a efecto de que el Órgano Interno de Control; integrando para tal efecto el expediente correspondiente con la documentación proporcionada por el servidor público entrante y en su caso, el saliente.

5.5. Omisión de la entrega

En caso de que el servidor público saliente no entregue los asuntos y recursos a su cargo en los términos de este Manual, el servidor público entrante al tomar posesión, o el encargado del despacho, deberá levantar acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos, haciéndolo del conocimiento –por escrito y de manera inmediata- del superior jerárquico y de la Órgano Interno de Control.

Teniendo conocimiento de este hecho, el Órgano Interno de Control requerirá de forma inmediata al servidor público saliente, para que en un lapso no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión, cumpla con esta obligación, y en su caso, para que se promuevan las acciones que correspondan, en aplicación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

5.6. Elaboración y validación de la información

Los servidores públicos sujetos a realizar entrega recepción, deberán realizar las actividades pertinentes para mantener actualizados los registros, los archivos, la documentación y la información que resulta del manejo de sus funciones, a través de los medios y formatos establecidos en este Manual.

Los servidores públicos sujetos a realizar entrega recepción, deberán entregar el resguardo de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que estuvieron bajo su responsabilidad, independientemente de las facultades propias del puesto que desempeñó.

La elaboración de la información contenida en cada uno de los paquetes que integren la entrega, será responsabilidad de quien la realice y su validación de quien la reciba.

Asimismo, será responsabilidad de quien realice la entrega vigilar que los formatos se presenten dentro del término establecido para tal efecto y que contengan toda la información que soporta la entrega recepción de su cargo.

5.7. Facilidades para la aclaración y solventación de observaciones.
Los servidores públicos entrantes tendrán la obligación de proporcionar a los servidores públicos salientes la información necesaria, así como las facilidades para dar cumplimiento a la obligación del servidor público saliente de aclarar y solventar las observaciones indicadas.

5.8 De la realización de simulacros de entrega recepción.
Los servidores públicos obligados a realizar el proceso de entrega tendrán la obligación de participar en los simulacros de entrega recepción que determine el Órgano Interno de Control, cumpliendo para tal efecto, con la normatividad señalada en este manual para el proceso de entrega recepción constitucional en la fecha, términos y condiciones que les serán notificadas.
Asimismo, deberá corregir dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles los errores u omisiones que le sean detectadas durante la evaluación realizada en los simulacros, debiendo notificar dentro de este plazo al Órgano Interno de Control las acciones correctivas llevadas a cabo.

6. Entrega recepción por separación de cargo

6.1. Supuestos
El procedimiento de entrega recepción por separación de cargo tendrá lugar en caso de cese, despido, renuncia, destitución, licencia por tiempo definido o indefinido o cuando por cualquier causa deban separarse de su encargo los servidores públicos sujetos al presente manual.

6.2. Participantes
El acto de entrega se llevará a cabo únicamente con la presencia de los servidores públicos entrante y saliente con asistencia de dos testigos que los mismos designen y un representante del Órgano Interno de Control.
Cuando por alguna causa plenamente justificada, el servidor público obligado no pueda realizarla, la realizará el Titular del Órgano Interno de Control.
Se considerará como causa justificada la muerte, incapacidad física o mental del servidor público obligado, entendiéndose como incapacidad física lo siguiente:
La pérdida parcial o total de la capacidad de un individuo, ya sea por causas relacionadas con enfermedades congénitas o adquiridas, o por lesiones que determinan una merma en las capacidades de la persona, especialmente en lo referente a la anatomía y la función de un órgano, miembro o sentido, y que le impidan la realización de actividad alguna, la cual deberá ser acreditada a través del documento oficial que para tal efecto otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.3. Aviso al Órgano Interno de Control.
El acto de entrega deberá comunicarse al Órgano Interno de Control, con un mínimo de dos días hábiles de anticipación indicando el día, lugar y hora donde tendrá verificativo la misma, lo anterior a efecto de que acuda el representante respectivo.

6.4. Integración de la Información
La información correspondiente al acto de entrega recepción, deberá ser integrada conforme a los formatos indicados en el presente manual y de acuerdo a las disposiciones generales previstas para ello; dichos formatos se deberán encontrar en los distintos medios electrónicos del Municipio de Pedro Escobedo, mismos que podrán ser actualizados y adicionados por el Órgano Interno de Control.

6.5. Presentación de la información
El acta circunstanciada de entrega recepción, así como el anexo de dicha acta, deberán foliarse en forma consecutiva y realizarse en 3 tantos originales; uno para el servidor público entrante, otro para el servidor público saliente, y otro para el representante del Órgano Interno de Control.
Las cantidades deberán ser expresadas con número y letra; no deberán contener tachaduras, borraduras o enmendaduras; no debe contener espacios o renglones en blanco, en este caso, los espacios serán rellenados con guiones; y todas las hojas deberán estar foliadas -en forma consecutiva- y firmadas por los servidores públicos salientes, entrantes y los testigos y el representante del Órgano Interno de Control.
En caso de que alguno de los asistentes se negare a firmar, deberá hacerse constar el hecho de la negativa para hacerlo.
El resto de los formatos deberán integrarse en dos tantos, entregándose un ejemplar al servidor público saliente y otro al servidor público entrante, numeradas de forma consecutiva de tal manera que permita identificar el número total de hojas que conforma cada ejemplar. Todas y cada una de las hojas o medios magnéticos que formen parte de la entrega administrativa deberán ser firmadas (para el caso de ser electrónica) o rubricadas por los titulares entrantes y salientes (para el caso de ser impresa).

7. Entrega recepción por término del ejercicio constitucional

7.1. Supuestos
Al término e inicio de un ejercicio constitucional el procedimiento de entrega recepción se inicia a partir de que la nueva autoridad municipal haya sido legalmente reconocida.
Los servidores públicos que se encuentren obligados a realizar la entrega recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados en su cargo, realizarán dicho procedimiento ante el Órgano Interno de Control.

7.2. Participantes

Una vez reconocidos legalmente, la autoridad pública entrante designará una comisión para que, en coordinación con la autoridad obligada a realizar la entrega -quien también deberá designar una comisión- se allegue y conozca de los documentos e informes que contengan los estados en que se encuentran los asuntos relacionados con los recursos financieros, humanos y materiales. Cada una de estas comisiones estará integrada por un mínimo de cinco personas.

La Comisión de Recepción (entrante) deberá tomar conocimiento de la situación que guarda la administración, desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos, y en su caso, obras públicas en proceso, de tal manera que, al momento de concretarse el relevo en la titularidad de los cargos, se continúe de manera eficiente la actividad pública correspondiente.

Los requerimientos de información deberán ser solicitados a través de la comisión de Entrega.

7.3. De la Comisión de Entrega

La Comisión de Entrega tendrá como responsabilidad participar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos que conforman el procedimiento de entrega recepción de la Administración Pública Municipal

Será obligación de cada entidad paramunicipal integrar su propia Comisión de Entrega la cual tendrá la misma responsabilidad en el ámbito de su competencia.

Dicha comisión estará integrada por personal designado por el Presidente Municipal:

Nombre	Cargo en Comisión
1.	Coordinador
2.	Integrante
3.	Integrante
4.	Integrante
5.	Integrante

La Comisión de Entrega será la responsable de participar y llevar desde su inicio hasta su terminación todas las actividades necesarias y suficientes para desahogar, el proceso de entrega recepción constitucional. Asimismo, definirá las acciones de integración, elaboración, corrección, depuración y actualización de los formatos, para asegurar la veracidad y suficiencia de la documentación conforme a derecho.

Para tal efecto, el Coordinador de la Comisión, elaborará las minutas de las reuniones realizadas por la Comisión de Entrega, en las que se registre el avance y seguimiento de sus acciones y acuerdos tomados.

7.4. Designación de Enlaces

El Órgano Interno de Control convocará a los titulares de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, para la designación de

los servidores públicos que fungirán como enlaces dentro del proceso de entrega recepción constitucional, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir de manera puntual, personal y obligatoria a las reuniones que con motivo de la entrega recepción convoque el Órgano Interno de Control.
2. Difundir oportunamente a las áreas que representan los acuerdos tomados en dichas reuniones.
3. Realizar las acciones correspondientes para cumplir los acuerdos.
4. Verificar que la Información presentada por las áreas que representa, se encuentre integrada conforme a lo establecido por el Órgano Interno de Control.
5. Participar conjuntamente y coordinadamente con el personal adscrito a la Órgano Interno de Control, en los simulacros de entrega recepción.

No se podrá acreditar como enlaces de entrega recepción a personal contratado bajo el régimen de honorarios.

7.5 Medidas de apremio

A los servidores públicos que no cumplan con cualquiera de las disposiciones señaladas en este Manual, les podrán ser aplicadas por el Órgano Interno de Control las siguientes medidas de apremio:

I. Amonestación por escrito;
II. Apercibimiento;
III. Sanción económica de diez a cien días del salario mínimo vigente en el Estado, y
IV. Suspender temporalmente y sin goce de sueldo a los servidores públicos.

7.6. Acto Formal de Entrega Recepción Constitucional

Para llevar a cabo la entrega recepción por término de administración, la Comisión de Entrega llevará a cabo un acto formal, en el que se haga constar la entrega de la información a la comisión receptora, elaborando para tal efecto:

I. Acta solemne de toma de protesta.
II. Acta circunstanciada de entrega recepción.

En dicho acto participarán, además de los integrantes de las comisiones entrante y saliente, dos testigos que éstos mismos designen.

El acta circunstanciada, además de los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley, deberá señalarse el domicilio para recibir y oír notificaciones, del servidor público saliente.

7.7 Requisitos de Presentación

El acta circunstanciada de entrega recepción será suscrita en tres tantos, cada uno será firmado al margen y al calce, así como sus anexos, por los servidores públicos que participen.

Una vez leída y firmada el acta circunstanciada de entrega recepción y anexos, se entregarán los ejemplares de la siguiente manera:

I. Primer ejemplar: Servidor público saliente.
II. Segundo ejemplar: Servidor público entrante.
III. Tercer ejemplar: Órgano Interno de Control.

Todas y cada una de las hojas y medios magnéticos (CD, DVD, etc.) que formen parte integrante de la entrega administrativa detallada deberán ser firmados por los servidores públicos salientes.

8. Del Sistema para la Entrega Recepción

8.1. Sistema de Entrega Recepción (SER)
El Sistema para la Entrega Recepción (SER) es el único medio para cumplir con la obligación de realizar el proceso de entrega recepción administrativa, que simplifica y agiliza el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 14 de la Ley.

8.2. Acceso al SER
El SER se encuentra desarrollado en ambiente de Internet, cuyo acceso para los servidores públicos obligados a realizar proceso de entrega recepción, así como de los que en él participan, será a través de la dirección electrónica www.queretaro.gob.mx/ser/mpal.
El acceso y operación en el SER, será mediante la generación de clave de entrega recepción, usuario y contraseña de acceso temporal y definitiva.

8.3. Clave de acceso al SER
Para obtener la clave de entrega recepción, el servidor público obligado a realizarla, solicitará mediante oficio, la clave de entrega recepción al Órgano Interno de Control una vez que conozca de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión del servidor público, con los siguientes datos:

a) Nombre completo y apellidos del servidor público saliente.
b) Número de empleado del servidor público saliente.
c) Nombre completo del área sujeta a entrega recepción, especificando su adscripción correspondiente.
d) Copia de identificación oficial del servidor público saliente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, etc.).
e) Fecha de separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente, y

El Órgano Interno de Control solicitará la clave de entrega recepción a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la que deberá expedir en un

término no mayor a dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del comunicado que refiere el párrafo anterior, la clave de entrega recepción, el usuario y la contraseña de acceso, para efectos de realizar el proceso de entrega recepción.

La demora en la recepción de la clave, usuario, no prorroga o interrumpe el plazo para cumplir con la obligación de realizar el proceso de entrega recepción.

8.4. Contraseña

Los servidores públicos que participen en el proceso de entrega recepción administrativa, al ingresar por primera vez al SER, podrán modificar la contraseña de acceso temporal, de tal manera que se convierta en una contraseña de acceso definitiva que será de su conocimiento exclusivo, la cual utilizarán, conjuntamente con el usuario designado, en todos los procesos de entrega recepción en los que participen.

8.5. Responsabilidad de la información.

Los servidores públicos que participen en el proceso de entrega recepción administrativa, serán responsables de la certeza y veracidad de la información que registren e incorporen en el SER, así como del uso del dispositivo de almacenamiento, usuario, contraseña temporal y definitiva para acceder, consultar, transferir, capturar información en un Formato de Uso Múltiple (FUM) y en general de cualquier operación que realicen en el SER.

En caso de pérdida, olvido o cualquier otra situación que pudiera implicar el uso indebido de la contraseña para ingresar al SER, deberá ser informada de inmediato mediante escrito a la Órgano Interno de Control para su reposición que será en los mismos términos para solicitud de la clave; este supuesto no será motivo para prorrogar o interrumpir el plazo para la lectura y firma del acta circunstanciada de entrega recepción.

9. Preparación de la entrega

Los servidores públicos salientes –por separación de cargo o término de administración- deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos a su cargo, mediante los documentos –denominados Formatos de Uso Múltiple- y de acuerdo a la naturaleza de la actividad desarrollada.

9.1 Formatos de Uso Múltiple (FUM)

Para dar cumplimiento a lo anterior, de manera optativa se podrá elegir por la transferencia de archivos o bien la captura de información, a través de Formatos de Uso Múltiple que contiene el SER. La información mínima indispensable será la que a continuación se describe, contenida en los siguientes apartados:

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
1. EXPEDIENTE PROTOCOLARIO	
	Cargo Público en transición.

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
FUM 01.- Expediente Protocolario de actas	Nombre del Servidor Público Saliente (documento de identificación).
	Nombre del Servidor Público Entrante (documento de identificación).
	Fecha de la Entrega Recepción.
	Lugar de la Entrega Recepción. Documento por medio del cual se acredita el empleo, cargo o comisión del servidor público entrante y saliente. Indicar la fecha de separación del empleo, cargo o comisión del Servidor Público Saliente. Domicilio para oír y recibir notificaciones del Servidor Público Saliente. Indicar la fecha de designación o nombramiento del Servidor Público Entrante.
FUM 02.- Marco Legal.	Nombre del ordenamiento legal.
	Fechas de publicación.
	* Inicial
	* Reformas
2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y EXPEDIENTES DIVERSOS	
FUM 03.- Garantías.	**a.- <u>Derivadas de contratos, convenios, etc.</u>:** Afianzadora. Monto de la fianza. Plazo de ejecución.
	Nombre del fiador. Nombre de la dependencia o entidad. Contrato, convenio, expediente o crédito otorgado. Modificación de la fianza. Cancelación de la fianza. Encargado de su custodia y/o seguimiento. Fecha en que se inició el procedimiento para hacer efectivo su cobro por incumplimiento del fiador. Instancia o área encargada de hacer efectivo su cobro. Juicio en caso de impugnación de la afianzadora. Sentencia definitiva. Fecha en que se hizo efectivo el cobro. **b.- <u>Derivadas de créditos fiscales</u>**: Crédito fiscal del que deriva. Nombre del Contribuyente. RFC del contribuyente. Fecha del dictamen de garantía y folio. Resultado del dictamen. Descripción de la garantía. Tipo. Valor. Número de prelación. Fecha de garantía. Estatus. Inscripción de la Garantía en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (aplica para inmuebles).
	*Fecha de oficio de solicitud de la inscripción.

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
	*Fecha y oficio de la inscripción. * Fecha y oficio del certificado de libertad de gravamen.
FUM 04.- Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.	Área solicitante.
	Bien o servicio solicitado.
	Importe presupuestal autorizado o precio de referencia.
	Tipo de procedimiento.
	Modalidad.
	Etapa del Procedimiento.
FUM 05.- Claves de acceso.	Nombre del sistema u objeto que se resguarda.
	Ubicación física de resguardo de claves.
	Ubicación física del equipo de cómputo/servidor/caja de seguridad.
	Nombre de la persona autorizada para conocer o utilizar claves. Cargo de la persona autorizada para conocer o utilizar claves.
	Objeto de resguardo.
FUM 06.- Caja Chica.	Nombre(s) y cargo del responsable de su manejo o resguardo y firmas.
	Área de adscripción a la que pertenece el responsable de su resguardo.
	Importe total de fondo autorizado.
	Fianza, pagaré o vale. Objeto o fin del fondo. Importe de pagos realizados.
	Disponible en efectivo.
	Fecha de último corte o arqueo.
FUM 07.- Caja de Cobro.	Nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) de su manejo y firmas.
	Nombre de la persona responsable de realizar los cortes de ingresos.
	Fecha del último corte o arqueo.
	Importe de la caja de cobro.
	Destino de los ingresos.
FUM 08.- Cuentas y Conciliaciones Bancarias.	Número de cuenta.
	Tipo de cuenta. Contrato y firmas autorizadas.
	Fuente de financiamiento (origen del recurso). Objeto o manejo de la cuenta.
	Nombre de la Institución Bancaria.
	Fecha del vencimiento de la inversión.
	Nombre o número de sucursal.
	Saldo en Libros.
	Saldo en Bancos. Token asignado.
	Importe de depósitos no considerados por la Entidad.
	Importe de depósitos no considerados por el Banco.

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
	Importe de retiros no considerados por la Entidad.
	Importe de retiros no considerados por el Banco. Estados de cuenta bancarios.
FUM 09.- Flujo de Efectivo.	Tipo de Recurso (programa, convenio, recursos propios etc.). Fecha de inicio.
	Origen del recurso. Aplicación de recursos. Saldo inicial.
	Ingreso.
	Egresos.
	Saldo Final.
FUM 10.- POA.	Dependencia/Entidad/Órgano desconcentrado/ Fideicomiso. Denominación de programa o Proyecto. Unidad responsable. Nivel del indicador.
	Resumen narrativo (del objetivo).
	Denominación de Indicadores.
	Meta.
	Unidad de Medida. Firma del titular de la unidad responsable.
FUM 11.- Presupuesto.	**I.- Reporte de avance presupuestal que contiene**: 1.- Presupuesto autorizado.
	2.- Presupuesto modificado. 3.- Presupuesto devengado.
	4.- Presupuesto ejercido.
	5.- Presupuesto pagado.
	6.- Presupuesto comprometido. 7.- Catálogo de cuentas (En el caso de Entidades). **II.- Clasificador por objeto del gasto**. **III.- Reporte de Ingresos**: 1.- Rubro/Tipo. 2.- Estimado. 3.- Modificado. 4.- Devengado. 5.- Recaudado. 6.- Avance (%). **IV.- Reporte analítico de la deuda**: 1.- Denominación de la deuda. 2.- Moneda de contratación. 3.- Institución acreedora. 4.- Saldo final del periodo anterior. 5.- Movimiento. 6.- Saldo final del periodo actual.

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
FUM 12.- Estados Financieros.	Estado de situación financiera. Estado de actividades. Estado de flujos de efectivo. Estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio. Notas a los estados financieros. Estado analítico del activo. Estado analítico de la deuda y otros pasivos. Informe sobre pasivos contingentes. *Origen. *Importe total proyectado.
3. EXPEDIENTES FISCALES	
FUM 13.- Padrón.	Nombre de la persona física o moral.
	Número de clave de la persona física o moral.
	Fecha de alta.
FUM 14.- Formas Valoradas.	Nombre de la forma.
	Número de folios en existencia.
	Número de folio de la última forma usada.
	Número de folio de la siguiente forma en blanco.
	Número del último folio de la forma valorada. Nombre del resguardante de cada una de las formas.
	Cargo del resguardante de cada una de las formas. Nombre de la persona responsable del inventario.
	Cargo de la persona responsable del inventario. Fecha de último corte de formas. Lugar de resguardo de las formas. Objeto o uso que se le da a la forma.
FUM 15.- Seguros.	Nombre o tipo de seguro.
	Número de la póliza.
	Nombre de la aseguradora.
	Periodo de vigencia.
	Cobertura.
	Importe de la suma asegurada.
	Ubicación física de cada una de las pólizas.
	Nombre del resguardante de la póliza.
	Reclamaciones.
FUM 16.- Depósitos en Garantía.	Nombre de la persona física o moral a la que se le otorgó el depósito.
	Importe de depósito.
	Objeto del depósito.
	Vigencia.
	Documento soporte o respaldo del depósito entregado.
	Nombre del beneficiario

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
FUM 17.- Pagos Anticipados.	Importe total de la operación.
	Importe del pago anticipado. Folio del anticipo (en caso de proveedores y contratistas) Número de vale de caja. Fecha del pago del anticipo
	Importe pendiente de pagar.
	Objeto de pago. Origen del recurso. Clave presupuestaria. Nombre del programa o nombre y número de la obra o acción en su caso. Monto comprobado. Saldo por comprobar. Concepto
FUM 18.- Sellos.	Nombre del área que lo utiliza.
	Impresión del sello. Número de sellos.
	Uso / fin.
	Nombre del responsable de su uso o resguardo. Cargo del responsable de su uso o resguardo.
4. ASUNTOS GENERALES Y EN TRÁMITE	
FUM 19.- Archivo.	Nombre del archivo, expediente o documento. Número de tomos. Clasificación del archivo (confidencial o reservado). Valor legal, fiscal e histórico del documento. Determinación de la vida útil del documento Criterios de valoración del documento
	Fecha de la última actualización.
	Nombre de la unidad administrativa a la que pertenece la información.
	Ubicación física de los archivos.
	Nombre del resguardante. Cargo del resguardante.
	Identificación de los archivos (trámite, conservación, histórico o permanente).
	Se deben considerar obligatoriamente los archivos o expedientes de Recursos Humanos, Fiscales y Activo Fijo, los correspondientes a los asuntos en trámite, etc.
FUM 20.- Acervo Bibliográfico / Hemerográfico.	Número con el que se identifica el material.
	Autor.
	Título.
	Editorial.
	Ubicación.
	Número de volúmenes. Nombre del resguardante. Cargo del resguardante.

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
FUM 21.- Asuntos en Trámite.	Nombre o descripción del asunto o juicio.
	Número del expediente, ubicación física, nombre y cargo del resguardante.
	Responsable de su seguimiento o ejecución.
	Fecha de inicio.
	Fecha compromiso de conclusión (No aplica para juicios).
	Áreas involucradas.
	Instancia Judicial o Administrativa que conoce del juicio.
	Situación actual.
	Prestaciones demandadas (para el caso de juicios pendientes). Ubicación física del expediente
FUM 22.- Relación de informes periódicos.	Nombre del informe.
	Objetivo del informe.
	Responsable de su elaboración.
	Periodicidad.
	Instancia que recibe. Ubicación física de los informes Nombre del responsable del resguardo. Cargo del responsable del resguardo.
FUM 23.- Relación de sistemas.	Nombre del sistema.
	Descripción (Utilidad).
	Unidad (es) Administrativa (s) que utiliza (n) el Sistema.
	Lenguaje.
	Código Fuente (sí/no). Base de datos (Nombre versión).
	Respaldo (Periodicidad, Medio, Ubicación). Medio (CD, cinta, disco flexible, disco duro, etc.).
	Desarrollo interno o comprado.
	Manuales Existentes Ubicación del Sistema. Licenciamiento (Todos los productos de Software Asociados al Sistema). Cantidad Vigencia.
5. ASUNTOS JURÍDICOS Y EXPEDIENTES DIVERSOS	
FUM 24.- Procedimientos de Remate.	Características del Bien.
	Procedimiento del que deriva.
	Fecha de entrada.
	Ubicación física del bien.
	Responsable de su custodia.
	Avalúo.
	Tipo (contrato o convenio).

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
FUM 25.- Contratos o Convenios.	Objeto.
	Nombre de la persona contratante.
	Garantía para su cumplimiento.
	Vigencia.
	Monto del contrato. Nombre y cargo del responsable de su cumplimiento. Cargo del responsable de su cumplimiento.
FUM 26.- Nombramientos o representaciones inherentes al cargo.	Nombre del Organismo.
	Cargo designado.
	Atribuciones con las que asiste.
	Periodicidad de las reuniones.
	Nombre del Suplente.
FUM 27.- Multas Federales no Fiscales.	Autoridad que impone la multa.
	Importe de la Multa.
	Fecha de notificación.
	Fecha de vencimiento.
	Causa u origen de la multa.
6. EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA	
FUM 28.- Obras y acciones.	Nombre de la obra o acción.
	Número y ubicación física del expediente.
	Nombre y cargo del resguardante del expediente. Origen del recurso. Número de oficio de aprobación.
	Techo de inversión.
	Monto contratado.
	Periodo de ejecución.
	Avance físico.
	Avance financiero.
	Nombre, denominación o razón social del adjudicado.
	Dependencia o entidad paraestatal involucrada.
7. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL	
FUM 29.- Almacén.	Domicilio del almacén. Denominación del bien.
	Unidad.
	Cantidad.
	Fecha del último levantamiento de inventario.
	Responsable del almacén (nombre y cargo). Nombre del responsable de realizar el inventario. Cargo del responsable de realizar el inventario.
	Número de inventario.

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
FUM 30.- Bienes Muebles.	Nombre del bien.
	Características del bien. Nombre del resguardante Cargo del resguardante.
FUM 31.- Bienes Inmuebles.	Tipo de bien (Urbano, rústico).
	Características (Terreno, construcción).
	Ubicación.
	Clave Catastral.
	Área de terreno (aplica para terreno y construcción).
	Área de construcción (solo en construcción, no aplica para terrenos).
	Número de escritura o título que ampare la propiedad.
	Utilización actual.
	Valor de escritura/catastrales.
8. RECURSOS HUMANOS	
FUM 32.- Plantilla de Personal.	Plaza ocupada o vacante. Área de Adscripción.
	Puesto del empleado.
	Sueldo base.
	Nombre del empleado.
	Categoría o tipo de plaza (base, confianza, honorarios, eventual, comisionado).
	Fecha de Alta.
	Registro Federal de Contribuyentes.
FUM 33.- Estructura Orgánica.	La estructura orgánica autorizada para la Dependencia o Entidad de que se trate.
FUM 34.- Manuales.	Clave de identificación del Manual.
	Tipo de Manual.
	Nombre de la Unidad Administrativa a la que pertenece el Manual.
	Fecha de autorización.
	Responsable de resguardo. Ubicación física del manual.
FUM 35.- Servidores Públicos Inhabilitados.	Nombre del servidor público.
	Denominación del cargo del servidor público.
	Unidad administrativa de adscripción.
	Periodo de la sanción.
	Autoridad que sancionó.
FUM 36.- Sueldos No Cobrados.	Nombre del empleado.
	Nombre del puesto que ocupa el empleado.
	Nombre del área administrativa a la que se encuentra asignado.
	Periodo al que corresponde el sueldo.

FORMATO DE USO MÚLTIPLE (FUM)	INFORMACIÓN MÍNIMA
	Importe.
FUM 37.- Registro de Valores.	Nombre del empleado.
	Nombre del puesto que ocupa el empleado.
	Nombre del Departamento al que se encuentra asignado.
	Tipo de garantía.
	Importe.
9. OTROS	
FUM 38.- Otros.	Título.
	Descripción.
Programas estratégicos y generales.	Tipo de Programa (estratégico o general).
	Presentación.
	Objetivo.
	Antecedentes.
	Síntesis Ejecutiva.
	Acciones realizadas durante el periodo de la Administración.
	Recursos destinados al programa durante el periodo de la Administración.
	Manual para garantizar la continuidad del programa.
	Informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa.

La captura, transferencia o no aplicabilidad de información de los FUM's en el SER, estará a cargo de los servidores públicos obligados a realizar el proceso de entrega recepción administrativa.
Preferentemente se deberá elegir la opción de transferencia de archivos y estos deberán contener las siguientes características:

1. Archivos convertidos a PDF.
2. No mayores a 8 MB.

La veracidad, integridad, legalidad, fundamentación, soporte, calidad, confiabilidad y congruencia de la información proporcionada en el SER, por parte del servidor público saliente y de aquellos que participen en el citado proceso, será de su única y exclusiva responsabilidad.
La información que refieren los artículos 3 y 14 de la Ley, será integrada por el servidor público saliente y los que participen en el proceso de entrega recepción, cumpliendo la totalidad de los requisitos mínimos que en cada caso corresponda, mismos que se encuentran contenidos expresamente en el SER, sin que esto sea impedimento para adicionar la información que a su criterio estimen necesaria. La información deberá ser proporcionada de acuerdo con la naturaleza de la función desarrollada y de los recursos asignados – y generados- para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

10. De la integración de la información y los formatos

La información a que se refiere el apartado anterior, será responsabilidad de los servidores públicos salientes de las dependencias, entidades y organismos y deberá detallarse de tal manera que contenga todos los datos necesarios y suficientes para determinar, ubicar e identificar con facilidad el concepto de que se trata, así como para determinar la situación y estado en que se encuentre; pudiendo -en cuanto a la entrega de expedientes- almacenarlos en los medios electrónicos que estén a su alcance y faciliten su revisión.

La información correspondiente al acto de entrega recepción, deberá ser integrada conforme a los formatos indicados en el presente manual y de acuerdo a las disposiciones generales previstas para ello. Dichos formatos forman parte de este Manual y se deberán encontrar en los distintos medios electrónicos del Municipio de Pedro Escobedo, lo cuales podrán ser actualizados y adicionados por el Órgano Interno de Control.

En el caso de que alguna dependencia o entidad, deba proporcionar información específica, complementaria o con características diferentes a las propuestas en los formatos contenidos en el presente Manual, se deberá informar al Órgano Interno de Control para tomar las acciones pertinentes.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN VEINTICINCO FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

----------CERTIFICACIÓN----------

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR----------

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.6, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR MAYORIA DE VOTOS, ACEPTAR LA DONACIÓN POR LA CANTIDAD DE $100,000.00 QUE HACE LA CÁMARA DE SENADORES AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y AL MISMO TIEMPO QUE DICHO RECURSO SE DESTINE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN SU SEGUNDA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE LA VENTA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN UNA FOJA UTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto "**Puerta Norte Etapa 1",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Altozano El Nuevo Querétaro",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**,** se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Fracción Primera Lote 1 de Manzana 59 de la zona 2, Ejido Tlacote El Bajo",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**,** se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Fracción Segunda Lote 1 de Manzana 59 de la zona 2, Ejido Tlacote El Bajo",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**,** se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Parcela 13 Z-1 P1/1 Ejido San Miguel Carrillo",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**,** se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Querétaro, Qro (Grand Preserve Etapa 4 Fase 1)",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**,** se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Parcela 41 Z-3 P1/1 Ejido Jurica",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Parcela 42 Z-3 P1/1 Ejido Jurica"**, con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Parcela 58 Z-4 P1/1 Ejido La Purísima",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Parcela 414 Z-1 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Parcelas 86 Z-4 P 1/1 y 103 A Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista (Dynamik Park II)",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

AVISO
CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**,** se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **"Parcelas 41 Z-2 P1/2, 43 Z-2 P1/1, 44 Z-2 P1/1, 45 Z-2 P1/1, 47 Z-2 P1/1 y 48 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca",** con fines de **consulta pública.**

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq, donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a 1 de junio del 2018

ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado
Secretario del Órgano Técnico del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> **VI. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
> **VII. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
> V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito presentado por la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** ubicado en Avenida Puerta del Encino número 141, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **"95 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 5,215 de fecha 18 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público número 29, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar la constitución de una sociedad denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio mediante folio mercantil 815 de fecha 10 de diciembre de 2001.

2. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público adscrito a la Notaria número 35, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante oficio No. DDU/COPU/FC/5416/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se

autoriza la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del que se encuentra el presente condominio, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante los folios inmobiliarios: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006, 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.

3. Mediante Escritura Pública número 64,111 de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaria Pública número 5, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que otorga The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número F/00748, como fideicomisario a favor de la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los folios inmobiliarios: 00343793/0011, 00343794/0011, 00343795/0011, 00343983/0011, 00343984/0012, 00343985/0011, 00343986/0011, 00343987/0010, 00343988/0011, 00343989/0014, 00343990/0011, 00343991/0011, de fecha 28 de octubre de 2013.

4. Mediante Escritura Pública número 26,307 de fecha 11 de mayo de 2016, pasada ante la fe de Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público adscrito a la Notaria número 20, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el otorgamiento de un Poder Especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración que otorga la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro S.A. de C.V., a favor de la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez.

5. El desarrollador presenta Publicación en Gaceta Municipal Numero 48 Tomo II, de fecha 30 de agosto de 2011, en relación a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 el Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, en que se incluye el lote en que se desarrolla el presente condominio.

6. El condominio **"Puerta del Encino 8"** da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Puertas del San Miguel, autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, por el H. Ayuntamiento de Querétaro, del que mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Puertas de San Miguel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante los folios inmobiliarios: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002, 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010, respecto a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento respecto a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio;

- Etapa 3: una superficie de 13,057,57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.

- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.
- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.
- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la etapa 7 del fraccionamiento Puertas de San Miguel: una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172,92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

7. La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Subgerencia de Distribución Querétaro, mediante oficio y planos de fecha 06 de abril de 2009, emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el Fraccionamiento localizado en Camino a Mompani sin número, Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente al condominio **PUERTA DEL ENCINO 8.**

8. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/0138/2015 de fecha 07 de Diciembre de 2015, emite el Visto Bueno de proyecto para Área de contenedores de residuos del Condominio Puerta del Encino 132, Lote 8, Manzana 48, Etapa 4, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201500780 de fecha 18 de febrero de 2015, dictaminó factible ubicar en el Lote 8, de la Manzana 48, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 12,416.12 m², para ciento quince (115) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio folio 15-203-02, Expediente QR-024-08-D, de fecha 2 de junio de 2016, emite la aprobación de proyecto para la red de agua potable, sanitaria y pluvial, para el Condominio Puerta del Encino 8 (lote 8), ubicado en Avenida Puerta del Encino sin número, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, para 65 viviendas.

11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados emite el visto bueno al proyecto de electrificación para la red de distribución de media tensión, baja tensión, alumbrado público, para el Fraccionamiento Puerta de San Miguel Etapa 4, Manzana 47, Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11, Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente al condominio **PUERTA DEL ENCINO 8.**

12. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número CIN201600003, de fecha 11 de febrero de 2016, emitió la Autorización de Proyecto de Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** ubicado en Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 8, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **"95 VIVIENDAS".**

13. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **DDU/COU/FC/6000/2016,** de fecha 02 de diciembre de 2016, emitió la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** ubicado en Avenida Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **"95 VIVIENDAS",** debido a la modificación en proyecto de las viviendas en el 2do nivel, sin alterar la cantidad total de las mismas dentro del condominio.

14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/02190/2017, SCG-10039-17, Expediente QR-024-08-D de fecha 29 de diciembre de 2017, emite la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 6,180 viviendas, localizado en Parcela de la 57 a la 91, Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 92, de la 93 a la 95, de la 98 a la 102, de la 105 a la 107, 110 y 112 Z-1 P1/2, Ejido San Miguel Carrillo del Municipio de Querétaro, Qro., que incluye lo correspondiente al condominio **PUERTA DEL ENCINO 8.**

15. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-70/17,** de fecha 12 de mayo de 2017, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** ubicado en Avenida Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **"95 VIVIENDAS".**

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-070/17,** de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-1290840 de fecha 30 de mayo de 2017, por la cantidad de $6,121.00 (Seis mil ciento veintiún pesos 00/100 M. N.). por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio Z-12900839 de fecha 14 de mayo de 2017, por la cantidad de $68,709.00 (Sesenta y ocho mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 44, Año II, Tomo I, de fecha 27 de junio de 2017.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, No. 56 Tomo CL, de fecha 11 de agosto de 2017.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio número **SEDESO/DDU/COU/FC/0106/2018** de fecha 11 de enero de 2018, emitió el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 30.35% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $3,317,875.57 (Tres millones trescientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 57/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
$3,664,461.40	X	69.65%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$3,317,875.57**

(Tres millones trescientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 57/100 M.N.).

18. Para dar cumplimiento al oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0106/2018 de fecha 11 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 18A04545, folio 824724, de fecha 11 de enero de 2018, emitida por Fianzas Dorama, S.A., por un monto de $3,317,875.57 (Tres millones trescientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 57/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/747/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, emite la validación de la fianza número 18A04545, folio 824724, de fecha 11 de enero de 2018, emitida por Fianzas Dorama, S.A, requerida en el oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0106/2018 de fecha 11 de enero de 2018.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción folio **LCO201700922** de fecha 24 de marzo de 2017, para el condominio habitacional de tipo popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** en Avenida Puerta del Encino número 141, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, en la que se autoriza la Ampliación de 2,703.32 m², el cambio de proyecto de 3,008.66 m² y el alineamiento de 26.42 ml., para noventa y cinco (95) viviendas bajo régimen de propiedad en condominio.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** la cantidad de $7,039.60 (Siete mil treinta y nueve pesos 60/100 M.N.).

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** la cantidad de $6,535.85 (Seis mil quinientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** ubicado en Avenida Puerta del Encino número 141, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **"95 VIVIENDAS".**

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $6,981,673.05 (Seis millones novecientos ochenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 05/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,710.98 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y de las áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201700922,** emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** ubicado en Avenida Puerta del Encino número 141, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **"95 VIVIENDAS",** así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[…] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente […]"; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[…] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización […]"; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[…] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. […]"; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

"[…] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; […]"; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

6. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio en cuestión.

7. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la

obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

10. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, Representante Legal de la Sociedad denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 8",** ubicado en Avenida Puerta del Encino número 141, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **"95 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, al término del cual podrá solicitar la Autorización de Venta definitiva una vez que haya concluido las obras de construcción presentando la Constancia de Terminación de Obra. En caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 21 y 22 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio en cuestión.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

NOVENO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor y a la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, Representante Legal de la Sociedad denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 05 DE ABRIL DE 2018.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

---------- **CERTIFICO** ----------

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente *"… **ACUERDO**… **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología,*

actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro…"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, **IV,** *V* y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

"… Artículo 244. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio,** que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el C. Augusto Amadeo Amezcua Vallarta, Representante Legal del Fideicomiso número 851-01027, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"ZENIT",** ubicado en Circuito Altos Juriquilla sin número, Lotes 8, Manzana 1, Fraccionamiento Altos Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: **"109 ÁREAS PARA VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 73,790 de fecha 29 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16, de esta demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el folio real número 00572288/3 de fecha 14 de noviembre de 2017, se hace constar la reversión de propiedad en ejecución y extinción parcial del Fideicomiso, que otorga Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en lo sucesivo la Fiduciaria representada en esta acto por sus

Delegados Fiduciarios el señor Enrique Arce González y la Licenciada Mónica Cárdenas Montes, en favor de los señores Apolinar Raymundo del Castillo González y Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, en su carácter del Fideicomitentes y Fideicomisarios del Fideicomiso, y a quienes se denominará para efectos de este acto jurídico, en conjunto, como los Fideicomitentes, con la comparecencia del propio señor Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, en su carácter de depositario e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso número 851-01027, a efecto de entregar la posesión del inmueble y ratificar las instrucciones giradas por el Comité Técnico del dicho Fideicomiso, del inmueble identificado como la Parcela 64 Z-9 P1/1, del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 4-00-00.02 Ha.

2. Mediante Escritura Pública número 68,070 de fecha 18 de diciembre de 2015, pasada ante la del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaria número 16 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00531274/0001 de fecha 13 de abril de 2016, se hace constar la solicitud de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria, del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01027, para la protocolización de la Autorización de Fusión de Predios según la Licencia FUS201500260, de fecha 31 de agosto de 2015, quedando una superficie total de 443,128.570 m², conformada por las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido de El Nabo y del Ejido Jurica.

3. Mediante Escritura Pública número 67,705 de fecha 10 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16, de esta demarcación Notarial, se hace constar: el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración que otorga el señor Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera a favor de Enrique Ramírez Morales y Augusto Amado Amezcua Vallarta.

4. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie de transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento Altos Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui; del que mediante Escritura Pública número 71,313 de fecha 5 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16, de esta Demarcación Notarial de Querétaro e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00572849/0002, 00572850/0001, 00572855/0001, 00572852/0001, 00572853, de fecha 09 de octubre de 2017, se llevó a cabo la donación a favor del Municipio de Querétaro de las superficies por concepto de equipamiento urbano y vialidades de dicho Fraccionamiento.

5. La Empresa Provincia Juriquilla, mediante oficio número ADMON IV/SCT-17/C26, de fecha 11 de diciembre de 2017, aprobó la factibilidad del servicios de agua potable y alcantarillado para el predio ubicado en Lote 8, Manzana 1, Fraccionamiento Altos Juriquilla, para desarrollar un Condominio habitacional que se denominara Zenit, conformado por 109 viviendas.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-454/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, emite la factibilidad de suministra el servicio de energía eléctrica al Conjunto Zenit, en Macro lote 8 manzana 1, Fraccionamiento Altos de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados, emite el visto bueno al proyecto para la Red de Distribución de energía eléctrica para media tensión, baja tensión y alumbrado público, del conjunto Zenit, ubicado en Macro lote 8 manzana 1, Altos Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201714486** autorizado en fecha 26 de diciembre de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado Av. de las Torres S/N, del Fraccionamiento Altos Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 28,312.80 m², ciento nueve (109) viviendas, bajo Régimen de Propiedad en condominio.

9. La Secretaria de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/022/2018 de fecha 12 de enero de 2018, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional (109) viviendas de tipo Residencial denominado ZENIT, ubicado en Avenida de las Torres, Fraccionamiento Altos Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

10. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC20180003** de fecha 15 de febrero de 2018, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"ZENIT",** ubicado en Circuito Altos Juriquilla sin número, Lotes 8, Manzana 1, Fraccionamiento

Altos Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: **"109 ÁREAS PARA VIVIENDAS".**

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio **ZENIT,** la cantidad de $9,554.32 (Nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 M. N.).

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión para el Condominio **ZENIT,** la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$ 14,232,188.56	x1.875%	$ 266,853.54
Total			**$ 266,853.54**

(Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 54/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"ZENIT",** ubicado en Circuito Altos Juriquilla sin número, Lotes 8, Manzana 1, Fraccionamiento Altos Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: **"109 ÁREAS PARA VIVIENDAS".**

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 11 y 12 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerados 11 y 12.

4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del condominio, el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la factibilidad vigente del condominio emitido por el organismo operador correspondiente.

5. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al C. Augusto Amadeo Amezcua Vallarta, Representante Legal del Fideicomiso número 851-01027, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"ZENIT",** ubicado en Circuito Altos Juriquilla sin número, Lotes 8, Manzana 1, Fraccionamiento Altos Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: **"109 ÁREAS PARA VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 11 y 12 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del condominio, el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la factibilidad vigente del condominio emitido por el Organismo Operador.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

NOVENO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al C. Augusto Amadeo Amezcua Vallarta, Representante Legal del Fideicomiso número 851-01027.

QUERÉTARO, QRO., A 23 DE MARZO DE 2018.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los Ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

… CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

I.- En materia de fraccionamientos:

…I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante Oficio SAY/DAI/229/2017 de fecha 02 de marzo de 2018, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento remite para su atención a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el escrito de fecha 02 de marzo de 2018, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, a través del cual la persona moral **Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V., solicita la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 4"**, ubicado en la fracción 6 del predio rustico conocido como Resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Qro.-Tlacote, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 10,839 de fecha 23 de mayo de 1985, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominara "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A de C.V., por parte de los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Ing. German Ahumada Russek y el Arq. Fausto Villanueva López.

2. Mediante Escritura Pública número 33,714 de fecha 30 de junio de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00311328/0001 de fecha 13 de febrero de 2009, se hace constar el contrato de Compra-Venta, por una parte el Señor José Alcántara Navarrete y por la otra, la Licenciada Gabriela Toxqui Morales, en su carácter de apoderada de "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 25,903 de fecha 24 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00511109/0002, se hace constar el contrato de Compra-Venta del predio ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda (también denominada de la Finca) de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, celebrado por una parte la C. Alejandra Alcántara Peña y por la otra, la Licenciada Gabriela Toxqui Morales, en su carácter de apoderada de "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

4. Mediante Instrumento Público número 13,307 de fecha 14 de noviembre de 2016, se hace constar poder General Limitado que otorga la sociedad "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V., representado para este acto por el Licenciado Rodolfo Augusto Trujillo Mondragon en favor de la Licenciada Claudia Castillo Orozco.

5. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0534/2008, de fecha 23 de mayo de 2008, emitió la aprobación de los proyectos de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda (también denominada de la Finca) de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación Operativa de Planeación Urbana mediante oficio número DDU/COPU/FC/2057/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, emite el alineamiento vial que deberá de respetar en la vialidad primaria sobre el camino que va de la comunidad de San Pedro Mártir a la carretera Querétaro-Tlacote (Libramiento Sur Poniente).

7. La anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201500904 de fecha 20 de febrero de 2015, para un predio ubicado en Fracción 6 del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, con una superficie de 72,164.00 m2, autorizando un desarrollo para 433 viviendas y un lote Comercial y de Servicios.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0288/2015, de fecha 03 de marzo de 2015, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 288 viviendas en el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda (también denominada de la Finca) de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP 084323/2015 de fecha 02 de junio de 2015, informa que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante licencia número 2015-278, de fecha 22 de junio de 2015, emitió la Autorización para fusionar tres lotes de su propiedad, ubicados en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, con superficies de 24,054.68 m2, 46,203.43 m2, y 1,905.77 m2 respectivamente, para conformar un polígono con superficie total de 72,163.886 m2.

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio número SEDESU/SSMA/245/2015 de fecha 01 de julio de 2015, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto de construcción y operación del Fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, para 288 viviendas, comprendidas en la primera etapa, quedando pendiente la ampliación de autorización en materia de impacto ambiental para las 144 viviendas faltantes que se encuentran en la segunda etapa del fraccionamiento, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SSPM/1412/DGM/IV/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de factibilidad Vial para el Desarrollo Rancho San Pedro 4, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1817/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual cuenta con una superficie de 72,164.00 m2, quedando las superficies de la siguiente manera.

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES RANCHO SAN PEDRO 4					
USO		SUPERFICIE	%	VIVIENDAS	LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	**HABITACIONAL**	45,002.426	62.36	432	8
	COMERCIAL	663.422	0.92	0	1
INFRAESTRUCTURA		9,228.972	12.79	0	7
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	**AREA VERDE**	2,706.626	3.75	0	2
	EQUIPAMIENTO URBANO	4,525.143	6.27	0	1
VIALIDADES		10,037.411	13.91	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO		**72,164.000**	**100.00**	**432**	**19**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1					
USO		**SUPERFICIE**	**%**	**VIVIENDAS**	**LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE	**HABITACIONAL**	32,731.281	67.47	280	5
	COMERCIAL	663.422	1.37	0	1
INFRAESTRUCTURA		7,070.953	14.58	0	5
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	**AREA VERDE**	204.655	0.42	0	1
	EQUIPAMIENTO URBANO	0	0.00	0	0
VIALIDADES		7,840.37	16.16	0	0
TOTAL ETAPA 2		**48,510.681**	**100.00**	**280**	**12**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2					
USO		**SUPERFICIE**	**%**	**VIVIENDAS**	**LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE	**HABITACIONAL**	12,271.145	51.88	152	3
	COMERCIAL	0	0	0	0
INFRAESTRUCTURA		2,158.019	9.12	0	2
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	**AREA VERDE**	2,501.971	10.58	0	1
	EQUIPAMIENTO URBANO	4,525.143	19.13	0	1
VIALIDADES		2,197.041	9.29	0	0
TOTAL ETAPA 2		**23,653.319**	**100.00**	**152**	**7**

14. Mediante oficio No. VE/1729/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de Aguas otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 288 viviendas, del Desarrollo denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

15. Mediante oficio No. B00.921.04.-3372 de fecha 04 de noviembre de 2015, Constructora y Urbanizadora ARA. S.A. DE C.V. presenta Estudio Hidrológico de la cuenca con afluencia en dos predios que colindan con el Desarrollo Rancho San Pedro.

16. La Comisión Federal de Electricidad da visto bueno con fecha 13 de noviembre de 2015, a proyectos de media tensión, baja tensión, obra civil y alumbrado, para el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

17. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DAAP/0465/2016 de fecha 15 de junio de 2016 emite la Autorización para el Alumbrado Público de las Vialidades del fraccionamiento Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

18. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero de 2016, identificado con el expediente EXP 001/16, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de Calles, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4" ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

19. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, Autorizo mediante Acuerdo de fecha 12 de enero de 2016, identificado con el expediente EXP 013/16, emite la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4" ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

20. Par dar cumplimiento al ACUERDO TERCERO, relativo al Acuerdo de fecha 12 de enero de 2016, identificado con el expediente EXP 001/16 para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de Calles, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4" ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el promotor presenta los siguientes Recibos de pago:

- Z-5414655 de fecha 02 de enero de 2016, relativo a los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
- Z-5414658 de fecha 02 de enero de 2016, relativo a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- Z-14659 de fecha 02 de enero de 2016, relativo a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y Servicios de la Etapa 1.
- Z-14659 de fecha 02 de enero de 2016, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1.

21. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente 41/16 de fecha 23 de noviembre de 2016, Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4", ubicado en la Fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir. Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, quedando pendientes en dar cumplimientos a los siguientes puntos del Acuerdo por parte del promotor:

SEGUNDO: Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Derechos de Supervisión, Derechos de Superficie Vendible, Dictamen Técnico de Nomenclatura y Derechos de Nomenclatura de Calles del fraccionamiento.

QUINTO: Presentación del Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4.

SEXTO: Presentar el proyecto de alumbrado público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4".

SÉPTIMO: Presentar el proyecto de Áreas Verdes aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4".

22. Par dar cumplimiento al ACUERDO CUARTO, relativo al Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2016, identificado con el expediente EXP 41/16 la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4" ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el promotor presenta instrumento 70,622 de fecha 26 de septiembre de 2016, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar la transmisión de propiedad a título gratuito que otorga la persona moral denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V. , representada en este acto por la Licenciada Claudia Castillo Orozco, en favor del Municipio de Querétaro, representado en este acto por la Licenciada Sonia Rojas Loreteo, en su carácter de Síndico Municipal del Municipio de Querétaro, de una superficie de 4,525.143 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 2,706.626 m2 por concepto de área verde y una superficie de 10,037.411 m2 por concepto de Vialidades del fraccionamiento.

23. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMI/180/2017 de fecha 20 de abril de 2017 emite la "Autorización de proyecto de áreas verdes y sistema de riego en fraccionamientos, condominios y unidades condominales" del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4" (en la Manzana 2 Lotes 5 y 16), ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

24. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0456/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 145 viviendas en el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda (también denominada de la Finca) de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

25. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SEDESU/050/2018 de fecha 02 de febrero de 2018, emitió la autorización en materia de impacto ambiental su procedencia, exclusivamente para una superficie de 72,163.887 m² en la que se incluyen 145 viviendas, las 7 viviendas restantes serán autorizadas una vez que cuente con la Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, así mismo únicamente podrá edificar vivienda en la superficie de 69,161.309 m², para el resto no podrá edificar ningún tipo de vivienda, correspondientes al proyecto de construcción del desarrollo habitacional denominado Rancho San Pedro IV 2° Etapa, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, km 6.00 Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

26. Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento, denominado, Rancho San Pedro 4, Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor cuenta con un avance estimado de 35.97% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $2,367,210.16 (Dos millones Trescientos sesenta y siete mil doscientos diez pesos 16/100 M.N.) correspondiente al 64.03% de obras pendientes por realizar.

27. Para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4, la cantidad de $3,519.802.

Mediante oficio número SAY/1770/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, se informa que el día 16 de marzo de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4", ubicado en la Fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4",** ubicado en la Fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir. Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

La presente autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2, emitida por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente 41/16 de fecha 23 de noviembre de 2016; en caso de prórroga se podrá modificar el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de los Servicios prestados por la elaboración del Presente Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 27 del dictamen técnico del presente.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la Póliza de Fianza emitida por una compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, por el valor total de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 que falten por ejecutar, mas treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo establecido en la Licencia de Obras de Urbanización, como lo señala en el considerando 26 del presente.

4. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente documento, el proyecto Autorizado de Alumbrado Público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4.

5. El Promotor deberá de presentar la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro por la Transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 2,706.626 m2 por concepto de área Verde, una superficie de 4,525.143 m2 por concepto de Equipamiento y una superficie de 10,037.411 m2 por concepto de Vialidades, en un periodo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

6. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente documento cumplimiento a los transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de fecha 12 de enero de 2016, identificado con el expediente EXP 001/16 la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de Calles, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4” ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

7. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría de del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente documento cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero y los Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de fecha 12 de enero de 2016, identificado con el expediente EXP 013/16, emite la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4” ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

8. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría de del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente documento, la Ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, por el total de las viviendas para el Desarrollo denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

9. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

12. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223,224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

14. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

16. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales, Estatales o Municipales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

19. Derivado del carácter del fraccionamiento, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, lo que se deberá indicar en las escrituras individuales.

20. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

21. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4", ubicado en la Fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

La presente autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2, emitida por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente 41/16 de fecha 23 de noviembre de 2016; en caso de prórroga se podrá modificar el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de los Servicios prestados por la elaboración del Presente Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 27.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la Póliza de Fianza emitida por una compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, por el valor total de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 que falten por ejecutar, mas treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo establecido en la Licencia de Obras de Urbanización, como lo señala en el considerando 26 del presente documento.

CUARTO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente documento, el proyecto Autorizado de Alumbrado Público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

QUINTO. El Promotor deberá de presentar la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro por la Transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 2,706.626 m2 por concepto de área Verde, una superficie de 4,525.143 m2 por concepto de Equipamiento y una superficie de 10,037.411 m2 por concepto de Vialidades, en un periodo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

SEXTO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente documento cumplimiento a los transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de fecha 12 de enero de 2016, identificado con el expediente EXP 001/16 la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de Calles, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4” ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SÉPTIMO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría de del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente documento cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero y los Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de fecha 12 de enero de 2016, identificado con el expediente EXP 013/16, emite la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4” ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

OCTAVO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría de del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente documento, la Ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, por el total de las viviendas para el Desarrollo denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la Fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

NOVENO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223,224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO QUINTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales, Estatales o Municipales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y dos veces en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, le de seguimiento a las obligaciones contraídas en esta Autorización y demás que le correspondan.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Félix Osores y a la Sociedad denominada "Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.," a través de su representante legal, Lic. Claudia Castillo Orozco.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09 DE ABRIL DE 2018.
A T E N T A M E N T E

Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Desarrollo Sostenible.
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento en la densidad de población a 220 ha./ha., para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; con clave catastral 14 01 084 01 108 005; Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 07 de septiembre del año en curso, signado por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., solicita el Incremento en la densidad de población de 200 a 220 ha./ha., para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; con superficie de 21,604.481 m^2 y que se identifica con clave catastral 14 01

084 01 108 005; delegación municipal Epigmenio González, para el desarrollo de un proyecto habitacional con 95 viviendas, radicándose el expediente **205/DAI/2017**.

5. Se acredita la constitución de la Sociedad, la Representación Legal del solicitante y la propiedad del predio mediante:

5.1 Mediante la escritura pública 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría 5 de esta ciudad, se constituye la sociedad denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V documento que señala como Administradores Generales de la Sociedad a los CC. José Olezscovski Wasserteil y Víctor David Mena Aguilar, otorgándose las facultades que corresponde a un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de su representada.

5.2 Mediante Escritura de Propiedad número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria, Adscrita a la Notaria número 34 de esta Demarcación Notarial, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., en la que se otorgó poder general para actos de administración en materia laboral, poder general para pleitos y cobranzas , poder para representar a la sociedad, poder general para actos de administración, poder para actos de dominio, poder general para suscribir títulos de crédito, poder general para otorgar poderes especiales o generales y/o delegarlos a terceros a favor del señor Víctor David Mena Aguilar; entre otros, dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio en el folio mercantil número 21532 con fecha 12 de septiembre de 2011.

5.3 Mediante Escritura Pública número 44,265, con fecha 26 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaría número 24 de esta Demarcación Notarial; a través de su representante legal, el Dr. Víctor David Mena Aguilar, se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y un poder general para actos de administración en materia laboral a favor del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 21532/1 con fecha 11 de agosto de 2015; y

5.4 Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 3 de la fracción 1-A, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de un predio ubicado en la zona conocida como El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, con superficie de 21,604.481 m^2, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A de C.V., mediante escritura 14,682 de fecha 9 de noviembre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público, Titular de la Notaría pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, documento del cual no se presenta la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento, para su continuidad legal respecto al trámite solicitado.

6 Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/2238/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, remitiéndose la Opinión Técnica número 023/18 mediante el oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0114/18 de fecha 6 de febrero de 2018, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, **el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Representante Legal de "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., solicita el incremento de densidad de población del predio identificado con la clave catastral 14 01 084 01 108 005, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior con el objeto de desarrollar un condominio horizontal de 95 viviendas, por lo que se busca un aumento de 8 viviendas adicionales a las permitidas conforme a la densidad de población asignada para el predio conforme a los instrumentos de planeación correspondientes.

2. Mediante escritura 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, de la Notaría 5 de este partido judicial, se constituye la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 29 de marzo de 1993 bajo la Partida número 246 del libro CXIII de Comercio, y se establece en el mismo documento como Administradores Generales de la Sociedad a los CC. José Olezscovski Wasserteil y Víctor David Mena Aguilar, otorgándose las facultades que corresponde a un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de su representada.

3. A través de la Escritura de Propiedad número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria, Adscrita a la Notaria número 34 de esta Demarcación Notarial, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., en la que se otorgó poder general para actos de administración en materia laboral, poder general para pleitos y cobranzas , poder para representar a la sociedad, poder general para actos de administración, poder para actos de dominio, poder general para suscribir títulos de crédito, poder general para otorgar poderes especiales o generales y/o delegarlos a terceros a favor del señor Víctor David Mena Aguilar; entre otros, dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio en el folio mercantil número 21532 con fecha 12 de septiembre de 2011.

4. Posteriormente mediante Escritura número 44,265, con fecha 26 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 24 de esta Demarcación Notarial; a través de su representante legal, el Dr. Víctor David Mena Aguilar, se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y un poder general para actos de administración en materia laboral a favor del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 21532/1 con fecha 11 de agosto de 2015.

5. Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 3 de la fracción 1-A, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de un predio ubicado en la zona conocida como El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, con superficie de 21,604.481 m^2, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A de C.V., mediante escritura 14,682 de fecha 9 de noviembre de 2012,

documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público, Titular de la Notaría pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, documento del cual no se presenta la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento, para su continuidad legal respecto al trámite solicitado.

6. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) sobre una vialidad primaria urbana (Anillo Vial II Fray Junípero Serra), lo que le otorga una doble zonificación con ubicación sobre un Corredor Urbano (CoU).

7. El predio en estudio se encuentra en una zona en proceso de desarrollo y consolidación, conformada por los fraccionamientos Residencial El Refugio, Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, con proyectos habitacionales de tipo residencial y al oriente con el fraccionamiento La Pradera que forma parte del Municipio de El Marqués, correspondiente a un desarrollo de tipo popular, con construcciones para vivienda unifamiliar y en condominio, con características de tipo residencial y residencial medio, con conexión interna y a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana con carácter metropolitano sobre la que se han establecido actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad.

8. El acceso al predio se da a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada en seis carriles a contraflujo, separados por un camellón central, la cual no cuenta con algunos servicios de infraestructura urbana como alumbrado público y banquetas, los cuales deberá proporcionar el promotor de acuerdo con los proyectos que autoricen las dependencias correspondientes, obteniendo el alineamiento carretero y parámetros de incorporación hacia su predio por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, ejecutando las obras de urbanización necesarias para su correcto funcionamiento.

9. De acuerdo con la densidad de población de 200 hab./ha., asignada al predio por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, considerando la superficie de 21,604.481 m^2 con que cuenta el terreno, el promotor estaría en posibilidad de llevar a cabo un proyecto habitacional para desarrollar un máximo de 86 viviendas, siendo que para estar en posibilidad de desarrollar las 95 viviendas solicitadas es necesario contar con una densidad de población de 220 Hab./Ha.; lo que equivale a desarrollar 9 viviendas adicionales.

10. En lo que se refiere al proyecto que el promotor pretende desarrollar un proyecto habitacional horizontal bajo régimen de propiedad en condominio, para lo cual presenta una propuesta del sembrado de las viviendas, con acceso a través de un circuito vial interior, con espacios para áreas verdes y espacios recreativos y de convivencia en el área de acceso, el cual deberá dar cumplimiento a los lienamientos normativos que marca el Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se encuentra actualmente libre de construcción, contando con vegetación a nivel de arbustos, cactáceas, matorrales y algunos árboles en su interior, contando con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, encontrándose al frente del predio, obras de generación de carriles laterales de la vialidad citada, existiendo además en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, sin embargo al interior del predio no se observa la existencia de servicios, situación que el propietario del predio debe garantizar para el desarrollo de cualquier proyecto que se pretenda generar en el sitio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viable el** Incremento en la densidad de población de 200 a 220 ha./ha., para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; con superficie de 21,604.481 m^2 y que se identifica con clave catastral 14 01 084 01 108 005; delegación municipal Epigmenio González, para el desarrollo de un proyecto habitacional con 95 viviendas.

Lo anterior al considerar una densidad de población dentro de los parámetros adecuados para desarrollar vivienda de tipo residencial, dada su ubicación sobre una vialidad primaria urbana a nivel metropolitano, que le otorga un carácter de Corredor Urbano, con sección adecuada para el desarrollo habitacional asignado al predio, con conexión directa con diversos fraccionamientos en proceso, siempre y cuando garantice el promotor la dotación de los servicios de infraestructura y viales necesarios para su desarrollo, a fin de generar un crecimiento de manera ordenada y equilibrado, que permitirá eficientar el uso de suelo para el aprovechamiento de infraestructura instalada en el desarrollo de su proyecto y con lo que se otorgara una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo tanto en los espacios abiertos como en su interior, integrándose a su entorno urbano con un diseño afín a las edificaciones existentes y proyectadas en la zona, y adicionalmente repercutirá en apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, apoyando adicionalmente a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018 que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, no obstante la propietaria del predio debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Presentar el alineamiento carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o dependencia correspondiente, al tener el predio frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así como el dictamen de movilidad avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas.

- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador debe solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como previo a los movimientos de tierras deberán de ser avalados por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y/o la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

- Para obtener las licencias de construcción, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.

- Debe obtener y presentar para el desarrollo de sus proyectos, el aval de los organismos correspondientes, en que se garantice la dotación de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como lo referente a la infraestructura pluvial, de conformidad con los proyectos que pretenda llevar a cabo, y adicionalmente debe garantizar que la infraestructura instalada en la zona, permita llevar a cabo las descargas sanitarias generadas por los proyectos a desarrollar.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad de población del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, mediante el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad solicitado.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento…".

7 Mediante el oficio SAY/DAI/1993/2017 de fecha 26 de septiembre del año en curso, se solicitó al Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera opinión técnica al respecto, emitiéndose la Opinión Técnica condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en la misma se señalan.

8 Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedentes 6, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1672/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios para el predio ubicado en ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible....".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2018, en el Punto 3, Apartado VI, Inciso 27 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento en la densidad de población a 220 ha./ha., para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; con clave catastral 14 01 084 01 108 005; Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la Opinión Técnica referida en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opinión Técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente *"… **ACUERDO**… **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro…"*

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, **IV,** *V* y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el Condominio o Unidad Condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada Condominio o Unidad Condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio,** que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito presentado por la Arq. D. Patricia Mora González, Representante Legal de la empresa denominada "Consorcio Hogar de Occidente", S.A. de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"ACACIA",** ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"3 CONDOMINIOS",** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO 1: 102 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 116 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 80 VIVIENDAS",** de los cuales corresponden al **"CONDOMINIO A: 102 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 116 VIVIENDAS, CONDOMINIO C: 80 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 111,736 de fecha 15 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Adscrito de la Notaria Pública número 4, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 00535619/0006, 00535621/0007, 00535622/0005, 00535624/0005, 00535626/0005, 00535628/0005, 00535630/0005, 00535631/0007, 00535637/0005, 00535638/0007, 00535640/0004, 00535643/0004, 00535653/0005, 00535656/0009, 00535658/0004, 00535659/0004, 00535661/0005,

00535663/0007, 00535668/0006, 00535670/0007, 00535673/0004, 00535679/0005, 00535681/0005, 00535682/0006, 00535687/0004, 00535699/0005, 00535700/0004, 00535701/0004, 00535702/0004, 00535703/0004, 00535704/0004, 00535705/0004, 00535706/0004, 00535513/0004, 00535514/0004, 00535515/0005, 00535516/0004, 00535517/0004, 00535518/0004, 00535519/0004, 00535515/0006, 00535528/0004, 00535532/0005, 00535533/0005, 00535534/0004, 00535535/0005, 00535541/0005, 00535542/0004, 00535543/0004, 00535546/0006, 00535547/0007, 00535548/0006, 00535549/0006, 00535550/0004, 00535558/0009, 00535563/0007, 00535567/0006, 00535573/0009, 00535574/0005, 00535579/0004, 00535580/0004, 00535583/0004, 00535584/0004, 00535585/0004, 00535586/0004, 00535589/0005, 00535603/0005, 00535604/0006, 00535606/0006, 00535608/0006, 00535609/0004, 00535610/0006, 00535614/0006, 00535615/0006, 00535616/0006, 00535617/0005, 00535618/0008, 00259380/0007, 00259387/0148, 00259405/0007, 00494022/0045, 00560568/0001, 00560569/0001, 00560570/0001, 00560571/0001, 00560571/0002, 00535513/0005, 00535514/0005, 00535515/0006, 00535516/0005, 00535517/0005, 00535518/0007, 00535519/0005, 00535525/0007, 00535528/0005, 00535532/0006, 00535533/0006, 00535534/0005, 00535535/0006, 00535541/0006, 00535542/0005, 00535543/0005, 00535546/0007, 00535547/0008, 00535548/0007, 00535549/0007, 00535550/0005, 00535558/0010, 00535563/0008, 00535567/0007, 00535573/0010, 00535574/0006, 00535579/0005, 00535580/0005, 00535583/0005, 00535584/0005, 00535585/0005, 00535586/0005, 00535589/0006, 00535603/0006, 00535604/0007, 00535606/0007, 00535608/0007, 00535609/0005, 00535610/0007, 00535614/0007, 00535615/0007, 00535616/0007, 00535617/0006, 00535618/0009, 00535619/0007, 00535621/0008, 00535622/0006, 00535624/0006, 00535626/0006, 00535628/0008, 00535630/0006, 00535631/0008, 00535637/0006, 00535638/0008, 00535640/0005, 00535643/0005, 00535653/0006, 00535656/0010, 00535658/0005, 00535659/0005, 00535661/0006, 00535663/0008, 00535668/0007, 00535670/0008, 00535673/0005, 00535679/0006, 00535681/0006, 00535682/0007, 00535687/0005, 00535699/0006, 00535700/0005, 00535701/0005, 00535702/0005, 00535703/0005, 00535704/0005, 00535705/0005, 00535706/0005, 00487003/0008, 00326502/0011, 00560569/0002, 00560570/0002, de fecha 25 de abril de 2017, se formaliza:

Primero. La cancelación Total de Hipoteca que otorga la Institución Financiera denominada CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número CIB/603de Capital Variable.

Segundo. El tercer convenio modificatoria al contrato de Fideicomiso de Administración fuente de pago número 170073936, que otorgan las sociedades mercantiles denominadas Comercial Oder, Sociedad Anónima de Capital Variable, Vago Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias A, Consorcio Hogar de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias B y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima de Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario.

Tercero. El Reconocimiento de Pago que otorgan las sociedades mercantiles denominadas Comercial Oder, Sociedad Anónima de Capital Variable, Vago Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias A, Consorcio Hogar de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias B.

Cuarto. La institución financiera Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima de Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario de Administración fuente de pago número 170073936, ratifican a fin de ejecutar los siguientes actos:

a) La Protocolización de la autorización de Fusión de predios identificados y ubicados en Circuito Puerta del Sol, Ciudad del sol Parcela 127 F1 y 129 F1, según FUS201400532, de fecha 20 de octubre de 2014, con una superficie de 117,701.85 m².

b) La protocolización de la subdivisión del predio identificado y ubicado en Circuito Puerta del Sol, según la licencia FUS201600330, de fecha 08 de septiembre de 2016, quedando tres fracciones: Fracción 1ª: 59,197.427 m², Fracción 2ª: 55,159.669 m², Fracción 3ª: 3,344.754 m².

Quinto. La Reversión de la Propiedad que otorga la institución financiera Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima de Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario de Administración fuente de pago número 170073936, ratifican en relación al inmueble identificado como Fracción 3ª con superficie de 3,344.754 m², resultado de la subdivisión del predio, a favor de las sociedades mercantiles denominadas Comercial Oder, Sociedad Anónima de Capital Variable, Vago Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias A.

2. Mediante Escritura Pública número 1,810 de fecha 16 de julio septiembre de 1996, pasada ante la fe de la Lic. Elsa Patricia Cortes Chávez, Corredor Publico número 10, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo los folios número 41, del Tomo 613, del Libro Primero del Registro de Comercio Agrego con número 41 al Apéndice 2407, de fecha 17 de julio de 2017, se formaliza el cambio de denominación social de Consorcio Hogar, Sociedad Anónima de Capital Variable a **Consorcio Hogar de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

3. Mediante Escritura Pública número 98,313 de fecha 8 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, de la Notaria Pública número 19, se hace constar el poder especial que otorga Consorcio Hogar de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Dolores Patricia Mora González, Guillermo Verda Fernández y Jesús Nicandro Anlehu Ramírez.

4. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, en la que se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona dentro de los que se encuentra el predio en que se desarrolla el condominio, así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00259391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259364/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002, de fecha 20 de junio de 2008.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante folio número **DUS201700301** de fecha 30 de enero de 2017, dictaminó factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el predio de "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 55,159.65 m², una Unidad Condominal con tres condominios, compuesto por: Condominio 1: ciento dos (102) viviendas, Condominio 2: ciento dieciséis (116) viviendas, Condominio 3: ochenta (80) viviendas.

6. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, otorgó mediante oficio SSPM/DAAP/374/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, el Visto Bueno del proyecto de Área para contenedores de residuos de la Unidad Condominal Habitacional de tipo Popular denominada ACACIA, conformada por 3 condominios, A-(102 viviendas), B-(116 viviendas), C-(80 viviendas), propuesto en el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad de Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio No. VE/0904/2017, Expediente QR-026-05-D1 de fecha 16 de junio de 2017, emite el Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 120 viviendas, localizado en Parcela No. 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, Tlacote El Bajo del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el Desarrollo Unidad Condominal Acacia Condominios A, B y C.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio No. VE/1241/2017, Expediente QR-026-05-D1 de fecha 20 de julio de 2017, emite el Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 178 viviendas, localizado en Parcela No. 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, Tlacote El Bajo del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el Desarrollo Unidad Condominal Acacia Condominios A, B y C.

9. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700083** de fecha 21 de agosto de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"ACACIA",** ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"3 CONDOMINIOS",** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO 1: 102 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2:**

116 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 80 VIVIENDAS", haciendo notar que dichos condominios corresponden a los **CONDOMINIOS A, B Y C** respectivamente, por lo que quedarían conforme a lo siguiente: **"CONDOMINIO A: 102 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 116 VIVIENDAS, CONDOMINIO C: 80 VIVIENDAS".**

10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio folio número DP784/17 de fecha 31 de agosto de 2017, emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido a nombre de Consorcio Hogar de Occidente, S.A. de C.V., localizado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol, Parcela 127 F1 y Parcela 129 F1, Ejido de Tlacote el Bajo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos firmados de fecha 02 de diciembre de 2017, emite el visto bueno del proyecto eléctrico de media tensión, baja tensión y alumbrado público, requerido a nombre de Consorcio Hogar de Occidente, S.A. de C.V., localizado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol, Ejido de Tlacote el Bajo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante el oficio folio 17-167, Expediente QR-026-05-D1 de fecha 03 de octubre de 2017, se emite la aprobación de Proyecto para el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, para 182 viviendas (102 viviendas en condominio A y 80 en condominio C) en la Unidad Condominal Acacia, ubicada en Parcelas No. 127, 128, 129 y 130 Z-6 p1/2, Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, Qro.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para la Unidad Condominal denominada **ACACIA,** la cantidad de $3,519.80 (Tres mil quinientos diecinueve pesos 80/100 M.N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Unidad Condominal denominado **ACACIA,** la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$	3,658,112.18	x1.875%	$ 68,589.60
Total				**$ 68,589.60**

(Sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 60/100 M. N.)

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de Tipo Popular, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de Tipo Popular

Superficie Vendible	55,159.67	m²	x	$9.6720	$533,504.32
Total					**$533,504.32**

(Quinientos treinta y tres mil quinientos cuatro pesos 32/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"ACACIA",** ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"3 CONDOMINIOS",** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO 1: 102 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 116 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 80 VIVIENDAS",** de los cuales corresponden al **"CONDOMINIO A: 102 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 116 VIVIENDAS, CONDOMINIO C: 80 VIVIENDAS".**

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio, Derechos de Supervisión y por los Impuestos por Superficie Vendible, las cantidades señaladas en los Considerandos 13, 14 y 15 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerandos 13 y 14.

4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la validación de la Comisión Estatal de Aguas y/o Comisión Nacional del Agua, para el adecuado manejo de escurrimientos pluviales (escurrimientos naturales y los que genere el proyecto a desarrollar) señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda genera por riesgos de inundación en la zona y aguas abajo del predio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Arq. D. Patricia Mora González, Representante Legal de la empresa denominada "Consorcio Hogar de Occidente", S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"ACACIA",** ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"3 CONDOMINIOS",** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO 1: 102 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 116 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 80 VIVIENDAS",** de los cuales corresponden al **"CONDOMINIO A: 102 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 116 VIVIENDAS, CONDOMINIO C: 80 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio, Derechos de Supervisión y por Impuestos por Superficie Vendible del condominio, las cantidades señaladas en los considerandos 13, 14 y 15 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la validación de la Comisión Estatal de Aguas y/o Comisión Nacional del Agua, para el adecuado manejo de escurrimientos pluviales (escurrimientos naturales y los que genere el proyecto a desarrollar) señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda genera por riesgos de inundación en la zona y aguas abajo del predio.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

SEXTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y a la Arq. D. Patricia Mora González, Representante Legal de la empresa denominada "Consorcio Hogar de Occidente", S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 20 DE FEBRERO DE 2018.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente *"… **ACUERDO**… **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro…."*

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, **IV,** *V* y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el Condominio o Unidad Condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada Condominio o Unidad Condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio,** que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito presentado por la Arq. D. Patricia Mora González, Representante Legal de la empresa denominada "Consorcio Hogar de Occidente", S.A. de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CONDOMINIO B",** perteneciente a la Unidad Condominal **"ACACIA",** ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"116 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 111,736 de fecha 15 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Adscrito de la Notaria Pública número 4, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 00535619/0006, 00535621/0007, 00535622/0005, 00535624/0005, 00535626/0005, 00535628/0005, 00535630/0005, 00535631/0007, 00535637/0005, 00535638/0007, 00535640/0004, 00535643/0004, 00535653/0005, 00535656/0009, 00535658/0004, 00535659/0004, 00535661/0005, 00535663/0007, 00535668/0006, 00535670/0007, 00535673/0004, 00535679/0005, 00535681/0005, 00535682/0006, 00535687/0004, 00535699/0005, 00535700/0004, 00535701/0004, 00535702/0004, 00535703/0004, 00535704/0004, 00535705/0004, 00535706/0004, 00535513/0004, 00535514/0004, 00535515/0005, 00535516/0004, 00535517/0004, 00535518/0004, 00535519/0004, 00535515/0006,

00535528/0004, 00535532/0005, 00535533/0005, 00535534/0004, 00535535/0005, 00535541/0005, 00535542/0004, 00535543/0004, 00535546/0006, 00535547/0007, 00535548/0006, 00535549/0006, 00535550/0004, 00535558/0009, 00535563/0007, 00535567/0006, 00535573/0009, 00535574/0005, 00535579/0004, 00535580/0004, 00535583/0004, 00535584/0004, 00535585/0004, 00535586/0004, 00535589/0005, 00535603/0005, 00535604/0006, 00535606/0006, 00535608/0006, 00535609/0004, 00535610/0006, 00535614/0006, 00535615/0006, 00535616/0006, 00535617/0005, 00535618/0008, 00259380/0007, 00259387/0148, 00259405/0007, 00494022/0045, 00560568/0001, 00560569/0001, 00560570/0001, 00560571/0001, 00560571/0002, 00535513/0005, 00535514/0005, 00535515/0006, 00535516/0005, 00535517/0005, 00535518/0007, 00535519/0005, 00535525/0007, 00535528/0005, 00535532/0006, 00535533/0006, 00535534/0005, 00535535/0006, 00535541/0006, 00535542/0005, 00535543/0005, 00535546/0007, 00535547/0008, 00535548/0007, 00535549/0007, 00535550/0005, 00535558/0010, 00535563/0008, 00535567/0007, 00535573/0010, 00535574/0006, 00535579/0005, 00535580/0005, 00535583/0005, 00535584/0005, 00535585/0005, 00535586/0005, 00535589/0006, 00535603/0006, 00535604/0007, 00535606/0007, 00535608/0007, 00535609/0005, 00535610/0007, 00535614/0007, 00535615/0007, 00535616/0007, 00535617/0006, 00535618/0009, 00535619/0007, 00535621/0008, 00535622/0006, 00535624/0006, 00535626/0006, 00535628/0008, 00535630/0006, 00535631/0008, 00535637/0006, 00535638/0008, 00535640/0005, 00535643/0005, 00535653/0006, 00535656/0010, 00535658/0005, 00535659/0005, 00535661/0006, 00535663/0008, 00535668/0007, 00535670/0008, 00535673/0005, 00535679/0006, 00535681/0006, 00535682/0007, 00535687/0005, 00535699/0006, 00535700/0005, 00535701/0005, 00535702/0005, 00535703/0005, 00535704/0005, 00535705/0005, 00535706/0005, 00487003/0008, 00326502/0011, 00560569/0002, 00560570/0002, de fecha 25 de abril de 2017, se formaliza:

Primero. La cancelación Total de Hipoteca que otorga la Institución Financiera denominada CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número CIB/603de Capital Variable.

Segundo. El tercer convenio modificatoria al contrato de Fideicomiso de Administración fuente de pago número 170073936, que otorgan las sociedades mercantiles denominadas Comercial Oder, Sociedad Anónima de Capital Variable, Vago Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias A, Consorcio Hogar de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias B y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima de Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario.

Tercero. El Reconocimiento de Pago que otorgan las sociedades mercantiles denominadas Comercial Oder, Sociedad Anónima de Capital Variable, Vago Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias A, Consorcio Hogar de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias B.

Cuarto. La institución financiera Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima de Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario de Administración fuente de pago número 170073936, ratifican a fin de ejecutar los siguientes actos:

a) La Protocolización de la autorización de Fusión de predios identificados y ubicados en Circuito Puerta del Sol, Ciudad del sol Parcela 127 F1 y 129 F1, según FUS201400532, de fecha 20 de octubre de 2014, con una superficie de 117,701.85 m².

b) La protocolización de la subdivisión del predio identificado y ubicado en Circuito Puerta del Sol, según la licencia FUS201600330, de fecha 08 de septiembre de 2016, quedando tres fracciones: Fracción 1ª: 59,197.427 m², Fracción 2ª: 55,159.669 m², Fracción 3ª: 3,344.754 m².

Quinto. La Reversión de la Propiedad que otorga la institución financiera Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima de Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario de Administración fuente de pago número 170073936, ratifican en relación al inmueble identificado como Fracción 3ª 3,344.754 m², resultado de la subdivisión del predio, a favor de las sociedades mercantiles denominadas Comercial Oder, Sociedad Anónima de Capital Variable, Vago Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarias A.

2. Mediante Escritura Pública número 1,810 de fecha 16 de julio septiembre de 1996, pasada ante la fe de la Lic. Elsa Patricia Cortes Chávez, Corredor Publico número 10, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo los folios número 41, del Tomo 613, del Libro Primero del Registro de Comercio Agrego con número 41 al Apéndice 2407, de fecha 17 de julio de 2017, se formaliza el cambio de denominación social de Consorcio Hogar, Sociedad Anónima de Capital Variable a **Consorcio Hogar de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

3. Mediante Escritura Pública número 98,313 de fecha 8 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, de la Notaria Pública número 19, se hace constar el poder especial que otorga Consorcio Hogar de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Dolores Patricia Mora González, Guillermo Verda Fernández y Jesús Nicandro Anlehu Ramírez.

4. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, en la que se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona dentro de los que se encuentra el predio en que se desarrolla el condominio, así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00259391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259364/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002, de fecha 20 de junio de 2008.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante folio número **DUS201700301** de fecha 30 de enero de 2017, dictaminó factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el predio de "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 55,159.65 m², una Unidad Condominal con tres condominios, compuesto por: Condominio 1: ciento dos (102) viviendas, Condominio 2: ciento dieciséis (116) viviendas, Condominio 3: ochenta (80) viviendas.

6. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, otorgó mediante oficio SSPM/DAAP/374/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, el Visto Bueno del proyecto de Área para contenedores de residuos de la Unidad Condominal Habitacional de tipo Popular denominada ACACIA, conformada por 3 condominios, A-(102 viviendas), B-(116 viviendas), C-(80 viviendas), propuesto en el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad de Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio No. VE/0904/2017, Expediente QR-026-05-D1 de fecha 16 de junio de 2017, emite el Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 120 viviendas, localizado en Parcela No. 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, Tlacote El Bajo del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el Desarrollo Unidad Condominal Acacia Condominios A, B y C.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio No. VE/1241/2017, Expediente QR-026-05-D1 de fecha 20 de julio de 2017, emite el Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 178 viviendas, localizado en Parcela No. 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, Tlacote El Bajo del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el Desarrollo Unidad Condominal Acacia Condominios A, B y C.

9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante el oficio y planos con número de folio 17-137, Expediente QR-026-05-D1 de fecha 02 de agosto de 2017, se emite la aprobación de Proyecto para el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, para 116 viviendas, Condominio B perteneciente a la Unidad Condominal Acacia, ubicada en Parcelas No. 127, 128, 129 y 130 Z-6 p1/2, Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, Qro.

10. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700084** de fecha 22 de agosto de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CONDOMINIO B",** perteneciente a la Unidad Condominal **"ACACIA",** ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"116 VIVIENDAS".**

11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio folio número DP784/17 de fecha 31 de agosto de 2017, emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido a nombre de Consorcio Hogar de Occidente, S.A. de C.V., localizado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol, Parcela 127 F1 y Parcela 129 F1, Ejido de Tlacote el Bajo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **SEDESO/DDU/COU/FC/1523/2017** de fecha 23 de noviembre de 2017, emitió la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio, folio APC201700084, fecha 22 de agosto de 2017, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CONDOMINIO B",** perteneciente a la Unidad Condominal **"ACACIA",** ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"116 VIVIENDAS",** debido a la modificación en los metros cuadrados de construcción sin cambiar la distribución de las unidades ni la cantidad de las mismas dentro del condominio.

13. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos firmados de fecha 05 de diciembre de 2017, emite el visto bueno del proyecto eléctrico de media tensión, baja tensión y alumbrado público, requerido a nombre de Consorcio Hogar de Occidente, S.A. de C.V., localizado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol, Ejido de Tlacote el Bajo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-023/18**, emite la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para la Unidad Condominal denominada **"ACACIA",** ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"3 CONDOMINIOS",** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 102 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 116 VIVIENDAS, CONDOMINIO C: 80 VIVIENDAS".**

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el **Condominio B,** la cantidad de $7,542.55 (Siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 55/100 M.N.).

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión para el **Condominio B,** la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$	7,567,104.21	x1.875%	$ 141,883.20
Total				**$ 141,883.20**

(Ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos 20/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CONDOMINIO B",** perteneciente a la Unidad Condominal **"ACACIA",** ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"116 VIVIENDAS".**

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 15 y 16 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerandos 15 y 16.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Arq. D. Patricia Mora González, Representante Legal de la empresa denominada "Consorcio Hogar de Occidente", S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"CONDOMINIO B",** perteneciente a la Unidad Condominal **"ACACIA",** ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2 Parcela F-129, Parcela 129 Z-6 P 1/2 y Fracción F5-127 de la Parcela 127 Z-6 P 1/2, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"116 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los considerandos 15 y 16 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y a la Arq. D. Patricia Mora González, Representante Legal de la empresa denominada "Consorcio Hogar de Occidente", S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 23 DE FEBRERO DE 2018.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

---------- **CERTIFICO** ----------

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4° DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente, Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- **a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

… TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

…I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

… OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"

5. *De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.*

6. Mediante Oficio SAY/DAI/470/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento remite para su atención a laSecretaría de Desarrollo Sostenible, el escrito de fecha 06 de marzo de 2018, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, a través del cual los CC. Carlos Mercado Villalobos y Salvador Montoya García, en su carácter de Delegados Fiduciarios del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, solicitan la **Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista",** ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006163 de fecha 9 de octubre de 2006 referente al deslinde catastral para la parcela 88 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 7-70-96.296 Has., identificado con clave catastral 140400855410169.

2. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006164 de fecha 9 de octubre de 2006 referente al deslinde catastral para la parcela 89 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 8-61-27.024 Has., identificado con clave catastral 140400855410170.

3. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006165 de fecha 9 de octubre de 2006 emite el deslinde catastral para la parcela 115 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 7-27-56.053 Has., identificado con clave catastral 140400855410172.

4. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006166 de fecha 9 de octubre de 2006 emite el deslinde catastral para la parcela 116 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 8-28-78.305 Has., identificado con clave catastral 140400855410173.

5. Mediante Escritura Pública Número 25,685 de fecha 1 de julio de 2008, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaria Pública Número 31 de este Distrito Judicial, de la que es Titular el Lic. José Luis Gallegos Pérez, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 281327/1 de fecha 3 de septiembre de 2008, se hace constar la protocolización del Plano que contiene la fusión de las Parcelas 88 Z-4 P1/1, 89 Z-4 P1/1, 116 Z-4 P1/1, 115 Z-4 P1/1, que como consecuencia de dicha fusión, resultó una unidad topográfica de terreno identificada como predio con superficie de 318,857.678 m2, en propiedad privada, perteneciente al Ejido Buenavista, Municipio de Querétaro, a solicitud del señor Gerardo Gabriel González Fernández.

6. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2016045 de fecha 28 de septiembre de 2016 emite el deslinde catastral para la parcela 121 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 08-60-67.406 Has. Identificado con la clave catastral 140400855410176.

7. Mediante Escritura Pública Número 35,268 de fecha 14 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220628/0013 de fecha 23 de noviembre de 2016, se hace constar la protocolización del Acta Circunstanciada para Aclaración, Señalamiento de linderos en campo de fecha 26 de agosto de 2016, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 20 de septiembre de 2016 y Plano de Deslinde Catastral de la parcela 121 Z-4 P1/1, de fecha 02 de marzo de 2016, que solicita el señor Miguel Ángel Juárez Calzada, representante legal de la sociedad mercantil denominada Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V. .

8. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Licencia de Fusión de Predios número FUS201700061 de fecha 14 de Marzo de 2017, a favor de Banco Invex S.A., Institución de Banca Míltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, en el que se autoriza a fusionar el predio resultante de la fusión de las Parcelas 88, 89, 115, 116 todas de la Z-4 P1/1 y la parcela 121 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar conformada una sola unidad topográfica con una superficie de 404,925.078 m2., identificado con la clave catastral 140400801062001.

9. Mediante Escritura Pública Número 36,486 de fecha 18 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, notario adscrito a la Notaría Pública Número 22 de esta Demarcación Notarial, de la cual es titular el Lic. Jorge García Ramírez, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00560075/0001 de fecha 20 de abril de 2017, se hace constar la protocolización de la Licencia de Autorización de Fusión de Predios número FUS201700061 de fecha 14 de Marzo de 2017, expedida por el Ingeniero Arquitecto José Luis Hernández García, Coordinador de Ordenamiento Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, así como el plano de Fusión producto de la misma con número de folio 61/2017, y que se otorga a solicitud de Banco Invex S.A., Institución de Banca Míltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, por conducto del Apoderado Especial, el señor Miguel ángel Júarez Calzada, en el que se autoriza a fusionar el predio resultante de la fusión de las Parcelas 88, 89, 115, 116 todas de la Z-4 P1/1 y la parcela 121 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar conformada una sola unidad topográfica con una superficie de 404,925.078 m2.

10. Mediante Escritura Pública Número 70,914 de fecha 21 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220628/0014 y 00281327/007 de fecha 25 de noviembre de 2016, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, que celebran el Sr. Gerardo Gabriel González Fernández, representado en este acto por la Sra. Karla Ifigenia Silva Rodríguez a quien se le denominará indistintamente como el "FIDEICOMITENTE A" y/o el "FIDEICOMISARIO A"; GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V., representada por el Sr. Raúl Ruíz Barrón, a quien se le denominará indistintamente como "FIDEICOMITENTE B" y/o el "FIDEICOMISARIO B", quienes conjuntamente podrán ser denominados como "FIDEICOMITENTES"; por una tercera parte DESARRROLLADORA DE POLÍGONOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., representada por el Sr. Luis Gabriel Anaya Muñoz, a quien se le denominará como el "Depositario" y el "Ejecutor del Proyecto"; y "BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, representada por sus Delegados Fiduciarios, los señores Edgar Figueroa Pantoja y Mauricio Rangel Laisequilla, a quien se le denominará como la "FIDUCIARIA", y dijeron que ocurren a celebrar un CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, conformando el patrimonio del Fideicomiso con 5 inmuebles con una superficie total de 404,925.078 m2, y los siguientes inmuebles son relativos a esta Autorización:

- Parcela 115 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 89 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 116 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 88 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 121 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Asimismo se le otorga un poder especial a favor de los señores Miguel Ángel Juárez Calzada y María Magdalena Hernández Sánchez, para que conjunta o separadamente para que en nombre y representación del Fideicomiso, realice toda clase de trámites y gestiones ante Autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, relacionadas con deslindes catastrales, diligencias de apeo y deslinde, rectificación de medidas y colindancias, fusión o subdivisión de los Inmuebles aportados al fideicomiso o todos aquellos que sean necesarios o convenientes para llevar a buen término los fines del Fideicomiso y la Ejecución del Proyecto, un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

11. Mediante Escritura Pública número 48,170 de fecha 17 de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario titular de la notaría número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se hace constar a solicitud de Luis Enrique Estrada Rivero, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, la protocolización parcial del Acta de Sesión del consejo de Administración de Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, de fecha 22 de septiembre de 2016, mediante la cual queda formalizado el nombramiento de Delegados Fiduciarios de Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero los señores Salvador Montoya García y Carlos Mercado Villalobos.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió oficio DDU/COU/FC/4265/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, indicó el alineamiento vial a respetar en la carretera que va de la comunidad de Buenavista a la comunidad de El Chino, ubicadas en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en referencia al predio resultante de la fusión de las parcelas 88 Z-4 P1/1, 89 Z-4 P1/1, 116 Z-4 P1/1 y 115 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista.

13. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

14. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Tercero del Acuerdo emitido mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta:

- *Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 18 de julio de 2017 Año II No. 45 Tomo I y del periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CL, de fecha 7 de julio de 2017, no. 43*
- *Transitorio Tercero: Escritura Pública número 36,872 de fecha 07 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de esta Demarcación Notarial, de la cual es Titular, el Lic. Jorge García Ramírez, comparece Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el Número 2958, por conducto de su Fiduciario el señor Carlos Mercado Villalobos, a efecto de hacer constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro. Instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.*

15. Mediante dictamen número DUS201709076 de fecha 31 de julio de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para un desarrollo industrial, para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el mismo.

16. La Comisión Estatal de Agua mediante oficio VE/01825/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 manifiesta la conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su costo y cargo, al predio ubicado en Carretera Buenavista a Loma del Chino, Buenavista, Municipio de Querétaro, para 163 naves industriales con una vigencia de 12 meses, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en el mismo.

17. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio SPC/P/22.1.1/323/2017 de fecha 06 de noviembre de 2017, signado por el Ing. M. Mauricio Reyes Caracheo, Gerente Divisional informa que se cuenta con energía suficiente para proporcionar el servicio para el proyecto denominado Polígono Empresarial Buenavista.

18. Operadora de Polígonos Empresariales San Miguel aprueba proyectos de: Red de agua potable, tanque elevado y cisterna, Hidrosanitario y Red de Alcantarillado Sanitario, de fecha 24 de octubre de 2017, para el fraccionamiento de tipo industrial, denominado Polígono Empresarial Buenavista.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1333/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo con las superficies generales que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO POLÍGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA			
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. DE LOTES**
INDUSTRIAL	262,562.419	64.84	162
COMERCIAL	1,678.729	0.41	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISIÓN GRATUITA)	23,535.876	5.81	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	19,658.904	4.85	2-
ZONA FEDERAL	12,998.914	3.21	-
VASO REGULADOR	1,801.432	0.44	-
DERECHO DE PASO	267.270	0.07	-
CANALES	1,392.616	0.34	-
PLANTA DE TRATAMIENTO	1,345.639	0.33	-
TANQUE Y POZO	1,623.649	0.40	-
TELMEX	200.00	0.05	1
VIALIDADES	77,859.630	19.23	-
TOTAL	**404,925.078**	**100.00**	**167**

20. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **23,535.876 m^2**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **19,658.904 m^2**, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de **77,859.630 m^2**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 18 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su cumplimiento.

21. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP.-01/18 de fecha 18 de enero de 2018, emite la Denominación Lotificación, Licencia de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

22. El Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdos Sexto, Séptimo, Décimo primero, Décimo tercero y Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible identificado con el número de expediente EXP.-01/18 de fecha 18 de enero de 2018, emite la Denominación Lotificación, Licencia de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento industrial "Polígono Empresarial Buenavista":

- ACUERDO SEXTO: Presenta copia de los recibos de pago con folios: Z- 7535291, Z- 6753988, Z- 7533848, Z- 8385466, Z-8385469, Z- 8385468 y Z- 8385467 mediante los cuales se cubren los Derechos de Supervisión, Impuesto por Superficie Vendible Industrial, Impuesto por Superficie Vendible Comercial, Derechos por emisión del Dictamen Técnico de Lotificación, Derechos por emisión del Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Derechos por emisión del Dictamen Técnico de Denominación y Nomenclatura y Derechos por Autorización de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento.
- ACUERDO SÉPTIMO: Presenta oficio de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, número SEDESU/083/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, mediante el cual autoriza en materia de Impacto Ambiental ara el proyecto denominado "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para una superficie de 404,925.07 m2.
- ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: El promotor presenta Visto Bueno de planos de Red Eléctrica de media y baja tensión autorizados por la comisión federal de Electricidad para el fraccionamiento "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- ACUERDO DÉCIMO TERCERO: Presenta oficio y plano de la Secretaría de Movilidad folio SEMOV/2017/2552 de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual emite el Dictamen de Impacto Vial para el Desarrollo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- TRANSITORIO PRIMERO: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 62 Tomo I, de fecha 20 de febrero de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 15 de fecha 23 de febrero de 2018 y No. 17 de fecha 02 de marzo de 2018, publicaciones de los periódicos: Diario de Querétaro de fecha jueves 01 de febrero de 2018 y del periódico Noticias de fecha jueves 01 de febrero de 2018.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió oficio número SEDEO/DDU/COU/FC/580/2018, de fecha 08 de febrero de 2018, en el cual se verificó que el Fraccionamiento del Tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista", ", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, cuenta con un avance estimado de 47.58% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **$46,258,392.87** (Cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil tres cientos noventa y dos pesos 87/100 M.N.) correspondiente al 52.42 % de obras pendientes por realizar.

24. El promotor presenta Fianza expedida por Afianzadora SOFIMEX, S.A, de fecha 08 de febrero de 2018, fianza número 2184534 por un monto de $46,258,392.87 (Cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil tres cientos noventa y dos pesos 87/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento del Tipo Industrial denominado Polígono Empresarial Buenavista, ubicado, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió oficio número DDU/COU/FC/1088/2018, de fecha 12 de marzo de 2018, en el cual se verificó que la fianza expedida por Afianzadora SOFIMEX, S.A, de fecha 08 de febrero de 2018, fianza número 2184534 por un monto de $46,258,392.87, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/580/2018, de fecha 08 de febrero de 2018 emitido por esta Dirección, por lo que permanecerá en la Dirección para su resguardo.

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Polígono Empresarial Buenavista", la cantidad de $7,039.604.

Mediante oficio número SAY/2955/2018, de fecha 23 de abril de 2018, se informa que el día 20 de abril de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Venta provisional de Lotes para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, la **Venta provisional de Lotes para el fraccionamiento de tipo Industrial como "Polígono Empresarial Buenavista",** ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente 01/18, la cual es de 2 años, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de

urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, evidencia del cumplimiento a:

- Inscripción *ante el Registro Público de la Propiedad* de la *Escritura Pública número 36,872 de fecha 07 de agosto de 2017, mediante la cual se hacer constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro. Instrumento pendiente de inscripción.*

- *Acuerdos Quinto, Octavo, Noveno, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible identificado con el número de expediente EXP.-01/18 de fecha 18 de enero de 2018, emite la Denominación Lotificación, Licencia de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento industrial "Polígono Empresarial Buenavista":*

  ***Acuerdo Quinto:** .Transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **23,535.876 m^2**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **19,658.904 m^2**, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de **77,859.630 m^2**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento.*
  ***Acuerdo Octavo:** el Estudio Hidrológico en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento, validado por la Comisión Estatal de Agua, para el fraccionamiento de tipo industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista".*
  ***Acuerdo Noveno:** la delimitación de cause y zona federal, validada por la Comisión Nacional de Agua, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".*
  ***Acuerdo Décimo Segundo:** el proyecto de Alumbrado Público, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".*
  ***Acuerdo Décimo Cuarto:** cumplimientos al oficio VE/01825/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 de la Comisión Estatal de Agua, mediante el cual manifiesta la conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para el para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".*
  ***Acuerdo Décimo Sexto:** cumplimiento al Acuerdo Cuarto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.*
  ***Acuerdo Décimo Séptimo:** cumplimiento al dictamen de uso de suelo número DUS201709076 de fecha 31 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para el fraccionamiento de tipo industrial, denominado Polígono Empresarial Buenavista.*
  ***Transitorio Tercero:** La protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, del referido Acuerdo.*

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Polígono Empresarial Buenavista", la cantidad de $7,039.604.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

5. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y

políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

7. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

8. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

12. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar industria, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Asimismo, en los lotes industriales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

14. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, la **Venta provisional de Lotes para el fraccionamiento de tipo Industrial como "Polígono Empresarial Buenavista",** ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente 01/18, la cual es de 2 años, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, evidencia del cumplimiento a:

- Inscripción *ante el Registro Público de la Propiedad* de la *Escritura Pública número 36,872 de fecha 07 de agosto de 2017, mediante la cual se hacer constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro. Instrumento pendiente de inscripción.*

- *Acuerdos Quinto, Octavo, Noveno, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible identificado con el número de expediente EXP.-01/18 de fecha 18 de enero de 2018, emite la Denominación Lotificación, Licencia de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento industrial "Polígono Empresarial Buenavista":*

  Acuerdo Quinto: *.Transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de* ***23,535.876 m^2****, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de* ***19,658.904 m^2****, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de* ***77,859.630 m^2****, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento.*
  Acuerdo Octavo: *el Estudio Hidrológico en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento, validado por la Comisión Estatal de Agua, para el fraccionamiento de tipo industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista".*
  Acuerdo Noveno: *la delimitación de cause y zona federal, validada por la Comisión Nacional de Agua, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".*
  Acuerdo Décimo Segundo: *el proyecto de Alumbrado Público, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".*
  Acuerdo Décimo Cuarto: *cumplimientos al oficio VE/01825/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 de la Comisión Estatal de Agua, mediante el cual manifiesta la conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para el para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".*
  Acuerdo Décimo Sexto: *cumplimiento al Acuerdo Cuarto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.*
  Acuerdo Décimo Séptimo: *cumplimiento al dictamen de uso de suelo número DUS201709076 de fecha 31 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para el fraccionamiento de tipo industrial, denominado Polígono Empresarial Buenavista.*
  Transitorio Tercero: *La protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, del referido Acuerdo.*

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Polígono Empresarial Buenavista", la cantidad de $7,039.604.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

QUINTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

OCTAVO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar industria, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Asimismo, en los lotes industriales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y dos veces en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de la Autorización, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y a los CC. Carlos Mercado Villalobos y Salvador Montoya García, en su carácter de Delegados Fiduciarios del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 03 DE MAYO DE 2018.
A T E N T A M E N T E

MARÍA ELENA ADAME TOVILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 006/18

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **048-LP-EST-FAFEF-18-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta y venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 01 al 04 de junio del 2018 de las 9:00 a 14:00 horas.**

048-LP-EST-FAFEF-18-SPC Costo de bases: **$ 3,627.00**

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
04/06/2018 14:00 Hrs.	04/06/2018 09:00 Hrs.	04/06/2018 18:00 Hrs.	12/06/2018 11:00 Hrs.		13/06/2018 11:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Construcción de Colector Pluvial en la Colonia San Pedrito Peñuelas en el Municipio de Querétaro.			27/06/2018	24/09/2018	$2,800,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Colonia San Pedrito Peñuelas en el Municipio de Querétaro.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 01 al 04 de junio de 2018**; con el siguiente horario: **de 9:00 a 14:00 h**.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para acreditarse; una vez acreditado, se le entregará un recibo con el cual acudirá a realizar su pago directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento).**
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en**: Urbanización, vialidades.**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del último año fiscal y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

a) Contar con Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
b) Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la **especialidad 401.**
c) Deberá **acreditarse ante la convocante y realizar su pago a más tardar el día 04 de junio de 2018 hasta las 14:00 horas** para poder participar; por lo cual los interesados deberán tomar sus previsiones para cumplir con los requisitos y horarios establecidos.
d) Los requisitos para la acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
e) Los establecidos en las Bases de Licitación, Modelo de Contrato y documentos inherentes.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 01 de junio de 2018

C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rúbrica

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA 049

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/049/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE CALLE JUÁREZ, LOCALIDAD LA PALMA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.00	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	07-Junio-2018 11:00 hrs.	14-Junio-2018 10:00 hrs.	18-Junio-2018 10:00 hrs.	20-Junio-2018 11:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, excavaciones, carga, acarreos, terracerías y rellenos, pavimentación, guarniciones y banquetas, renivelación, agua potable, drenaje, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 23 de agosto de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de Junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.40 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA 050

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/050/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA PROLONGACIÓN MERCURIO COLONIA ESTRELLA, EN AV. DEL RÍO LOCALIDAD DE SAUZ EL ALTO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.00	01-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	07-Junio-2018 12:00 hrs.	14-Junio-2018 10:30 hrs.	18-Junio-2018 10:30 hrs.	20-Junio-2018 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, red eléctrica y alúmbrado público, ampliación de red eléctrica, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 23 de agosto de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.15 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 402- Electrificación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA 051

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/051/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE CALLE LAJAS EN LA LOCALIDAD DE LA D CHALMITA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.00	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	07-Junio-2018 13:00 hrs.	14-Junio-2018 14:00 hrs.	18-Junio-2018 13:00 hrs.	20-Junio-2018 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, excavaciones, cargas y acarreos, terracerías, pavimentación, guarniciones y banquetas, renivelación y reparación, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 23 de agosto de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.60 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 061

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/061/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EL CARRIZAL, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.00	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	07-Junio-2018 09:00 hrs.	14-Junio-2018 09:00 hrs.	18-Junio-2018 09:00 hrs.	20-Junio-2018 09:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, estudio topográfico, proyecto geométrico, analisis hidráulico, analisis estructural y memorias de calculo, proyecto estructural, catálogo de conceptos, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 24 de julio de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.12 MDP.
- Estos trabajos no cuentan con anticipo.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1101- Vías terrestres y aeropuertos.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 062

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/062/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PEQUEÑO EN EL JAGUEY, VIZARRÓN, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.00	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	07-Junio-2018 10:00 hrs.	14-Junio-2018 09:30 hrs.	18-Junio-2018 09:30 hrs.	20-Junio-2018 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, obras de consolidación, preeliminares, acabados, suministro de plantas, colocación de plantas, equipamiento, puentes peatonales, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 22 de septiembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.25 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 403- Áreas verdes y recreativas.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 063

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/063/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO.200 DEL KM 0+000 AL 9+750, MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, QRO.**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$8,221.2	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 12:00 hrs.	12-Junio-2018 14:00 hrs.	13-Junio-2018 12:00 hrs.	15-Junio-2018 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, reconstrucción superficial, reacondicionamiento superficial, señalamiento así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 17 de noviembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 5.3 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 064

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/064/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**MODERNIZACIÓN DE CAMINO A BUCARELLI DE LA CARRETERA FEDERAL 120 A LA COMUNIDAD DE BUCARELI, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$8,221.2	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 16:00 hrs.	12-Junio-2018 13:00 hrs.	13-Junio-2018 09:00 hrs.	15-Junio-2018 09:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca preliminares, terracerías, obras de diversas, alcantarillas, canales, muro de contención y obras diversas, señalamiento así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 210 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 20 de enero de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 6.3 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 065

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/065/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO. 40 DEL KM 13+000 AL 17+200, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.6	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 14:00 hrs.	12-Junio-2018 13:30 hrs.	13-Junio-2018 10:00 hrs.	15-Junio-2018 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, reconstrucción superficial, reacondicionamiento superficial, señalamiento así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 21 de junio de 2018, y de término para el día 18 de septiembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 3.8 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 066

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/066/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO. 40 DEL KM 20+000 AL 22+600, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.6	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 14:00 hrs.	12-Junio-2018 14:00 hrs.	13-Junio-2018 11:00 hrs.	15-Junio-2018 13:30 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, reconstrucción superficial, reacondicionamiento superficial, reconstrucción parcial, señalamiento así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 21 de junio de 2018, y de término para el día 18 de septiembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 3.00 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 067

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/067/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**CALLE DE ACCESO, EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS Y ANÁLISIS DESEGURIDAD.**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.6	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	07-Junio-2018 14:00 hrs.	14-Junio-2018 14:30 hrs.	18-Junio-2018 13:00 hrs.	21-Junio-2018 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, excavaciones, cargas y acarreos, terracerías, pavimentos, guarniciones, banquetas y muros de concreto, señalamiento obra exterior, infraestructura pluvial, cunetas, lavaderos, señalamiento así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de junio de 2018, y de término para el día 21 de diciembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.6 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 068

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/068/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE DISTRIBUIDOR EN TRONCAL PASEO CENTRAL Y CARRETERA FEDERAL 57, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.6	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 13:00 hrs.	12-Junio-2018 15:00 hrs.	13-Junio-2018 13:00 hrs.	15-Junio-2018 14:30 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, reconstrucción superficial, reconstrucción parcial, señalamiento así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 21 de junio de 2018, y de término para el día 18 de septiembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 1.4 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 069

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/069/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE DISTRIBUIDOR VEHICULAR CERRO DEL TAMBOR EN EL CRUCE DE AV. 5 DE FEBRERO Y BOULEVAR DE LA NACIÓN, MUNICIPIO DE QUERÉTARO. QRO.";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,110.6	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 15:00 hrs.	12-Junio-2018 15:30 hrs.	13-Junio-2018 14:00 hrs.	15-Junio-2018 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, reconstrucción superficial, reacondicionamiento superficial, señalamiento así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 21 de junio de 2018, y de término para el día 19 de agosto de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 0.7 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 070

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/070/2018,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**MODERNIZACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 431, DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL 57 A LA CARRETERA ESTATAL 420, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO.";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$12,251.20	06-Junio-2018 15:00 hrs.	06-Junio-2018 09:00 hrs.	06-Junio-2018 15:30 hrs.	12-Junio-2018 16:00 hrs.	13-Junio-2018 15:00 hrs.	15-Junio-2018 15:30 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, demoliciones y desmantelamientos, vegetación, terracerías, pavimentos, obras de drenaje y guarniciones, señalamiento, semaforización, banquetas, rellenos, banquetas ciclovía, terracería ciclovía ,señalamiento ciclovía, iluminación así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 210 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 21 de junio de 2018, y de término para el día 16 de enero de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 01 al 06 de junio del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $ 14.1 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 01 de Junio del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/263/2018
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-016-18	5354011	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-138-18	SE INDICA CUADRO

Nº CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%
1.- COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V. COTIZA 125 RENGLONES DEL **ANEXO 1**	**$739,450.00**	**$857,762.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE **AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, CON NÚMERO **3532- 04564-6**, POR UN IMPORTE DE **$42,888.10**

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

GPL/JNB

AVISO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones
GOBIERNO DEL ESTADO QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/261/2018

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-015-18	5254011	MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-131-18	SE INDICA CUADRO

Nº CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%
2.- DISEÑOS PROMEDICINA, S.A. DE C.V. COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.2	$2,309,000.00	$2,678,440.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S A , INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CON NÚMERO 0000047 POR UN IMPORTE DE $133,922.00

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

GPL/JNB

Página 1 de 1

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.